

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo. Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio 500-05-2019-36139 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Melina Edith Miramontes Barajas como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Ruth Yenire Salinas Granda como Corredor Público número 14 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Antonio Ibarra Rodríguez como Corredor Público número 7 en la Plaza del Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se delega en las y los diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en territorio nacional.

Convocatoria para la convención obrero patronal revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2019 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2020, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixhuatán, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Jitotol, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Oxchuc, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Solosuchiapa, Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2019.

Acuerdo General 29/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los Jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los Centros de Justicia Penal Federal.

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinte.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

COMITE DE EVALUACION

Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se modifica el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2019.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/JGE156/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral.

AVISOS

Judiciales y Generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la Agencia Digital de Innovación Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EN ADELANTE "ADIP"), REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en el artículo 27, fracción VI, que a "LA SEGOB" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población.

La Ley General de Población, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"LA SEGOB" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley General de Población.

El Reglamento de la Ley General de Población establece en su artículo 82, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "LA SEGOB", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población" (ACUERDO), que en su artículo 1o. dispone que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y, conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "LA SEGOB".

La CURP es la única que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización, y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contempla en su apartado I. POLÍTICA Y GOBIERNO, Cambio de paradigma en seguridad, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" que contempla,

a su vez, el objetivo estratégico: construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado.

Con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación de las personas, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo RISEGOB, que tiene entre sus atribuciones el registro y acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58 fracciones I y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, asignando la CURP e implementando procesos de depuración.
- I.3. El Ing. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, Ciudad de México.

II. La “ADIP” por conducto de su representante legal, declara que:

- II.1. Fue creada mediante la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, en términos de su artículo 2, segundo párrafo.
- II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad, adscrito a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuenta con autonomía técnica, de gestión y operación.
- II.3. Tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México. Además de que, entre sus atribuciones, tiene: la de coordinar, con los Entes y las autoridades federales, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México; gestionar las plataformas de participación e incidencia ciudadana en materia de trámites y servicios de la Ciudad; y, diseñar, gestionar y actualizar, la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.
- II.4. El Mtro. José Antonio Peña Merino, en su carácter de Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 279, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, (Fe de Erratas Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019).
- II.5. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.
- II.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de las Vizcaínas número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, declaran que:

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, siendo su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que

se deriven del presente convenio, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento para la celebración del presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación.

- III.2.** En las menciones que se realicen en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico que forma parte de éste, alusivas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, deberán entenderse hechas a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y Sexto Transitorio del "RISEGOB", publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, y que de conformidad con lo manifestado en los antecedentes y declaraciones antes consignados, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la "ADIP", que son los ciudadanos que utilizan las plataformas administradas y/o desarrolladas por la "ADIP", relativas a la gestión de trámites y servicios de la Ciudad de México; con la finalidad de que la "ADIP" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en el ámbito de sus atribuciones y en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, una vez publicado en el DOF; por lo que "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de apegarse a dicha disposición al momento de su suscripción.

TERCERA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las actividades en conjunto como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** "LA DGRNPI" validará la CURP, para que sea consultada por la "ADIP", en línea y en tiempo real, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** La "ADIP" adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en el registro de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme a la normatividad aplicable, al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- III.** La "ADIP" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizada las bases de datos que integra el Registro Nacional de Población; para ello, la "ADIP" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, la "ADIP" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en cada uno de los 32 Estados integrantes de la Federación, para realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- IV.** La "ADIP" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros cinco días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- V.** "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice la "ADIP" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y
- VI.** Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, que no se contemplen en el Anexo Técnico.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que con objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos enlaces de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA DGRNPI”

- El Titular de la Dirección General Adjunta de Registro Poblacional.
- El Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por la “ADIP”

- El Titular de la Dirección General de Centro de Inteligencia.
- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Para efecto del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a los funcionarios con el nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa notificación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- IV. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que se apegarán a lo establecido en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

(i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) proteger los datos personales e implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales adicionales a los que obran en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "ADIP" deberá informar a "LA DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

La "ADIP" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "LA DGRNPI" la situación en la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponde conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos y materiales, en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes. En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo a la otra parte dentro de los diez días naturales previos a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del

presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en la cláusula segunda en el ejercicio de sus respectivas funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta, objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico. En caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

La "ADIP" se compromete con "LA SEGOB" en que el cumplimiento del objeto del presente instrumento será encaminado solamente a la realización de sus atribuciones y en los términos establecidos en este Convenio y su Anexo Técnico, además de que será ejecutado únicamente por el personal adscrito a la "ADIP", y debidamente autorizado por ésta para llevarlo a cabo, en favor de sus usuarios y sin ningún beneficio económico para la "ADIP" que implique, de manera enunciativa más no limitativa, lucro o pago por el servicio que preste con relación al objeto de este Convenio de Coordinación; por lo que en caso de que "LA SEGOB" tenga algún indicio en contrario, dará como consecuencia la cancelación inmediata de acceso al servicio y contraseña de consulta, que se otorga mediante el presente instrumento, trayendo como consecuencia la terminación anticipada de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "LA SEGOB" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la "ADIP" sacar en paz y a salvo a "LA SEGOB".

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el primero de octubre de dos mil diecinueve.- Por la DGRNPI de la SEGOB: el Director General, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la ADIP: el Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo. Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, LA SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO, MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Alejandro Leal Tovías, Titular de la Instancia responsable del Proyecto, en su carácter de Secretario General de Gobierno, del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo en San Luis Potosí", en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$289,652.00 (Doscientos ochenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las mujeres (CECOVIM)". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, el C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, la C. María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

1.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314405.

1.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el C. Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2o y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 12, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Salud, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y a través de su Titular, la C. Mónica Liliانا Rangel Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio, como responsable del proyecto, de conformidad con el artículo 41 TER fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y artículo 13 fracción VII de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle Madero número 100, Colonia Centro, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 078000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las definidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí, emitida por la Secretaría de Gobernación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las mujeres (CECOVIM)", que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$289,652.00 (Doscientos ochenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo. - Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las mujeres (CECOVIM)", del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	024 San Luis Potosí Banco 072
CLABE:	072 700 01080031351 6
Número de Cuenta Bancaria:	1080031351
Banco:	Banco Mercantil del Norte SA
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ /SALUD/IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS HACIA LAS MUJERES 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CDFI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Implementación del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las mujeres (CECOVIM)”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de

subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Secretario General de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Secretario General de Gobierno en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/284/2019 firmado por el Secretario General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019 firmado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES",

mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Titular de la Dependencia Beneficiada del Proyecto, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.- IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS HACIA LAS MUJERES (CECOVIM)." QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.- IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS CONDUCTAS VIOLENTAS HACIA LAS MUJERES (CECOVIM)."
- **Objeto:** Contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí mediante la capacitación de un equipo de facilitación en habilidades y herramientas para el trabajo de intervención con agresores.
- **Descripción:** El componente de atención del Modelo CECOVIM contempla la creación de espacios grupales de reeducación que propicien un proceso de reflexión de hombres en situación de violencia, proceso que los lleve a cuestionar y cambiar las actitudes machistas en sus vidas. Este proceso se enfoca en los hombres, quienes generalmente no están motivados a cuestionar los privilegios que también les ofrecen esos acuerdos patriarcales, logrando que los procesos individuales tengan efectos positivos en sus relaciones más cercanas.

Algunas características de este Modelo de atención son:

- Está basado en aspectos de la teoría de género y en la perspectiva de equidad de género.
- Busca que desde la primera sesión los hombres revisen y erradiquen los códigos patriarcales de manera cotidiana.
- Los usuarios aprenden a crear relaciones íntimas empáticas, cooperativas, justas, respetuosa, democráticas e igualitarias con sus parejas, hijas e hijos, así como con otras personas.
- El proceso facilita analizar los impactos negativos que genera la dinámica tradicional machista tanto para quienes les rodean como para ellos mismos.

- Gradualmente, promueve que cada hombre se permita crear una identidad alternativa para sí mismo y, con ello, impulse una nueva cultura social para/con las y los demás.
- Cuando son capaces de modelar conductas favorables en otros hombres de –y en- su comunidad, otros pueden motivarse a iniciar el mismo proceso.

Finalmente cabe mencionar que la entidad federativa no destinará recursos adicionales para la realización de este proyecto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno

Descripción de las responsabilidades:

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí le corresponde como instancia estatal responsable:

1. Emitir a nombre de la SEGOB, la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.
2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio Federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.

10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto.
 - ii. Antecedentes del Proyecto.
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación.
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados.
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la Conavim y los alcances logrados.
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto.
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia.
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio.
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.
12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

Nombre: Secretaría de Salud

Descripción de las responsabilidades:

Las descritas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia

de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A la Secretaría de Salud, le corresponde como Instancia estatal receptora:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico será entregado en original y copia en el domicilio ubicado en la calle Versalles 49, tercer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México.
3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio.
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto aprobado:

Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$289,652.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

8. Descripción del proyecto

Resumen: Capacitación de un equipo de 30 personas de instituciones estatales, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí entre las que se considera al personal de la Secretaría de Salud estatal, para la facilitación en habilidades y herramientas para el trabajo de intervención con agresores, por medio del Modelo de los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM).

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia.

Medida de Prevención 3 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí: Establecer un Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

- **Objetivo general:** Contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa mediante la capacitación de un equipo de facilitación en habilidades y herramientas para el trabajo de intervención con agresores.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Metas	Indicadores
Fortalecer los comportamientos de igualdad y no violencia en los hombres que participan en el modelo CECOVIM implementado	De resultado- Nivel de incorporación de comportamientos e igualdad y no violencia en hombres que participan en el modelo CECOVIM	Incorporación de los contenidos del curso en un 100% de las y los participantes.
Percepción de las parejas de los hombres que participan en el modelo CECOVIM sobre la incorporación en éstos de comportamientos.		
Capacitar a un equipo de facilitadores/as que coadyuven en la apertura y atención de grupos de hombres agresores en diferentes espacios de intervención comunitaria de la entidad.	Nivel de incremento del ejercicio de acciones igualitarias y no violentas del equipo de facilitación capacitado en la réplica del Modelo CECOVIM en su componente de Atención. -Nivel de identificación de creencias machistas que sustentan la desigualdad y la violencia social el equipo formado en la réplica del Modelo CECOVIM en su componente de Atención.	Equipo de facilitadores.

	Número de facilitadores formados para replicar el Modelo CECOVIM en su componente de Atención.	
Acompañar metodológica y emocionalmente al equipo de facilitadores/as ya formados/os para asegurar que los facilitadores repliquen adecuadamente los postulados del Modelo y resolver problemas de implementación.	Percepción de personas que replican el modelo CECOVIM en la entidad federativa sobre su incremento en el ejercicio de acciones igualitarias y no violentas. % de facilitadores replicadores del Modelo CECOVIM en su componente de atención que identifican sus creencias machistas	100% de los facilitadores identifican cambios en la percepción de la violencia de género.

■ Metodología:

La transferencia metodológica del Modelo CECOVIM es un proceso que está diseñado para que el personal interesado en facilitar grupos pueda recibir herramientas para la reflexión de una manera teórico-práctica, toda vez que esta participación permite a los facilitadores ejercer el principio ético de probar en sí mismos las herramientas del Modelo para dejar de ejercer violencia, logrando con ello una actitud congruente, lo cual es fundamental en el desempeño profesional de este tipo de intervenciones.

Esta transferencia propone la capacitación de 30 personas para que al finalizar la semana de capacitación a facilitadores/as, pueda ser el propio personal quien facilite las sesiones y de esta manera se garantice la continuidad de la atención, tanto de los grupos que se constituyeron inicialmente, como aquellos que se irán formando gradualmente. La formación se imparte en un taller intensivo de capacitación sobre el proceso de reeducación cuya duración será de 40 horas. Al término de este ejercicio pedagógico las personas formadas en la implementación del Modelo de Atención CECOVIM, estarán preparadas para iniciar con el proceso de intervención para la atención de agresores.

■ Población beneficiaria:

Agentes gubernamentales y sociales que, en sus diferentes niveles de responsabilidad, pueden estar relacionados con los objetivos de los CECOVIM.

El Modelo tiene como población beneficiaria última a las mujeres en general, y las que están en situación de violencia de género en particular, que son quienes padecen los efectos de la violencia y sus implicaciones. También se dirige a los hombres en general, priorizando a aquellos que ejercen violencia contra las mujeres que son quienes tienen la responsabilidad en la desactivación de los mecanismos de control y dominación que están en la base de las conductas violentas.

■ Actores estratégicos:

Participarán tomando los talleres del Modelo CECOVIM, personal principalmente masculino de las siguientes instancias estatales:

- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

- DIF Estatal San Luis Potosí.
- Secretaría de Seguridad Pública.

■ **Cobertura geográfica:**

Los seis municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a saber:

Ciudad Valles, Tamazunchale, Tamuín, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí, Matehuala

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Profesionales en ciencias de la salud, psicología o ciencias sociales.
- Conocimientos previos sobre la Perspectiva de Género con enfoque de masculinidades
- Conocimientos sobre la violencia de género con énfasis en el ámbito familiar.
- Adentrarse en el abordaje del marco legal de atención a la violencia de género en el Estado de San Luis Potosí.
- Experiencia en el trabajo grupal.
- Disposición para analizar sus propios ejercicios de violencia.
- Experiencia comprobable en derechos humanos y perspectiva de género.
- Currículum vitae.
- Experiencia en la implementación del Modelo CECOVIM.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades de las dependencias estatales: Secretaría de Salud y Secretaría General de Gobierno, realizarán las siguientes actividades:

Brindarán apoyo y colaboración institucional a las y los responsables de la implementación del proyecto.

Darán seguimiento a la implementación del proyecto.

Realizarán las gestiones necesarias para contribuir al logro de los objetivos del proyecto de acuerdo a la normatividad estatal y de las instituciones, así como de los lineamientos de los subsidios CONAVIM 2019.

Realizarán los informes bimestrales y finales de la implementación del proyecto.

El personal de las siguientes instancias estatales participarán tomando las capacitaciones sobre el Modelo de CECOVIM: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, DIF Estatal San Luis Potosí, Secretaría de Seguridad Pública.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividades	Octubre de 2019	Noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Monto
Taller de transferencia metodológica del Modelo de Reeducción de Personas con Comportamientos Violentos.	x	X	X	\$120,000.00 incluye impuestos (pago en octubre)

Talleres de acompañamiento metodológico en modalidad presencial y virtual.	x	x	X	\$75,952.00 incluye impuestos (pago en diciembre)
Producción de materiales para las y los participantes.	X	X		\$20,000.00 incluye impuestos (pago en octubre)
Sistematización del proceso.	x	x	X	\$73,700.00 incluye impuestos (pago en diciembre)
Total :	\$289,652.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluye impuestos.			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Titular de la Instancia Estatal Beneficiada con el Proyecto, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 133/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	5.72%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	11.55%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.275
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.610

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.535
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$4.670

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 134/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

octanos:

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y

servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-36139 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-36139

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de noviembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-36139** de fecha 25 de noviembre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ABM1706204D9	ARCHITECTURE BUSINESS MANAGMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7360 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de abril de 2019	16 de abril de 2019
2	ARG130212E40	ARGALFRAN, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4316 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
3	ASE100326IC0	APOYO DE SISTEMAS EMPRESARIALES POBLANOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-14516 de fecha 3 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					10 de abril de 2019	11 de abril de 2019
4	ASI111215PX2	ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRADOS ROBTÁ, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2019-2212 de fecha 13 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
5	CEU130201782	COMERCIALIZADORA EULER, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-1447 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					12 de febrero de 2019	13 de febrero de 2019
6	CSA140210815	COMERCIALIZADORA SANSUMG, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6363 de fecha 2 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					16 de abril de 2019	17 de abril de 2019
7	CVI1302205Q6	COMERCIALIZADORA VIRGARVA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4314 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019		
8	DIA1305313K1	DISEÑOS INTEGRALES EN ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-1602 de fecha 12 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019
9	DIG151125TL2	DETRIX IG, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2019-4392 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019		
10	ECO140213MD6	EURESS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6362 de fecha 2 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					16 de abril de 2019	17 de abril de 2019
11	ECO160202GD6	EDIFICONSTRUC CORNISPE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-03-2019-9124 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de abril de 2019	23 de abril de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	ELM1504279ZA	EDIFICADORA LIDER MEXYUC, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-6789 de fecha 8 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					15 de abril de 2019	16 de abril de 2019
13	FODJ771223IM3	FLORES DIAZ JOSE	500-74-05-04-02-2019-4312 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019		
14	GGC150209QR7	GGN GROUP CONSULTIN, S.C.	500-30-00-04-01-2018-04778 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
15	GMA160223DZ4	GEO MAGNIFICENT, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-06146 de fecha 25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					31 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018
16	GOTN820525R5A	GONZALEZ TREJO NELDA GUADALUPE	500-50-00-06-02-2018-14985 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018
17	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7274 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de abril de 2019	16 de abril de 2019
18	ICC150923BW4	INNOVACION CORPORATIVA CAZ, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-784 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
19	ICO1006172Z8	INICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-14667 de fecha 25 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					26 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018
20	IIA1501287A0	INSTITUTO PARA LA INNOVACION AGROEMPRESARIAL, S. C.	500-36-07-03-02-2019-9796 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					15 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019
21	IPT9911162CA	INGENIERIA PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ECOLOGICO DE RESIDUALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7319 de fecha 13 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019
22	IRH0902191N4	INTEGRA RH, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-2931 de fecha 16 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
23	ISL1509048J1	INGENIERIA Y SISTEMAS LOGISTICOS ERYX, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-3499 de fecha 30 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					17 de mayo de 2019	20 de mayo de 2019
24	LASM701229B82	LAGUNAS SUAREZ MARTHA	500-35-00-06-01-2018-32586 de fecha 7 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			12 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018		
25	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6287 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					28 de enero de 2019	29 de enero de 2019
26	MSO1501209Z7	PRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-55-00-03-00-2018-1888 de fecha 5 de	Administración Desconcentrada de Auditoría					12 de diciembre de	13 de diciembre de

			diciembre de 2018	Fiscal de Sonora "2"					2018	2018
27	NGC041005GZ0	CG & LAC CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7273 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de abril de 2019	16 de abril de 2019
28	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-13979 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	11 de diciembre de 2018	21 de enero de 2019				
29	OFU130124V7A	ORGANIZACION FURLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7342 de fecha 10 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de abril de 2019	22 de abril de 2019
30	RCO060105A49	ROYCE CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-03-03-2019-16787 de fecha 16 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					17 de abril de 2019	22 de abril de 2019
31	RORE570909723	RODRIGUEZ ROMAN EDUARDO ERNESTO	500-52-00-05-00-2019-02054 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019
32	SIK160318B38	SERVICIOS INTEGRALES KADE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-04791 de fecha 11 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					25 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
33	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-3558 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"		7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019			

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ABM1706204D9	ARCHITECTURE BUSINESS MANAGMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
2	ARG130212E40	ARGALFRAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
3	ASE100326IC0	APOYO DE SISTEMAS EMPRESARIALES POBLANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
4	ASI111215PX2	ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRADOS ROBT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
5	CEU130201782	COMERCIALIZADORA EULER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
6	CSA140210815	COMERCIALIZADORA SANSUMG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
7	CVI1302205Q6	COMERCIALIZADORA VIRGARVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
8	DIA1305313K1	DISEÑOS INTEGRALES EN ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
9	DIG151125TL2	DETRIX IG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
10	ECO140213MD6	EURESS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
11	ECO160202GD6	EDIFICONSTRUC CORNISPE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
			de 2019	Estratégica		
12	ELM1504279ZA	EDIFICADORA LIDER MEXYUC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
13	FODJ771223IM3	FLORES DIAZ JOSE	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
14	GGC150209QR7	GGN GROUP CONSULTIN, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
15	GMA160223DZ4	GEO MAGNIFICENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
16	GOTN820525R5A	GONZALEZ TREJO NELDA GUADALUPE	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
17	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
18	ICC150923BW4	INNOVACION CORPORATIVA CAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
19	ICO1006172Z8	INICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
20	IIA1501287A0	INSTITUTO PARA LA INNOVACION AGROEMPRESARIAL, S. C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
21	IPT9911162CA	INGENIERIA PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ECOLOGICO DE RESIDUALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
22	IRH0902191N4	INTEGRA RH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
23	ISL1509048J1	INGENIERIA Y SISTEMAS LOGISTICOS ERYX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
24	LASM701229B82	LAGUNAS SUAREZ MARTHA	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
25	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
26	MSO1501209Z7	PRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
27	NGC041005GZ0	CG & LAC CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
28	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
29	OFU130124V7A	ORGANIZACION FURLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
30	RCO060105A49	ROYCE CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
31	RORE570909723	RODRIGUEZ ROMAN EDUARDO ERNESTO	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2019	3 de mayo de 2019
32	SIK160318B38	SERVICIOS INTEGRALES	500-05-2019-7389	Administración Central	2 de mayo de 2019	3 de mayo de

		KADE, S.A. DE C.V.	de fecha 2 de mayo de 2019	de Fiscalización Estratégica		2019
33	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ABM1706204D9	ARCHITECTURE BUSINESS MANAGMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
2	ARG130212E40	ARGALFRAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
3	ASE100326IC0	APOYO DE SISTEMAS EMPRESARIALES POBLANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
4	ASI111215PX2	ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRADOS ROBT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
5	CEU130201782	COMERCIALIZADORA EULER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
6	CSA140210815	COMERCIALIZADORA SANSUMG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
7	CVI1302205Q6	COMERCIALIZADORA VIRGARVA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
8	DIA1305313K1	DISEÑOS INTEGRALES EN ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
9	DIG151125TL2	DETRIX IG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
10	ECO140213MD6	EURESS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
11	ECO160202GD6	EDIFICONSTRUC CORNISPE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
12	ELM1504279ZA	EDIFICADORA LIDER MEXYUC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
13	FODJ771223IM3	FLORES DIAZ JOSE	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
14	GGC150209QR7	GGN GROUP CONSULTIN, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
15	GMA160223DZ4	GEO MAGNIFICENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
16	GOTN820525R5A	GONZALEZ TREJO NELDA GUADALUPE	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
17	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
18	ICC150923BW4	INNOVACION CORPORATIVA CAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
19	ICO1006172Z8	INICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 5 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
20	IIA1501287A0	INSTITUTO PARA LA INNOVACION AGROEMPRESARIAL, S. C.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
21	IPT9911162CA	INGENIERIA PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ECOLOGICO DE RESIDUALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
22	IRH0902191N4	INTEGRA RH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de	Administración Central de	28 de junio de 2019	01 de julio de

			fecha 3 de junio de 2019	Fiscalización Estratégica		2019
23	ISL1509048J1	INGENIERIA Y SISTEMAS LOGISTICOS ERYX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
24	LASM701229B82	LAGUNAS SUAREZ MARTHA	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
25	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
26	MSO1501209Z7	PRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
27	NGC041005GZ0	CG & LAC CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
28	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
29	OFU130124V7A	ORGANIZACION FURLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
30	RCO060105A49	ROYCE CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
31	RORE570909723	RODRIGUEZ ROMAN EDUARDO ERNESTO	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
32	SIK160318B38	SERVICIOS INTEGRALES KADE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7389 de fecha 2 de mayo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019
33	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ABM1706204D9	ARCHITECTURE BUSINESS MANAGMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27844 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019
2	ARG130212E40	ARGALFRAN, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2019-4626 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2019	11 de octubre de 2019
3	ASE100326IC0	APOYO DE SISTEMAS EMPRESARIALES POBLANOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-27507 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019
4	ASI111215PX2	ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRADOS ROBTA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-5394 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					23 de septiembre de 2019	24 de septiembre de 2019
5	CEU130201782	COMERCIALIZADORA EULER, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-5151 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de agosto de 2019	9 de agosto de 2019
6	CSA140210815	COMERCIALIZADORA SANSUMG, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10980 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	CVI1302205Q6	COMERCIALIZADORA VIRGARVA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2019-4564 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
8	DIA1305313K1	DISEÑOS INTEGRALES EN ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-4087 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					19 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019
9	DIG151125TL2	DETRIX IG, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-04-2019-880 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			19 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019		
10	ECO140213MD6	EURESS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10983 de fecha 13 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
11	ECO160202GD6	EDIFICONSTRUC CORNISPE, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-03-2019-18238 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					3 de octubre de 2019	4 de octubre de 2019
12	ELM1504279ZA	EDIFICADORA LIDER MEXYUC, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-18561 de fecha 30 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
13	FODJ771223IM3	FLORES DIAZ JOSE	500-74-05-04-01-2019-4565 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
14	GGC150209QR7	GGN GROUP CONSULTIN, S.C.	500-30-00-04-01-2019-00421 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de febrero de 2019	20 de febrero de 2019
15	GMA160223DZ4	GEO MAGNIFICENT, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2019-00480 de fecha 25 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					29 de marzo de 2019	1 de abril de 2019
16	GOTN820525R5A	GONZALEZ TREJO NELDA GUADALUPE	500-50-00-06-02-2019-5903 de fecha 10 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					11 de junio de 2019	12 de junio de 2019
17	HOC150807DI7	HOCHHAUS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27837 de fecha 17 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019
18	ICC150923BW4	INNOVACION CORPORATIVA CAZ, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-910 de fecha 21 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					27 de junio de 2019	28 de junio de 2019
19	ICO1006172Z8	INICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-05699 de fecha 15 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San					21 de mayo de 2019	22 de mayo de 2019

				Luis Potosí "1"						
20	IIA1501287A0	INSTITUTO PARA LA INNOVACION AGROEMPRESARIAL, S. C.	500-36-07-03-04-2019-27171 de fecha 4 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					10 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019
21	IPT9911162CA	INGENIERIA PROYECTOS Y TRATAMIENTOS ECOLOGICO DE RESIDUALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27788 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
22	IRH0902191N4	INTEGRA RH, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-5622 de fecha 14 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					20 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019
23	ISL1509048J1	INGENIERIA Y SISTEMAS LOGISTICOS ERYX, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2019-6722 de fecha 10 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					18 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019
24	LASM701229B82	LAGUNAS SUAREZ MARTHA	500-35-00-06-01-2019-7073 de fecha 25 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					3 de mayo de 2019	6 de mayo de 2019
25	LNC101215CR3	"LA NORIA DE CULIACAN", S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10927 de fecha 26 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					3 de julio de 2019	4 de julio de 2019
26	MSO1501209Z7	PRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.	500-55-00-03-00-2019-841 de fecha 23 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					29 de abril de 2019	30 de abril de 2019
27	NGC041005GZ0	CG & LAC CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27777 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de septiembre de 2019	9 de septiembre de 2019
28	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2019-1368 de fecha 27 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
29	OFU130124V7A	ORGANIZACION FURLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27799 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019
30	RCO060105A49	ROYCE CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-03-04-2019-27902 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					4 de octubre de 2019	7 de octubre de 2019
31	RORE570909723	RODRIGUEZ ROMAN EDUARDO ERNESTO	500-52-00-05-00-2019-10153 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					21 de agosto de 2019	22 de agosto de 2019
32	SIK160318B38	SERVICIOS INTEGRALES KADE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-16690 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	20 de agosto de 2019	12 de septiembre de 2019				
33	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-13453 de fecha 5 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			8 de julio de 2019	9 de julio de 2019		

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE VAJILLAS DE CERÁMICA, INCLUIDAS LAS DE PORCELANA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 17/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 13 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana ("vajillas"), originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución final"). Se determinó imponer una cuota compensatoria definitiva en los siguientes términos:

- A. Las importaciones de vajillas, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de 2.61 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de dumping específico determinado para cada empresa exportadora.
- B. Las importaciones de vajillas, originarias de China, cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de 2.61 dólares por kilogramo, no estarán sujetas al pago de cuota compensatoria.
- C. Se exceptúa del pago de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de tarros o mug's, siempre y cuando se demuestre lo siguiente:
 - a. Que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster.
 - b. Que no tengan decorado o impresión alguna.
 - c. Que serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación.

2. El 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF una aclaración a la Resolución final.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

3. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó las vajillas, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

4. El 17 de octubre y 21 de noviembre de 2018 Cinsa, S.A. de C.V. ("Cinsa") y José Julio González Landeros, respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China.

D. Resolución de inicio del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria

5. El 20 de diciembre de 2018 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

6. El producto objeto de examen son las vajillas, sets o formaciones y piezas sueltas de cerámica (incluye las de porcelana) que se utilizan en el servicio de mesa, principalmente para contener alimentos y bebidas. La porcelana se puede considerar un tipo de cerámica. El nombre comercial y/o técnico con el cual se reconoce al producto objeto de examen es vajillas y piezas sueltas empleadas en el servicio de mesa destinadas principalmente a contener alimentos o bebidas. El término vajillas se aplica al conjunto de piezas, que pueden tener múltiples presentaciones basadas en una combinación de piezas básicas, tales como plato trinche, plato soperero, plato pastel, taza, tarro, plato para taza y se pueden complementar con piezas como platonos de servicio, ensaladera, salero, pimentero, cremera, lechera, jarra, azucarera y sopera.

7. El producto objeto de examen suele ser de color blanco o crema, con o sin decorado y/o estampado en diferentes variantes, con baja resistencia al impacto, baja resistencia al astillamiento, alta absorción de agua y recubrimiento delgado de esmalte. Se comercializa individualmente o de manera integrada en vajillas. En ocasiones las vajillas se presentan como un juego de piezas que se clasifican por el número de servicios, por ejemplo, para 4, 6, 12 o 24 personas. Las características principales no son iguales entre los diferentes productores del mundo, debido a que cada productor tiene sus propios diseños.

8. De acuerdo con lo descrito en el punto 389 de la Resolución final, las siguientes mercancías no formaron parte del producto objeto de investigación, por lo que no están sujetos al pago de la cuota compensatoria y, en consecuencia, no forman parte del producto objeto de examen: juego de accesorios para baño, dispensador de jabón, dispensador de cerámica para jabón, juego para baño, artículos de higiene y tocador de porcelana (despachador de jabón, vaso y jabonera), jaboneras para baño de cerámica, juego de porta cepillos, jabonera y dispensador de loción, tazón de cerámica para tocador, juego de tazón de cerámica con gel para baño, crema corporal y sales para tina, anillos, bases, botellas, botes, ceniceros, cucharas, cuchillos, delantales, floreros, frascos, fruteros, manteles, portacucharas, portapalillos, portavasos, servilleteros, tapas, tortilleros, vasos, portarrollos, así como las piezas o moldes para preparar, cocer, freír, vaporizar y elaborar alimentos.

2. Tratamiento arancelario

9. Los productos objeto de examen ingresan al mercado nacional por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
69	Productos cerámicos
6911	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

10. La unidad de medida para operaciones comerciales es en "piezas", conforme a la TIGIE es el "kilogramo".

11. De acuerdo con el SIAVI, las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15%, excepto las originarias de los Estados Unidos, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Uruguay, Bolivia, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein, Comunidad Europea e Israel, que están exentas para ambas fracciones arancelarias. Sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetas a un arancel del 12%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel del 13.5%; conforme al Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, las importaciones originarias de este último están sujetas a un arancel del 4%, y de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio

entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 6911.10.01, originarias de dicho país, están sujetas a un arancel del 7.5% y exentas para la fracción 6912.00.01.

3. Proceso productivo

12. En la fabricación de las vajillas se utilizan los siguientes insumos: caolines, arcillas, feldespatos, sílica, alúmina, dolomita, óxido de estaño, carbonato de bario, óxido de zinc, opacificante, carbonato de calcio, talco, wollastonita, esmaltes, tintas y calcomanías, entre otras.

13. Los insumos se muelen para luego cribar la mezcla, filtrarla y extrudir el material. Se prepara el molde para el formado de la pieza mediante el método de inyección a presión y para piezas huecas se usa el método de vaciado de gravedad. Luego pasan a las áreas de esmaltado por aspersión y vitrificación. Las piezas son horneadas a una temperatura de 1,180 a 1,350°C. Al salir del horno las piezas se inspeccionan y se destinan al decorado con calcomanía y horneado a 820°C. El proceso concluye con el empacado de las piezas en cajas, ya sea de un mismo tipo de pieza o en vajilla (juegos), dependiendo del tipo de producto o cliente.

14. Las etapas básicas del proceso productivo son las siguientes: preparación de la materia prima (arcillas y esmaltes), matrices y moldes, formación de piezas (platos, tazas y piezas huecas), vitrificación, horno Glost (1,270-1,300°C), inspección de piezas con acabado blanco brillante, embalaje, aplicación de calcomanías, horno de cocción Decal (800°C), embalaje y almacén.

4. Normas

15. Las especificaciones y normas que aplican al producto objeto de examen son las siguientes:

- A.** Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, que se refiere a la información comercial de etiquetado.
- B.** ASTM (por las siglas en inglés de American Standard Testing of Materials) C 368-88, utilizada para probar la resistencia al impacto y despostillamiento en vajillas cerámicas.
- C.** ASTM C 373-88, utilizada para probar la absorción de agua de productos cerámicos cocidos.
- D.** ASTM C 554-88, utilizada para probar la resistencia al craquelado (fracturamiento del esmalte por choque térmico) en piezas cerámicas esmaltadas y quemadas.
- E.** ASTM C 556-88, utilizada para probar la resistencia de esmaltes decorados por ataque de detergentes.
- F.** ASTM C 650-83, utilizada para probar la resistencia de piezas cerámicas esmaltadas a sustancias químicas.

5. Usos y funciones

16. Las vajillas objeto de examen son bienes de uso final que se utilizan principalmente en el servicio de mesa para contener alimentos y bebidas, y pueden ser usados tanto en hornos convencionales como de microondas y de manera secundaria como elementos decorativos en el área de comedor.

17. Los consumidores de las vajillas objeto de examen se pueden clasificar en dos líneas de uso: línea doméstica, en donde los consumidores las usan en los hogares; y en la línea institucional en hoteles, restaurantes y cafeterías. La línea doméstica se puede adquirir en tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, venta por catálogo, ferias, abonos o cristalerías y la institucional, a través de proveedores especializados.

F. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

G. Partes interesadas comparecientes

20. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

- 1.** Productores nacionales

Cinsa, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, Ciudad de México

José Julio González Landeros
Av. División del Norte No. 13
Col. Lindavista
C.P. 37800, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato

2. Importadores

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Coppel, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 19
Oficina 1908, Torre Esmeralda I
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

3. Coadyuvante

Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Dolores, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato
Av. División del Norte No. 13
Col. Lindavista
C.P. 37800, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato

H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

21. La Secretaría otorgó una prórroga, a solicitud de las siguientes empresas, para presentar la respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas: de un día a Galería del Chocolate, S. de R.L. de C.V. ("Galería del Chocolate") y de quince días para Cinsa, José Julio González Landeros, Porcelanas Ánfora, S. de R.L. de C.V. ("Porcelanas Ánfora"), Anthar Pottery, S.A. de C.V., ("Anthar Pottery") Arte San Gabriel, Cerámica Los Otates, Cerámica Los Tres Ramírez, Decoraciones Artesanales Analy, María Ángeles Castillo Valdez, Rosalba Martínez González, Talavera Castillo, S.A. de C.V., ("Talavera Castillo") Talavera Ma. Isabel, Talavera Moctezuma, Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V. (CMA), Crown Baccara de México, S.A. de C.V., ("Crown Baccara"), Alfarería Dolorence, A.C. ("Alfarería Dolorence") y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Dolores, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato (CANACO-SERVYTUR).

22. Las empresas Cinsa, José Julio González Landeros, CMA, Coppel y la CANACO-SERVYTUR presentaron la respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

23. No obstante, las prórrogas concedidas por la Secretaría, Galería del Chocolate, Porcelanas Ánfora, Anthar Pottery, Arte San Gabriel, Cerámica Los Otates, Cerámica Los Tres Ramírez, Decoraciones Artesanales Analy, María Ángeles Castillo Valdez, Rosalba Martínez González, Talavera Castillo, Talavera Ma. Isabel, Talavera Moctezuma, Crown Baccara y Alfarería Dolorence no presentaron argumentos ni pruebas.

I. Réplicas

24. La Secretaría otorgó una prórroga de tres días a solicitud de José Julio González Landeros y a la CANACO-SERVYTUR para que presentaran sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por Coppel, S.A. de C.V. ("Coppel"). El plazo venció el 4 de marzo de 2019.

25. El 27 de febrero, 4 y 21 de marzo de 2019, Cinsa, José Julio González Landeros, la CANACO-SERVYTUR, Coppel y CMA, respectivamente, presentaron sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

J. Requerimientos de información

1. Prórrogas

26. A solicitud de Cinsa, la Secretaría le otorgó prórroga de diez y cinco días hábiles para presentar su respuesta a los requerimientos de información formulados el 23 de abril y 2 de agosto de 2019, respectivamente. Cinsa presentó su respuesta el 22 de mayo y 23 de agosto de 2019, respectivamente.

2. Partes

a. Productor nacional

27. El 23 de abril de 2019 la Secretaría requirió a Cinsa para que, entre otras cosas, calculara el precio de exportación en dólares por kilogramo para cada tipo de mercancía y explicara diversos aspectos de su metodología; justificara el uso de diferentes factores de conversión, de piezas a kilogramos, y explicara en qué operaciones aplicó cada uno; acreditara que en la producción y venta de vajillas, fabricadas por empresas del sector o industria en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado; justificara la pertinencia de utilizar a Colombia como país sustituto, así como sus referencias de precios y calculara un valor normal por tipo de mercancía en dicho país; justificara por qué al estimar el precio de las exportaciones de China a Latinoamérica, consideró países distintos para subpartidas distintas, el nivel comercial al cual calculó los precios y presentara una fuente alternativa para estimar el precio de importación, así como un análisis comparativo con respecto al precio nacional; justificara el uso del Estudio de la Unión Europea para el análisis de los indicadores del mercado del país exportador; proporcionara el estado de costos, ventas y utilidades unitario de la mercancía similar, destinada al mercado nacional, y presentara diversas aclaraciones sobre su proyecto de inversión en tecnología de decoración. Presentó respuesta el 22 de mayo de 2019.

28. El 2 de agosto de 2019 la Secretaría requirió a Cinsa para que indicara, entre otras cosas, el nombre del proveedor original de la información contenida en la base estadística de importaciones que presentó; aclarara diversos aspectos sobre el estudio de precios que presentó para el cálculo del valor normal; presentara pruebas documentales para demostrar que, los sitios geográficos en donde se localizan las plantas productoras en China, se encuentran cercanos a los puertos marítimos y a los centros de distribución, así como la metodología para aplicar los ajustes que propuso; la metodología de cálculo para obtener la proporción del empaque en el peso bruto de la mercancía; proporcionara una nueva estimación de margen de discriminación de precios por tipo de mercancía y promedio ponderado; proporcionara información adicional sobre su proyecto de inversión en tecnología de decoración, lo presentara con el número de años con el cual fue concebido originalmente, y explicara el mecanismo de transmisión de daño a dicho proyecto, por la entrada de importaciones en condiciones de dumping, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria. Presentó respuesta el 23 de agosto de 2019.

b. Importadores

i. CMA

29. El 2 y 23 de abril de 2019 la Secretaría requirió a CMA para que corrigiera diversos aspectos de forma. Presentó respuesta el 8 de abril y 7 de mayo de 2019, respectivamente.

ii. Coppel

30. El 23 de abril de 2019 la Secretaría requirió a Coppel para que corrigiera diversos aspectos de forma. Presentó respuesta el 8 de mayo de 2019.

c. Coadyuvante

31. El 23 de abril de 2019 la Secretaría requirió a la CANACO-SERVYTUR para que corrigiera diversos aspectos de forma. Presentó respuesta el 8 de mayo de 2019.

K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

32. El 28 de mayo de 2019 la Secretaría notificó a Cinsa, José Julio González Landeros, CMA, Coppel y la CANACO-SERVYTUR la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes.

33. A solicitud de Cinsa, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes. El 19 de junio, 4, 5 y 19 de julio de 2019, CMA, Coppel, José Julio González Landeros y la CANACO-SERVYTUR y Cinsa, respectivamente, presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

L. Otras comparecencias

34. El 15 de marzo de 2019 compareció Porcelanas Ánfora, a fin de manifestar su apoyo a la industria nacional en el presente procedimiento y pretender acreditar a su representante legal, sin embargo, no se consideró dicha información para efectos de este procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto 43 de la presente Resolución.

M. Hechos esenciales

35. El 6 de septiembre de 2019 la Secretaría notificó a Cinsa, José Julio González Landeros, CMA, Coppel y la CANACO-SERVYTUR los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 23 de septiembre de 2019 Cinsa, CMA y Coppel presentaron manifestaciones a los hechos esenciales.

N. Audiencia pública

36. El 13 de septiembre de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron los productores nacionales Cinsa y José Julio González Landeros, los importadores CMA y Coppel, así como la CANACO-SERVYTUR, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

37. El 20 y 23 de septiembre de 2019 José Julio González Landeros, la CANACO-SERVYTUR, Cinsa, CMA y Coppel, respectivamente, presentaron alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

38. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 7 de noviembre de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

39. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

40. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

41. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

42. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

43. Mediante oficio UPCI.416.19.1340 del 27 de mayo de 2019, se notificó a Porcelanas Ánfora la determinación de no tomar en cuenta las manifestaciones y documentos que presentó el 15 de marzo de 2019, y a que se refiere el punto 34 de la presente Resolución, debido a que fue presentada de forma extemporánea de acuerdo con los plazos previstos en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 89 F primer párrafo de la LCE, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

44. La Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición del dumping, con base en la información y pruebas presentadas por Cinsa, José Julio González Landeros, CMA, Coppel y la CANACOSERVYTUR, así como aquella de que se allegó la Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Durante el procedimiento de examen, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas exportadoras, así como al gobierno de China para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin embargo, no comparecieron.

1. Precio de exportación

45. Para acreditar el precio de exportación, Cinsa proporcionó las estadísticas de importación de la mercancía objeto de examen que ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

46. Indicó que por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE ingresan también otros productos que no son objeto del presente procedimiento, por lo que, con base en la descripción de la mercancía, depuró la base de datos con el objeto de excluirlas. Al respecto, excluyó los artículos de uso doméstico, higiene o tocador de cerámica y porcelana, concretamente los accesorios para baño, dispensador de jabón, dispensador de cerámica para jabón, juego para baño, artículos de higiene y tocador de porcelana (despachador de jabón, vaso y jabonera), jaboneras para baño de cerámica, juego de porta cepillos, jabonera y dispensador de loción, tazón de cerámica para tocador, juego de tazón de cerámica con gel para baño, crema corporal y sales para tina, anillos, bases, botellas, botes, ceniceros, cucharas, cuchillos, delantales, floreros, frascos, fruteros, manteles, portacucharas, portapalillos, portavasos, servilleteros, tapas, tortilleros, vasos, portarrollos, así como las piezas o moldes para preparar, cocer, freír, vaporizar y elaborar alimentos, así como aquellas operaciones que se exceptuaron del pago de la cuota compensatoria. Asimismo, excluyó aquellos artículos que tienen un recubrimiento de polímero/poliéster, que no tienen decorado o impresión alguna y que posiblemente serán sometidas a un proceso de impresión por sublimación.

47. Calculó el precio promedio ponderado en dólares por kilogramo por tipo de producto: cerámica y porcelana.

48. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y la comparó con la base de datos proporcionada por Cinsa. Al respecto, observó algunas diferencias en el volumen calculado por Cinsa, por lo que determinó emplear la base de operaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible. La Secretaría depuró la base de datos de acuerdo con la metodología propuesta por Cinsa.

49. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado de vajillas en dólares por kilogramo por tipo de producto, cerámica y porcelana, para el periodo objeto de examen.

a. Ajustes al precio de exportación

50. Cinsa señaló que el valor de las importaciones se encuentra a nivel costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de "Cost, Insurance and Freight"), por lo que propuso ajustar el precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, seguro y gastos de origen. Para tal efecto, presentó la cotización de una empresa transportista, en la que se incluyen los montos de dichos ajustes para carga de mercancías en general.

i. Flete marítimo

51. Cinsa calculó el monto aplicable al flete externo en dólares por kilogramo, considerando como punto de origen el puerto chino de Guangxi Sanhuan hasta el puerto de Manzanillo, México.

ii. Seguro

52. En la cotización referida se identifica la tasa porcentual del costo del seguro para el transporte de mercancías. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

iii. Gastos de origen en China

53. Cinsa señaló que el ajuste se integra por los siguientes rubros: recolección de honorarios, sistema de manifestación (control de existencia de carga), entrada al almacén, documentación y despacho aduanero. Calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo.

b. Determinación

54. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría analizó la información y metodología propuestas por Cinsa y ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo, seguro y gastos de origen en China.

2. Valor normal

55. Cinsa señaló que China continúa operando en condiciones de economía de no mercado. Al respecto, aportó documentos relacionados con la interpretación e impacto del artículo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio, en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

56. Adicionalmente, Cinsa aportó información y pruebas para estimar el precio del producto objeto de examen en el mercado chino, a partir de la información disponible de costos y precios internacionales de electricidad, gas natural y agua, así como de las principales materias primas (arcilla, feldespato, entre otros) a partir de información estadística publicada por el International Trade Centre (Trade Map) y el salario en el sector manufacturero en China.

57. No obstante lo anterior, en respuesta a un requerimiento de información, Cinsa aclaró que si bien aportó información para demostrar que en China prevalecen las condiciones de una economía de no mercado, que eventualmente justificarían el cálculo del valor normal con base en la metodología de país sustituto, la Secretaría debe considerar como única opción para el cálculo del valor normal los precios de las vajillas en el mercado interno de China, obtenidos del estudio de mercado de vajillas de cerámica y porcelana en China, realizado por la consultora White & Case. Estudio que fue elaborado a partir de la siguiente metodología:

- a. se identificó a los principales productores-exportadores del producto objeto de examen en China, involucrados en investigaciones antidumping realizadas por México, la Unión Europea y la India, en donde se establecieron cuotas compensatorias a dichas mercancías;
- b. con base en el listado de productores-exportadores se recopilaron precios en publicaciones, diversas páginas de Internet, entre las que se encuentran alibaba.com y las páginas de Internet de diversas empresas productoras, así como mediante la visita y/o contacto directo in situ con oferentes en China;
- c. en los casos en los que se reportaron rangos de precios mínimos y máximos, se calculó un promedio simple;
- d. los precios refieren a dólares por set o pieza; para obtenerlos en kilogramos netos se aplicó un factor de conversión promedio por tipo de producto: cerámica o porcelana;
- e. para obtener el factor de conversión promedio, Cinsa explicó que la equivalencia de piezas a kilogramos puede establecerse como un promedio porque no existe un factor de conversión único; señaló que el peso de una pieza depende de varios aspectos, por ejemplo, si es de cerámica o porcelana, los requerimientos de materia prima y tiempos de cocción, el tamaño de las piezas, el número de piezas que conforma un set, el diseño, entre otros, y
- f. calculó un promedio de precios por tipo mercancía, cerámica y porcelana, en dólares por kilogramo neto.

58. La Secretaría replicó la metodología que Cinsa presentó para calcular los precios de vajillas en China y aceptó su propuesta, en virtud de que es una base razonable para determinar el valor normal del producto objeto de examen, ya que los precios corresponden a productores-exportadores y refieren precios destinados al consumo interno en China. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio en dólares por kilogramo neto para cerámica y porcelana en el periodo objeto de examen.

a. Ajustes al valor normal

59. Con base en el estudio de mercado elaborado por la consultora White & Case, Cinsa explicó que los puntos de entrega del producto objeto de examen se sitúan en puertos marítimos, en la planta o en centros de

distribución. Añadió que, en algunos casos, los precios aparecen en términos libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de "Free On Board"), sin embargo, toda vez que los puertos marítimos están próximos a los centros de manufactura, no consideró relevante aplicar el ajuste por flete interno entre ambos sitios.

60. Al respecto, la Secretaría requirió a Cinsa para que aplicara los ajustes correspondientes para aproximar los precios a nivel ex fábrica. Cinsa respondió que el 82% de las empresas para las cuales presentó precios en China, se ubican en localidades cercanas a un puerto marítimo, por lo que reiteró que era innecesario aplicar el ajuste. No obstante, proporcionó el monto del ajuste por concepto de flete, con base en la cotización que obtuvo de una empresa transportista.

61. Debido a que los datos del flete se encuentran fuera del periodo de examen, Cinsa presentó la información y la metodología para deflactar el monto del ajuste al periodo de examen, a partir de los datos que reporta el índice de precios al consumidor, que obtuvo de las Estadísticas Financieras Internacionales que publica el Fondo Monetario Internacional (FMI). El tipo de cambio lo obtuvo de la página de Internet de Pacific Exchange Rate Service <http://fx.sauder.ubc.ca/>.

b. Determinación

62. La Secretaría determinó no aplicar el ajuste por flete interno debido a que, no identificó en el listado de precios a las empresas distribuidoras a las que se debe aplicar el ajuste; asimismo, la información que Cinsa aportó se refiere al tramo que comprende entre los centros de manufactura y los puertos marítimos como si se tratara de un ajuste a operaciones de exportación y no de un ajuste a ventas internas. De esta manera, la Secretaría decidió no aplicar el ajuste al valor normal. En este caso, al no aplicar este ajuste, tanto el precio de exportación como el valor normal se encuentran al mismo nivel comercial, es decir, a nivel FOB, con lo cual se cumple lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

3. Conclusión

63. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal. Determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuaría la práctica de dumping en las exportaciones a México de vajillas de China.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

64. La Secretaría analizó la información que obra en expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de vajillas, originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

65. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018 (periodo analizado), así como la relativa a las estimaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

66. Cinsa manifestó que tiene una importante participación en la producción nacional de vajillas; indicó que en el periodo analizado representó el 68% de la producción nacional. Para sustentarlo, presentó una carta de la CANACINTRA. Porcelanas Ánfora, la Asociación de Artesanos Dolorenses, S.C., el Consejo Coordinador Empresarial de Dolores Hidalgo C.I.N., S.C., Alfarería Dolorense, A.C., el Consejo Coordinador de Participación Ciudadana de Dolores Hidalgo, C.I.N., A.C. y el gobierno del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, presentaron cartas de apoyo a la manifestación de interés de Cinsa. Solicitaron que se mantenga la cuota compensatoria, y se manifestaron en favor del inicio del presente procedimiento.

67. Con base en la carta de la CANACINTRA, la Secretaría observó que Cinsa representó el 68% de la producción nacional, mientras que Porcelanas Ánfora contribuyó con el 28% y otras micro, pequeñas y medianas empresas tendrían el 4% de participación, durante el periodo analizado. En este sentido, la Secretaría consideró que la producción nacional correspondiente a los talleres, artesanos y pequeños productores familiares formarían parte de ese 4% que describe la CANACINTRA en su carta y dentro de los cuales está incluido como productor nacional José Julio González Landeros.

68. Coppel argumentó que Cinsa además de producir la mercancía objeto del procedimiento, realiza importaciones de la misma, por lo que, será necesario analizar el volumen de tales importaciones, para poder corroborar que no estén contribuyendo a generar el daño o amenaza de daño que el mismo alega.

69. Al respecto, con base en las estadísticas del listado de operaciones de importación del SIC-M correspondientes a las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, la Secretaría consideró que los argumentos de Coppel no tienen sustento, en virtud de que no se identificaron importaciones del producto objeto de examen realizadas por Cinsa durante el periodo analizado; además de que, la determinación de la existencia del daño fue debidamente acreditada en la investigación primigenia.

70. En respuesta a la resolución de inicio, el único productor nacional que proporcionó en el formulario oficial una respuesta completa sobre los indicadores económicos y financieros fue Cinsa, por lo que, para efectos del presente examen, la Secretaría determinó que Cinsa constituye la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de vajillas similares a las que son objeto de examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó el 68% de la producción nacional total.

2. Mercado internacional

71. Cinsa proporcionó estadísticas sobre los principales países importadores y exportadores al amparo de las subpartidas 6911.10 y 6912.00, obtenidas de la United Nations Comtrade Database (UN Comtrade), correspondientes a artículos para el servicio de mesa o cocina y vajillas y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana, por las que se clasifican las vajillas.

72. La información de UN Comtrade indica que durante el periodo comprendido de 2014 a 2017, las importaciones en promedio sumaron 2.28 millones de toneladas. Los principales importadores fueron los Estados Unidos con el 17%, Alemania 6%, Reino Unido 5%, Francia e Italia 4%, Rusia 3%, Países Bajos, Japón, Filipinas, España, Australia, Bélgica, Turquía, Canadá, Sudáfrica, Corea del Sur y Argelia 2% cada uno, y México y otros países con 1% o menos.

73. Por su parte, las exportaciones de 2014 a 2017, en promedio fueron de 2.6 millones de toneladas. El principal exportador fue China con el 73%, le siguen Portugal 3%, Alemania 2.5%, Rumania 2%, Turquía 1.5%, Bélgica, Reino Unido, Países Bajos, Polonia, Italia, Indonesia, Malasia 1% cada uno, España, República Checa, Francia y México, entre otros, con menos del 1%.

3. Mercado nacional

74. Cinsa indicó que los productores nacionales y los mayores consumidores del país no se concentran en una zona o región específica del mismo, sino que prácticamente operan o realizan sus actividades en todo el territorio nacional. Señaló que si bien en el periodo analizado no se registraron cambios significativos en las condiciones de la oferta y la demanda del mercado nacional del producto objeto de examen, en el Municipio de Dolores Hidalgo, en el Estado de Guanajuato, el número de productores se incrementó con una presencia eminentemente local en un mercado relativamente competitivo.

75. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de vajillas, a partir de información relativa a los datos de producción nacional estimada por Cinsa, así como con las cifras de importación y exportación del SIC-M. A éstas se les excluyeron los productos descritos en el punto 1 inciso C y punto 8 de la presente Resolución, para el periodo comprendido del 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018.

76. Considerando la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de vajillas, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, registró una caída acumulada de 1% en el periodo analizado: disminuyó 1%, 3% y 1% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente; no obstante, en 2018 creció 4%.

77. Las importaciones totales registraron un comportamiento errático en el periodo de análisis con una disminución de 0.4% de 2014 a 2018: disminuyeron 4% en 2015, crecieron 2% en 2016, decrecieron 7% en 2017 y se incrementaron 10% en 2018. Al respecto, dichas importaciones se realizaron de 32 países. En 2018, el principal proveedor fue China, país que representó el 74% de las importaciones totales, seguido de Colombia y Turquía, con 4%, cada uno, Portugal con 3% y Tailandia con 2%, por lo que de manera conjunta concentraron el 87% de las importaciones totales.

78. El volumen de producción nacional acumuló una disminución de 5% en el periodo analizado: aumentó 9% en 2015, disminuyó 12% en 2016, creció 10% en 2017 y decreció 10% en 2018.

79. Las exportaciones acumularon una caída de 9% en el periodo analizado: aumentaron 18% y 13% en 2015 y 2016, respectivamente, mientras que disminuyeron 28% y 5% en 2017 y 2018, respectivamente.

80. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, tuvo un desempeño similar al que registró la producción nacional, pues cayó 4% en el periodo analizado: creció 7% en 2015, disminuyó 18% en 2016, incrementó 23% en 2017 y decreció 11% en 2018.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

81. Cinsa argumentó que, en el periodo analizado, las importaciones del producto objeto de examen continuaron ingresando al mercado mexicano con un aumento de 2.9% y en volúmenes significativos respecto al mercado nacional. Lo anterior, sugiere que una eventual eliminación de la cuota compensatoria será aprovechada por los exportadores chinos para enviar volúmenes crecientes de vajillas, lo que daría lugar a la repetición o la continuación de la práctica desleal.

82. Agregó que la aplicación de la cuota compensatoria fue efectiva y cumplió con su propósito de crear condiciones de mercado y un ambiente económico de sana y leal competitividad. No obstante, los productores y exportadores de China continúan internando el producto a territorio mexicano en condiciones de discriminación de precios y de eliminarse o suprimirse la cuota compensatoria, la práctica de discriminación y el consecuente daño continuaría o se repetiría.

83. Para identificar los volúmenes y valores de las importaciones de vajillas objeto del presente examen, Cinsa proporcionó las estadísticas de importación del producto objeto de examen que ingresa por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, que obtuvo del SAT a través de la CANACINTRA.

84. Indicó que por las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE ingresan también otros productos que no son objeto del presente procedimiento, por lo que, con base en la descripción de la mercancía, depuró la base de datos con el objeto de excluirlas, de conformidad con lo previsto en el punto 46 de la presente Resolución.

85. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación del SIC-M y, a partir de la metodología de Cinsa, excluyó, tanto de China como de otros países, las operaciones de importación cuya descripción corresponde a productos que no son objeto de análisis y los que quedaron excluidos del pago de la cuota compensatoria, con lo cual determinó el valor y volumen de las importaciones. Al respecto, tal y como se señaló en el punto 69 de la presente Resolución, la Secretaría no identificó importaciones del producto objeto de examen efectuadas por Cinsa.

86. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales de vajillas disminuyeron 4% en 2015, crecieron 2% en 2016, cayeron 7% en 2017 y se incrementaron 10% en 2018, lo cual equivale a una caída de 0.4% en el periodo analizado.

87. Las importaciones originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional, aun con la aplicación de la cuota compensatoria, ya que en el periodo analizado representaron en promedio el 72% de las importaciones totales. De 2014 a 2018 las importaciones chinas registraron una disminución de 5%: disminuyeron 9%, 11% y 3% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, sin embargo, en 2018 se incrementaron 20%.

88. Las importaciones originarias de otros países se incrementaron 17% en el periodo analizado: crecieron 14% y 37% en 2015 y 2016, respectivamente, para posteriormente decrecer 15% y 12% en 2017 y 2018, respectivamente.

89. En términos del mercado nacional, la participación de las importaciones originarias de China en el CNA fue de 59% en 2014, 55% en 2015, 51% en 2016, 49% en 2017 y 57% en 2018, lo que significó un crecimiento de 8 puntos porcentuales en el periodo de examen, mientras que la participación de otros países en el consumo fue de 17% en 2014, 19% en 2015, 27% en 2016, 23% en 2017 y 19% en 2018, por lo que en el periodo de examen disminuyeron su participación en 4 puntos porcentuales.

90. En tanto, la participación de la PNOMI en el CNA fue de 24% en 2014, 26% en 2015, 22% en 2016, 28% en 2017 y 24% en 2018, lo que significó que ante el crecimiento que registraron las importaciones objeto de examen, su participación disminuyó 4 puntos porcentuales en el periodo de examen, al igual que las importaciones de otros países. Lo anterior, permite observar que el crecimiento que registró el mercado en el periodo de examen, descrito en el punto 76 de la presente Resolución, se explica por el incremento de las importaciones originarias de China.

91. En términos de participación en relación con el volumen de producción nacional, las importaciones originarias de China representaron 200% en 2014, 167% en 2015, 170% en 2016, 149% en 2017 y 198% en

2018. Lo anterior, muestra que las importaciones originarias de China registradas a lo largo del periodo analizado, siguen siendo significativas, ya que se ubicaron por arriba del volumen de la producción nacional.

92. Cinsa indicó que, partiendo de la información estimada del volumen de importaciones potenciales y precios de China, pertinentes al producto objeto de examen, retornarían al mercado mexicano 37 mil toneladas de vajillas si la cuota compensatoria fuera suprimida. En contraste, estimó que el volumen de las importaciones del resto de los países se reducirá.

93. A efecto de calcular el volumen de importaciones potenciales, Cinsa consideró, en primer término, obtener el CNA del periodo proyectado a partir del comportamiento de esta variable en el periodo analizado, para lo cual, determinó la tasa media de crecimiento anual del periodo 2014 a 2018 y la aplicó al CNA estimado para el periodo de examen. Lo anterior, considerando dicha tasa como probable crecimiento del CNA para 2019, justificando que se basa en el comportamiento histórico de esta variable durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.

94. Una vez estimado el CNA, Cinsa proyectó para 2019 un escenario donde se elimina la cuota compensatoria. Para ello, consideró que las importaciones originarias de China y las importaciones de otros orígenes representarían el 81% y 5% del CNA, respectivamente. Tal como sucedió en la investigación antidumping.

95. La Secretaría consideró razonable que las importaciones podrían representar la participación observada en el CNA durante el periodo en el que se determinó la práctica desleal; además de que, aun con la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones de vajillas originarias de China, mantuvieron su presencia en el mercado nacional.

96. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría observó que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China se incrementarían 42% en 2019, lo que traería como consecuencia que el volumen estimado represente el 81% del CNA en ese mismo año, es decir, la participación de las importaciones originarias de China aumentaría 24 puntos porcentuales con respecto a lo observado en 2018. En relación con la producción nacional la participación sería de 427% en 2019.

97. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que no obstante la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones chinas de vajillas continuaron concurriendo de manera significativa al mercado mexicano durante el periodo analizado. Asimismo, existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría un incremento mayor de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping, dado que de acuerdo con lo descrito en el punto 63 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de vajillas originarias de China, como sucedió en la investigación primigenia y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

98. Cinsa señaló que en el periodo analizado los precios de venta al mercado nacional expresados en dólares, disminuyeron en 2015 y 2016, observándose un repunte en 2017 y en el periodo de examen; sin embargo, este comportamiento creciente no fue suficiente para alcanzar el nivel observado al inicio del periodo analizado.

99. Agregó que en el periodo de examen los productores chinos exportaron el producto objeto de examen en condiciones de discriminación de precios. Esta situación revela que China no dejó de exportar a México en condiciones de dumping y que, de eliminarse la cuota compensatoria vigente, la conducta discriminatoria de China continuaría o se repetiría.

100. Cinsa argumentó que la cuota compensatoria acotó el ingreso de la mercancía examinada a un nivel de precios por arriba del precio de referencia. Por otra parte, a partir de información de las subpartidas arancelarias 6911.10 y 6912.00, reportada por Trade Map, observó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria China exportó a la región de Latinoamérica a precios por debajo del precio de referencia establecido en la Resolución final; precios que prevalecerían en las exportaciones hacia México ante una eventual eliminación de la cuota compensatoria.

101. Manifestó que los precios domésticos se han comportado de acuerdo con la oferta y la demanda, ya que la rama de producción nacional incrementó sus precios un 9.5% anual entre 2014 y 2018; sin embargo, el mecanismo de cuota compensatoria variable en función de un precio de referencia crea un incentivo para simular operaciones a precios igual o superiores al precio de referencia.

102. Por su parte, José Julio González Landeros indicó que, en caso de anularse la cuota compensatoria, los talleres ceramistas en el Municipio de Dolores Hidalgo, en el Estado de Guanajuato, sufrirían un daño representativo en su actividad, ante los bajos precios en que se comercializan las mercancías de origen chino, por lo que en aras de tener un equilibrio en la competencia comercial entre los artículos de producción nacional con los de origen chino, es necesaria la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria.

103. Por su parte, Coppel argumentó que la afectación que aducen diversos afiliados a la CANACO-SERVYTUR es causada por Cinsa, y no por las importaciones de Coppel de producto chino, ya que los precios que Cinsa ofrece de producto nacional son considerablemente inferiores a los ofrecidos por Coppel. Al respecto, presentó impresiones de pantalla de diversas páginas de Internet donde se observa que los precios de Cinsa son más bajos que los ofrecidos por Coppel.

104. Al respecto, es importante indicar que la comparación de precios que realiza la Secretaría se hace a un mismo nivel comercial comparable, precio de importación en aduana (al cual se le agrega arancel y derecho de trámite aduanero), contra el precio nacional LAB planta. Además, el daño causado por las importaciones originarias de China fue plenamente demostrado en la investigación ordinaria.

105. Con base en la información descrita en el punto 85 de la presente Resolución, la Secretaría calculó el precio de las importaciones de vajillas. Al respecto, observó que el precio de las importaciones originarias de otros países disminuyó 8% en el periodo analizado: disminuyó 1% y 22% en 2015 y 2016, respectivamente, y aumentó 9% tanto en 2017 como en 2018.

106. El precio de las importaciones originarias de China en el periodo analizado creció 3%: incrementó 4% y 2% en 2015 y 2016, respectivamente, para disminuir 4% en 2017 y se mantuvo constante en 2018.

107. El precio promedio de venta al mercado interno de Cinsa, medido en dólares, mostró un comportamiento contrario al de las importaciones originarias de China, decreció 1% en el periodo analizado: disminuyó 12% y 7% en 2015 y 2016, respectivamente, mientras que en 2017 y 2018 creció 11% y 9%, respectivamente.

108. Al comparar el precio nacional al mercado interno con el precio promedio de las importaciones del producto objeto de examen en un nivel comercial comparable, la mayoría de las operaciones de importación se ubicaron por arriba del precio promedio nacional. No obstante, con base en la propuesta de Cinsa, descrita en el punto 111 de la presente Resolución, la Secretaría replicó la metodología a partir del listado de operaciones de importación del SIC-M.

109. Con base en lo descrito en el punto anterior, la Secretaría identificó las operaciones de importación originarias de China que se ubicaron por abajo del precio promedio nacional de venta al mercado interno durante el periodo objeto de examen. Estas operaciones de importación representaron el 20% del total de las importaciones originarias de China en el periodo de examen. A partir de los resultados de esta información, la Secretaría observó que el precio de las importaciones chinas se ubicó por debajo del precio nacional con un margen de subvaloración de 41% en el periodo objeto de examen. En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones chinas se ubicaría por debajo en un nivel de 59% en el mismo periodo.

110. Cinsa indicó que para competir con el gran volumen de importaciones del producto objeto de examen en condiciones desleales, se vería obligada a reducir en forma drástica e inmediata sus precios, generándose previsiblemente un efecto "precio", cuya manifestación inminente se observaría en la depresión de sus precios al mercado interno.

111. Para estimar el probable precio de importación al que podrían ingresar las importaciones objeto de examen, en ausencia de la cuota compensatoria, Cinsa identificó las operaciones de importación del producto objeto de examen que se ubicaron en un nivel por debajo del precio de venta del producto nacional en el periodo de examen. Manifestó que esta información constituye una referencia representativa válida para propósitos de analizar el nivel de precios probable al que pudiesen ingresar los productos chinos en ausencia de la cuota compensatoria, ya que dichas operaciones representaron el 20% de las importaciones investigadas en el periodo de examen.

112. A partir de esta información, la Secretaría consideró razonable que, en un escenario sin cuota compensatoria, las importaciones del producto objeto de examen podrían ingresar al mercado nacional con un nivel de subvaloración equivalente al observado en el periodo de examen (41%). Con ello, Cinsa estimó que para 2019 el precio de venta al mercado interno se ajustaría a la baja a partir del margen de subvaloración calculado en el periodo de examen.

113. Al replicar la metodología propuesta por Cinsa a partir del listado de operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría observó que en 2019 el precio de importación podría caer en 60% y ubicarse hasta 29% por abajo del precio nacional, con el consecuente ajuste a la baja del precio al mercado interno en 17%.

114. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de vajillas originarias de China concurren al mercado nacional a un nivel de precios tal que repercutiría de manera negativa sobre el precio nacional del mercado interno, pues podría alcanzar niveles de subvaloración significativos, e incrementaría la demanda de nuevas importaciones, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

115. Cinsa manifestó que, de eliminarse la cuota compensatoria, ingresarían al mercado nacional grandes volúmenes del producto objeto de examen a precios desleales y por debajo de los ofrecidos por la rama de producción nacional, lo que causaría daño material a la rama de producción nacional. Indicó que el mecanismo de transmisión iniciaría con una pérdida y considerable caída del volumen de ventas, lo que impactaría en los niveles de producción, utilización de capacidad instalada y empleo. Esta situación obligaría a Cinsa a reducir sus precios, lo que se traduciría en una afectación negativa a los indicadores financieros de solvencia, liquidez por el menor flujo de efectivo y la merma de sus utilidades, que a su vez afectaría seriamente la operación en el corto plazo.

116. Coppel argumentó que las importaciones que realizó durante el periodo de examen, no causaron daño a la rama de producción nacional, ni amenazan causarlo, ya que su volumen es mínimo.

117. Cinsa manifestó que el análisis que debe realizar la autoridad debe centrarse a comprobar si la eliminación de la cuota compensatoria vigente, daría lugar a la repetición o continuación de la discriminación de precios y al daño material a la rama de producción nacional. Por tanto, el examen de la autoridad no debe circunscribirse a la revisión del volumen individual de las importaciones y sus efectos, ni mucho menos al análisis de daño ni amenaza de daño.

118. Coppel manifestó que Cinsa no ha demostrado tener la capacidad para producir la gran diversidad, en cuanto a colores y diseños, de vajillas que demanda el mercado nacional, situación que podría explicar por qué Cinsa, además de producir la mercancía objeto del procedimiento, realiza importaciones de la misma. Señaló que, con la posible continuidad de la vigencia de la cuota compensatoria, se estaría perjudicando al público consumidor que tiene menos opciones para elegir y a un mayor precio.

119. Agregó que importa vajillas del extranjero, pero también compra vajillas a nivel nacional, dado que los clientes demandan diversidad de colores y diseños de vajillas. Señaló que en el mercado internacional se encuentra una amplia gama de productos que se ofrecen a sus clientes finales.

120. Cinsa manifestó que Coppel afirma sin probar, que haya solicitado determinados tipos de vajillas o variedades que ésta no pueda abastecerle, y si así fuera, el hecho de que la importadora tenga que acudir al mercado de importación no le confiere legitimidad, excusa o justificación de adquirir esos productos en condiciones de discriminación de precios. Además, China no es el único país cuyos productores provean vajillas o piezas sueltas de vajillas de cerámica y porcelana, con la variedad o diversificación que alega la importadora, ya que son muchos los proveedores extranjeros de diversos países que concurren para abastecer el mercado mexicano.

121. La Secretaría advierte que son improcedentes los argumentos hechos por Coppel, toda vez que no forman parte de la Litis de este procedimiento, no obstante, se hace la aclaración que, la Secretaría determinó en la investigación ordinaria que las vajillas que produce Cinsa son similares a las originarias de China, independientemente de las variaciones que pudieran existir entre las mercancías, de igual manera, determinó que Cinsa cuenta con capacidad instalada disponible para incrementar su producción e incrementar el abasto con mercancía nacional (puntos 385 y 533 de la Resolución final).

122. Asimismo, la Secretaría aclara que conforme lo dispuesto en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional, tal como se analizó en la investigación antidumping, además, el presente procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria únicamente tiene por objeto analizar si de suprimirse la cuota compensatoria el daño continuaría o se repetiría con base en un análisis prospectivo, por lo que resulta igualmente improcedente examinar las importaciones realizadas por empresas de forma individual, como Coppel pretende.

123. Asimismo, Coppel argumentó que Cinsa además de producir la mercancía objeto del procedimiento, realiza importaciones de la misma, por lo que será necesario analizar el volumen de tales importaciones para poder corroborar que no estén contribuyendo a generar el daño o amenaza de daño que el mismo alega.

124. Con base en las estadísticas del listado de operaciones de importación del SIC-M correspondientes a las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE, la Secretaría consideró que los argumentos de Coppel no tienen sustento, en virtud de que no se identificaron importaciones del producto objeto de examen realizadas por Cinsa durante el periodo analizado; además de que, la determinación de la existencia del daño fue debidamente acreditada en la investigación primigenia, análisis que no resulta procedente en el presente procedimiento, como se señaló anteriormente.

125. La Secretaría analizó el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado a partir de los indicadores económicos y financieros de Cinsa correspondientes al producto similar al examinado.

126. Para analizar los indicadores financieros consideró el estado de costos, ventas y utilidades de las ventas de la mercancía similar a la objeto de examen, orientados al mercado interno, para el periodo de 2014 a 2018, así como el estado de costos, ventas y utilidades unitario para el mismo periodo. La Secretaría analizó los estados financieros dictaminados de Cinsa, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 a 2018 y actualizó la información financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios para hacer comparables las cifras financieras.

127. La Secretaría observó que el volumen de la producción de la rama de producción nacional disminuyó 5% en el periodo analizado: creció 9% en 2015, disminuyó 12% en 2016, se incrementó 10% en 2017 y decreció 10% en 2018. La PNOMI de la rama de producción nacional tuvo un comportamiento similar, pues cayó 5% en el periodo analizado: creció 9% en 2015, disminuyó 12% en 2016, incrementó 10 en 2017 y decreció 10% en 2018.

128. En términos de participación de mercado, la PNOMI de la rama de producción nacional tuvo una participación en el CNA de 20% en 2014, 22% en 2015, 20% en 2016, 22% en 2017 y 19% en 2018. Lo anterior, significó que en el periodo de examen disminuyó su participación en el mercado en 3 puntos porcentuales.

129. En cuanto a las ventas totales de la rama de producción nacional, se registró una caída de 4% durante en el periodo analizado: crecieron 12% en 2015, pero disminuyeron 6%, 5% y 4% en 2016, 2017 y 2018, respectivamente. Este comportamiento negativo se explica fundamentalmente por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno:

- a. las ventas al mercado interno cayeron 4% en el periodo analizado, aunque aumentaron 12% en 2015, disminuyeron 7%, 5% y 5% en 2016, 2017 y 2018, respectivamente;
- b. las ventas al mercado externo acumularon un incremento de 204% en el periodo analizado: aunque no se registraron ventas en 2015, disminuyeron 74% en 2017, sin embargo, se incrementaron 333% en 2018, y
- c. cabe señalar que, de acuerdo con la información de Cinsa, la rama de producción nacional depende fundamentalmente de las ventas al mercado interno, ya que las ventas de exportación son poco significativas, al representar menos del 1% de las ventas totales durante el periodo analizado.

130. Cinsa indicó que en el periodo analizado la cuota compensatoria permitió que se incrementara el empleo, situación que desaparecería en caso de eliminarse la cuota compensatoria, debido a una reducción de la demanda. El empleo de la rama de producción nacional registró un incremento de 4% en el periodo analizado: creció 15% en 2015, disminuyó 18% en 2016 y aumentó 7% y 2% en 2017 y 2018, respectivamente. El comportamiento de los salarios muestra una tendencia decreciente en el periodo analizado de 12%: disminuyó 6% y 25% en 2015 y 2016, respectivamente, creció 25% en 2017 y se mantuvieron prácticamente constantes en 2018.

131. La productividad medida como el cociente de la producción y el empleo, disminuyó 8% en el periodo analizado: decreció 5% en 2015, creció 7% y 2% en 2016 y 2017, respectivamente, para disminuir 11% en 2018.

132. Los inventarios de la rama de producción nacional acumularon una disminución de 26% en el periodo analizado: disminuyeron 12% y 50% en 2015 y 2016, respectivamente, aumentaron 71% en 2017 y cayeron 1% en 2018.

133. Con respecto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que se mantuvo constante en 2015, 2016 y 2017, y creció 3% en 2018. Por su parte, el porcentaje de utilización fue de 53% en 2014, 58% en 2015, 51% en 2016, 56% en 2017 y 49% en 2018; una caída acumulada de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado.

134. En lo relativo a proyectos de inversión, Cinsa mencionó que está considerando invertir en una tecnología innovadora de decoración en los platos, para lo cual proporcionó el nombre y objetivo del proyecto, que es exclusivo para la mercancía similar a la que es objeto de examen, el monto de la inversión, el origen del financiamiento, el número de años para el cual fue concebido, la tasa de descuento y el criterio de selección de ésta, la tasa interna de retorno, el valor presente neto y dos ejercicios de los flujos de efectivo, uno donde continuaría vigente la cuota compensatoria y otro donde sería eliminada.

135. Para la evaluación del proyecto de inversión de Cinsa, la Secretaría analizó los flujos de efectivo del escenario donde continuaría vigente la cuota compensatoria versus donde sería eliminada, y encontró que en este último escenario el volumen de venta y los precios disminuirían en más de 35%, en tanto que los ingresos por ventas lo harían en más de 60%, lo que daría como resultado que, en el escenario donde sería eliminada la cuota compensatoria, dejaría de ser viable, toda vez que el valor presente neto sería negativo.

136. Por otra parte, la empresa CMA indicó que, en los informes anuales de Grupo Industrial Saltillo, se observó que la producción de vajillas de cerámica de Cinsa tuvo un desarrollo importante e incrementó sus ventas durante el periodo analizado. Señaló que en los informes anuales de 2014 a 2017, se describe que el aumento de ventas se vio impactado de forma negativa por el incremento en los costos de manufactura, energéticos y materias primas, que fueron afectadas por el tipo de cambio, no obstante, se reportó un crecimiento en Cinsa, ya que creó nuevas líneas de productos de cerámica.

137. CMA señaló que en el documento publicado en la página de la Bolsa Mexicana de Valores denominado "GISSA ANUNCIA ESTRATEGIA GLOBAL DE INVERSIONES PARA 2018", se señala el crecimiento acelerado de las empresas que conforman dicho Grupo y se indica que habrá nuevas inversiones para continuar mejorando la rentabilidad de sus industrias, entre las que se encuentra su negocio de manufactura y comercialización de artículos para cocina y mesa.

138. Al respecto, la Secretaría consideró que CMA hace una lectura equivocada de los informes anuales de Grupo Industrial Saltillo, al pretender hacerlos valer exclusivamente para el negocio de vajillas de cerámica. Los informes señalados en el apartado de hogar, mencionan que comprenden los negocios de productos para cocina, sartenes, cacerolas, baterías, ollas de presión, productos en acero vitrificado, con y sin antiadherente y en aluminio. En tanto, el documento publicado en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, tal y como la propia CMA lo menciona, se refiere a las empresas que conforman al Grupo Industrial Saltillo, mismo que participa en los sectores de autopartes, construcción y hogar, mismo que, a su vez, se divide en artículos para cocina, mesa y electrodomésticos, es decir, la información reportada tanto en los informes como en la publicación de la Bolsa Mexicana de Valores, no es específica para Cinsa y no corresponde a la mercancía similar a la objeto de examen, por lo que los argumentos presentados por CMA carecen de sentido y validez, además de que, como ya se señaló en puntos anteriores, el objeto del examen no es realizar una determinación de daño.

139. El comportamiento descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y sus precios, se reflejó en el desempeño de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas en 2015 crecieron 15.3%, en 2016 disminuyeron 0.4%, en 2017 crecieron 0.6% y en 2018 se incrementaron 0.7%, por lo que acumularon un crecimiento de 16.2% en el periodo analizado.

140. Los costos de operación crecieron 14.3% y 1.3% en 2015 y 2016, respectivamente, pero disminuyeron 1.1% y 1.9% en 2017 y 2018, respectivamente, lo que significó un crecimiento de 12.4% en el periodo analizado.

141. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, las utilidades operativas de la rama de producción nacional acumularon un incremento de 234.6% en el periodo analizado: aumentaron 74.8% en 2015, disminuyeron 66% en 2016, crecieron 187.3% en 2017 y aumentaron 96% en 2018.

142. El margen operativo de la rama de producción nacional tuvo un incremento de 3.3 puntos porcentuales entre 2014 y 2018, al pasar de 1.7% a 5%. En 2015 registró un crecimiento de 0.9 puntos porcentuales, al situarse en 2.6%; disminuyó 1.7 puntos porcentuales en 2016 al ubicarse en 0.9%, incrementó 1.7 puntos porcentuales en 2017, pues se situó en 2.6% y en 2018 creció 2.4 puntos porcentuales, ubicándose en 5%.

143. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de

caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de Cinsa, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

144. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que reportó una tendencia a la baja, al registrar: 0% en 2014, 0.2% en 2015, 1.8% en 2016, -2% en 2017 y -0.9 en 2018.

145. En tanto la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, fue positiva, al reportar niveles de: 0.4% para 2014, 0.8% para 2015, 0.3% para 2016 y 0.8% para 2017 y 2018.

146. A partir del estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional de vajillas, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo en 2017 fue negativo, en tanto que para el periodo 2014 a 2018 fueron positivos con tendencia decreciente en 82%, como resultado de la mayor aplicación de capital.

147. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, la Secretaría analizó dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

148. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Al analizar la razón de circulante de la rama de producción nacional de vajillas, la Secretaría observó índices de: 3, 2.3, 2.04, 2.22 y 2.04, en los años 2014 a 2018, respectivamente, en lo que se refiere a la prueba del ácido, los índices registrados en el mismo periodo fueron de: 1.9, 1.35, 1.29, 1.29 y 1.08 veces del activo circulante en relación con la deuda a corto plazo, razón por la que los consideró en niveles aceptables.

149. En lo referente al nivel de apalancamiento, normalmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable. En este caso, el apalancamiento registró niveles adecuados con tendencia creciente, al reportar: 31% en 2014, 36% en 2015, 41% en 2016, 38% en 2017 y 46% en 2018. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, en los mismos periodos fueron manejables con tendencia creciente al registrar: 24%, 27%, 29%, 28% y 31%, respectivamente.

150. Con base en el análisis efectuado en los puntos anteriores, la Secretaría observó que en el periodo analizado, los volúmenes de importación del producto objeto de examen mantienen una participación significativa en el mercado nacional. La Secretaría determinó que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones originarias de China, dejaría en un estado sumamente vulnerable a la rama de producción nacional de vajillas, en virtud de que la mejoría observada en algunos de los indicadores económicos y financieros sería anulada por el incremento de las importaciones chinas.

151. Cinsa manifestó que el desplazamiento de las importaciones chinas causaría efectos dañinos a sus indicadores, observándose un efecto "volumen" en razón de que dicho desplazamiento afectaría negativamente sus volúmenes de venta, de producción, niveles de utilización de capacidad instalada y empleo.

152. En cuanto al comportamiento potencial de los indicadores económicos y financieros ante la eliminación de la cuota compensatoria, Cinsa proporcionó proyecciones para 2019, en un escenario donde se elimina dicha medida. Su estimación se basó en los siguientes criterios:

- a. el CNA crecerá a partir del comportamiento histórico de esta variable, para lo cual, se determinó la tasa media de crecimiento anual del periodo 2014 a 2018, la cual se aplicó a la cifra del CNA estimado para el periodo de examen, como se indica en el punto 93 de la presente Resolución;
- b. la producción nacional se calculó tomando el CNA menos las importaciones totales más las exportaciones totales estimadas;
- c. la producción de la rama de producción nacional se calculó considerando la tasa de 2019 de la producción nacional;
- d. la PNOMI es la producción nacional menos las exportaciones estimadas;
- e. el cálculo de las ventas internas de la rama de producción nacional, consistió en tomar la variación proyectada en 2019 de la PNOMI, este porcentaje se multiplicó por el volumen de ventas internas del periodo de examen reportado por Cinsa;

- f. el cálculo de las ventas externas de la rama de producción nacional, consistió en tomar la variación-promedio anual en porcentaje del indicador correspondiente, para el periodo de vigencia de la cuota (2014 a 2018);
- g. los inventarios se calcularon con base en el inventario inicial más la producción menos las ventas totales;
- h. el empleo de la rama de producción nacional se obtuvo de la producción estimada entre la productividad estimada;
- i. la masa salarial de la rama de producción nacional se calculó de la división de los salarios entre el empleo del periodo de examen, para obtener el salario por empleado, posteriormente, se dividió la mano de obra entre la producción para todo el periodo analizado, del resultado de la división se obtuvo la tasa media de crecimiento anual (2014 a 2018), dicha tasa se multiplicó por el salario por empleado y el resultado se multiplicó por el número de empleados estimado, y
- j. se estimó que la capacidad instalada se mantendría constante.

153. La Secretaría analizó la metodología referida en el punto anterior, para proyectar los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional. Al respecto, determinó que dicha metodología es económicamente razonable, en virtud de que los indicadores económicos se basan fundamentalmente en el comportamiento histórico que registraron durante el periodo analizado.

154. Al replicar la proyección que Cinsa presentó, la Secretaría observó que al comparar la proyección de la rama de producción nacional, correspondiente a 2019, con respecto a los niveles que registró en el periodo de examen, se reflejarían afectaciones en los indicadores económicos relevantes de la rama: las principales disminuciones se registrarían en producción y PNOMI (34%), ventas al mercado interno (41%), participación de mercado (10 puntos porcentuales), empleo (38%), salarios (37%), utilización de la capacidad instalada (17 puntos porcentuales) y los inventarios crecerían (45%).

155. La Secretaría analizó los beneficios operativos de la mercancía similar al producto objeto de examen para 2019, para la proyección de materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, reportados en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar al producto objeto de examen correspondientes a 2019, Cinsa calculó el costo unitario para cada año del periodo analizado de cada rubro, con éstos, calculó la variación promedio anual, dicha variación porcentual la aplicó al costo unitario de 2018, el resultado lo multiplicó por el volumen de producción proyectado para 2019.

156. Para la proyección de los gastos de venta y administración calculó el costo unitario para cada año del periodo analizado, con éstos, determinó la variación promedio anual, esta variación porcentual la aplicó al costo unitario del periodo de examen, el resultado lo multiplicó por el volumen de venta proyectado para 2019.

157. Al analizar los beneficios operativos de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que los resultados operativos disminuirían 383.9% en 2019 con respecto al periodo anterior comparable, debido a que los ingresos por ventas caerían 50.1%, en tanto los costos de operación lo harían en 32.6%, lo que daría como resultado que el margen operativo se redujera 33.5 puntos porcentuales al pasar de 5% a -28.5%.

158. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen significativo de las importaciones originarias de China, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de vajillas.

7. Potencial exportador de China

159. Cinsa manifestó que el volumen de producción y de exportación de vajillas de China, coloca a este país como el principal productor y exportador a nivel mundial, consideró que, de eliminarse la cuota compensatoria vigente, el mercado nacional sería un destino real para esas exportaciones aun si se considera la existencia de otros mercados, entre otras razones por lo siguiente:

- a. aun cuando la Secretaría ha impuesto una cuota compensatoria condicionada a un valor mínimo de referencia, las exportaciones de China se incrementaron sensiblemente de 2014 a 2018, lo que coloca a este país como el principal proveedor del producto objeto de examen. De igual forma, la eliminación de la medida daría lugar a un aumento de las exportaciones de China a México, ya que al no haber ningún elemento de contención antidumping las mercancías encontrarían en el mercado nacional un destino natural;
- b. con base en la información de UN Comtrade (subpartidas arancelarias 6911.10 y 6912.00), China ocupó el primer lugar del volumen de exportaciones de vajillas en el mundo en 2017, y cuenta con una posición dominante respecto a las demás fuentes de proveeduría, ya que contribuyó con el 76% del volumen total de exportaciones en el mundo;

- c. el potencial exportador de China significó que sus exportaciones representarían 45 veces el CNA de la mercancía examinada en 2017, lo que permite inferir la amplia disparidad de la oferta exportable china al tamaño del mercado nacional, de forma que un mínimo cambio o desviación de comercio hacia México implicaría un daño inminente a la rama de producción nacional;
- d. los precios de las exportaciones de China se ubicaron por abajo del precio promedio de otras fuentes de proveeduría; particularmente, los precios de las exportaciones chinas a la región de Latinoamérica fueron aún más bajos, lo que explica el mayor crecimiento del volumen hacia esta región;
- e. México ocupa la posición 20 en importancia como importador del producto, lo que repercutiría a la rama de producción nacional ante una eventual supresión de la cuota compensatoria;
- f. las políticas de apoyo que brinda el gobierno chino a este sector constituyen un precursor para el crecimiento de empresas productoras con el consecuente aumento de la capacidad para exportar hacia países con entornos comerciales abiertos, lo que evidentemente es un riesgo para la rama de producción nacional en el eventual caso de eliminación de los remedios comerciales vigentes, y
- g. con base en información del Banco Mundial, que pronostica que el Producto Interno Bruto real de China crecerá en 2019 a un ritmo de 6.0%, Cinsa argumentó que tal circunstancia implica debilidad del mercado interno en general y, particularmente, en aquellos consumidores de la mercancía examinada. Adicionalmente, de acuerdo con el Informe Sectorial de la Industria Cerámica en España, elaborado por la consultora Deloitte, "el crecimiento de sólo 2.6% en ventas en 2018 ha sido consecuencia del descenso de las ventas en países como Oriente Medio donde se vende producto a bajo precio y producto de peor calidad", circunstancia que para la industria china significa intensificar esfuerzos para la colocación de sus productos en el mercado internacional.

160. Por su parte, Coppel solicitó cerciorarse de la exactitud de la información y documentación aportada por Cinsa, en específico, con respecto a su afirmación de que los productores y exportadores de China cuentan con una producción libremente disponible para colocarse aún más en el mercado nacional si se eliminan los remedios comerciales, pues supuestamente, aún con las cuotas compensatorias, los productores chinos exportan el producto al mercado nacional a precios menores a su costo de producción.

161. Al respecto, la Secretaría revisó la información que aportó Cinsa y con base en ella, observó el potencial exportador con que cuenta China. La Secretaría corroboró las cifras de UN Comtrade y el estudio de la Unión Europea que se señala a continuación. Cabe señalar que la Secretaría considera que Cinsa presentó la información que estuvo razonablemente a su alcance, contrario a Coppel, quien no presentó prueba alguna que pudiera contraponerse con lo alegado por Cinsa.

162. Asimismo, Cinsa presentó el Estudio de la Unión Europea, el cual incluye todos los productos del sector cerámico de China. Con base en el estudio, Cinsa efectuó una estimación de los indicadores de producción y capacidad instalada de vajillas de la industria china. Asimismo, proporcionó las cifras de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales, realizadas a través de las subpartidas 6911.10 y 6912.00, y presentó información de las exportaciones en valor de porcelana y cerámica de China, realizadas a través de las partidas 6911 y 6912, de la fuente OEC (Observatory of Economic Complexity).

163. De acuerdo con el Estudio de la Unión Europea, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. en el periodo objeto de examen la producción de vajillas de cerámica y porcelana de China fue de 29 millones de toneladas, mientras que su capacidad instalada para fabricarlo se ubicó en 50 millones de toneladas, por lo que China registró un nivel de capacidad libremente disponible de 20.9 millones de toneladas;
- b. en el periodo objeto de examen China incrementó su producción 66%, su capacidad instalada 110% y su capacidad libremente disponible 231%, y
- c. la Secretaría observó que en el periodo objeto de examen: i) las exportaciones de China al mundo representaron más de 50 veces el CNA y más de 190 veces la producción nacional; ii) la producción de China representó más de 770 veces el CNA y más de 2,700 veces la producción nacional, y iii) la capacidad disponible de China representó más de 560 veces el CNA y más de 1,950 veces la producción nacional.

164. Con respecto al perfil exportador de China, las estadísticas de exportaciones de UN Comtrade por las subpartidas 6911.10 y 6912.00, indican que en el periodo comprendido de 2014 a 2017, China se ubicó como el principal exportador de vajillas de cerámica y porcelana a nivel mundial, al representar el 70%, 72%, 72% y 76% en 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Asimismo, esta información indica que las exportaciones de China en 2017 representarían más de 56 veces el CNA, alrededor de 171 veces la producción nacional y más de 95 veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional.

165. De acuerdo con la información del OEC, la Secretaría sumó el valor de la cerámica y porcelana de China para obtener el valor total de las vajillas de cerámica y porcelana, y para obtener el consumo interno

nacional sumó el valor de las ventas internas más el valor de las importaciones totales. Al respecto, se observó que el valor de las vajillas de cerámica y porcelana de China representaría más de 45 veces el consumo interno nacional en 2017.

166. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, sustentan que China dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador significativamente mayor en relación con el mercado nacional. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

167. Con base en las pruebas presentadas, así como el análisis y los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría concluyó que China cuenta con un importante potencial exportador y que, ante un ligero desvío de su comercio hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional. Lo anterior, aunado a los niveles de subvaloración, indica la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, se alentaría un incremento de las exportaciones de China al mercado mexicano, que daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional.

8. Elementos adicionales

168. Cinsa argumentó que actualmente se aplican derechos antidumping en Europa, Egipto, Brasil, Argentina, Colombia y Ecuador. Esta situación le permite deducir que los productores y exportadores de China hacen de la discriminación de precios una conducta reiterada y continua, y que sus exportaciones a México no pueden ser la excepción. Para corroborar sus argumentos presentó copia de las resoluciones y páginas de Internet donde se pueden comprobar sus dichos.

169. Asimismo, indicó que el mecanismo de cuota compensatoria en función de un precio de referencia de 2.6 dólares por kilogramo, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de dumping específico determinado para cada empresa exportadora generó un incentivo para que los exportadores del producto chino convinieran con los importadores en México de incrementar artificialmente los precios para situarse en la hipótesis de no pago de la medida antidumping y, posteriormente, compensar el incremento con un precio menor con la exportación de otros productos (como ollas de presión de aluminio). Por ello, Cinsa solicitó a la Secretaría cambiar el precio de referencia por el porcentaje equivalente al margen de discriminación de precios.

170. Coppel argumentó que en el expediente administrativo no hay prueba alguna que demuestre que los importadores supuestamente hayan convenido con los exportadores de incrementar los precios artificialmente para no pagar la cuota compensatoria, a cambio de un precio menor aplicado a otros productos.

171. Manifestó que, en caso de determinar la continuidad de la vigencia de la cuota compensatoria, debe fijarse una cuota compensatoria que sea menor al margen de discriminación de precios, suficiente para desalentar la importación de mercancías en condiciones de dumping, sin que ponga a las importaciones de vajillas chinas en una clara situación de desventaja.

172. Cinsa argumentó que la empresa importadora solicita a la autoridad que, dentro del examen de vigencia de cuota, se aplique una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, petición que revela que la empresa importadora ignora la forma y términos como la autoridad investigadora fijó el valor de referencia como elemento básico para la aplicación de la cuota compensatoria.

173. Al respecto, la Secretaría aclara que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en el examen de vigencia de cuota compensatoria, sólo se determina si ante la supresión de la medida se daría lugar a la continuación o a la repetición del dumping y del daño a la rama de producción, y no el incremento o disminución de la cuota compensatoria. Además, el precio de referencia se calculó por debajo del margen de dumping, y el argumento de que los exportadores del producto chino convinieran con los importadores en México de incrementar artificialmente los precios, no sería contundente para la determinación final del presente examen, ya que no existen pruebas en el expediente administrativo.

174. En consecuencia, la Secretaría considera que los resultados descritos a lo largo de la presente Resolución y la información que obra en el expediente administrativo, sustentan que, de eliminarse la cuota compensatoria, la rama de producción nacional sufriría una afectación en sus indicadores económicos y financieros.

H. Conclusión

175. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de vajillas originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del

daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de vajillas originarias de China.
- b. No obstante, la aplicación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China mantuvieron su presencia en el mercado nacional en volúmenes y participaciones significativas con respecto al CNA y la producción nacional.
- c. Existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría un incremento mayor de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping y alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.
- d. Si bien, el precio de venta al mercado interno en la primera parte del periodo analizado disminuyó, y entre 2017 y 2018 aumentó, en el periodo de examen el precio de las importaciones originarias de China llegó a registrar un margen de subvaloración de 41%, ante volúmenes de importación crecientes en todo el periodo analizado.
- e. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, el precio de las importaciones potenciales originarias de China alcance un nivel de subvaloración con respecto al precio nacional de 29%, lo que repercutiría de manera negativa en los precios de la rama de producción nacional, toda vez que la obligaría a disminuirlos enfrentando pérdidas operativas, lo que la dejaría en estado vulnerable.
- f. La eliminación de la cuota compensatoria y el incremento probable de las importaciones originarias de China daría lugar a efectos negativos en la rama de producción nacional. Entre las afectaciones más importantes en el periodo proyectado, con respecto a los niveles alcanzados en el periodo de examen, destacan disminuciones en producción y PNOMI (34%), ventas al mercado interno (41%), participación de mercado (10 puntos porcentuales), empleo (38%), salarios (37%), utilización de la capacidad instalada (17 puntos porcentuales), los inventarios crecerían (45%), ingresos por ventas al mercado interno caerían (50.1%), utilidad operativa (383.9%) y margen operativo (33.5 puntos porcentuales) al pasar de 5% a -28.5%.
- g. El potencial exportador con que cuenta China y los niveles de subvaloración encontrados, permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China podrían aumentar aún más en volúmenes significativos y la consecuente afectación en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- h. Un ligero desvío en el comercio de China hacia el mercado nacional, sería capaz de abastecer varias veces el mercado nacional dado el importante y creciente potencial exportador con el que cuenta, lo anterior, en razón de que China se ubica como el principal exportador de vajillas, ya que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron el 73% de las totales a nivel mundial.
- i. La aplicación de medidas compensatorias por parte de Europa, Egipto, Brasil, Argentina, Colombia y Ecuador, muestran la conducta reiterada de discriminación de precios de China, lo que permite presumir que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los exportadores chinos tendrían un incentivo para colocar sus exportaciones en otros países, como sería el mercado mexicano.

176. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV literal a de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

177. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 6911.10.01 y 6912.00.01 de la TIGIE o por cualquier otra.

178. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 14 de enero de 2019.

179. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

180. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

181. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes de que se tenga conocimiento.

182. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

183. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

184. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

RESOLUCIÓN final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 15/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 7 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de \$1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica a las importaciones de tubería de acero sin costura, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2" (60.3 mm) y menor o igual a 4" (114.3 mm).

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la tubería de acero sin costura originaria de China, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

3. El 10 de octubre de 2018 Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China.

D. Resolución de inicio del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria

4. El 21 de noviembre de 2018 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2018.

E. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

5. El producto objeto de examen es la tubería de acero sin costura, con excepción de la tubería mecánica o inoxidable, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2" (60.3 mm) y menor o igual a 4" (114.3 mm), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique. Incluye la denominada tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión, tubería de línea y tubería estructural. En Estados Unidos se conoce como "seamless standard pipe", "seamless pressure pipe", "seamless line pipe" y "seamless structural pipe", respectivamente.

2. Características

6. La tubería objeto de examen se fabrica comúnmente con los grados de acero, la composición química y en las dimensiones que se indican a continuación:

- a. el grado de acero más utilizado para fabricar la tubería es el X42 y B, según las normas API 5L o A53/A 53M-07, A106/A 106M-06a y A501-99 de la ASTM. Las tuberías que cumplen con dos o tres normas (que es la forma en la que comúnmente se comercializa la mercancía objeto de análisis) se identifican como B/X42;
- b. diámetro exterior nominal en un rango de 2" a 4", que son equivalentes a 60.3 y 114.3 mm de diámetro exterior real;
- c. espesores de pared en un rango de 1.65 a 25 mm, aunque suele producirse tubería con un espesor de pared fuera de este rango debido a que también se fabrica según las especificaciones que requiere el cliente, y
- d. contenido máximo de carbono, silicio, manganeso, fósforo, azufre, vanadio, niobio y titanio, en porcentajes de 0.30, 0.40, 1.06, 0.035, 0.045, 0.08, 0.05 y 0.04%, respectivamente.

3. Tratamiento arancelario

7. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7304.19	-- Los demás.
Fracción 7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
	-Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
Subpartida 7304.31	--Estirados o laminados en frío.

Fracción 7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.99	Los demás.
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
Subpartida 7304.39	- Los demás.
Fracción 7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
Fracción 7304.39.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

8. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, mientras que las operaciones comerciales pueden realizarse en kilogramos, toneladas métricas o cortas, metros, pies o piezas.

9. De acuerdo con el SIAVI y el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial", publicado en el DOF el 9 de febrero de 2010, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7304.31.99 quedaron libres de arancel; por su parte, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.04, 7304.31.01, 7304.31.10 y 7304.39.01 están sujetas a un arancel ad valorem de 5%, a partir del primero de enero de 2012; conforme al "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el DOF el 25 de marzo de 2019, actualmente las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.99, 7304.39.05 y 7304.39.99 están sujetas a un arancel ad valorem de 15%. Sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las importaciones originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.39.01 y 7304.39.05, tienen un arancel ad valorem de 3%, mientras que las originarias de Vietnam están sujetas a un arancel ad valorem de 4%; por su parte, las importaciones originarias de dichos países que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.99, 7304.31.99 y 7304.39.99 están libres de arancel.

10. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

11. El proceso productivo de la tubería de acero sin costura inicia con la obtención del acero líquido. Este material se obtiene mediante dos procesos distintos: uno de ellos es la fundición mediante altos hornos (BF, por las siglas en inglés de Blast Furnace) y la aceración al oxígeno en hornos convertidores al oxígeno (BOF, por las siglas en inglés de Basic Oxygen Furnace); el otro, es la fundición en hornos de arco eléctrico (EAF, por las siglas en inglés de Electric Arc Furnace).

12. En el primero de estos procesos, el acero líquido se obtiene de la siguiente manera: el coque, fundentes y mineral de hierro se funden en el BF para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; luego de transportar este material en carros termos se carga al horno BOF, que consiste en una olla llamada convertidor (cargada previamente con chatarra) y se inyecta oxígeno a alta presión para acelerar la reacción

química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir, así como para separar las impurezas como gases y escoria. Una vez refinado, el acero líquido se vacía en una olla y se agregan las ferroaleaciones, separándolo de la escoria. En el segundo proceso, en el EAF, se mezcla chatarra, briquetas y ferroaleaciones; estos materiales se funden mediante el calor que suministra la energía eléctrica en forma de arco a partir de electrodos de grafito.

13. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos de fundición se pasa por una máquina de colada continua, mediante la cual se produce una barra de acero (lingote o billet) con un diámetro que dependerá de la tubería que se requiera fabricar; luego se corta y enfría.

14. El proceso para fabricar la tubería de acero sin costura se realiza mediante la laminación de la barra o lingote de acero, la cual se efectúa mediante las siguientes etapas:

- a. la barra o lingote se calienta en un horno giratorio (precalentamiento);
- b. las barras calientes pasan por el “laminador a mandril retenido”, donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor del tubo que se requiere fabricar (de 2” a 4” de diámetro);
- c. el tubo se corta en la dimensión que se requiere, se enfría y se inspecciona para detectar posibles defectos;
- d. de acuerdo con las normas que tenga que cumplir, el tubo puede someterse a un tratamiento térmico a fin de mejorar las propiedades químicas del acero, o bien, a una prueba hidrostática para eliminar la probabilidad de fugas causadas por fisuras, al someter el tubo a altas presiones, y
- e. finalmente, en ambos extremos del tubo se coloca grasa y protectores para evitar corrosión y daños durante el transporte de dicho producto.

15. Además de la materia prima para obtener el acero líquido, otros insumos que se emplean en la producción de la tubería de acero sin costura son electrodos (si el proceso para obtener el acero es mediante EAF), ferroaleaciones, refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

5. Normas

16. La tubería objeto de examen se fabrica con especificaciones de las siguientes normas: la tubería para conducción, conforme a las normas A53/A 53M-07 de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials) y la Especificación 5L del Instituto Americano del Petróleo (API, por las siglas en inglés de American Petroleum Institute), en adelante API 5L; la tubería de presión, bajo la norma A106/A 106M-06a de la ASTM; la tubería de línea, de acuerdo con la norma API 5L, y la tubería estructural, conforme a la norma A501-99 de la ASTM. Asimismo, la tubería objeto de examen puede fabricarse mediante “normas propietarias”, las cuales son creadas específicamente para un cliente en particular, de tal manera que, incluso, podrían ser más restrictivas que las normas mencionadas.

17. La tubería de acero sin costura normalmente se produce conforme especificaciones de dos, tres o incluso de cuatro normas, de modo que una tubería puede cumplir las normas A53/A 53M-07 y A106/A 106M-06a y, por tanto, denominarse “binorma”, que podría considerarse “trinorma” si, además, cumple con los requisitos de la norma API 5L. Una tubería “trinorma” puede clasificarse como tubería de conducción, o bien, de presión o de línea. Una tubería “trinorma” comúnmente se utiliza como tubería estructural, cuando se destina a instalaciones petroleras o en la construcción de puentes y estructuras arquitectónicas complejas.

6. Usos y funciones

18. La función principal de la tubería objeto de examen es la conducción de agua, vapor, gas, aire, hidrocarburos, fluidos químicos, así como soporte en estructuras tubulares en la industria de la construcción, tales como, estadios, puentes, aeropuertos y unidades industriales.

F. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

G. Partes interesadas comparecientes

21. Compareció al procedimiento en tiempo y forma únicamente el productor nacional, que se indica a continuación:

1. Productor nacional

Tubos de Acero de México, S.A.
Campos Elíseos No. 400, piso 17
Col. Chapultepec Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

22. A solicitud de TAMSA, la Secretaría le otorgó una prórroga de 15 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. TAMSA presentó el 7 de febrero de 2019, la respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

I. Réplicas

23. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

J. Requerimientos de información

1. Productor nacional

24. El 13 de marzo de 2019 la Secretaría requirió a TAMSA para que, entre otras cuestiones, explicara la metodología que utilizó para obtener el precio de exportación de China a Corea y proporcionara la documentación que sustentara su respuesta, asegurándose que la información correspondiera al producto objeto de examen y no a nivel de subpartidas; en relación con las proyecciones en el escenario de eliminación de cuotas compensatorias, desglosara los rubros que consideró para obtener el precio de importación esperado de las importaciones de China y aportara los elementos probatorios que respalden la magnitud de cada rubro; explicara las razones para proyectar el precio nacional esperado a partir de las expectativas de inflación esperada para México y no a partir del precio al que concurrirían las importaciones de China y, en el supuesto, de que considerara proyectar el precio nacional esperado a partir del precio al que concurrirían las importaciones de China, realizara las adecuaciones a los Anexos 5, 5A y 6 del formulario oficial en lo referente a las proyecciones de los indicadores económicos y a las cifras del estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional, considerando los años proyectados, con y sin la continuación de la cuota compensatoria vigente; presentara los estados financieros al 30 de septiembre de 2017 y de 2018 de carácter interno en moneda nacional, y corrigiera diversos aspectos de forma. Presentó respuesta el 28 de marzo de 2019.

25. El 17 de junio de 2019 la Secretaría requirió a TAMSA para que, entre otras cuestiones, explicara las razones por las cuales determinados productos no corresponden a la tubería de acero sin costura objeto de examen; incluyera en los Anexos 5 y 5A del formulario oficial los salarios directos para la producción total del producto similar y la capacidad instalada total para la producción de tubería de acero sin costura similar, para el periodo analizado y los periodos proyectados, y presentara copia de una muestra de los pedimentos de las operaciones de importación que realizó durante el periodo analizado, así como la documentación anexa. Presentó respuesta el 1 de julio de 2019.

2. No partes

26. El 13 de marzo de 2019 la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), para que explicara el procedimiento y los criterios que le permitieron vincular la información contenida en las bases de avisos automáticos y en la de operaciones de importación, y proporcionara los datos completos de la fuente de la que obtuvo la base de avisos automáticos. Presentó respuesta el 28 de marzo de 2019.

27. El 22 de abril, 20 y 21 de mayo de 2019 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para que presentaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. Los plazos vencieron el 7 de mayo, 3 y 4 de junio de 2019.

K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

28. El 16 de abril de 2019 la Secretaría notificó a TAMSA la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes.

29. El 27 de mayo de 2019 TAMSА presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales obran en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

L. Otras comparecencias

30. El 21 de enero de 2019 la CANACERO presentó un estudio para la determinación del precio de exportación del producto objeto de examen, así como la metodología y los cálculos realizados, elaborado a partir de la información estadística de importaciones que le proporcionó el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

M. Hechos esenciales

31. El 29 de julio de 2019 la Secretaría notificó a TAMSА los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). TAMSА no presentó manifestaciones a los hechos esenciales.

N. Audiencia pública

32. El 5 de agosto de 2019 se celebró la audiencia pública de este procedimiento, únicamente con la participación de TAMSА, que tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

33. El 9 de agosto de 2019 TAMSА presentó sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 7 de noviembre de 2019. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

35. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

36. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

37. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

38. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

39. La Secretaría realizó el análisis del examen sobre la repetición o continuación del dumping con base en los hechos de que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información y pruebas presentadas por TAMSА y CANACERO, así como a la información de la que se allegó la Secretaría.

1. Precio de exportación

40. Para el cálculo del precio de exportación la CANACERO presentó las importaciones de tubería de acero sin costura que ingresaron por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, durante el periodo de examen, que obtuvo de la información estadística de importaciones que le proporcionó el SAT.

41. Debido a que por las fracciones arancelarias señaladas ingresan productos distintos al objeto de examen CANACERO proporcionó una metodología de depuración. Con información de pedimentos y avisos automáticos verificó dimensiones, usos y normas e identificó importaciones del producto objeto de examen que pagaron cuota compensatoria.

42. TAMSa señaló que, durante el periodo de examen, las importaciones originarias de China que CANACERO identificó como probable producto objeto de examen, fueron marginales y no son idóneas para representar los volúmenes que usualmente manejan en sus operaciones comerciales los importadores y clientes que adquieren mercancía importada, por ello, el análisis de CANACERO no muestra la verdadera conducta discriminatoria que mantienen las empresas chinas, en el producto objeto de examen.

43. Derivado de lo anterior, TAMSa propuso el precio de exportación de China a Corea, por tratarse del principal destino de las exportaciones chinas de la tubería de acero sin costura durante el periodo examinado, de acuerdo con los datos de exportación de China que obtuvo del Global Trade Atlas de IHS Markit ("Global Trade Atlas").

44. Con el objeto de constatar que las exportaciones de China no tuvieran errores en las cifras, TAMSa presentó las importaciones de tubería de acero sin costura en Corea de origen chino, a partir de información de la página de Internet de la Asociación Internacional de Comercio de Corea (KITA, por las siglas en inglés de Korea International Trade Association) <http://global.kita.net>, una empresa de servicios de base de datos-estadísticas de comercio en Corea. De la comparación de ambas fuentes TAMSa señaló que el volumen que amparan las operaciones es muy similar.

45. Cabe señalar que TAMSa también propuso obtener el precio de exportación de China a México, a partir de una cotización de enero de 2018 del producto objeto de examen.

46. La Secretaría se allegó del listado de importaciones que reporta el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Asimismo, para contar con mayores elementos en cuanto a la identificación del producto objeto de examen, requirió a diversos agentes aduanales para que proporcionaran copia de pedimentos de importación y documentación anexa de mercancía que pagó cuota compensatoria, durante el periodo de examen.

47. Con la documentación obtenida y su cotejo con la base de datos del SIC-M, la Secretaría corroboró que las exportaciones de China a México fueron inexistentes y analizó las propuestas de TAMSa para calcular el precio de exportación.

48. La Secretaría revisó las estadísticas de exportación de China y corroboró que efectivamente Corea es el principal destino de las exportaciones. Consideró esta información toda vez que se trata de operaciones reales realizadas en el periodo de examen. Adicionalmente, la Secretaría realizó un ejercicio en el que calculó el precio de exportación de China al mundo y observó que éste supera en menos del 2% el propuesto por TAMSa.

49. TAMSa señaló que el precio del Global Trade Atlas se encuentra a nivel libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free On Board), por lo que no fue necesario aplicar ajustes.

50. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para la tubería de acero sin costura de origen chino.

2. Valor normal

a. China como economía de no mercado

51. TAMSa argumentó que el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece la posibilidad de utilizar los precios o costos en China o una metodología distinta para efectos de la comparabilidad de precios en las investigaciones en materia de dumping. El supuesto previsto en el inciso a) romanita ii) expiró el 11 de diciembre de 2016, sin embargo, el supuesto del inciso a) romanita i) continúa vigente, por lo que, conforme a dicho apartado, son los productores sometidos a investigación quienes deben demostrar claramente la existencia de condiciones de mercado a fin de que sea posible utilizar los precios y costos internos. En este sentido, la expiración del apartado a) ii) no impide que la autoridad pueda utilizar una metodología distinta en casos en los que no se demuestre que el sector respectivo opera en condiciones de mercado.

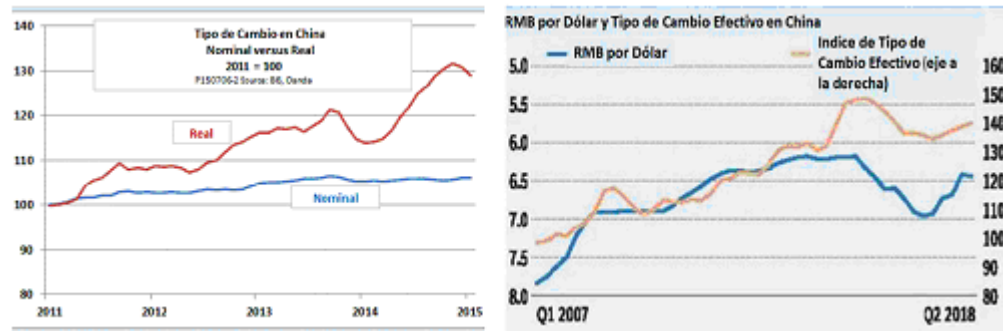
52. Agregó que, en el caso de China, la Secretaría ha delineado la práctica administrativa aplicable en la que señala que, aun cuando algunas cláusulas del Protocolo de Adhesión de China a la OMC ya no son aplicables; no ha desaparecido la posibilidad de que China sea considerada como economía de no mercado; y que esta determinación depende de los argumentos y pruebas para el sector e industria del producto objeto de examen que presenten las partes en el procedimiento.

53. Por lo anterior, TAMSa proporcionó documentos relacionados con las condiciones económicas y de mercado de China en los que muestra algunas formas de estímulo comercial, apoyos gubernamentales, subsidios, manipulación del tipo de cambio, comportamiento del mercado de capitales y laboral en regiones específicas de China. Asimismo, presentó pruebas tendientes a demostrar que, en el sector de tubería de acero sin costura, prevalecen estructuras de costos que no se determinan conforme a principios de mercado, por lo tanto, a falta de una demostración clara por parte de los productores bajo investigación, en sentido contrario, es improcedente la utilización de los precios internos en China.

54. Para sustentar lo anterior, TAMSa presentó los siguientes argumentos y pruebas a nivel macroeconómico, sector industrial y del producto objeto de examen, conforme a los criterios contenidos en el artículo 48 del RLCE:

a. El tipo de cambio se encuentra bajo control del Estado:

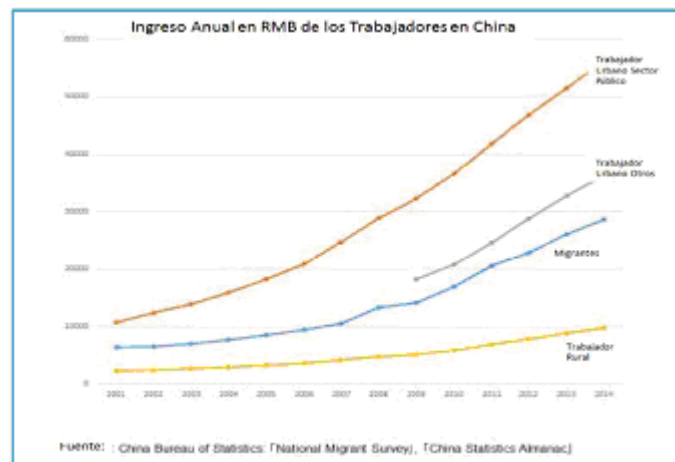
- i. TAMSa señaló que la intervención de la autoridad china en el mercado cambiario sigue siendo considerable. Proporcionó gráficas con la evolución histórica del tipo de cambio real y nominal, de acuerdo con el portal cambiario Oanda, así como de la revista The Hindu BusinessLine;



- ii. señaló que, en la gráfica de la izquierda, compara la evolución histórica del tipo de cambio real y nominal de 2011 a 2015. Indicó que a partir de ella se observa cómo en el largo plazo las autoridades chinas establecen una tasa cambiaria que tiende a ser rígida en comparación con las fluctuaciones derivadas de la evolución real del poder de compra de las monedas. En la gráfica de la derecha, publicada en la revista The Hindu BusinessLine para el periodo 2007 a 2018, puede observarse que hay una clara brecha entre el tipo de cambio real versus el nominal. En particular, se observa que, en el corto plazo, las autoridades han apreciado su moneda local, pero en forma tal, que el tipo de cambio nominal sigue estando separado en forma considerable del tipo de cambio real. En resumen, señala que las gráficas muestran un manejo del mercado cambiario que no refleja consistencia con las señales del mercado;
- iii. argumentó que el papel del gobierno chino no se reduce a determinar el tipo de cambio, sino que abarca un control severo, a través de un riguroso mecanismo de control dual, toda vez que, aunque nominalmente existe una sola moneda, ésta se maneja en dos mercados separados: onshore (CNY) y offshore (CNH), tal como se desprende del documento “El sistema dual de tasas de cambio (CNY vs CNH)”, publicado por Mizuho Bank, Ltd. en junio de 2018;
- iv. de acuerdo con el documento “CNH vs CNY: Cuáles son sus principales diferencias entre los dos yuan”, publicado en la revista DAILYFX, el 12 de septiembre de 2018, el CNH se refiere al yuan chino en el mercado externo, que se encuentra fuera de China Continental, éste incluye los centros tradicionales de Hong Kong, Singapur, Londres y centros recién desarrollados como Luxemburgo. En el mercado interno chino se maneja el CNY. El intercambio de moneda extranjera y el yuan solamente se puede efectuar en ciertos bancos que son propiedad del Estado, en cantidades rigurosamente limitadas y de acuerdo con el tipo de cambio que el gobierno chino establece;
- v. si bien las empresas pueden cambiar divisas por CNH, deben acreditar que lo requieren para operaciones de comercio o movimientos financieros internacionales, pues la participación de

entidades en el mercado del CNH se encuentra restringida a empresas calificadas para ello, tal como se indica en el Reporte de CME Group “Mercado Offshore de Renminbi chino (CNH)”, del 4 de marzo de 2014;

- vi. desde 2016 el Fondo Monetario Internacional (FMI) incorporó al yuan como parte de la canasta de divisas internacionales que conforman el instrumento financiero llamado Derechos Especiales de Giro (DEG), sin embargo, el propio FMI ha apuntado que las reformas monetarias de China han sido insuficientes. De acuerdo con el documento “IMF Country Report”, No. 18/240, el Renminbi se mantuvo, en general, estable frente a la canasta publicada por el Sistema de Comercio de Cambios de China en 2017, pero con una mayor fluctuación en comparación con el dólar y se ha apreciado en alrededor del 2% en términos efectivos reales en el primer semestre de 2018. Señala que es necesario aplicar reformas estructurales continuas; en particular, destaca que el mecanismo de paridad central para la banda de flotación diaria debe ser transparente y mecánico, con el tipo de cambio influenciado por la intervención del mercado cambiario externo y por la comunicación pública cuando sea necesario, más que por medidas administrativas;
 - vii. la inclusión del yuan en la canasta de los DEG no ha hecho que esta moneda sea convertible en forma regular en los mercados de divisas, pues como ya se ha indicado, los bancos chinos, propiedad del gobierno, controlan el flujo del yuan y fijan el tipo de cambio. Fuera de China pocas instituciones cambian yuanes por alguna moneda de libre curso y las restricciones en el manejo del yuan no permiten que sea una moneda de uso generalizado, de tal suerte que, pese a su inclusión en la canasta de los DEG, su inserción real en el mercado internacional de divisas sigue siendo marginal y se ubica por debajo, incluso de monedas locales sujetas a una gran volatilidad cambiaria, y
 - viii. el artículo 48 del RLCE, no exige hacer un análisis de este criterio a nivel industria, pero aclaró que la determinación centralizada del tipo de cambio y la restricción en la convertibilidad de la moneda ciertamente afecta al sector acerero y, en particular, a la industria objeto de examen. Si la moneda local está subvaluada, esto dará como resultado una ventaja competitiva, pues los precios de la mercancía, al ser convertidos a dólares, serán artificialmente bajos en el mercado de exportación, mientras que los precios de sus competidores al ser convertidos a yuanes serán artificialmente altos en su mercado doméstico. A la inversa, una moneda sobrevaluada, también otorgaría ventajas competitivas a la industria de tubería sin costura, al adquirir insumos básicos importados (como es el caso de materia primas como el hierro, la chatarra, o insumos para la producción como el petróleo o el gas natural), pues los compraría a precios artificialmente bajos. Esto es, una política de manipulación cambiaria otorga ventajas discrecionales.
- b. Los salarios y flujo de mano de obra se encuentran bajo el control del Estado:
- i. TAMSÁ refirió que los salarios son otra de las variables económicas que se encuentran sujetas a un riguroso control del Estado. De acuerdo con información publicada en la página de Internet de la Organización Internacional del Trabajo (<https://www.ilo.org>), China sigue sin ratificar los convenios internacionales relacionados con la libertad sindical, así como instrumentos fundamentales relacionados con la abolición de mano de obra forzada, inspección laboral y otros;
 - ii. la información más reciente del estatus sobre la relación entre sindicatos, gobierno y partido único sigue siendo la misma, esto es, la organización sindical en teoría es permitida, pero debe integrarse a un organismo sindical único, controlado a su vez por el Partido Comunista (PCCh);
 - iii. de acuerdo con el artículo “Los obsoletos pasaportes urbanos todavía gobiernan las vidas de los ciudadanos rurales de China”, publicado en la página de Internet <https://www.independent.co.uk>, el 13 de enero de 2017, el sistema hukou es un mecanismo de control migratorio interno que regula centralmente el flujo de la mano de obra, el cual fue impuesto durante la política industrializadora desde los años cincuenta por el PCCh liderado por Mao y que persiste a la fecha;
 - iv. en el documento “Un Modelo Simple del Sistema Chino Hukou y Algunas Reformas en Curso”, publicado por el Instituto de Investigaciones de Economía y Administración de Negocios de la Universidad de Kobe, Japón, en 2017, se exhibe una gráfica que ilustra el hecho de que el sector de trabajadores migrantes ha quedado rezagado y su brecha respecto de los trabajadores urbanos se ha ampliado, por lo que puede considerarse como un ancla respecto del costo promedio de la mano de obra en China, misma que se reproduce a continuación:



- v. en ese mismo documento se señala que la reforma de hukou es uno de los temas más complejos en la transición china, y está estrechamente relacionado con la urbanización de millones de campesinos, la migración de residentes urbanos a través de las ciudades, la propiedad de la tierra y la equidad del sistema educativo;
 - vi. presentó el artículo “El sistema chino de hukou a sus 60 años: continuidad y reforma” de Kam Wing Chan, publicado el 2 febrero de 2018, en el que se expone que a pesar de los dramáticos cambios sociales y económicos en las últimas cuatro décadas, el sistema hukou sigue siendo una institución que perdura. Su continua importancia indica cuán lejos o incluso cuán poco, China se ha apartado de su camino socialista. Más allá del control de la migración, el sistema hukou fue el mecanismo para organizar la mano de obra para la rápida industrialización en las primeras tres décadas de la República Popular. La inmovilización del campesinado permitió al estado organizar las cosechas de los agricultores para apoyar el primer objetivo primordial de la industrialización. En la era de la reforma, el sistema hukou ha sido remodelado para servir al nuevo imperativo del estado sobre una industrialización orientada a la exportación, contrario a la estrategia anterior de inmovilización el campesinado fue liberado para crear una clase enorme de mano de obra extremadamente barata y móvil, y
 - vii. concluyó que es evidente que los salarios no se establecen mediante libre negociación entre trabajadores y patrones, y aun cuando la mano de obra juega un papel limitado en los costos de producción, a final de cuentas, constituye parte integrante de los mismos. Esto es, aunque el sector acerero tiene los costos más significativos en capital, la mano de obra es parte integrante de sus operaciones. En estas condiciones, si los salarios no se determinan conforme a condiciones de mercado, esto dará como resultado, en conjunción con el resto de factores que se examinan, una ventaja competitiva artificial, pues los costos de la mercancía serán necesariamente menores. Cabe observar que el control de la mano de obra es un mecanismo que se extiende a todos los sectores de la economía china, incluido el siderúrgico. Así, el control centralizado del costo de la mano de obra afecta a los sectores proveedores de insumos y a los consumidores industriales del producto, quienes también incurren en gastos de mano de obra en diferentes proporciones. En suma, la distorsión del mercado laboral tiene efectos directos e indirectos sobre la industria bajo examen.
- c. Los precios, costos y el abasto se encuentran bajo control del Estado:
- i. TAMS argumentó que en China el Estado sigue controlando en forma centralizada y planificada las variables macroeconómicas que determinan precios y costos, particularmente, en el sector siderúrgico. De acuerdo con el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China, WT/TPR/S/342, publicado por la OMC, el 15 de junio de 2016 (“Examen de las Políticas Comerciales de 2016”), en China sigue vigente un modelo económico básico en el que la propiedad pública continúa siendo el pilar central de la economía, aun cuando se permite la evolución paralela de diversas formas de propiedad, los sectores de importancia estratégica (por ejemplo, la energía, los servicios públicos, y los servicios de transporte, financieros, de telecomunicaciones, de enseñanza y de atención sanitaria) siguen sólo parcialmente abiertos a la inversión privada;

- ii. el Examen de las Políticas Comerciales de 2016 también señala que las autoridades chinas pueden aplicar controles de precios a los bienes y servicios considerados de importancia directa para la economía nacional y los medios de subsistencia de la población, y que estos controles de precios son establecidos por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma a nivel central, y por las comisiones provinciales de desarrollo y reforma y la Oficina de Precios de los Productos en cada provincia;
- iii. de acuerdo con el Informe del Examen de las Políticas Comerciales de China, WT/TPR/S/375, publicado por la OMC el 6 de junio de 2018 ("Examen de las Políticas Comerciales de 2018"), esta situación continúa, pues a pesar de que el gobierno reporta un control directo solamente sobre un limitado número de productos y servicios, en realidad el artículo 18 de la Ley de Precios de China permite la fijación de precios por el gobierno a productos que tienen una influencia significativa en la economía nacional y los medios de subsistencia de la población, así como a servicios y productos que el gobierno determine que son claves para su economía;
- iv. a nivel sectorial e industrial, TAMSА argumentó que la Comisión Europea (CE), en el Documento de trabajo "Sobre distorsiones significativas en la economía de la República Popular China para las investigaciones de defensa comercial", del 20 diciembre de 2017, ("Documento de trabajo de la CE"), confirmó que en el sector acerero las empresas estatales desempeñan un papel central. Las empresas de propiedad estatal se utilizan como vehículos para perseguir las políticas económicas del gobierno y la CE estimó que alrededor de la mitad de las empresas del sector son de propiedad estatal directa (51% privadas y 49% estatales) al medir la producción, y 56% privadas y 44% estatales al medir la capacidad;
- v. el Documento de trabajo de la CE también señala que hay una presencia significativa de empresas estatales en la industria minera, proveedora de materia prima para la producción de acero; por ejemplo, grandes empresas de producción de acero como Anshan Iron & Steel Corporation, Panzhihua Iron & Steel Corporation y Benxi Steel son empresas del sector acerero y también poseen minas de hierro. TAMSА agregó que el gobierno ejerce control del sector a través de las empresas propiedad del Estado;
- vi. el abasto de los insumos básicos para el sector acerero se hace a través de empresas estatales que manejan precios determinados por las autoridades. Además del petróleo y el gas, la electricidad es otro de los insumos básicos del sector siderúrgico y también se encuentra controlado por el Estado. Las autoridades han instrumentado reformas para liberalizar los precios de la electricidad (especialmente los industriales), pero las tarifas de transmisión y distribución se establecen en forma oficial de acuerdo con el principio de costos + beneficios razonables a diferentes voltajes, siendo el gobierno quien calcula ese costo y determina la razonabilidad de esos beneficios;
- vii. presentó precios de electricidad y gas que obtuvo de la página de Internet www.statista.com y del Banco Mundial, respectivamente. TAMSА mencionó que, al comparar los precios de electricidad y gas internacionales con los precios de China, se observa que este último reporta precios artificialmente bajos. Lo anterior, demuestra que al apartarse de los precios internacionales permite que el precio del producto final tampoco sea un precio comparable a los del mercado global;
- viii. adicionalmente, señaló que la CE observó que el coque, junto con el mineral de hierro, estaban sujetos a un impuesto a la exportación de 40%, así como a la imposición de restricciones cuantitativas; de acuerdo con la CE, estos mecanismos han llevado a una situación en la que el precio de la materia prima continúa siendo el resultado de la intervención del Estado y puede concluirse que el mercado chino del acero está distorsionado debido a esa interferencia;
- ix. explicó que del listado de los principales países productores de acero que publica la Asociación Mundial del Acero (WSA, por las siglas en inglés de World Steel Association) identificó dos empresas que fabrican el producto objeto de examen, Hunan Valin Group y Baotou Iron and Steel (Group) Co. Ltd. ("Baotou Steel"), las cuales son de propiedad estatal;
- x. agregó que, al estudiar el funcionamiento de los subsidios en casos anti-subsidios que ha emitido el Departamento de Comercio de Estados Unidos (USDOC, por las siglas en inglés de United States Department of Commerce), TAMSА encontró que empresas productoras de esta industria en China reciben palanquillas de acero redondas, electricidad y uso del suelo a precios distorsionados; apoyos mediante la transferencia de fondos para proyectos tecnológicos de la industria, subsidios regionales, beneficios fiscales con programas de depreciación acelerada, exenciones en la importación de equipo y en impuestos regionales reducidos, así como créditos fiscales en adquisición de equipo doméstico;

- xi. exhibió determinaciones sobre subvenciones del USDOC, en tubería estándar, de línea y de presión sin costura de China, en las que se impusieron medidas compensatorias; y
 - xii. agregó que los subsidios que se dan en el sector, si bien, afectan directamente a los insumos, materia prima y los precios finales del sector bajo examen, y la cuantía de dichos subsidios ha sido valorada como significativa por autoridades internacionales; todo esto significa que los precios de los insumos, así como los costos y abastecimiento del sector e industria bajo examen, no se adoptan en respuesta a las señales de mercado, sino que se fijan a través de interferencias significativas del Estado, que es el aspecto que exige analizar el artículo 48 del RLCE.
- d. La inversión extranjera se encuentra bajo control del Estado:
- i. a nivel macroeconómico, TAMSА indicó que, en el Examen de las Políticas Comerciales de 2016 se señala que en China existe un documento llamado Catálogo de Inversión Extranjera ("Catálogo de Inversiones"), el cual constituye el principal instrumento para orientar la inversión extranjera directa (IED). La versión 2017 del Catálogo de Inversiones las clasifica en la categoría recomendada, o en una lista negativa que contiene un listado de industrias donde la IED está restringida o prohibida;
 - ii. los proyectos que se encuentran fuera de la lista negativa requieren la presentación de solicitudes para su registro o no se permiten. Por su parte, los proyectos en la categoría recomendada son elegibles para un tratamiento preferencial, por ejemplo, gozan de exenciones de derechos de aduana para la importación de equipos;
 - iii. en el Examen de las Políticas Comerciales de 2018, la OMC observó que China siguió fomentando la IED en las regiones central y occidental, donde los proyectos pueden beneficiarse de políticas favorables, además de que se aplica la sujeción a procesos administrativos de aprobación y registro;
 - iv. la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), publica periódicamente el Índice sobre restricción de la IED, que cuantifica cuatro tipos de medidas de un país en 22 sectores diferentes: i) restricciones al capital extranjero; ii) requisitos de selección y aprobación previa; iii) reglas para personal clave, y iv) otras restricciones relacionadas con el funcionamiento de las empresas extranjeras. Entre más alto sea el puntaje, en un rango de cero a uno, pero considera la OCDE las medidas en vigor; es decir, si el puntaje es 1, la OCDE considera que se restringe completamente la inversión extranjera, y si es cero, no hay impedimentos regulatorios. TAMSА señaló que, para efectos del sector siderúrgico, puede observarse que los países de la OCDE en ese sector tienen un índice cercano a cero, con un índice promedio de 0.018, mientras que, en el caso de China, se observa un promedio de 0.095;
 - v. TAMSА agregó que el sector siderúrgico no aparece explícitamente indicado en el Catálogo de Inversiones de las autoridades chinas, lo que significa que, si bien no se trata de un sector prohibido, tampoco se considera alentado, por lo que queda sujeto a mecanismos de control vía el registro y examen de las autoridades;
 - vi. sin embargo, de acuerdo con información de la página de Internet <https://www.scmp.com>, las empresas extranjeras que desean invertir en el sector del acero de China deben poseer derechos de propiedad intelectual, tener una capacidad de producción de acero general anual de más de 10 millones de toneladas, o al menos 1 millón de toneladas de acero especial aleado; además de poseer fuerza de capital y una credibilidad relativamente alta, comprobable con documentación de respaldo de bancos y firmas contables;
 - vii. la página de Internet antes referida, también señala que las empresas extranjeras deben cumplir con las restricciones gubernamentales diseñadas para limitar la capacidad nueva, de modo que sólo puedan invertir en antiguas plantas, renovar proyectos o invertir en nuevas plantas mientras cierran la capacidad equivalente en instalaciones obsoletas; en consecuencia, a pesar del lugar estratégico de China como el mayor consumidor y productor mundial de acero, las empresas extranjeras sólo tienen una inversión limitada en un sector siderúrgico chino dominado por empresas respaldadas por el Estado;
 - viii. TAMSА agregó que la política de manejo de la inversión extranjera también afecta al sector acerero vía su impacto en las empresas que le proveen de materia prima, insumos y servicios. De acuerdo con el Examen de las Políticas Comerciales de 2018, existe control estatal sobre el gas y la electricidad, insumos requeridos por la industria del acero, así como en el sector minero, que es proveedor de insumos en la producción de acero. La distribución del gas

natural está controlada principalmente por las empresas estatales China National Petroleum Corporation y China Petrochemical Corporation, mientras que las empresas privadas desempeñan un papel más importante sólo en sectores minoristas de gas;

- ix. el régimen de inversión extranjera en el sector eléctrico está regulado por el Catálogo de Inversiones de 2017, que estipula que la construcción y operación de las redes (lo que incluye transmisión y distribución de electricidad) se encuentra dentro de la categoría restringida y debe ser controlada por el gobierno chino. Los inversionistas extranjeros pueden participar en la construcción y operación de redes a través de sociedades con empresas chinas, pero las redes deben ser controladas por el gobierno. Son las autoridades quienes definen las tarifas de transmisión y distribución en forma oficial, lo que naturalmente coadyuva a restringir el flujo de inversión a este sector energético;
 - x. el Examen de las Políticas Comerciales de 2018, indica que el sector minero está incluido en la categoría prohibida en el Catálogo de Inversiones y se mantuvo sin cambios entre 2015 y 2017; esto incluye la exploración y explotación de tungsteno, molibdeno, estaño, estibio, fluorita, tierras raras y otros minerales que pueden ser usados por el sector siderúrgico. Se han realizado algunos cambios para las categorías recomendadas y restringidas relacionadas con la minería, pero la exploración y explotación de tipos especiales y raros de carbón y grafito, así como la fundición y separación de tierras raras y la fundición de tungsteno caen dentro de la categoría restringida, y
 - xi. la regulación de la inversión también afecta a los consumidores industriales de tubería sin costura. De acuerdo con el documento antes referido, la mayoría de las redes de tubería de línea (que se usa para transportar petróleo y gas natural) pertenecen a tres empresas estatales, las cuales cotizan en la bolsa de Hong Kong y se permite la participación minoritaria de inversionistas extranjeros; pero se sujeta a una revisión de seguridad nacional.
- e. La contabilidad no sigue estándares internacionales:
- i. de acuerdo con el Examen de las Políticas Comerciales de 2018, la práctica de los servicios de contabilidad en China está permitida sólo en la forma de sociedades o compañías de responsabilidad limitada, establecidas y administradas por Contadores Públicos Certificados con licencia de las autoridades chinas. Los extranjeros pueden tomar el examen de contabilidad nacional de China y las firmas contables extranjeras pueden afiliarse a firmas chinas y celebrar acuerdos contractuales;
 - ii. de acuerdo con el documento "Manejo de su contabilidad y teneduría de libros en China", de la firma internacional de servicios contables Dezan Shira & Associates, la presencia de firmas de contabilidad extranjeras se encuentra en la categoría de alentada en el Catálogo de Inversiones, pero sujeta a que el socio principal sea una empresa local china. Esta fuente observa que el sistema "China Accounting Standards" continúa siendo el sistema obligatorio de uso en China, y señala que se han emitido reglas que se denominan Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en China, mismas que buscan una mayor convergencia con la contabilidad internacional; sin embargo, éstas son publicadas por el Ministerio de Finanzas de China, que decide si una norma emitida por un organismo internacional se incorpora al sistema de contabilidad chino, lo que implica una regulación por el gobierno, y
 - iii. TAMSA agregó que, en el Reporte Anual 2017 de Hunan Valin Group que integra empresas productoras de tubería sin costura, se indica que el informe financiero anual de 2017 ha sido auditado por Contadores Públicos Certificados de Tianjian, pero agrega que, durante el periodo del informe, la empresa de contabilidad emitió un informe de auditoría estándar no calificado a la empresa y aclara que, en dicho reporte se han implementado las Normas de contabilidad para empresas comerciales No. 42 formuladas por el Ministerio de Finanzas desde el 28 de mayo de 2017. TAMSA concluye que, aun cuando se trata de una empresa principal de la industria que cotiza en la Bolsa local, los contadores certificados por la autoridad que hicieron el reporte, no aplican las normas estándar de contabilidad y, más bien, se aplican las que formula centralmente la autoridad financiera de ese país.
- f. Distorsiones en costos y en la situación financiera:
- i. a nivel macroeconómico, TAMSA señaló que, el Examen de las Políticas Comerciales de 2018, indica que el control financiero en China continúa sin cambios importantes, donde las principales decisiones de política monetaria sobre préstamos y tasas de depósito requieren ser

aprobadas por el Consejo del Estado, y son establecidas directamente por el Banco Central de China;

- ii. el sector bancario se sigue caracterizando por la existencia de categorías predominantes de propiedad estatal. De acuerdo con el Documento de trabajo de la CE, existe un control gubernamental en el sector bancario. Dicho control se observa en grandes bancos comerciales, bancos comerciales de acciones y banca de política estatal. La banca gubernamental, bajo alguna de estas modalidades, representa casi el 70% del total de los activos bancarios en China. El resto corresponde, principalmente, a bancos comerciales rurales o urbanos más pequeños, en su mayoría propiedad de gobiernos locales o provinciales. Los bancos con inversión extranjera siguen siendo insignificantes en China;
- iii. en el mismo Documento de trabajo de la CE se explica que el marco legal chino establece que los bancos son mecanismos para instrumentar la política económica de China, pues el artículo 1 de la Ley Bancaria estipula que los bancos deben promover el desarrollo de la economía de mercado socialista y el artículo 34 establece que los bancos comerciales deben realizar sus negocios de conformidad con las necesidades de desarrollo económico y social nacional, y bajo la guía de las políticas industriales del Estado;
- iv. el Documento de trabajo de la CE concluye que, en el aspecto financiero, se observa una situación distorsionada que no es comparable de facto con lo que sucede con otras economías, basadas en el mercado. El sistema financiero chino actual se caracteriza por: 1) una fuerte presencia de bancos estatales, y 2) una influencia generalizada del Estado que impone al sistema financiero una gran cantidad de objetivos políticos, en particular, para la implementación de su sofisticado sistema de planificación económica;
- v. a nivel sectorial e industrial, TAMSА señaló que las empresas chinas están obligadas a obedecer las directrices del Estado, el suministro de materias primas está regulado por el gobierno, se incentiva el uso de zonas geográficas mediante subsidios, se aplican impuestos a la exportación y los precios no reflejan señales internacionales de mercado, reciben soporte financiero del Estado y préstamos preferenciales a pesar de su poca rentabilidad. De los datos del USDOC se aprecia que los productores de tubería de acero sin costura (Wixu, Jiangsu, Tianjin y otros) reciben soporte financiero del Estado en la forma de préstamos a tasas preferenciales, así como condonación de deudas, entre otros, y
- vi. con la finalidad de mostrar el impacto en precios de la distorsión con que operan los productores de tubería sin costura en China, TAMSА estimó un valor reconstruido. Señaló que, conforme a sus datos, la materia prima corresponde al 67% del costo de fabricación, por lo que para este rubro consideró los precios unitarios en dólares por tonelada que reportan los exportadores del sudeste asiático (sin China) en el periodo anual más reciente que reporta Trade Map. Para calcular los gastos de venta, administrativos y financieros y el margen de utilidad consideró la información financiera de la empresa china Baotou Steel, quien fabrica el producto objeto de examen. Presentó algunas referencias de precios de tubería sin costura que obtuvo de la página de Internet www.alibaba.com y señaló que, si se compara este valor reconstruido contra esos precios que manejan los distribuidores y fabricante chinos se concluye que los precios chinos se ubican consistentemente por debajo del valor reconstruido.

55. TAMSА concluyó que de la revisión detallada de los criterios que establece la legislación vigente, se desprende que, tanto en la economía de China en general, como en su sector siderúrgico en particular y, especialmente en su industria productora de tubería de acero sin costura, prevalecen estructuras de costos y precios que no responden a principios de mercado. Predominan las empresas propiedad del Estado, en donde el sector privado juega un papel subordinado, y unas y otras funcionan conforme a una guía centralizada por el gobierno, existen importantes distorsiones en el mercado de los factores, lo cual impacta significativamente en la asignación de recursos en la producción de la mercancía objeto de examen, así como en la determinación de sus costos, tanto en lo relativo a los precios de los factores productivos en que esta industria es intensiva (insumos de acero y energéticos), como en el resto de sus componentes (mano de obra y capital).

b. Determinación

56. La Secretaría efectuó un análisis integral de los argumentos e información aportada en el presente examen que obran en el expediente administrativo. En principio, la Secretaría observa que, de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, únicamente el inciso a) romanita ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen el inciso a) y la romanita i) del

párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

57. En efecto, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados, en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

58. En este orden de ideas, es importante destacar que, en este procedimiento, no comparecieron exportadores chinos o cualquier otra parte interesada. Consecuentemente, el sustento de que en China y, en específico, en la industria productora de tubería de acero sin costura prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, se encuentra sujeto al análisis de los argumentos y pruebas que proporcionó TAMSA.

59. En consecuencia, la Secretaría considera que existe una base legal para evaluar la propuesta de TAMSA de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de tubería de acero sin costura, y analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto, principalmente por las siguientes razones:

- a. la Secretaría identificó distorsiones en los precios y los costos de producción de la mercancía objeto de examen por la fuerte intervención y participación del gobierno, tal como lo advierte el Documento de trabajo de la CE, en el que confirmó que en el sector acerero las empresas estatales desempeñan un papel central;
- b. de la revisión del documento señalado en el inciso anterior, la Secretaría identificó que las empresas de propiedad estatal se utilizan como vehículos para perseguir las políticas económicas del gobierno y que alrededor de la mitad de las empresas del sector son de propiedad estatal directa. Específicamente para la tubería de acero sin costura, existen empresas gubernamentales como Baotou Steel. Adicionalmente, de la información que obtuvo la Secretaría, el presidente del Consejo de Administración de esta empresa es el Secretario del Comité del PCCh;
- c. asimismo, observó la presencia significativa de empresas estatales en los proveedores de la materia prima para el producto objeto de examen, por ejemplo, en el gas y electricidad y hierro:
 - i. en relación con el gas, su distribución está controlada principalmente por China National Petroleum Corporation y China Petrochemical Corporation, empresas estatales;
 - ii. en cuanto a la electricidad, las tarifas de transmisión y distribución se establecen en forma oficial de acuerdo con el principio de costos + beneficios razonables a diferentes voltajes, siendo el gobierno quien calcula ese costo y determina la razonabilidad de esos beneficios. Además, es un sector que se encuentra dentro de la categoría restringida dentro del Catálogo de Inversiones de 2017, y
 - iii. sobre el hierro, además de la participación estatal en empresas del sector acerero que fabrican este insumo, la Secretaría observó que, junto con el coque, están sujetos a un impuesto a la exportación y a la imposición de restricciones cuantitativas, lo que es un ejemplo claro de que, el precio de la materia prima necesaria para producir la mercancía objeto de examen, está afectado por la intervención del Estado.
- d. asimismo, el otorgamiento de subvenciones a la industria productora de tubería de acero sin costura, evidenciado por el USDOC, dirige a los gobiernos locales a aplicar créditos preferenciales, exenciones fiscales, condonación de deudas, entre otros beneficios; elementos que, dentro del análisis integral que realiza la Secretaría, le permiten concluir que los precios de los insumos, así como los costos y abastecimiento del sector e industria bajo examen, no se adoptan en respuesta a las señales del mercado, sino que se fijan a través de interferencias significativas del Estado;
- e. la Secretaría advierte que otro aspecto relevante es la restricción que existe sobre la inversión extranjera directa, toda vez que China se ubica como el país más restrictivo de la lista que publica la OCDE, situación que se traduce en la exigencia sobre el cumplimiento de requisitos difíciles de

cumplir para las empresas extranjeras que desean invertir en el sector del acero de China. Para el sector acerero y el producto objeto de examen, la Secretaría observó que el sector minero, que provee de materia prima para la producción de acero, también se encuentra en la categoría prohibida del Catálogo de Inversiones de 2017, lo que dificulta el florecimiento de empresas privadas en el sector productor de la mercancía objeto de examen, en el cual la inversión privada se encuentra incluso sujeta a una revisión de seguridad nacional;

- f. adicionalmente, la Secretaría confirmó que, a nivel macroeconómico, también existen distorsiones en variables como la inversión extranjera directa, el tipo de cambio y los salarios;
 - i. la política cambiaria establecida por el gobierno chino, que afecta a todos los sectores de la economía en general, se traduce en una contención del tipo de cambio permitiendo que sólo fluctúe dentro de una banda determinada por él mismo, ello con la finalidad de dar impulso a sus exportaciones. Esta política resulta en exportaciones con precios por debajo de los precios internacionales fijados por las leyes de la oferta y la demanda, y
 - ii. la mano de obra al estar sujeta a controles de residencia por parte del gobierno chino, no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones, lo que provoca que exista una contención de los mismos. Al ser uno de los factores productivos en la fabricación de tubería de acero sin costura, afecta la estructura de costos y los precios de la mercancía examinada.
- g. lo anterior demuestra que la intervención activa por parte del gobierno chino provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, disposiciones regulatorias o intervención directa que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por participación de capital, por región o por tipo de producto, que repercuten en la formación de precios y costos de los factores de la producción en que es intensiva la fabricación de tubería de acero sin costura, ya sea mediante la represión de los costos del capital y de la energía, y las restricciones a la movilidad laboral.

60. Con base en lo anterior, la Secretaría considera que la información aportada por la producción nacional genera la presunción de que, en las empresas que producen tubería de acero sin costura en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, en razón de que se identificaron distorsiones en el mercado de los factores que afectan la asignación de recursos en la producción del producto objeto de examen e interfieren con la determinación de los costos y precios de los factores productivos en que es intensivo.

61. En razón de lo señalado y de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar a un país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Selección del país sustituto

62. TAMSa propuso a Estados Unidos como país sustituto para determinar el valor normal, el cual es un país con economía de mercado, incluyendo el sector de tubería de acero sin costura, agregó que sus precios internos son una base razonable, ya que se trata de información que obtuvo de fuentes fidedignas de fabricantes representativos, por parte de un consultor especializado.

63. A partir de los países productores del producto objeto de examen con economía de mercado procedió a analizar la semejanza en términos de la oferta y la demanda.

i. Similitud en términos de la oferta

64. En términos de la similitud de la oferta, TAMSa indicó que los principales insumos, que se utilizan en la producción del producto objeto de examen son las barras de acero, energía eléctrica, gas natural, refractarios, protectores de bisel, pinturas y barnices. Señaló que, dado que no existen indicadores de barras de acero, en razón a la relación que existe entre las barras y el acero crudo, los datos de este último pueden utilizarse para aproximar los datos de barras de acero. Para acreditar la disponibilidad de insumos en Estados Unidos, presentó datos de producción de acero crudo, hierro y energía que obtuvo de la WSA y del Banco Mundial.

65. TAMSa identificó que tanto China como Estados Unidos emplean la misma tecnología, por lo que utilizan los mismos insumos en las mismas cantidades, a partir de información de la publicación "Plantas de hierro y acero del mundo, Directorio 2018", del Metal Bulletin.

66. Presentó información sobre la capacidad instalada y producción de Estados Unidos, donde demuestra ser el más grande después de China, a partir de cifras del Centro de Información de Tenaris y del Steel Statistical Yearbook 2018 y 2017, publicados por la WSA.

67. Adicionalmente, TAMSa señaló que, de acuerdo con el ranking de países productores del producto objeto de examen, Estados Unidos se encuentra en el lugar número 4, después de China, India y Japón.

ii. Similitud en términos de la demanda

68. En términos de la similitud de la demanda, TAMSА, con información del Steel Statistical Yearbook 2018 y 2017 de la WSA y de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ("UN Comtrade"), elaboró un cuadro en el que se muestra que Estados Unidos tiene el mayor nivel de consumo del producto objeto de examen, después de China.

iii. Otros elementos

69. TAMSА obtuvo datos de las notificaciones al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC al 30 de junio de 2018, con lo que concluyó que no se aplican cuotas compensatorias, ni están en curso procedimientos de investigación en contra del producto examinado originario de Estados Unidos.

70. Señaló que Estados Unidos tiene medidas antidumping vigentes contra productos tubulares para campos petrolíferos provenientes de India, Corea y Turquía, y cuotas compensatorias por subvenciones contra determinados artículos tubulares para campos petrolíferos de India.

d. Determinación

71. El párrafo tercero del artículo 48 del RLCE, señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos.

72. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por TAMSА para considerar a Estados Unidos como país sustituto de China. Constató que ambos países son los principales productores y consumidores del producto objeto de examen, tienen disponibilidad de insumos, asimismo advirtió que existe similitud en los procesos de producción entre China y Estados Unidos. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en ambos países.

73. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría confirmó la selección de Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

e. Precios internos en Estados Unidos

74. TAMSА aportó precios en el mercado interno de Estados Unidos, durante el periodo de examen, con base en información de Pipe Logix, LLP. ("Pipe Logix"), para el periodo de examen. Indicó que esta fuente de información es especializada en el mercado de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos, que muestra de forma fidedigna y representativa los niveles de precios del mercado que utilizan los principales productores de tubería en ese país. Presentó un memorándum elaborado por White & Case LLP., del 15 de enero de 2019, que avala la razonabilidad de dicha publicación como fuente de información para los precios internos en Estados Unidos.

75. La Secretaría revisó y replicó la información que TAMSА presentó, por lo que determinó el cálculo del valor normal a partir del precio promedio de la tubería de acero sin costura en dólares por kilogramo, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

f. Ajustes al valor normal

76. Los precios reportados por Pipe Logix son precios de distribuidor a usuario final y se encuentran a nivel FOB Houston, Texas; por lo que TAMSА propuso ajustar el valor normal por flete terrestre y por margen de comercialización.

i. Flete terrestre

77. Para acreditar el flete terrestre TAMSА consideró el trayecto para transportar la tubería desde las instalaciones del mayor fabricante del producto objeto de examen en Lorain, Ohio a Houston, Texas. Este ajuste se cuantificó con una solicitud de precios a una empresa transportista en Estados Unidos.

78. Las tarifas de transporte se solicitaron en septiembre de 2017, por lo que se realizaron los ajustes necesarios para situarlas en el periodo objeto de examen, a partir del Índice de Precios del Consumidor para todos los consumidores urbanos: Transportación, publicados por la Reserva Federal, División de Investigación Económica, Banco de St. Louis.

79. Una vez ajustadas las tarifas para cada periodo, se dividieron entre el total de toneladas máximas por transporte y con base en ello se obtuvo el precio en dólares por toneladas correspondiente al periodo objeto de examen.

ii. Margen de comercialización

80. TAMSА propuso utilizar el porcentaje conforme al cual opera una de las compañías distribuidoras de tubería más importantes de Estados Unidos, Oil State Company. Para ello, TAMSА se basó en los Estados Financieros de 2017 de la compañía mencionada; sin embargo, aplicó el valor de 2015 debido a que en 2016 y 2017 se reportaron pérdidas.

g. Determinación

81. La Secretaría consideró la información y metodología que aportó TAMSА para los ajustes por flete interno y margen de comercialización, y los aplicó con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53, 54 y 58 del RLCE.

h. Conclusión

82. De acuerdo con la información y metodología descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información del precio de exportación y del valor normal, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de tubería de acero sin costura originarias de China.

F. Análisis de la continuación o repetición del daño

83. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

84. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que TAMSА aportó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determina en el punto 85 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2018 (que incluye el periodo de examen del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018), así como la relativa a las estimaciones para los periodos del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

85. TAMSА manifestó que es la única empresa en México que produce tubería de acero sin costura. Para sustentarlo, presentó una carta de la CANACERO del 24 de septiembre de 2018 que lo confirma. En consecuencia, la Secretaría determinó que TAMSА constituye la rama de producción nacional, al significar la totalidad de la producción nacional de tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado internacional

86. TAMSА proporcionó datos de producción de tubería de acero sin costura en el mercado mundial que obtuvo de la publicación Steel Statistical Yearbook 2018 de la WSA. También aportó estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales de UN Comtrade, correspondiente a las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39, donde se incluye la tubería de acero sin costura objeto de examen.

87. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la producción mundial de tubería de acero sin costura disminuyó 15% de 2013 a 2017, al pasar de 43.8 a 37.1 millones de toneladas. En dicho periodo, los principales países productores de tubería de acero sin costura fueron: China, Rusia, Estados Unidos, Japón, Alemania y México. En particular, en 2017 China produjo el 65% de la producción total, seguida de Rusia, Estados Unidos, Japón y Alemania con 10%, 5.5%, 4.6% y 3.2%, respectivamente; México participó con el 3%.

88. TAMSА manifestó que la industria petrolera es el mayor consumidor de la tubería de acero sin costura, de modo que, conforme a las publicaciones "International Energy Statistics 2017" y "Producción Total de Petróleo y Otros Líquidos, 2017", obtenidas de la página de Internet de Estadística Internacional de Energía

de Estados Unidos (<https://www.eia.gov>), los principales países productores de petróleo y, por tanto, consumidores son Estados Unidos, Arabia Saudita, Rusia, Canadá, China, Irán, Iraq y los Emiratos Árabes.

89. En cuanto al comercio mundial, la información de UN Comtrade, de las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, donde se clasifica el producto objeto de examen (7304.19, 7304.31 y 7304.39) identifica a China, Alemania, Rumania, Japón e Italia como los principales países exportadores de tubería de acero sin costura, durante el periodo comprendido de 2013 a 2017; esta misma fuente señala a Estados Unidos, Italia, Corea, Alemania e Indonesia como los mayores países importadores:

- a. en 2017, China concentró el 40% de las exportaciones totales, seguida de Alemania, Rumania, Japón y la Republica Checa con el 10%, 5%, 4% y 4%, respectivamente, y
- b. en el mismo año, Estados Unidos concentró el 9% de las importaciones totales, seguido de Alemania, Corea, Indonesia y Turquía, con el 6%, 5%, 3.9% y 3.7%, respectivamente.

90. Los precios internacionales de tubería de acero sin costura, calculados a partir de los valores y volúmenes de las exportaciones mundiales de UN Comtrade, crecieron 10% en 2014 con respecto a 2013, pero disminuyeron 17% en 2015 y 16% en 2016. Los precios internacionales se recuperaron en 2017 al crecer 8%.

3. Mercado nacional

91. TAMSa es el único productor de tubería de acero sin costura en México. Indicó que es un oferente importante en el mercado nacional, al participar en el periodo de examen con el 89% del mercado; el resto de la oferta está constituida por importaciones de diversos orígenes, donde destaca Estados Unidos.

92. TAMSa indicó que se encuentra ubicada en el puerto de Veracruz, por lo que tiene acceso a los principales consumidores de tubería del país, los cuales están ubicados en las zonas donde se ejecuta la perforación de pozos petroleros, o bien, próximos a las principales refinerías. Señaló que las zonas con mayor consumo de tubería son las regiones norte, centro, sur y marina; cada una tiene su sede en Ciudad Reynosa, Veracruz, Villahermosa y Ciudad del Carmen. Manifestó que otros consumidores importantes de tubería se encuentran en las ciudades más industrializadas del país, como la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla, donde se ubican los principales distribuidores de tubería.

93. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de tubería de acero sin costura a partir de la información de la producción nacional y las exportaciones que TAMSa proporcionó, así como con las cifras de importaciones del listado de operaciones de importación del SIC-M, obtenidas conforme se indica en los puntos 104 a 107 de la presente Resolución, para el periodo comprendido de octubre de 2013 a septiembre de 2018.

94. La Secretaría observó que el mercado nacional de tubería de acero sin costura, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, registró una caída durante el periodo analizado.

95. En efecto, aumentó 1% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyó 21% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentó 30% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y se redujo 25% en el periodo de examen, lo que generó un descenso acumulado de 23% en el periodo analizado. El desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales acumularon una caída de 53% en el periodo analizado: aumentaron 24% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyeron 23% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, crecieron 2% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y se redujeron 52% en el periodo de examen;
- b. durante el periodo analizado, las importaciones totales de tubería de acero sin costura se importaron de 55 países. En el periodo octubre de 2017-septiembre de 2018 el principal proveedor fue Estados Unidos, país que representó el 23% de las importaciones totales, seguido de Vietnam, Brasil, Alemania e India, con 14%, 13.7, 13% y 9%, respectivamente;
- c. el volumen de la producción nacional total disminuyó 26% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 53% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 46% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 73% en el periodo de examen, de modo que acumuló un descenso de 12% en el periodo analizado, y
- d. las exportaciones totales acumularon un descenso de 13% en el periodo analizado: disminuyeron 33% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 72% en el periodo octubre de 2015-

septiembre de 2016, pero, al igual que la producción nacional, registraron un incremento de 47% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 215% en el periodo de examen.

96. Por otra parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, disminuyó 9% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 21% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentó 45% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y decreció 14% en el periodo de examen, lo que generó una caída de 9% en el periodo analizado.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

97. TAMSAM indicó que por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, ingresan también otros productos que no son objeto de examen. Señaló los siguientes: i) la tubería de acero sin costura de diámetros menores de 2 o mayores de 4 pulgadas; ii) tubería mecánica, para calderas, de bajas temperaturas, roscada, inoxidable, con costura, aleada, galvanizada, cortada, bridada, semielaborada o semiterminada; iii) tubos cortados o segmentados, para cilindro hidráulico (honeados), preformados, para perforación, y iv) partes para turbina, rifle, insertos, así como coples, barras y rollos, entre otros.

98. Por ello, TAMSAM consideró los volúmenes y valores de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de examen, tanto para China como de los demás orígenes, que la CANACERO le proporcionó. Asimismo, indicó que este organismo proporcionaría a la Secretaría un reporte con las bases de datos y la metodología que utilizó para calcular los volúmenes y valores de la tubería de acero sin costura objeto de examen.

99. Al respecto, la CANACERO presentó la base de importaciones del SAT correspondiente a las fracciones arancelarias señaladas anteriormente, realizadas durante el periodo comprendido de octubre de 2013 a septiembre de 2018 y la metodología que utilizó para calcular los volúmenes y valores de las importaciones del producto objeto de examen, tanto de China como de los demás orígenes.

100. La Secretaría observó que la CANACERO excluyó de la base de importaciones las operaciones de productos que no son objeto de examen, descritos en el punto 97 de la presente Resolución. Con el resto de las operaciones de importación formó tres grupos: las originarias de China, de TAMSAM y de los demás orígenes, a partir de los cuales calculó los volúmenes y valores de las importaciones del producto objeto de examen.

101. Por lo que se refiere a las operaciones de importación que TAMSAM realizó, la CANACERO, con base en la información que esta empresa le proporcionó, determinó que prácticamente el total de las operaciones que TAMSAM efectuó corresponden a producto distinto al objeto de examen, fundamentalmente, tubos semielaborados o tubería de acero sin costura de diámetro menor de 2 pulgadas.

102. Para calcular los volúmenes y valores de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de examen, la Secretaría observó que la CANACERO procedió de la siguiente forma:

- a. seleccionó las operaciones que pagaron cuota compensatoria, así como las que por medio de su descripción y el aviso automático permitieron identificarlas como producto objeto de examen;
- b. para las operaciones que no fue posible identificar, aplicó el porcentaje que el producto objeto de examen representó en el total de operaciones revisadas de China, en el periodo analizado, y
- c. la CANACERO indicó que las operaciones de importación en las cuales se identificó el producto objeto de examen son representativas, ya que en el periodo analizado representaron el 92% del volumen total importado originario de China.

103. Para calcular los volúmenes y valores de importaciones de tubería similar a la objeto de examen originarias de los países distintos de China, la CANACERO elaboró una muestra estadísticamente representativa y procedió de la siguiente forma:

- a. identificó las operaciones que corresponden a tubería de acero sin costura objeto de examen, considerando la descripción del producto importado en la base de importaciones, así como los avisos automáticos de importación; luego calculó su participación en el total de la muestra, por fracción arancelaria para el periodo analizado;
- b. la CANACERO indicó que las operaciones de importación en las cuales se identificó al producto objeto de examen son representativas, ya que en el periodo analizado cubrieron el 53% del total de las importaciones de otros orígenes, y
- c. para las operaciones de importación cuya descripción no permite determinar si corresponde a tubería objeto de examen, o bien, a otro producto, calculó los volúmenes y valores de la primera, a partir de

la proporción que representaron en el total de la muestra de operaciones de importación donde fue posible identificarla.

104. La Secretaría consideró razonable la metodología que la CANACERO utilizó para estimar los volúmenes y valores de la tubería de acero sin costura objeto de examen. Lo anterior, en razón de que esta metodología es resultado de criterios pertinentes: i) la información que TAMSA proporcionó sobre sus importaciones; ii) la descripción de las operaciones de importación, donde se clasifica la tubería de acero sin costura objeto de examen, o bien, que solamente las operaciones de importación originarias de China que pagaron cuota compensatoria cubren tubería de acero sin costura objeto de examen, y iii) una muestra representativa de operaciones de importación de los demás orígenes, en las cuales se identificó el producto importado.

105. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de operaciones de importación que reporta el SIC-M, por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE. La Secretaría consideró la base de importaciones de SIC-M, en razón de que corresponde a información oficial que se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México.

106. Adicionalmente, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales copia de pedimentos de operaciones de importación y documentación anexa, tanto de China como de otros orígenes, realizadas durante el periodo analizado por las fracciones arancelarias mencionadas anteriormente. Asimismo, de esta información se solicitó a TAMSA una muestra de las operaciones de importación que realizó.

107. A partir de esta información, la metodología que la CANACERO aportó, la cual fue considerada por TAMSA, y el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de tubería de acero sin costura originarias de China y de los demás orígenes. Para ello, excluyó las operaciones de importación cuya descripción corresponde a mercancías que no son objeto de examen, señaladas en el punto 97 de la presente Resolución.

108. Los resultados indican que las importaciones totales de tubería de acero sin costura disminuyeron 53% en el periodo octubre de 2013-septiembre de 2018: aumentaron 24% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, cayeron 23% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y crecieron 2% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017; en el periodo de examen disminuyeron 52% con respecto al periodo anterior comparable.

109. Por lo que se refiere a las importaciones originarias de China, TAMSA indicó que la cuota compensatoria las contuvo. En efecto, durante el periodo octubre de 2013-septiembre de 2017 representaron en promedio el 3% del total importado; cabe destacar que en el periodo de examen fueron inexistentes, como se indicó en el punto 47 de la presente Resolución. Estas importaciones registraron el siguiente comportamiento: aumentaron 101% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 91% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016; para caer 79% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017.

110. En consecuencia, las importaciones de orígenes distintos de China tuvieron un comportamiento similar al que observaron las totales: aumentaron 23% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, cayeron 25% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, crecieron 7% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y en el periodo de examen disminuyeron 52%, por lo que, de manera acumulada, registraron una disminución de 53% en el periodo analizado.

111. La Secretaría estimó la participación de las importaciones de tubería de acero sin costura y la PNOMI en el CNA a lo largo del periodo analizado y observó que:

- a. la participación de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China fue insignificante en el CNA al representar menos del 1% en el periodo analizado; de hecho, pasó de una contribución de 0.4% en el periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 a 0.3% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017. Como se mencionó anteriormente, en el periodo de examen fueron inexistentes;
- b. las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 11.7 puntos porcentuales del periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 al periodo de examen, al pasar de una participación de 30% a 18.3% (36.6% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 34.7% en

el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 28.7% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017), y

- c. en consecuencia, la PNOMI incrementó su participación en 12.2 puntos porcentuales en el CNA del periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 al periodo de examen, al pasar de una participación de 69.5% a 81.7% (62.6% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 63.3% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 71% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017).

112. Adicionalmente, TAMSA manifestó que, de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China se incrementarían en el mercado mexicano en cantidades significativas y en condiciones de discriminación de precios, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional, ya que México es un destino real para las exportaciones de China. Para sustentar su afirmación, TAMSA destacó los siguientes factores:

- a. el alto perfil exportador de la industria china fabricante del producto objeto de examen; de acuerdo con información de la WSA, en 2017 China fue el principal productor y exportador de tubería de acero sin costura, seguida por Estados Unidos y Japón;
- b. China dispone de una considerable capacidad libremente disponible y potencial exportador, suficientes para inundar el mercado mexicano con sólo destinar un porcentaje menor de su producción: su potencial exportador (capacidad instalada menos consumo interno) de tubería de línea y conducción sin costura de 2 a 4 pulgadas sumó 3,455,136 toneladas, volumen que representa más de 100 veces la producción nacional en México y 225 veces el tamaño del CNA, durante el periodo de examen, y
- c. la tubería de acero sin costura objeto de examen enfrenta restricciones en diversos países, tales como, Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, India, la Unión Europea y Turquía; destaca que, a pesar del arancel de 25% que Estados Unidos impuso a productos siderúrgicos bajo la Sección 232 de su Ley de Expansión Comercial de 1962, la producción de tubería objeto de examen en China creció.

113. TAMSA sustentó estas consideraciones con las publicaciones referidas en los puntos 66 al 69 de la presente Resolución, así como en la Actualización de la Sección 232 sobre Acero y Aluminio de la Ley de Expansión Comercial de 1962 de Estados Unidos, consultada en la página de Internet de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (www.cbp.gov), el 5 de octubre de 2019.

114. Adicionalmente, TAMSA proporcionó proyecciones para los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y octubre de 2019-septiembre de 2020 de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China y de los demás orígenes, considerando dos escenarios; donde continúa la cuota compensatoria y donde se elimina la misma.

115. Para sus proyecciones, TAMSA manifestó que el producto objeto de examen se usa fundamentalmente para la conducción de petróleo, gas natural y diversos petroquímicos; en consecuencia, su demanda se determina por el comportamiento de la economía en su conjunto y particularmente por el comportamiento del sector petrolero.

116. De esta manera, proyectó el CNA para el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 a partir de este indicador del periodo objeto de examen y las expectativas de crecimiento que publicó el Banco de México para del Producto Interno Bruto (PIB) para el primer periodo señalado. De forma análoga, estimó el CNA para el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020.

117. Asimismo, en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, TAMSA realizó sus estimaciones con base en un ejercicio económico de estática comparada y equilibrio parcial, basado en el siguiente supuesto: si los precios de una mercancía se hacen relativamente más baratos, se incrementará su consumo, comparado con el de sus productos sustitutos. Señaló que el parámetro que mide este cambio es la elasticidad de sustitución, el cual mide el porcentaje en que la cantidad de producto relativo cambia, como resultado de un cambio porcentual en los precios relativos.

118. TAMSA argumentó que este tipo de modelo ya ha sido utilizado en otras investigaciones antidumping en México, así como en procedimientos de arbitraje ante la OMC, como propuesta de la propia autoridad mexicana. Con base en el modelo propuesto, las importaciones originarias de China pasarían de ser poco significativas en el periodo de examen, a representar una participación importante en el mercado nacional.

119. Con base en lo descrito anteriormente, TAMSА proyectó que en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019, las importaciones originarias de China alcanzarían un volumen que les permitiría registrar una participación en el CNA de 22%; en tanto que en el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020, sumarían un monto que incrementaría su participación en el CNA a 35%. Para su estimación, procedió de la siguiente forma:

- a. consideró la participación promedio de las importaciones originarias de China en el CNA y su subvaloración con respecto al precio nacional que registraron durante el periodo analizado en la investigación antidumping original, indicadores que sirvieron para calcular la ratio (cociente) de participación de China en el CNA y la subvaloración promedio;
- b. a partir de los resultados de la literal anterior y de precios que proyectó, así como en el ejercicio económico de estática comparada y equilibrio parcial, señalado anteriormente, obtuvo la participación que tendrían las importaciones originarias de China en el CNA, y
- c. para proyectar los volúmenes de importaciones originarias de China para los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y octubre de 2019-septiembre de 2020 aplicó al CNA proyectado las participaciones consideradas en la literal anterior.

120. TAMSА proyectó los volúmenes de las importaciones totales de tubería de acero sin costura de manera análoga a lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución: al CNA proyectado, aplicó las participaciones de las importaciones totales en el CNA que resultan del ejercicio económico de estática comparada y equilibrio parcial a que se hace referencia.

121. La Secretaría analizó la metodología que TAMSА utilizó para proyectar las importaciones objeto de examen y determinó que es razonable, pues, por una parte, se basa en el incremento esperado del CNA, conforme las expectativas de crecimiento del PIB que el Banco de México estima y, por otra, en el modelo económico propuesto, el cual toma en cuenta la intercambiabilidad del producto objeto de examen y su similar a partir del principio económico de la elasticidad de sustitución, que definen la demanda del producto y su sustitución al enfrentar nuevas condiciones en la oferta y la llegada de importaciones a un precio menor.

122. Aunado a ello, la Secretaría consideró que es factible que pueda realizarse el volumen de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, que TAMSА estimó, tomando en cuenta su alto perfil exportador y la capacidad libremente disponible y potencial exportador de que dispone en relación con el mercado mexicano, de acuerdo con lo que se describe en los puntos 196 y 197 de la presente Resolución.

123. Al replicar los cálculos que TAMSА proporcionó para proyectar las importaciones originarias de China, la Secretaría observó que se incrementarían significativamente en caso de eliminarse la cuota compensatoria, puesto que luego de ser inexistentes en el periodo de examen, sumarían volúmenes que les permitiría alcanzarían una participación de 18% y 34% en el CNA en los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y octubre de 2019-septiembre de 2020, respectivamente.

124. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que, de eliminarse la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de dumping, que desplazarían a las ventas nacionales y, por lo tanto, alcanzarían una participación considerable del mercado, lo que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

125. TAMSА calculó el precio de las importaciones originarias de China y de otros orígenes, a partir de los volúmenes y valores de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de examen, que la CANACERO le proporcionó. Asimismo, determinó el precio nacional a partir de su propia información.

126. Con base en los resultados que obtuvo, argumentó que el precio de las importaciones de orígenes distintos de China pasó de 1,876 dólares por tonelada en el periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 a su nivel más bajo en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017, cuando alcanzó 1,088 dólares por tonelada. Sin embargo, en el periodo octubre de 2017-septiembre de 2018, el precio de estas importaciones se incrementó a 1,818 dólares por tonelada, como resultado de la aplicación de cuotas compensatorias provisionales que la Secretaría impuso a importaciones de países diferentes de China.

127. Como resultado de lo descrito en el punto anterior de la presente Resolución, TAMSА argumentó que el precio nacional registró ajustes adversos durante la mayor parte del periodo analizado, pero se recuperó en el periodo de examen, cuando observó un crecimiento de 14%. No obstante, tomando en cuenta los precios

internacionales de la publicación Pipe Logix, actualmente, los precios nacionales aún se encuentran en recuperación.

128. Por otra parte, TAMSA manifestó que, a pesar que la cuota compensatoria impuesta a las importaciones objeto de examen contuvo significativamente su ingreso al mercado nacional, durante el periodo analizado, mantuvieron su presencia en el mercado interno en volúmenes marginales, pero a precios por debajo del nacional.

129. Para evaluar los argumentos que TAMSA presentó, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de examen y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en los puntos 104 a 107 de la presente Resolución. Asimismo, con la información que TAMSA proporcionó, calculó el precio promedio de la tubería de acero sin costura para venta al mercado interno. Con base en los resultados que obtuvo, la Secretaría observó que:

- a. el precio promedio de las importaciones originarias de China aumentó 10% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, pero disminuyó 13% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 6% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017; en el periodo de examen, estas importaciones fueron inexistentes;
- b. el precio promedio de las importaciones de otros orígenes observó una caída de 15% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y de 31% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 38% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 44% en el periodo de examen, y
- c. el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, acumuló un descenso de 7% en el periodo analizado: disminuyó 1.5% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 16% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 3% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017; en el periodo de examen aumentó 15% con respecto al periodo anterior comparable.

130. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró el precio puesto en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y lo comparó con el precio promedio que registraron las importaciones originarias de China, durante el periodo analizado, ajustado con el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

131. Al respecto, como se indicó anteriormente, las importaciones originarias de China fueron inexistentes en el periodo de examen. Por ello, la Secretaría calculó el precio al que hubiesen ingresado al mercado mexicano las importaciones de China en el periodo de examen.

132. Para ello, consideró los valores y volúmenes de las exportaciones de China a su principal destino, Corea, que reportan las bases de comercio mundial del Centro de Información de Tenaris y el Global Trade Atlas, por las fracciones arancelarias 7304193000, 7304319000 y 7304399000, a través de las cuales China exportó tubería objeto de examen. El precio de estas exportaciones se ajustó con el flete marítimo que TAMSA proporcionó para llevar el producto al mercado nacional.

133. Con base en la información descrita anteriormente, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China se ubicó sistemáticamente por debajo del precio nacional, en porcentajes de 20%, 9%, 7% y 10% en los periodos octubre de 2013-septiembre de 2014, octubre de 2014-septiembre de 2015, octubre de 2015-septiembre de 2016 y octubre de 2016-septiembre de 2017, respectivamente; en el periodo de examen se habría ubicado en 18% por debajo del precio nacional. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio promedio de China se ubicó por debajo, en los mismos periodos, en porcentajes de 47%, 30%, 12%, 40% y 57%, respectivamente.

134. Lo anterior, muestra que, a pesar del incremento que el precio nacional observó en el periodo de examen, continuó la subvaloración del precio de las importaciones originarias de China, situación que pone a la rama de producción nacional en una posición vulnerable, ante la eliminación de la cuota compensatoria.

135. TAMSA argumentó que, en el caso de que la cuota compensatoria se eliminara, China podría exportar al mercado mexicano a precios menores que los que se han registrado en sus operaciones para México. Para sustentarlo, indicó que durante el periodo analizado los precios de exportación de China a México han sido menores que a Corea y Estados Unidos, sus principales destinos comerciales, así como a Emiratos Árabes y Kuwait.

136. TAMSА proyectó el precio al que podrían concurrir las importaciones de tubería objeto de examen en los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y octubre de 2019-septiembre de 2020, tanto para el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria como en el que se mantiene.

137. Para su proyección, TAMSА consideró los precios de exportaciones de China a Corea, su principal destino, y de ofertas documentadas, cuya fuente es la información referida en el punto 132 de la presente Resolución y el precio de una cotización de un exportador de China de tubería de acero sin costura, respectivamente.

138. TAMSА indicó que los precios a que se hace referencia en el punto anterior de la presente Resolución, se ubican en 1,126 y 897.46 dólares por tonelada, respectivamente, los cuales están por debajo de los precios nacionales observados durante el periodo analizado. Asimismo, consideró que, en los dos años siguientes al periodo de examen, el ajuste de precios de China sería gradual; esto es, que iría del mayor (1,126 dólares por tonelada) al menor (897.46 dólares por tonelada).

139. Asimismo, TAMSА proyectó el precio nacional con base en la inflación esperada en México en el futuro próximo. Argumentó que, a pesar de este ajuste, el precio de las importaciones originarias de China continuaría ubicándose por debajo del nacional.

140. La Secretaría consideró razonable la metodología que TAMSА utilizó para estimar el precio nacional y de las importaciones originarias de China, pues se basan, por una parte, en el crecimiento estimado de los precios nacionales y, por otra, en los precios a los que China suele exportar a sus principales mercados y en ofertas reales.

141. La Secretaría replicó el ejercicio que TAMSА realizó para sus estimaciones. Para ello, ajustó los precios de las importaciones originarias de China que TAMSА proyectó considerando el flete marítimo, el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal y los comparó con el precio nacional puesto en planta.

142. Los resultados indican que en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaría 4% en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 y 8% en el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020 con respecto al periodo de examen; sin embargo, el precio de las importaciones originarias de China sería menor que el precio nacional en porcentajes de 21% y 39% en los periodos señalados, respectivamente.

143. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, concurrirán al mercado nacional a niveles de precios tales que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, pues podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos que incrementaría la demanda por nuevas importaciones, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

144. TAMSА consideró que la cuota compensatoria contuvo el daño a la rama de producción nacional, puesto que las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de china se redujeron de manera importante.

145. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros (el estado de costos, ventas y utilidades al mercado interno) que TAMSА aportó, correspondientes a tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de examen, para el periodo analizado. Asimismo, tomó en cuenta sus estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 a 2017, así como los estados financieros de carácter interno para los periodos enero-septiembre de 2017 y enero-septiembre de 2018.

146. La Secretaría actualizó la información financiera a fin de hacer comparables sus cifras, lo cual realizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que el Banco de México publica y que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

147. La información que obra en el expediente administrativo, indica que el mercado nacional de tubería de acero sin costura acumuló una caída de 23% en el periodo analizado, ya que aumentó 1% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyó 21% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016,

creció 30% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y registró un descenso de 25% el periodo de examen. En este contexto de desempeño del mercado nacional, la Secretaría observó que:

- a. la producción nacional acumuló un descenso de 12% en el periodo analizado: disminuyó 26% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 53% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 46% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 73% en el periodo de examen, y
- b. la PNOMI registró un desempeño similar, puesto que disminuyó 9% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 21% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentó 45% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y registró un descenso de 14% en el periodo de examen, de forma que acumuló una caída de 9% en el periodo analizado.

148. Asimismo, conforme los resultados descritos en el punto 111 de la presente Resolución, la Secretaría observó que la PNOMI incrementó su participación en 12.2 puntos porcentuales en el CNA del periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 al periodo de examen, al pasar de una participación de 69.5% a 81.7% (62.6% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 63.3% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 71% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017).

149. El comportamiento del volumen de la producción nacional se reflejó en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales acumularon una caída de 13% en el periodo analizado: disminuyeron 23% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 55% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aunque aumentaron 39% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 78% en el periodo de examen.

150. La Secretaría observó que el desempeño que registraron las ventas totales de la rama de producción nacional se explica por el comportamiento que tuvieron tanto las ventas al mercado interno como al de exportación:

- a. las ventas al mercado interno acumularon una caída de 14% en el periodo analizado: aumentaron 3% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyeron 27% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentaron 34% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y registraron un descenso de 14% en el periodo de examen;
- b. las exportaciones disminuyeron 33% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 72% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentaron 47% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 215% en el periodo de examen, de forma que acumularon un descenso de 13% en el periodo analizado, y
- c. en términos relativos, las exportaciones representaron en promedio el 60% de la producción nacional en el periodo analizado, lo que indica que la rama de producción nacional depende en gran medida del mercado externo.

151. Con respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, disminuyeron 42% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 3% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentaron 63% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 36% en el periodo de examen; comportamiento que se tradujo en un incremento acumulado de 24% en el periodo analizado.

152. Por otra parte, la capacidad instalada de la rama de producción nacional acumuló un descenso de 15% en el periodo analizado: disminuyó 29% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 54% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 54% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 70% en el periodo de examen.

153. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primer indicador se incrementó 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 71% a 74% (74% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 76% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 72% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017).

154. El desempeño negativo de la producción y las ventas totales en el periodo analizado, se reflejó en el comportamiento del nivel de empleo de la rama de producción nacional, pues este indicador registró una caída de 11% en el mismo periodo: disminuyó 1% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 52% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aunque aumentó 32% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 43% en el periodo de examen.

155. Asimismo, como resultado del comportamiento de la producción y del empleo de la rama de producción nacional, la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) registró una caída

acumulada de 1% en el periodo analizado: disminuyó 25% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 2% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 11% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 21% en el periodo de examen.

156. Por su parte, la masa salarial de la rama de producción nacional disminuyó 19% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015 y 39% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, pero aumentó 46% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 63% en el periodo de examen, de forma que acumuló un incremento de 18% en el periodo analizado.

157. El desempeño descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de sus precios se reflejó en el comportamiento de sus ingresos. Al respecto, la Secretaría observó que los ingresos por dichas ventas acumularon una caída de 1.5% en el periodo analizado: aumentaron 14.1% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyeron 29.2% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, aumentaron 31.4% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017, para disminuir 7.2% en el periodo de examen.

158. Por su parte, los costos de operación que resultan de las ventas al mercado interno (costos de venta y gastos de operación) acumularon un descenso de 12% en el periodo analizado: aumentaron 30.8% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, disminuyeron 34.8% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, crecieron 21.3% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y registraron un descenso de 14.9% en el periodo de examen.

159. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y los costos de operación en el periodo analizado (-1.5% versus -12%), la Secretaría observó que los resultados operativos de la rama de producción nacional mostraron una tendencia al alza.

160. En efecto, las utilidades operativas aumentaron 78.1% en el periodo analizado: disminuyeron 112% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, pero aumentaron 497.1% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016, 168.1% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017 y 40% en el periodo de examen.

161. Por su parte, el margen de operación de la rama de producción nacional acumuló un incremento de 9.5 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al pasar de 11.7% en el periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 a 21.2% en el periodo octubre de 2017-septiembre de 2018 (1.2% en el periodo octubre de 2014-septiembre de 2015, 6.9% en el periodo octubre de 2015-septiembre de 2016 y 14% en el periodo octubre de 2016-septiembre de 2017). En el periodo de examen registró un crecimiento de 7.2 puntos porcentuales.

162. Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros dictaminados o de carácter interno de TAMSA, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

163. Respecto al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que fue positiva durante el periodo analizado, aunque con una tendencia a la baja, ya que disminuyó 30.9 puntos porcentuales de 2013 a 2017, al pasar de 40% a 9.1% (36.2% en 2014, 14.9% en 2015 y 4.9% en 2016). Asimismo, en los periodos enero-septiembre de 2017 y de 2018 fue 6.8% y 11.1%, respectivamente.

164. A partir del análisis del estado de flujo de efectivo de TAMSA, la Secretaría observó que el flujo de caja operativo acumuló una caída de 73.5% de 2013 a 2017: disminuyó 16.5% en 2014, aumentó 11% en 2015 y disminuyó 33% en 2016 y 57.3% en 2017. En el periodo enero-septiembre de 2018 con respecto al mismo periodo de 2017, registró un descenso de 24.5%.

165. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva a través de los índices de solvencia y liquidez, así como apalancamiento y deuda. Por lo que se refiere a los niveles de solvencia, en general, una relación entre los activos circulantes y los activos de corto plazo se considera adecuada si es de 1 a 1 o mayor; en cuanto al nivel de apalancamiento, una proporción del pasivo total con respecto al capital contable menor a 100% es una relación manejable. Al respecto:

- a. la solvencia y liquidez de la rama de producción nacional mostraron niveles poco satisfactorios:

- i. la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo) fue de 1.19 en 2013, 1.03 en 2014, 0.88 en 2015, 0.94 en 2016 y 1.02 en 2017; en los periodos enero-septiembre de 2017 y de 2018 fue 0.92% y 1.10%, respectivamente, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización registró valores de 0.66 en 2013, 0.65 en 2014, 0.48 en 2015, 0.51 en 2016 y 0.54 en 2017; en los periodos enero-septiembre de 2017 y de 2018 fue 0.48 y 0.60%, respectivamente.
- b. el apalancamiento de la rama de producción nacional se mantuvo en niveles aceptables:
- i. el pasivo total a capital contable fue de 72% en 2013, 102% en 2014, 91% en 2015, 79% en 2016 y 81% en 2017, en tanto que, en los periodos enero-septiembre de 2017 y de 2018 registró niveles de 85% y 79%, respectivamente, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 42% en 2013, 50% en 2014, 48% en 2015, 44% en 2016 y 45% en 2017, así como 46% en el periodo enero-septiembre de 2017 y 44% en el mismo lapso de 2018.

166. Con base en el análisis efectuado de los indicadores de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que, si bien la cuota compensatoria contuvo las importaciones chinas del producto objeto de examen, al considerar el periodo analizado algunos de los indicadores económicos muestran signos negativos, tales como, precio nacional, producción, PNOMI, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones, capacidad instalada, empleo y productividad. A nivel financiero, los beneficios operativos y el margen operativo registraron una tendencia creciente durante el periodo analizado; en relación con los niveles de solvencia y liquidez se observaron niveles poco satisfactorios, en tanto que el apalancamiento mostró niveles aceptables. En consecuencia, la Secretaría consideró que el estado que guarda la industria nacional en el periodo analizado es vulnerable ante la eliminación de la cuota compensatoria.

167. TAMSА afirmó que, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, en un examen de vigencia de cuotas compensatorias no se requiere una nueva determinación de daño; tampoco de relación causal entre el dumping y daño probables, sino un análisis de carácter prospectivo.

168. Para sustentar su afirmación presentó los Informes del Órgano de Apelación de la OMC en los siguientes casos: i) Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, y ii) Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México.

169. Con base en ello, a partir de la situación que la rama de producción enfrenta, TAMSА manifestó que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta al producto objeto de examen, daría lugar al ingreso al mercado mexicano de importaciones originarias de China en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, que afectarían sus indicadores económicos y financieros relevantes y, en consecuencia, la repetición del daño, ya que las condiciones económicas y de mercado que dieron lugar a la investigación de origen, continúan vigentes, por lo siguiente:

- a. los precios de exportación de China a México han sido menores que a Estados Unidos, uno de sus principales destinos comerciales, así como a Corea, Emiratos Árabes y Kuwait;
- b. China cuenta con una considerable capacidad instalada y potencial exportador; de hecho, este país es el principal productor y exportador de la mercancía objeto de examen;
- c. el mercado nacional es de gran importancia para los exportadores de tubería sin costura objeto de examen, ya que:
 - i. la reforma energética en México ha impulsado y continuará impulsando la inversión, tanto en el sector energético como en industrias que proveen de insumos necesarios para la exploración y explotación de yacimientos, la construcción de redes de distribución y gasoductos y demás infraestructura necesaria, como es la industria acerera; este hecho, sustenta que el mercado mexicano es un destino importante de la mercancía objeto de examen;
 - ii. la industria nacional, a fin de satisfacer la demanda interna derivada de la reforma energética, enfrentaría un riesgo importante si tuviera que enfrentarse a las exportaciones de China en condiciones de discriminación de precios, y
 - iii. durante el periodo de examen se realizaron importaciones de tubería sin costura objeto de examen, aunque marginales; sin embargo, no se trata de nuevos exportadores no considerados en la investigación original.

- d. la tubería sin costura objeto de examen ingresaría libremente al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios;
- e. la tubería objeto de examen se encuentra sujeta a diversas medidas de defensa comercial en Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, India, la Unión Europea y Turquía; los Estados Unidos son uno de los principales destinos de las exportaciones por su alto índice de consumo, y
- f. los exportadores chinos buscarán colocar sus productos en países que no cuenten con restricciones comerciales, por lo que la eliminación de la cuota compensatoria haría de México un destino aún más atractivo.

170. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, debido al ingreso de las importaciones de tubería de acero sin costura en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, TAMSA presentó proyecciones de sus indicadores económicos y financieros para los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y octubre de 2019-septiembre de 2020, bajo dos escenarios; uno en el que permanece la cuota compensatoria y otro en el que se elimina.

171. En ambos escenarios, TAMSA proyectó el CNA de tubería de acero sin costura a partir de las expectativas de crecimiento para el PIB en su conjunto. Para ello, explicó que el producto objeto de examen se usa fundamentalmente para la conducción de petróleo, gas natural y diversos petroquímicos; en consecuencia, su demanda se determina por el comportamiento de la economía en su conjunto y particularmente por el comportamiento del sector petrolero.

172. De esta manera, proyectó el CNA para el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 a partir de este indicador del periodo objeto de examen y las expectativas de crecimiento del Banco de México para el PIB para el primer periodo señalado. De forma análoga estimó el CNA para el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020.

173. Asimismo, TAMSA argumentó que dispone de tres estrategias para competir con importaciones en condiciones de discriminación de precios, que sería el caso si la cuota compensatoria se elimina:

- a. ajustar el volumen de ventas; en este caso, se asume que los precios nacionales siguen su tendencia normal, de modo que se incrementan de acuerdo con la tasa de inflación esperada por el Banco de México, con la consecuente pérdida de ventas;
- b. ajustar los precios, en donde los nacionales se igualarían a los esperados de los exportadores de China, y
- c. ajustar los precios y volúmenes de venta, que suele aplicarse en la práctica; aunque los precios nacionales se igualan a los esperados de los exportadores chinos, éstos habrían alcanzado la participación de mercado del escenario de ajuste en precios.

174. En el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, considerando las estrategias de ajuste en volumen, o bien, en precios y volúmenes, TAMSA proyectó el volumen de las importaciones originarias de China y de otros orígenes para los periodos octubre de 2018-septiembre de 2019 y el siguiente inmediato comparable, conforme el modelo económico descrito en el punto 121 de la presente Resolución.

175. Adicionalmente, en dichos periodos, estimó que el personal empleado directamente en la producción nacional de tubería de acero, las ventas de exportación, el autoconsumo y la capacidad instalada permanecerían en el mismo nivel que observaron en el periodo de examen.

176. Con base en lo descrito anteriormente, proyectó los indicadores económicos para el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 de la siguiente forma:

- a. la producción al mercado interno a partir del CNA proyectado para el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019, por la participación de la producción nacional en dicho indicador; esta última se obtuvo como resultado de la participación que alcanzarían las importaciones de China en el CNA proyectado por la producción nacional en el CNA en el periodo de examen;
- b. la producción nacional se estimó a partir de la suma del volumen de producción al mercado interno, más las exportaciones proyectadas;
- c. las ventas al mercado interno se estimaron a partir del cociente de las ventas internas y de la producción al mercado interno del periodo de examen, por la producción al mercado interno proyectada;
- d. los inventarios a partir del cociente de este indicador y de la producción nacional del periodo de examen, por la producción nacional proyectada, y

- e. los salarios a partir del nivel que mostraron en el periodo de examen, por el pronóstico de inflación del Banco de México para el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019.

177. Para el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020, TAMSА estimó estos indicadores de forma análoga a la descrita en el punto anterior, considerando el CNA y la participación que alcanzarían las importaciones originarias de China en este indicador, proyectado para el periodo señalado, así como el pronóstico de inflación del Banco de México.

178. La Secretaría analizó las metodologías de las proyecciones de los indicadores que TAMSА presentó y determinó que son razonables, pues se sustentan fundamentalmente en el modelo de sustitución para estimar las importaciones originarias de China y de los demás orígenes, el cual se basa en supuestos razonables, el crecimiento esperado del CNA de tubería de acero sin costura en los próximos años y en el comportamiento y participaciones que registraron en el periodo analizado.

179. La Secretaría replicó las proyecciones y observó una afectación en los indicadores relevantes de la industria nacional en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 con respecto a los niveles que registraron al periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción (5%), PNOMI (16%), ventas totales (5%), ventas al mercado interno (16%), participación de mercado (15 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (4 puntos porcentuales) y productividad (5%).

180. Por lo que se refiere a los resultados operativos, en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 con respecto al periodo de examen, la Secretaría observó que:

- a. bajo la estrategia del ajuste del volumen de ventas en el mercado interno de la mercancía nacional, los resultados operativos disminuirían en 29.3%, como resultado de la disminución tanto en los ingresos por ventas como en los costos de operación de 16.5% y 13%, respectivamente, lo que daría lugar a una baja de 3.3 puntos porcentuales en el margen de operación al quedar en 17.9%, y
- b. al considerar el ajuste de los precios nacionales y el volumen de ventas para el mercado interno, los resultados de operación decrecerían 150.1%, como resultado de la disminución tanto en los ingresos por ventas como en los costos de operación de 42.4% y 13.5%, respectivamente, lo que daría lugar a una baja de 39.6 puntos porcentuales en el margen de operación al quedar en -18.4%.

181. Asimismo, la Secretaría apreció que la afectación sobre los indicadores económicos continuaría en el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020 con respecto a la que se observaría en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019.

182. Por otra parte, la Secretaría replicó la proyección que TAMSА realizó bajo la estrategia de ajuste en precios, referida en el punto 173 inciso b de la presente Resolución; y observó que en el escenario que considera la eliminación de la cuota compensatoria, se registraría una afectación en los resultados operativos de la rama de producción nacional, ya que disminuirían en 148.5% en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 con respecto al periodo de examen, en razón de la caída de los ingresos por ventas de 26.5% y un aumento en los costos de operación de 6.2%, lo que daría lugar a una baja de 35.1 puntos porcentuales en el margen de operación al quedar en -13.9%.

183. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen y el nivel de precios al que incurrirían las importaciones originarias de China, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que ante la eliminación de la cuota compensatoria, la industria nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de tubería de acero sin costura.

7. Potencial exportador de China

184. TAMSА argumentó que China cuenta con capacidad instalada y capacidad libremente disponible considerables para la fabricación de tubería de acero sin costura; asimismo, es el principal productor y exportador de esta mercancía. Agregó que dicho país cuenta con significativos niveles de producción y capacidad instalada del producto objeto de examen tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y la producción nacional de la tubería de acero sin costura similar.

185. En este sentido, TAMSА indicó que en el periodo octubre de 2017-septiembre de 2018, el potencial exportador de China de la tubería objeto de examen (capacidad instalada menos consumo interno) fue equivalente a la producción nacional y 225 veces el tamaño del CNA. Aunado a ello, manifestó que México es un destino real para las exportaciones de dicho país.

186. TAMSA señaló que al considerar el potencial exportador de la industria de China bastaría que este país destinara a México un volumen poco significativo de sus exportaciones para desplazar a la rama de producción nacional. Para sustentar el potencial exportador de la industria de China, TAMSA consideró la siguiente información:

- a. datos de producción de tubería sin costura de China, del Steel Statistical Yearbook 2018, de la WSA;
- b. cifras de capacidad instalada, cuya fuente es la investigación de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos, sobre el caso Artículos Tubulares para Campos Petrolíferos (701-TA-463), de mayo de 2015 y del Steel Business Briefing del 10 de abril de 2012, así como los incrementos de capacidad instalada de China para la fabricación de tubería de acero sin costura, consultados en las páginas de Internet <https://blogs.platts.com>, <https://teamwork.tenaris.net>, www.chinapipe.net, www.vallourec.com;
- c. importaciones de China por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39, así como exportaciones de este país por la partida 7304, de las bases de datos anuales de Tenaris; en el caso de importaciones por la subpartida 7304.31, la información proviene de UN Comtrade, y
- d. sus ventas de tubería de línea y conducción de diámetro de 2 a 4 pulgadas en el total de sus ventas de este producto de todos los diámetros.

187. A partir de esta información, TAMSA estimó la producción y capacidad instalada de China de tubería de acero sin costura, así como el consumo de este producto.

188. Para estimar la producción de la tubería de acero sin costura de China, consideró la participación de las exportaciones de tubería de línea y conducción de China en las exportaciones totales de este país de tubería de acero sin costura; con el resultado y la producción de tubería sin costura de la WSA, obtuvo la producción de tubería de acero sin costura de línea y conducción.

189. Para estimar la producción de tubería de acero sin costura objeto de examen (diámetro 2 a 4 pulgadas), calculó la participación de sus ventas de tubería de diámetro de 2 a 4 pulgadas en el total de sus ventas de tubería de línea y conducción. El resultado lo aplicó a la producción que estimó de tubería de acero sin costura de línea y conducción de China.

190. Para obtener la capacidad instalada de China, correspondiente a tubería de acero sin costura objeto de examen, TAMSA consideró la información que publica el Steel Business Briefing sobre la capacidad instalada de China para 2012 para la fabricación de tubería de acero sin costura, con base en la cual y la información de las páginas de Internet, obtuvo la correspondiente para el periodo de 2013 a 2015. Asimismo, indicó que no existe información sobre incrementos de la capacidad instalada de China para el periodo de 2016 a 2018.

191. Con base en los resultados que obtuvo, TAMSA estimó la capacidad instalada de China para la fabricación de tubería de acero sin costura de línea y conducción; para ello, calculó la participación de la producción de tubería de línea y conducción de este país en su capacidad instalada para la fabricación de tubería sin costura.

192. Finalmente, obtuvo la capacidad instalada de China para la fabricación de tubería de acero sin costura objeto de examen (diámetro 2 a 4 pulgadas); para tal fin, calculó la participación de sus ventas de tubería de diámetro de línea y conducción de 2 a 4 pulgadas en el total de sus ventas de este producto de todos los diámetros, en el periodo octubre-septiembre de 2018. El resultado lo aplicó a la capacidad instalada de tubería de línea y conducción, calculada conforme lo descrito en el punto anterior.

193. Por lo que se refiere al consumo de China de la tubería de acero sin costura objeto de examen, TAMSA lo estimó; para lo cual sumó la producción más las importaciones y restó las exportaciones.

194. La Secretaría consideró que las metodologías que TAMSA utilizó para estimar la producción, capacidad instalada y consumo de China son razonables, pues se basan en información sobre estos indicadores disponible en publicaciones y fuentes de información confiables con reconocimiento internacional y se refieren a tubería de acero sin costura; asimismo, toman en cuenta información de dicha productora nacional, empresa importante a nivel mundial en la fabricación de tubería de acero sin costura, de modo que su desempeño puede reflejar el correspondiente de otros países fabricantes de este producto, China entre ellos.

195. Con base en la información que TAMSA aportó y conforme los resultados que obtuvo, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la tubería objeto de examen aumentó 18% del periodo octubre de 2013-septiembre de 2014 al periodo de examen, al pasar de 5.1 a 6.1 millones de toneladas. En el mismo periodo, la producción disminuyó 9%, al pasar de 3.4 a 3.1 millones de toneladas, en tanto que, el consumo también decreció 10%, al pasar de 2.9 a 2.6 millones de toneladas.

196. A partir de estos resultados, la Secretaría calculó la capacidad libremente disponible y potencial exportador de la industria de China y los evaluó con respecto a la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano:

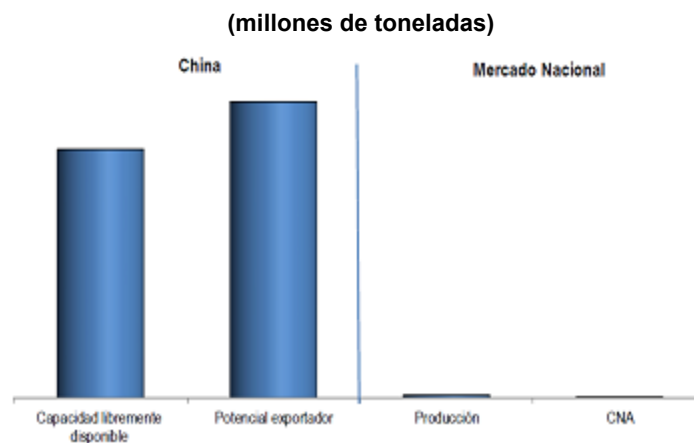
- a. como resultado del incremento de la capacidad y la caída de la producción, la capacidad libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) registró un incremento de 71% en el periodo analizado, al pasar de 1.7 a 2.9 millones de toneladas; este volumen fue equivalente a más de 200 veces el tamaño del mercado mexicano y más de 80 veces la producción nacional del periodo objeto de examen, y
- b. el potencial exportador (capacidad instalada menos consumo) aumentó 54% en el periodo analizado, al pasar de 2.3 a 3.5 millones de toneladas; este último volumen fue sumamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional del periodo objeto de examen, en más 250 y 100 veces, respectivamente.

197. Con respecto al perfil exportador de China, las estadísticas de exportaciones de UN Comtrade por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39, donde se incluye la tubería sin costura objeto de examen, indican que durante el periodo de 2013 a 2017, las exportaciones de China representaron en promedio el 39% de las totales a nivel mundial, ubicándose como el principal exportador de tubería de acero sin costura.

198. Asimismo, a pesar de la caída que observaron las exportaciones de China del periodo 2013 a 2017 del orden de 5%, el volumen que registraron en este último año es equivalente a más de 190 y 70 veces el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional del periodo objeto de examen, respectivamente.

199. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, sustentan que China dispone de capacidad libremente disponible y potencial exportador considerablemente mayores al mercado y la producción nacional. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte marginal de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Mercado nacional vs capacidad libremente disponible y potencial exportador de China



Fuente: TAMSA y estimaciones propias.

Nota: Capacidad libremente disponible y potencial exportador de China del periodo octubre de 2017-septiembre de 2018.

Mercado nacional octubre de 2017-septiembre de 2018.

200. Por otra parte, en adición a la capacidad libremente disponible y potencial exportador de China, las restricciones de diversos países por medidas de remedio comercial sobre la tubería objeto de examen de China, sustentan que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de tubería de acero sin

costura de China, dada su importancia para los exportadores de este producto, tomando en cuenta que la reforma energética que México ha impulsado y continuará impulsando la inversión, tanto en el sector energético como en industrias que proveen de insumos necesarios para la exploración y explotación de yacimientos, la construcción de redes de distribución y gasoductos y demás infraestructura necesaria, como es la industria acerera.

201. Los resultados descritos en los puntos precedentes confirman que la industria de China, fabricante de tubería de acero sin costura objeto de examen, tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerablemente mayor que la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar. Este hecho y los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos para considerar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, podrían ingresar volúmenes significativos a precios que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

G. Conclusión

202. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría el dumping en las exportaciones a México de tubería de acero sin costura originarias de China.
- b. No obstante que en el periodo analizado la aplicación de la cuota compensatoria desincentivó el volumen de importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, las proyecciones de estas importaciones ante la posible eliminación de la cuota compensatoria, confirman la probabilidad fundada de que éstas concurrirían nuevamente al mercado nacional en volúmenes considerables, que desplazarían a la producción nacional y alcanzarían una participación considerable de mercado.
- c. El precio de las exportaciones potenciales de tubería de acero sin costura objeto de examen, originarias de China, puestas en el mercado nacional, podrían alcanzar márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional de 39%, con la consecuente afectación en sus utilidades, entre otros indicadores económicos y financieros.
- d. China dispone de una capacidad libremente disponible y un potencial de exportación de tubería de acero sin costura objeto de examen considerablemente mayor al mercado nacional. En particular, la capacidad libremente disponible del periodo de examen fue equivalente a más de 200 veces el tamaño del mercado mexicano y más de 80 veces la producción nacional del mismo periodo.
- e. La capacidad libremente disponible y el potencial exportador con que cuenta China, así como el nivel de precio al que concurrirían las importaciones objeto de examen, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- f. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria, en el periodo proyectado octubre de 2018-septiembre de 2019 con respecto a los niveles que registraron al periodo de examen, destacan disminuciones en el volumen de producción (5%), PNOMI (16%), ventas totales (5%), ventas al mercado interno (16%), participación de mercado (15 puntos porcentuales), utilización de la capacidad instalada (4 puntos porcentuales), productividad (5%), ingresos por ventas al mercado interno (entre 16.5% y 42.4%), utilidad operativa (entre 29.3% y 150.1%) y margen operativo (entre 3.3 y 39.6 puntos porcentuales). La afectación en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional continuaría en el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020.
- g. China se ubica como el principal exportador de tubería de acero sin costura, ya que durante el periodo de 2013 a 2017 sus exportaciones representaron en promedio el 39% de las totales a nivel mundial.

- h. Las exportaciones de tubería de acero sin costura de China son objeto de restricciones en diversos países por medidas de remedio comercial, por parte de Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos, India, la Unión Europea y Turquía, lo que permite presumir que China reoriente embarques de tubería de acero sin costura objeto de examen hacia mercados más abiertos como el mexicano.

203. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

204. Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99, de la TIGIE, o por cualquier otra.

205. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de \$1,568.92 dólares por tonelada métrica, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 8 de enero de 2019.

206. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

207. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

208. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

209. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

210. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

211. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Melina Edith Miramontes Barajas como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Melina Edith Miramontes Barajas para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la plaza del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Melina Edith Miramontes Barajas podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.- Elaboró: el Jefe de Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública, **Ignacio Urbina Avellaneda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Ruth Yenire Salinas Granda como Corredor Público número 14 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Ruth Yenire Salinas Granda para ejercer la función de Corredor Público con número 14 en la plaza del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Ruth Yenire Salinas Granda podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.- Elaboró: el Jefe de Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública, **Ignacio Urbina Avellaneda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Antonio Ibarra Rodríguez como Corredor Público número 7 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Antonio Ibarra Rodríguez para ejercer la función de Corredor Público con número 7 en la plaza del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José Antonio Ibarra Rodríguez podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.- Revisó: el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.- Elaboró: el Jefe de Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública, **Ignacio Urbina Avellaneda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MUÑÍZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de Marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 27 de Marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Hidalgo determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V. Las "PARTES" acordaron en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice III

HIDALGO

Programa de Desarrollo Rural Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	ALFAJAYUCAN	ACUACULTURA	TILAPIA
2	XOCHIATIPAN	PECUARIO	APICULTURA
3	HUEJUTLA DE REYES Y SAN FELIPE ORIZATLÁN	PECUARIO	BOVINOS CARNE
4	ACATLÁN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA Y TULANCINGO DE BRAVO	PECUARIO	BOVINOS LECHE
5	TENANGO DE DORIA Y SAN BARTOLO TUTOTEPEC	AGRÍCOLA	CAFÉ
6	SAN FELIPE ORIZATLÁN, JALTOCAN Y HUEJUTLA DE REYES	AGRÍCOLA	NARANJA
7	HUASCA DE OCAMPO, ATOTONILCO EL GRANDE Y ACATLÁN	AGRÍCOLA	AGUACATE
8	CARDONAL, TASQUILLO Y SANTIAGO DE ANAYA	AGRÍCOLA	PIÑÓN
9	CARDONAL	AGRÍCOLA	MAGUEY
10	HUAUTLA	AGRÍCOLA	MAÍCES NATIVOS
11	TLAHUILTEPA, NICOLÁS FLORES, CARDONAL E IXMIQUILPAN	AGRÍCOLA	ORÉGANO
12	METZTITLÁN	AGRÍCOLA	HORTALIZAS
13	ACTOPAN, FRANCISCO I. MADERO, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA Y AJACUBA	PECUARIO	OVINOS
14	XOCHICOATLÁN, CALNALI, TIANGUISTENGO Y MOLANGO DE ESCAMILLA	AGRÍCOLA	FLORICULTURA

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,270,000.00		4,270,000.00	8,540,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00

	proyectos de inversión						
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		183,863.19		200,000.00
Total Prodeter 1				240	9,670,000.00	5,270,000.00	14,940,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 2				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 3				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 4				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00

Extensión y Asesoría Rural	de inversión							
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 5				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 6

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 6				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 7

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 7				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 8

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 8				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 9

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades,	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00

Extensión y Asesoría Rural	proyectos de inversión							
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 9				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 10

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 10				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 11

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 11				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 12

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 12				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 13

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00

Extensión y Asesoría Rural	proyectos de inversión							
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 13				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 14

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	240	4,000,000.00		1,000,000.00	5,000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,255,000.00		4,255,000.00	8,510,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		1,200,000.00			1,200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		200,000.00			200,000.00
Total Prodeter 14				240	9,655,000.00		5,255,000.00	14,910,000.00

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas					

Gastos de operación (5%)			Secretaría	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	2,846,000.00		2,846,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	2,846,000.00		2,846,000.00
	Evaluación	1.0%	1,423,000.00		1,423,000.00

	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	135,185,000.00		73,585,000.00	208,770,000.00
Gastos de operación (5%)	7,115,000.00			7,115,000.00
Gran total	142,300,000.00		73,585,000.00	215,885,000.00

Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Hidalgo, cargo que a la presente fecha lo ostenta el ING. JESÚS MANUEL SOTO VILLA; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, cargo que a la presente fecha lo ostenta el LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ.

- VI.** En razón de las necesidades identificadas en los territorios con los productores en las diferentes cadenas productivas posterior a la realización de los talleres de planeación estratégica, así como que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "*Cuadro de Metas y Montos 2019*" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "*Cuadro de*

Metas y Montos 2019” del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

HIDALGO

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Acatlán (Almoleya, Ampliación Hueyotlipa, Barrio el Yolo, Benito Juárez [Colonia], Buena Vista, Cerro de Aguatepec, Echeverría [Colonia], Ejido Alcholoya (Colonia del Cerro de Aguatepec), El Chilar (La Barranca), El Milagro San Simón, El Potrero, El Sabino (La Barranca), El Transformador, El Veladero, Encinillos, Ernesto Zedillo [Colonia], Hueyotlipa, La Calera (Los Baños), La Chamusquina, La Luz, La Palma, La Unión, Lagunicatlán, Las Palmas, Loma Chica, Loma Larga, Los Arcos, Mixquiapan, Piedra Larga, San Antonio la Palma, San Bartolo, San Dionisio, San Pablo, Totoapita Canutillo, Totoapita la Herradura y Vicente Guerrero). Atotonilco el Grande (Apipilhuasco, Barrio Coyula, Barrio de Cabrera, Barrio de Metlapa, Cerro Blanco, Cieneguillas, Cumbre de Potrero de los Reyes, Cumbre de Santa Catarina, Doñana, El Contadero, El Naranjo, El Novillero, El Ocote (Ocote Potrero de Reyes), El Pedregal de San Juan, El Sabino, El Sabino [Colonia], El Troje, El Xithe (Santa Rita el Xithe), La Cumbre de San Lucas, La Estancia, La Estancia (Aguacatlán), La Loma del Zapote, La Nogalera, Los Reyes, Los Sabinos, Los Tepetates, Mesa de San Lucas, Montecillos, Padre Nuestro San Bartolo, Paraje de los Sauces, Paredones, Pedregal de San Nicolás, Potrero de los Reyes, Pueblo Nuevo, Ramal de San Nicolás, Rincón de Xathé, San Felipe y Anexas, San José Zoquital, San Lucas Allende, San Martín, San Nicolás Xathé, San Pedro Vaquerías, Sanctorum, Santa Ana, Santa Ana Norte, Santa Catarina, Santa Cruz de Montecillos, Santa María Amajac, Santiaguito, Sauz Sabino, Sauz Xathé, Tezahuapa, Tiltepec y Uña de Gato). Huasca de Ocampo (Agua Zarca, Barranca de Tlaxocoyucan, Barranca del Xúchil, Cerritos, Cerro del Tezontle, El Contento, El Dongo Chico, El Peral, El Vite, Jarillo, La Cañada, La Laguna San Bartolo, La Lagunilla, Las Mesas de Tlaxocoyucan, Los Reyes Tepezala, Magueyes Verdes, Palma Antigua el Vite, Palmillas, Piedra del Agua, San Bartolomé (San Bartolo), San Jerónimo, San José Cacaloapan, San José Ocotillos, San Juan Hueyapan, San Pablo Ojo de Agua, San Sebastián (San Sebastián la Barranca), Santa	Agrícola	Aguacate Maíz Nogal Hortalizas

	Cruz, Santo Domingo Agua Zarca, Tlaxocoyucan y Xúchil el Llano).		
2	Acaxochitlán Tenango de Doria	Agrícola y pecuario	Aguacate Café Bovinos Maíz
3	Huehuetla San Bartolo Tutotepec	Agrícola y pecuario	Café Aguacate Maíz Bovinos
4	Eloxochitlán (Almoleya, Chacaya, Chalmita, El Rancho de Tecuanimito, Hualula (San Juan Hualula), Itztacapa, La Punta de Hualula (La Punta de Cerro), Mecapala, Otatla, Patoloya, San Juan Amajaque, San Miguel Almolón (Almolón), San Pedro Gilo (Gilo), Tecomate y Tepeyica). Metztitlán San Agustín Metzquititlán (Agua Bendita, Apartadero, Arroyo Hondo, Barrio Nuevo, Carpinteros, Chichinapa, Cieneguillas, El Banco, El Durazno, El Durazno, El Reparo, El Terrero, El Tular, El Veladero, Iglesia Vieja, La Cañada, La Cañada de Agua Bendita, La Peña, Las Canoas, Llano de las Palmas, Loma la Pareja, Los Álamos, Peñas Coloradas, San Francisco, San Juan Cuahutengo, San Miguel, Tepetates, Yerbabuena y Zahuastipán).	Agrícola	Hortalizas Nogal Aguacate Maíz
5	Actopan (Benito Juárez, Cuarta Manzana Chicavasco (La Ladera Chicavasco), El Apartadero, El Huaxtho, El Paraje, El Senthé, La Ardilla (Tierras Coloradas), La Escoba, La Palma, La Segunda Manzana de Magdalena (El Arco), Las Mecas, Manzana de Golondrinas, Mesa Chica, Plomosas, San Andrés Tianguistengo, San Isidro, Santa María Magdalena, Saucillo y Segunda Manzana Chicavasco (El Pozo)). Ajacuba (Barrio el Rincón Sur, El Gorrión, Emiliano Zapata, Nuevo Venero (Cuernavaca), San Nicolás Tecomatlán y Tulancalco). Francisco I. Madero (Barrio Nuevo México, Cuarta Demarcación (Barrio los Violines) [Colonia], Dengantzha, Doctor José G. Parres, El Horno [Colonia], El Hoyo, El Mendoza, El Potrero, El Represo, Emiliano Zapata (Los Morales) [Colonia], Francisco Villa [Colonia], La Cruz, Las Fuentes y Los Filtros). San Salvador (Boxaxni, Bóxtha Chico, Cerro Blanco, Chichimecas, Dengandhó de Juárez, Ejido Santa Teresa (El Tablón), El Mezquitil, El Mothe, El Olvera, El Tablón, La Flor, La Palma, Leandro Valle, Pacheco Leandro Valle, Quemtha, Rincón Santa María, San Antonio Abad, Vixtha de Madero y Xuchitlán).	Pecuario y agrícola	Ovinos Maíz Bovinos Leche Higo
6	Xochiatipan Yahualica	Pecuario y agrícola	Apicultura Cítricos Milpa Caña De Azúcar
7	Huejutla de Reyes (Acayahual, Achichipil, Acoyotipa, Acoyotipan, Acuapa, Acuately, Acuitatipa, Aguacatitla, Aguacatitla Ixcatlán, Ahuacahixpa Ixcatlán, Ahuatempa, Ahuatipa, Ahuatitla, Ahuatztintla, Ahuehuetitla, Ahuehuetitla [Fraccionamiento], Ámaxac,	Pecuario y agrícola	Cítricos Milpa Apicultura Caña de Azúcar

	Amoyahual, Apetlaco, Apetlaco Huerota, Apilol, Aquexquillo, Aquixcuatitla, Atalco, Atappa, Ateixco, Atexaltipa, Axcaco, Axihuiyo, Barrio los Cubes, Buena Vista, Cacateco, Cacatitla, Calmecate, Candelacta, Capáne, Cececámel, Cececapa, Chacatitla, Chachaixpa, Chalahuitzintla, Charco Azul, Chililico, Chiquemecatitla, Chomaquico, Coacuilco, Coamila, Cochiscuatitla, Cochiscuatitla Anexo Ixcatlán, Coco Grande, Cocumul, Congreso Permanente Agrario, Contépec, Coxhuaco I, Coxhuaco II, Coyoltitla, Coyoltzintla, Coyotepec, Coyuco Nuevo, Cruztitla, Cuachiquiapa, Cuapaxtitla, Cuatécómetl, Cuaxocotitla, Ecuatitla, Ecuatzintla, El Chote, El Crucero, El Naranjal, El Ojite, El Pemuche, El Xúchitl, Escuatitla, Huacaxtitla, Huehuetla, Hueynali, Huitzáchahuatl, Huitzquililitla, Humotitla Candelaria, Humotitla Coyuco, Ilamactla, Ixcatépec, Ixcatlán, Ixcuicula, Ixtlahuac, La Candelaria, La Corrala, La Cruz de Zocuiteco, La Curva Tlaltzintla, La Curva Tlaltzintla II, La Esperanza, La Garita, La Mesa de Axcaco, La Mesa de Limantitla, La Pastora, La Peña, Las Chacas, Las Chacas, Las Nueces, Lemontitla, Los Frailes, Los Horcones, Los Otates, Los Parajes, Los Parajes Benito Juárez, Machetla, Machetla II, Macuxtepetla, Malila, Nepalapa, Niños Héroes, Octatitla, Ojtlamekayo, Oxale, Oxtomal I, Oxtomal II, Ozuluama, Pahuatlán, Pahuatzintla, Palzoquiapa, Palzoquico, Panacaxtlán, Pitzontzintla, Pochotitla, Poxtla Coacuilco, Poxtla Ixcatlán, Rancho la Güera [Colonia], Rancho Nuevo, Rancho Nuevo Macuxtepetla, Rancho Viejo, San Antonio, San Diego, San José, San José Anexo Ixcatlán, Santa Ana, Santa Catarina, Santa Cruz, Santa Cruz Coyuco, Santa María, Santa Martha, Sitlán, Tachiquilzintla, Tacuatitla, Talnepantipa, Tamalcuatitla, Tamaya Ahuehuetitla, Tancha, Teacal, Tehuetlanito, Temaxcaltitla, Tepeica, Tepemalintla, Tepemaxac, Tepeolol, Tepetate, Tepexititla, Tepeyacapa, Tepoxtequito Santa Mónica [Colonia], Terrero, Terrero Abajo, Tetzacual, Tetzahapa, Tezóhual, Tilcalco, Tiocuattitla, Tlalnepanco, Tlaltzintla, Tlamaya Tepeica, Tulaxtitla, Xilipatitla, Xiloco, Xionaxtla, Xiquila, Xochiatipa, Xochititla, Xochitzintla, Xocotitla, Xoloxtla, Zacapetlayo, Zacayahual, Zapotitla, Zapotitla, Zocuiteco Benito Juárez y Zohuala).		
8	Calnali Tlanchinol Xochicoatlán (Acatepec, Acomulco, Chinameca, Coatempa, Coatencalco, Coatitlamixtla, Coatlamayan, Culhuacán, Epopulco, Huitzintla, Las Pilas (Agua Bendita), Mazahuacán, Mecapala, Michumitla, Mixtla, Molangotzi, Otonapa, Papaxtla, Quimixtla, Temoaya (Los Pocitos), Tenango, Tenexititla, Texcaco, Tlaxcoya, Tuzancoac y Zapocoatlán).	Agrícola y pecuario	Café Bovinos Vainilla Floricultura
9	Atlapexco Huautla Huazalingo	Agrícola y pecuario	Maíz Cacahuete/Ajonjolí Cítricos Apicultura
10	Jaltocán (Amáxac I, Cuatecomaco, Jaltocán, La Capilla, Petacotita y Tzinancatitla). San Felipe Orizatlán (Aguacayo, Ahuatitla, Ahuimul, Apaxtzintla, Arroyo de Cal, Barrio las	Pecuario y agrícola	Cítricos Café

	Campanas (Barrio Tantima), Bellavista, Buenos Aires, Chacuala, Chancuetlán, Coaxocotitla II, Coyolito, Ejido la Coneja, El Brasil, El Cartucho, El Edén, El Encinal, El Rincón, El Saucillo, El Zapotal, Huextetitla Bienes Comunales, Huitzilguito, Huitzitzilingo, Jardines del Llano, La Carolina, La Pitajaya, Las Chacas, Palma Sola, Petlácatl Ejido, Pochotitla, Rancho Nuevo, San Antonio, Santa Ana, Talapitz I, Talapitz II, Talol, Tamalcuatitla, Tamocalito I, Tecuapa, Tepehica, Tepetzintla II, Tequexquileo, Tetlama Grande, Tzapoyo I, Valle Verde, Xalamatitla, Zacayahual y Zapotitla). Tlanchinol (Pahuayo, Pueblo Hidalgo y Santa Lucía).		
11	Molango de Escamilla (Acatla, Acayuca, Acuatitlán, Atezca, Barrio Tlaquia, Cuxhuacan, El Plan (Barrio Nuevo), Ixcatlán (San Pedro), Ixcotla (Nuevo Ixcotla), Ixcuicuila, Malila, Mina la 300 (Ixtapalapa), Molocotlán, Naopa, Ohuezco, Olotilla, Pemuxtitla, San Antonio, San Bernardo, Santo Roa, Tehuizco, Temacuil, Tepeco, Tepetlapa, Tlatzintla, Xicalango, Xuchitlán y Zacuala (Huixquilco)). Tianguistengo	Pecuario y agrícola	Bovinos carne Café Maíz
12	Cardonal (Barrio de Tixqui, Barrio Quixpedhe, Baxcay, Bixhuaji, Cardonalito, Cerritos, Cerritos, Cerro Blanco (El Fraile), Cerro Colorado, Cerro Grande, Chalmita, Cieneguilla, Cieneguillita, Cuesta Blanca, Cuesta Blanca, Durango Daboxtha, El Aguacate, El Arenalito (El Arroyo), El Bondho, El Botho, El Boxo, El Clavelito (El Cave), El Cubo, El Gumbo, El Manchado, El Moro, El Potrero, El Sauz (Juxmaye), El Tedra, El Tixqui, El Verde, El Vithe, Emilio Hernández la Florida, Huizache, La Hacienda, La Laguna, La Mesa, La Parada, La Rosa, La Unión, La Vega, Los Fresnos, Los Lirios, Los Peña, Los Reyes, Los Vargas, Manzana Cuatro, Manzana del Cubo, Manzana del Piñón, Manzanas, Moxthe, Nogal, Palacios, Piedra Chica, Pilas Yonthé, Pinalito, Pozo Seco (Los Barrera), Pozuelos, Puerto Colorado, San Andrés Daboxtha, San Clemente, San Miguel Jigui, Santa Teresa Daboxtha y Tepozán). Metztitlán (Fontezuelas y Pontadhó). Santiago de Anaya (Ejido el Mezquital, El Aguacate, El Águila, El Contza, El Encino, El Nopalillo, El Sitio, González González, González Ortega, Hermosillo Monte Noble, Jagüey, Lomas de Guillén, Puerto Tavera y Xitzo).	Agrícola y pecuario	Maguey Ovinos Olivo Piñón
13	Jacala de Ledezma Tasquillo (Bondhí, Caltimacán, Candelaria, Cuauhtémoc, Danghu, El Durazno, El Llano, Huizachez, Motho, Ojo de Agua, Portezuelo, Puente de Fierro, Rinconada, San Antonio Caltimacán, San Isidro, San Nicolás (San Nicolás Caltimacán), San Pedro y Santiago Ixtlahuaca). Zimapan (Aguas Blancas, Álvaro Obregón (Temuthe), Barrón, Boñhú, Botha, Bothiña, Buenavista, Cajay, Camposanto del Oro, Cazay, Cerro Colorado, Changui, Coaxithi, Cobrecito, Codornices, Cuesta Blanca, Cuesta Texquedhó, Doxthi la Sabina (La Sabina), Durango, Ejido Vicente Guerrero (Los Potreros), El Aguacatito, El Álamo, El Carrizal,	Agrícola	Granada Maíz Ovinos Manzana

	El Cuarto, El Dedhó, El Mezquite Segundo, El Organal, El Palmar, El Sauz, El Tathí, El Tepozán, El Tepozán, Encarnación, Ex-hacienda la Estancia, Francisco Villa (Llano Segundo), Garabatos (Garabatos la Estancia), Iglesia Vieja, Jagüey Colorado, La Barranca del Muhí, La Calera, La Cebada, La Cruz (Ejido de la Cruz), La Estanzuela, La Loma, La Loma, La Majada, La Majada Grande, La Manzana, La Mesa, La Mesa de Camposanto del Oro, La Ortiga, La Rinconada, La Ruda, La Tinaja Durango, La Ventolera, Las Adjuntas, Las Pilas, Las Pilas, Las Piletas, Las Vegas, Llanitos, Llano Segundo, Los Duraznos, Los Mármoles, Los Nogales, Los Pilaes, Maguey Verde, Meguí, Mezquite Primero, Morelos (Trancas), Pelillos, Pontihú, Potreritos, Pozo Hondo, Pueblo Nuevo, Puertecito del Megüi, Puerto Colorado, Puerto de Vigas, Puerto del Ángel, Puerto del Efe, Puerto Juárez, Puerto la Palma (Cerrito Enmedio), Puerto Xodhe, Puerto Zapote (La Nopalera), San Andrés (Toxthi), San Antonio (Cuauhtémoc), San Cristóbal, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San José del Oro (San Vicente), San Miguel, San Miguel Tetillas, San Vicente, Santa María, Sóstenes Vega (Xithá Segundo Cedho), Tadhé, Taxthó, Taxthó, Tenguedhó, Tierras Amarillas, Tolimán, Toxhi, Tzizay (Emiliano Zapata), Tzitzí, Verdosas, Vicente Guerrero (El Tablón), Xajhá, Xhitá Primero, Xindhó Segundo (Xindhó Saucillo), Xodhé, Yerbabuena y Yethay).		
14	Cardonal (Jonacapa y Aguacatlán). Nicolás Flores Tlahuiltepa	Agrícola y pecuario	Orégano Aguacate Ovinos Bovinos
15	Ixmiquilpan (Álamo, Cerro Blanco, Chalmita, Colonia del Valle Remedios, Cuesta Colorada, El Alberto, El Banxu, El Botho (El Botho el Espíritu), El Defay, El Dexthi Alberto, El Dezha, El Huacri, El Manantial, El Meje, El Mezquite, El Nandho, El Nogal, El Olivo, El Puerto de Bangandhó, Gastejhe, Gundho, Huacri de la Paz, Huapilla, La Lagunita, La Libertad [Colonia], La Loma (La Loma López Rayón), La Loma de la Cruz, La Palma, La Pechuga, La Presa, López Flores, Los Cruces [Colonia], Manzana Cerritos, Manzanillo, Milpa Grande, Ojuelos, Paredes y Vázquez).	Agrícola y pecuario	Olivo Manzana/Pera Hortalizas Ovinos

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,996,050.00		1,499,012.50	7,495,062.50

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 1				357	9,046,050.00		3,499,012.50	12,545,062.50

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 2				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 3				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 4				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de	Productores	Subtotal

		medida				Estado		
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 5				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 6

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 6				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 7

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 7				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 8

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 8				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 9

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas		Recursos concertados (pesos)			

		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 9				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 10

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 10				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 11

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 11				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 12

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 12				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 13

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 13				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 14

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 14				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Proyecto de Desarrollo Territorial 15

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	357	5,995,500.00		1,498,875.00	7,494,375.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,000,000.00		2,000,000.00	4,000,000.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		720,000.00			720,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		330,000.00			330,000.00
Total Prodeter 15				357	9,045,500.00		3,498,875.00	12,544,375.00

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas					

Gastos de operación (4.65%)			Secretaría	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	2,846,000.00		2,846,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	2,846,000.00		2,846,000.00
	Supervisión	0.35%	498,050.00		498,050.00
	Evaluación	0.30%	426,900.00		426,900.00

	Secretaría	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	135,683,050.00	0	52,483,262.50	188,166,312.50
Gastos de operación (4.65%)	6,616,950.00			6,616,950.00
Gran total	142,300,000.00	0.00	52,483,262.50	194,783,262.50

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Hidalgo, **Jesús Manuel Soto Villa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. C.P. ARIEL LONGORIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 de marzo del año 2019, suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente referido como el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto, establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Tamaulipas determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, en adelante el "DPEF 2019", conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, en adelante señaladas como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".
- III. Las "PARTES" acordaron de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio presupuestal 2019 es el siguiente:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de esta Secretaría para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF" el 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio 2019, publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", las "PARTES" designaron a un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por lo que a la firma del presente instrumento comparecen:
 - A. Por parte de esta Secretaría, el Representante en el Estado de Tamaulipas, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Ing. Román Rigoberto Garza Infante; y
 - B. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. C.P. Ariel Longoria García.
- V. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos al momento de su suscripción, por lo que además a su firma deberá concurrir el Coordinador General de Delegaciones.
- VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, lo siguiente:

Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$88,000,000.00 (ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$70,400,000.00 (setenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$17,600,000.00 (diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 25 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectué la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

- VII. Las "PARTES" acordaron en los Apéndices I, II y III denominados Recursos Convenidos Federación - Estado 2019, Calendario de Ejecución 2019 y Cuadro de Metas y Montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Apéndice I

<TAMAULIPAS>

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	70,400,000	17,600,000	88,000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	70,400,000	17,600,000	88,000,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	63,337,587	15,834,397	79,171,984
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	7,062,413	1,765,603	8,828,016
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	-	-	-

Apéndice II

<<TAMAULIPAS>>

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice III
<TAMAULIPAS>

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					4,280	4,438	70,400,000	17,600,000	110,417,648	198,417,648
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico(Subtotal)				1,416	1,416	1,760	60,360,720	15,090,180	102,004,548	177,455,448
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	8	8	47	4,880,000	1,220,000	7,100,000	13,200,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	10	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	30	1,349,120	337,280	2,226,048	3,912,448
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	4	4	20	2,560,000	640,000	4,224,000	7,424,000
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			15	15	107	9,589,120	2,397,280	14,550,048	26,536,448
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	331	331	361	28,665,600	7,166,400	62,447,000	98,279,000
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,047	1,047	1,007	19,306,000	4,826,500	24,132,500	48,265,000
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	18	18	260	2,000,000	500,000	625,000	3,125,000
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	5	5	25	800,000	200,000	250,000	1,250,000
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,401	1,401	1,653	50,771,600	12,692,900	87,454,500	150,919,000
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							-
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				2,864	2,864	2,678	6,730,480	1,682,620	8,413,100	16,826,200
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							-
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	2,686	2,686	2,500	6,446,400	1,611,600	8,058,000	16,116,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	178	178	178	284,080	71,020	355,100	710,200
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							-
	Acuícola	Paquete tecnológico de	Paquete							-

		acuacultura								
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							-
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						

Gasto Asociado del Programa /3				3,308,800	827,200	-	4,136,000
Gasto de Operación hasta el 4 %				2,816,000	704,000	-	3,520,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %				492,800	123,200	-	616,000

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Representación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	4,136,000	1,760,000	1,760,000	616,000
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,760,000	1,760,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,760,000		1,760,000	

Evaluación Externa	0.7%	616,000			616,000

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

VIII. Con la finalidad de atender la demanda presentada en el componente de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico y en razón de la preocupación de los productores de la región norte del Estado de Tamaulipas sobre los índices de aflatoxinas en la producción de maíz blanco para consumo humano, los cuales, repercuten en el ingreso de los agricultores, al no poder colocar su producción en la industria, toda vez que tal situación representa un riesgo para la salud, las "PARTES" consideran oportuna la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III denominados respectivamente Recursos Convenidos Federación - Estado 2019, Calendario de Ejecución 2019 y Cuadro de Metas y Montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Estado de Tamaulipas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el presente ejercicio presupuestal.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III denominados Recursos Convenidos Federación - Estado 2019, Calendario de Ejecución 2019 y Cuadro de Metas y Montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Por lo que, con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente convenio la Cláusula Segunda y los APÉNDICES I, II y III denominados Recursos Convenidos Federación - Estado 2019, Calendario de Ejecución 2019 y Cuadro de Metas y Montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes al Componente Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de esta Secretaría para el ejercicio presupuestal 2019.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" adicionará un monto de hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" un monto de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a los recursos presupuestales previamente pactados en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de lo anterior, se modifica el contenido de la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" denominada APORTACIONES DE RECURSOS, para quedar en los siguientes términos:

Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$113,000,000.00 (ciento trece millones de pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$90,400,000.00 (noventa millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$22,600,000.00 (veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 25 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices I, II y III denominados Recursos Convenidos Federación - Estado 2019, Calendario de Ejecución 2019 y Cuadro de Metas y Montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

TAMAULIPAS

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	90,400,000.00	22,600,000.00	113,000,000.00
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.				
No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	90,400,000.00	22,600,000.00	113,000,000.00
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	70,335,066.00	17,583,766.00	87,918,832.00
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	20,064,934.00	5,016,234.00	25,081,168.00

C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	...	...	...

Apéndice II

TAMAULIPAS

Calendario de Ejecución 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		90,400,000	22,600,000	...	...											20,000,000	5,000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice III
TAMAULIPAS
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector / Rama / Actividad	Concepto de Apoyo /1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					2,168	4,354	90,400,000	22,600,000	147,093,344	260,093,344
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico(Subtotal)				1,361	1,361	3,547	67,029,318	16,757,329	122,015,991	205,802,638
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	5	5	9	1,939,200	484,800	6,375,000	8,799,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	0	0	0	0	0	0	0
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	3	3	14	1,426,280	356,570	2,568,699	4,351,549
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			9	9	33	4,165,480	1,041,370	9,943,699	15,150,549
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	552	552	552	31,606,400	7,901,600	75,937,500	115,445,500
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	758	758	758	25,974,598	6,493,649	32,468,247	64,936,494
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	42	42	2204	5,282,840	1,320,710	3,666,545	10,270,095
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	0	0	0	0	0	0	0
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,352	1,352	3,514	62,863,838	15,715,959	112,072,292	190,652,089
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							-
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-
Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-	
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				8	807	807	20,061,882	5,015,471	25,077,353	50,154,706
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	1	800	800	20,000,000	5,000,000	25,000,000	50,000,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	5	5	5	55,738	13,935	69,673	139,346
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	2	2	2	6,144	1,536	7,680	15,360
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							-
	Acuícola	Paquete tecnológico de	Paquete							-

		acuicultura								
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							-
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							-
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-	
		Hora								
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo	Evento							-
			Hora							

[illegible]

Gasto Asociado del Programa /3	...	...		..
Gasto de Operación hasta el 4 %				..
Evaluación Externa hasta el 0.7 %	...	...		..

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	...	...	...	...
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	...	...		
Operación y Seguimiento	2.0%	...		...	
Evaluación Externa	0.7%	...			...

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

² /2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en el presente instrumento jurídico.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCION"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo.-**

Rúbrica.- El Representante de la Secretaría en el Estado de Tamaulipas, **Roman Rigoberto Garza Infante**.-
Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES DE LA SADER Y EL LIC. CARLOS MIRAMONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ARNULFO ARÉVALO LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tlaxcala.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 de marzo del año 2019, suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente referido como el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto, establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Tlaxcala determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, en adelante el "DPEF 2019", conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, en adelante señaladas como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

- III. Las "PARTES" acordaron de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio presupuestal 2019 es el siguiente:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de esta Secretaría para el ejercicio fiscal 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF" el 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", las "PARTES" designaron a un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por lo que a la firma del presente instrumento comparecen:

- A.** Por parte de esta Secretaría, Encargado del Despacho de la Representación en el Estado de Tlaxcala, cargo que a la presente fecha lo ostenta el LIC. CARLOS MIRAMONTES PÉREZ, y
- B.** Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. ARNULFO ARÉVALO LARA.
- V.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos al momento de su suscripción, por lo que además a su firma deberá concurrir el Coordinador General de Delegaciones.
- VI.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a la aportación de recursos, lo siguiente:

"Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$41'425,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$29'400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$12'025,000.00 (Doce millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a más del 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado en fecha 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas."

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

- VII.** Las "PARTES" acordaron en los Apéndices I, II y III denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación y Estado"; Calendario de Ejecución 2019" y "Cuadro de Metas y Montos" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

**Apéndice I
TLAXCALA**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	\$29,400,000	\$12,025,000	\$41,425,000
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.				
No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	\$29,400,000	\$12,025,000	\$41,425,000

A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	28,383,984	11,609,436	39,993,420
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	1,016,016	415,564	1,431,580

Apéndice II
TLAXCALA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice III

TLAXCALA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
Totales					472	472	29,400,000	12,025,000	38,113,729	79,538,729	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				402	402	402	27,049,937	11,063,792	38,113,729	76,227,458	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto								
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto								
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)										
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	300	300	300	22,067,441	9,025,884	31,093,325	62,186,650	
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	90	90	90	4,007,151	1,638,978	5,646,129	11,292,258	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							-	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	12	12	12	975,345	398,930	1,374,275	2,748,550	
	Proyectos productivos (Subtotal)				402	402	402	27,049,937	11,063,792	38,113,729	76,227,458
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto								
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto								
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto								
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete								
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete								
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete								
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete								
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete								
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete								
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro								
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento								
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)										
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296	
			Hora								
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Hora								

	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							

Gasto Asociado del Programa /3	1,381,800	565,175	-	1,946,975
Gasto de Operación hasta el 4 %	1,176,000	481,000	-	1,657,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %	205,800	84,175	-	289,975

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	1,946,975	828,500	828,500	289,975
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	828,500	828,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	828,500		828,500	
Evaluación Externa	0.7%	289,975			289,975

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

VIII. En razón de la demanda de solicitudes de apoyo registradas en las ventanillas de atención de proyectos agrícolas las "PARTES" consideran oportuna la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II Y III denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación y Estado"; Calendario de Ejecución 2019" y "Cuadro de Metas y Montos" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Estado de Tlaxcala del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el presente ejercicio presupuestal.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación y Estado"; Calendario de Ejecución 2019" y "Cuadro de Metas y Montos" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Por lo que con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente convenio la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación y Estado" Calendario de Ejecución 2019" y "Cuadro de Metas y Montos" del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes a los Componentes

Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de esta Secretaría para el ejercicio presupuestal 2019.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" adicionará un monto de hasta \$17,500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" un monto de hasta \$4,375,000.00 (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los recursos presupuestales previamente pactados en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de lo anterior, se modifica el contenido de la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" denominada APORTACIONES DE RECURSOS, para quedar en los siguientes términos:

"Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$63,300,000.00 (sesenta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$46'900,000.00 (cuarenta y seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019"; y
2. Hasta la cantidad de \$16'400,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a más del 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado en fecha 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019", "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7 % (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar los Apéndices I, II y III denominados "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019", "Calendario de Ejecución 2019" y "Cuadro de Metas y Montos", del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

TLAXCALA

Recursos Convenidos Federación - Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	46,900,000	16,400,000	63,300,000
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.				
No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	46,900,000	16,400,000	63,300,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	...		
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	17,500,000	4,375,000	21,875,000

C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	...	...	...

Apéndice II
TLAXCALA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

[illegible]

Apéndice III
TLAXCALA
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					10,467	3,467	46,900,000	16,400,000	59,988,729	123,288,729
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				...	...	...	...	...	...	...
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto							
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)									
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...
	Proyectos productivos (Subtotal)			...	...	...	...	...	...	...
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				2	10,000	3,000	17,500,000	4,375,000	21,875,000	43,750,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	2	10,000	3,000	17,500,000	4,375,000	21,875,000	43,750,000
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				2	65	65	968,263	396,033	-	1,364,296
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuículas	Evento							
Hora										

	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	1	50	50	705,264	294,736		1,000,000
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	1	15	15	256,925	107,371		364,296
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	2	65	65	968,263	396,033	-	1,364,296
			Hora							

Gasto Asociado del Programa /3	...	...	...	...
Gasto de Operación hasta el 4 %	...	...	...	...
Evaluación Externa hasta el 0.7 %	...	...	...	...

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	...	...	...	...
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	...	...		
Operación y Seguimiento	2.0%	...		...	
Evaluación Externa	0.7%	...			...

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en el presente instrumento jurídico.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los seis días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Coordinador General de Delegaciones de la SADER, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría en el Estado de Tlaxcala, **Carlos Miramontes Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Fomento

Agropecuario del Estado de Tlaxcala, **Arnulfo Arévalo Lara**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, ASÍ COMO POR EL DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo

9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y que en ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, conforme lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2. El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, el C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 9, 11, 15 y 28 apartado A, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 5 fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública; así como por los Artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I, de la Ley No. 269, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 1997, que crea los Servicios de Salud de Sonora; misma normatividad que le confiere al Secretario de Salud Pública, el carácter de Presidente Ejecutivo del Organismo; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.3. El Secretario de Hacienda del Estado, el C.P. Raúl Navarro Gallegos, comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con los Artículos 1, 3, 9, 11, 15 y 22 fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículo 6 fracciones XVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, y para efectos de este Convenio tendrá el carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Dr. Luis Fernando Monroy Araux, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 3 fracción II bis, y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, Artículo 15, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 1 de octubre de 2015, número 27, secc. II, Tomo CXCVI, y Artículo 10 fracción XVII, del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 02 de octubre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Edificio Sonora, ala norte del Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa

a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el

recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial

Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las

evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019”, identificado como Anexo 11 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia,

control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a el Dr. Félix Hilario Higuera Romero, en su carácter de Coordinador General de Servicios y Proyectos Estratégicos de Salud, y al L.C.P.F. Alfredo de Jesús López Mercado, en su calidad de Coordinación General de Administración y Finanzas.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación

28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33		Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34	Enfermedades del oído	Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10

51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

79	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09

104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20

130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.

4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I.** Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II.** Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III.** Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV.** Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V.** Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI.** Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII.** Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII.** Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.

- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; ASÍ COMO POR LA LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI, DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto

significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que

correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 14, 29 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de Enero de 2019, expedido por el Lic. Adán Augusto López Hernández.
- II.3. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de Enero de 2019, expedido

por el Lic. Adán Augusto López Hernández y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4.** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Tabasco, Lic. Gabriela Tello Maglioni, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de creación de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de Septiembre de 2015, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 1 de Enero de 2019, expedido por el Lic. Adán Augusto López Hernández.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f)** Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Lic. Gabriela Tello Maglioni, Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tabasco, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, **Gabriela Tello Maglioni**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96

11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00

40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación

65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75

93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84

120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3,	\$107,138.31

			T29.3, T30.3	
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan principalmente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019”

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR LA C. P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo

Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las

disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 30, fracciones I y XVI, 34 fracciones IV y VII de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; y 18 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

II.3. La Secretaría de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 5, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. La encargada de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones II, XVI y XV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, encargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 12 de enero de 2019 por el Secretario de Salud del Estado de Tlaxcala, conforme a los artículos 18 fracción IV y XXIV del Reglamento Interior de Salud de Tlaxcala y 84 BIS-S y 84 BIS-T fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: brindar una cobertura satisfactoria a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, recibiendo atención, médica, quirúrgica y hospitalaria, a la población infantil de Tlaxcala.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Ignacio Picazo Norte, número 28, Colonia Centro del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90800.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo

XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo

al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”, identificado como Anexo 1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2. “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”, identificado como Anexo 2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3. “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019”, identificado como Anexo 11 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “LA SECRETARÍA” y dos de “EL ESTADO”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la “DGF” y de la “DGGSS”.

“EL ESTADO” designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a C. P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Sub Directora de Administración y Financiamiento del OPD REPSS en Tlaxcala y a la Dra. Karina González Sánchez, Sub Directora de Gestión de Servicios de Salud del OPD REPSS.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.-

Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- La Encargada de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, **Giovanna Dy Aguilar Meza**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilketonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9)	

			MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no	K22.0 al K22.9	\$38,628.11

		especificada)		
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89

81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98

107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27

135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.

8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I.** Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II.** Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III.** Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV.** Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V.** Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI.** Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII.** Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII.** Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.

✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.

✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.

✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.

✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.

✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.

- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.

- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3. Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4. Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; LIC. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASÍ COMO POR LA LIC. METZTLI YEYECTZI HERNÁNDEZ GARCÍA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

- La salud para el bienestar.
- 4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- 5. Con fecha 1 de junio de 2017, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- 6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la

cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción X, 12 fracción VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 488 de fecha 6 diciembre de 2018 y Fe de erratas al Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 496 de fecha 12 diciembre de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fechas 1 y 31 de diciembre de 2018, expedidos a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Planeación, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8 fracción VII, 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 488 de fecha 6 diciembre de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4.** La Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, C. Metztli Yeyectzi Hernández García, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 38, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud; y 17 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, así como el ACUERDO No. 06/EXT-2/05-12-18, emitido por la Junta de Gobierno del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud en la Segunda Sesión Extraordinaria 2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante el cual se autoriza a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, celebrar los convenios, acuerdos, contratos y cualquier instrumento jurídico que requiera el Organismo para el cumplimiento de su objeto, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, Código Postal 91130 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud,

el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que

los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz y al Titular de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, **Metztli Yeyectzi Hernández García**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación

19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en	J90.X	\$40,721.27

		otra parte		
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13

72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del	P55	\$28,803.22

		recién nacido		
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en	Atención de orificios artificiales (que	Z43	\$31,469.11

	el estado de salud y contacto con los servicios de salud	incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)		

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019**INDICE****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVO****3. DIFUSIÓN**

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS**7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN****1. INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN**3.1** La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.

- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, LA MTRA. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. ADOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN

ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 13 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 4, 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- II.2.** El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracción VI, 23, 24, y 27 fracciones I, IV y XXV y 35 fracciones I y II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como los artículos 9 y 10 del Decreto 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, y publicado el día 08 de abril del año 2013; ambos cargos quedan debidamente acreditados mediante nombramientos de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico.
- II.3.** La Mtra. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVII, y 31 fracciones III, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2018, expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** Que el Lic. Adolfo González Martínez, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 5 fracciones II, 15, 17 fracciones I, III, IV y XIII del Decreto No. 301/2015, publicado el 9 de septiembre de 2015, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual se regula el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2018, expedido a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio se señala como domicilio el predio ubicado en la calle 72 número 463, con cruzamientos por calle 53 y calle 55, Colonia Centro, C.P. 97000, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b. Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c. Señalar la fecha de emisión;
- d. Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e. Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f. Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.- Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los

soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. INDICADORES.- Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- IV. Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- V. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido.

- Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VIII.** Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
 - IX.** Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
 - X.** Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
 - XI.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
 - XII.** Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
 - XIII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
 - XIV.** Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
 - XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
 - XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
 - XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
 - XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.
- XX.** Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.- “LAS PARTES” reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”, identificado como Anexo 1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2. “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”, identificado como Anexo 2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3. “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019”, identificado como Anexo 11 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “LA SECRETARÍA” y dos de “EL ESTADO”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la “DGF” y de la “DGGSS”.

“EL ESTADO” designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al C.P. David Julián Sosa Piña, Director de Administración y Financiamiento, y al Dr. Alfonso Hernán Ávila Avilés, Director de Gestión de Servicios Médicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración de Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Adolfo González Martínez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador

1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilketonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones	H90.3	\$35,421.80

		de rehabilitación auditiva verbal)		
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel	L00.X	\$26,384.64

		escaldada (Síndrome de Ritter)		
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27

84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86

113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16

141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan principalmente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.

13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019**ÍNDICE****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVO****3. DIFUSIÓN**

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS**7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN****1. INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas

federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).

- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019”

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas

federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI (con SESA), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL M. EN F JORGE MIRANDA CASTRO, ASÍ COMO POR EL DR. JESÚS GERARDO LÓPEZ LONGORIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre del 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas

orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
- II.2. El Secretario de Salud y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 25 fracción XI, 36 fracciones XXVIII, 44, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales 11, fracción II del Decreto de Creación, 21 fracciones II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 7 de febrero del 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 12 de Septiembre del 2016, expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.3. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 16, 25, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 12 de septiembre del 2016, expedido por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas, Dr. Jesús Gerardo López Longoria, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 48 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 2, 3, 4 fracción II y 16 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 9 de diciembre del 2015, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 12 de Septiembre del 2016, expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Comprometer los Recursos Federales para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Nivel + 1, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el

diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGGSS", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGGSS" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f)** Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección

Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto

de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Dr. Víctor Infante González, Subdirector de Administración de Planes Médicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Gerardo López Longoria**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación

25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio,	J98.0 al J98.8	\$54,520.10

		Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)		
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del	P02	\$14,764.00

		cordón umbilical y de las membranas		
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70

101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos	Q44	\$76,250.03

		biliares y quiste de colédoco)		
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019**INDICE****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVO****3. DIFUSIÓN**

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS**7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN****1. INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del

Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de

Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019”

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se delega en las y los diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en artículos 14, 16, 20, 26 párrafo diecisiete y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 63 fracción II y 65 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4 fracción I, 10 fracción II, 27 y 28 último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 8 del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019; y, 1 y, del 10 al 24, de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual establece en su artículo 17 Bis, que las dependencias podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas, y regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, con el objeto de prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento a los programas asignados a las dependencias federales;

Que el 23 de agosto del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual señala que esta Secretaría, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de Oficinas de Representación Federal del Trabajo las cuales estarán coordinadas y supervisadas por Direcciones de Coordinación Regional conforme al ámbito territorial que les compete, las cuales desempeñarán las atribuciones y funciones que les asigne el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los Acuerdos Delegatorios de facultades emitidos por la Titular de dicha Secretaría y el Manual de Organización General de la Secretaría, y en tanto se implementan las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuentan las unidades administrativas que se modifican, sean transferidos a las diversas que correspondan;

Que el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador el 3 de mayo de 2019, expidió el Memorandum dirigido a los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal, mismo que refiere entre otras cosas que, se eliminarán las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que fueron creadas injustificadamente;

Que con fecha 19 de septiembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas, en el que, en su Artículo Transitorio Sexto, se determinó que hasta en tanto se nombraran a los Titulares de las Direcciones de Coordinación Regional, las atribuciones de las mismas, se delegarían a las diversas Direcciones de Área que actualmente tienen bajo su encargo las atribuciones establecidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Que la suscrita, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la mejor distribución y desarrollo de las facultades que competen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con la atribución para delegar facultades a servidoras y servidores públicos subalternos de esta dependencia, a excepción de aquellas que por ley o reglamento se

señalen como indelegables, lo cual debe realizarse mediante la expedición de acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que con el fin de desempeñar de manera eficaz la gestión administrativa de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo dentro de su circunscripción territorial y de las Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así también, para eficientar sus funciones de acuerdo a la nueva organización derivada de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el actual Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las medidas de austeridad emitidas por el Ejecutivo Federal para el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a esta Secretaría, es necesario adoptar medidas para el uso eficaz de los recursos públicos destinados a servicios personales y gastos de operación, específicamente los que se refieren a la asignación de viáticos y pasajes como motivo de las comisiones oficiales que generen las Oficinas de Representación Federal del Trabajo dentro de su circunscripción territorial;

Que en el ámbito regional, corresponde a las Direcciones de Coordinación Regional coordinar el funcionamiento de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio, así como coordinar los programas y acciones ordenadas por la Unidad de Trabajo Digno, de conformidad con los lineamientos en materia laboral y administrativa, que determinen las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y apoyar la gestión ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las Oficinas de Representación Federal del Trabajo que se encuentren adscritas en su territorio, por lo que requieren de las facultades inherentes a los trámites administrativos que se les ha encomendado, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a los Lineamientos por los que se Establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, particularmente por cuanto hace a la autorización para realizar la erogación de viáticos y pasajes en territorio nacional, el 9 de octubre del presente año, mediante el Oficio numero 110.UAJ/3764/2019, se obtuvo la opinión jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, por el cual el Titular de esa Unidad concluyó que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las Disposiciones Generales de los referidos Lineamientos, para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y a las funciones encomendadas a las Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, resultaba evidente la necesidad de implementar mecanismos que permitieran eficientar las labores que son competencia de esta dependencia en territorio nacional y que, la Titular de la dependencia debía emitir el Acuerdo delegatorio respectivo, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS Y LOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES TRATÁNDOSE DE COMISIONES EN TERRITORIO NACIONAL

Artículo Primero. Se delegan en la Dirección de Formación y Evaluación del Personal de Inspección, las facultades de la Dirección de Coordinación Regional Zona Norte 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4, del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

Artículo Segundo. Se delegan en los titulares de las Direcciones de Coordinación Regional Zona Norte 1, Coordinación Regional Zona Norte 2, Coordinación Regional Zona Centro 1, de Coordinación Regional Zona Centro 2, de Coordinación Regional Zona Sur 1 y Coordinación Regional Zona Sur 2, la facultad de autorizar viáticos y pasajes en el territorio nacional para la realización de comisiones dentro de su circunscripción territorial asignada, conforme al numeral 11, inciso b, subíndice ii de los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Artículo Tercero. Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que se les delegan, los servidores públicos señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo, podrán auxiliarse en los Titulares de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, y demás servidores públicos adscritos a dichas Oficinas, con sede en las entidades federativas de su competencia, quienes les estarán directamente subordinados.

Las facultades delegadas en el artículo segundo del presente Acuerdo, son indelegables a los subalternos de las Direcciones de Coordinación Regional y, en el ejercicio de las mismas, no se puede sustituir por ausencia a los Directores de Coordinación Regional.

Artículo Cuarto. Con independencia de las facultades delegadas en el presente, los servidores públicos señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, deberán de observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria, de responsabilidad hacendaria y de austeridad de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hasta en tanto se nombra al Titular de la Dirección de Coordinación Regional Zona Norte 2, la Dirección de Formación y Evaluación del Personal de Inspección, ejercerá las facultades delegadas en este acuerdo y, se deja sin efectos, la delegación de facultades otorgada a la Dirección de Inclusión Laboral para el Sector Rural y las Personas en Reclusión otorgadas en el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

TERCERO. Las facultades otorgadas en el presente Acuerdo, se ejercerán por las Unidades Administrativas, conforme a las condiciones que se señalan en el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se Delegan Facultades en las Unidades Subalternas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019, a excepción de lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de diciembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la convención obrero patronal revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.- Oficio No. 12/212/(72)/8 Legajo 71.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/8 Legajo 71, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial, con fundamento en los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, presentada en esta Secretaría el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, firmada por los representantes de los sindicatos: De Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.); Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.C.); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.); Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y

Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexas (C.R.O.M.); Nacional de Trabajadores del Ramo de la Lana y Conexos; De Trabajadores de la Fábrica Textil Frewiod, S. A de C.V. "16 de Septiembre"; Obrero Textil del Ramo de Lana "Libertad"; "Liberación y Justicia" de Trabajadores Textiles Similares y Conexos de Tlaxcala; Textil de Trabajadores de la Fábrica "Colomer"; Industrial "Razón y Justicia" y Unión y Fuerza de Obreros y Obreras de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "San Ildefonso", y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Lana, se dio por revisado en su forma integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, estableciéndose en el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, su vigencia del veintiuno de enero de dos mil diecinueve al veinte de enero de dos mil veintiuno, por lo que el primer año de vigencia vence el veinte de enero de dos mil veinte.

TERCERO.- Que atendiendo la solicitud recibida con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/06-11-2019/786 del seis de noviembre de dos mil diecinueve, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente.

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Lana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley de la referida rama industrial.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **diez de enero de dos mil veinte**, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho - Ajusco 714, Edificio A, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan C. P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal, se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.

- V. En acatamiento al precepto legal de la Ley Federal del Trabajo invocado en el punto anterior, se deberá formular el Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijaran las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2019 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2020, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 al 52, 63, fracción IV, 66 al 73, de la Ley General de Turismo; 83 al 95 y 99 al 113, del Reglamento de la Ley General de Turismo; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, 76, fracciones II y IV, de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo diversos trámites, los cuales han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento al artículo 43 de la Ley General de Mejora Regulatoria;

Que las distintas unidades administrativas de esta Dependencia, en el ejercicio de sus atribuciones, realizan actos y procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Turismo, como son los relativos al Registro Nacional de Turismo; otorgamiento de acreditaciones y certificaciones turísticas; verificación, sanciones y recursos de revisión, dentro de los términos que para tales efectos se establecen en la legislación de la materia, los cuales no corren en días inhábiles;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo enlista los días que no se considerarán hábiles y agrega que también se considerarán como inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en concordancia con lo anterior, las "Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera", señalan en su numeral 76, fracciones II y IV, que son días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial; y que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que en el periodo vacacional decembrino y en los días inhábiles que se incluyen, la mayoría de los particulares suspenden sus labores, así como las autoridades contenciosas administrativas, tribunales del Poder Judicial de la Federación y locales, dependencias, organismos estatales y municipales de turismo con los que la Secretaría de Turismo tiene contacto;

Que a la Dirección General de Certificación Turística le compete la inscripción a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, así como la expedición de las acreditaciones y certificaciones turísticas que promuevan mayores estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales y competitividad a nivel internacional;

Que la Dirección General de Verificación y Sanción, cuenta con atribuciones para verificar el cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia turística y aplicar las sanciones que correspondan, en caso de advertir su incumplimiento; recibir y dar el trámite a las reclamaciones sobre las entidades de acreditación, así como vigilar y verificar su actuación, a

efecto de solicitar una posible suspensión o cancelación de las acreditaciones; verificar la veracidad de la información que proporcionan los prestadores de servicios y, en su caso, determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de certificación turística;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, al Subsecretario de Calidad y Regulación le corresponde, entre otros asuntos, resolver los recursos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como la instrumentación de los documentos jurídicos recurrentes, de conformidad con la falta administrativa o delito de que se trate;

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares que tienen asuntos en trámite en la Secretaría de Turismo, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, resulta necesario dar a conocer al público en general los días que se considerarán inhábiles en el mes de diciembre de 2019 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2020; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y LOS
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE SERÁN
CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS QUE SUBSTANCIA LA SECRETARÍA DE TURISMO**

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las Direcciones Generales de Certificación Turística y de Verificación y Sanción, se considerarán como inhábiles los sábados y domingos, así como los siguientes días:

I. Del año 2019:

Del 16 al 31 de diciembre (periodo vacacional).

II. Del año 2020:

1. 1o. de enero;
2. 3 de febrero, primer lunes del mes (en conmemoración del 5 de febrero);
3. 16 de marzo, tercer lunes del mes (en conmemoración del 21 de marzo);
4. 6 al 10 de abril (semana santa);
5. 1o. y 5 de mayo;
6. 1o. y 16 de septiembre; y
7. 2 y 16 de noviembre, este último, tercer lunes del mes (en conmemoración del 20 de noviembre)

Lo anterior sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, especialmente para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de visitas de verificación a cargo de la Dirección General de Verificación y Sanción, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Turismo; y, sin menoscabo de que se puedan asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

SEGUNDO.- Durante los periodos y días señalados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien en las Direcciones Generales de Certificación Turística y de Verificación y Sanción.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Turismo, **Miguel Torruco Marqués**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACTUALIZACIÓN de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 10 de diciembre de 2019, el Comité Técnico Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la

procedencia de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

Grupo No. 16 Oncología

VINCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1768.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Leucemia linfoblástica aguda. Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Rabdomiosarcoma. Neuroblastoma. Tumor de Wilms. Cáncer de pulmón.	Intravenosa. Adultos: 10 a 30 mcg/kg de peso corporal ó 0.4 a 1.4 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños: 1.5 a 2 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2mg. Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m ² de superficie corporal. 0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.1768.01</u>	<u>Vial y/o frasco ampula con 1 mg de liofilizado, sin diluyente.</u>		

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3012.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg.	Carcinoma de colon y recto. Carcinoma de ovario. Carcinoma de mama. Carcinoma de cabeza y cuello. Carcinoma gástrico y esofágico. Carcinoma de vejiga. Carcinoma de hígado. Carcinoma de páncreas.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas. ó 12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas. Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días ó 300 a 500 mg/ m ² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente. No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos de 400 mg/día. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.
<u>010.000.6220.00</u>	<u>Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.</u>		
<u>010.000.6220.01</u>	<u>Envase con frasco ampula y/o vial con 500 mg de liofilizado sin diluyente.</u>		

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la presente Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II; 10; 12; 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

(Cifras en Pesos)

Institución	Julio-2019	Agosto-2019	Septiembre-2019	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,980,192.27	1,952,529.93	1,959,377.57	5,892,099.77
ACCENDO BANCO, S.A.	1,528,750.26	1,505,888.43	1,576,944.23	4,611,582.92
AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	2,794,546.79	2,789,327.29	2,767,952.35	8,351,826.43
BANCA AFIRME, S.A.	20,096,875.91	19,654,289.07	19,355,798.14	59,106,963.12
BANCA MIFEL, S.A.	17,540,502.99	17,439,485.77	17,304,547.79	52,284,536.55
BANCO ACTINVER, S.A.	9,495,163.53	9,759,562.44	9,780,697.55	29,035,423.52
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	10,955,040.69	11,235,557.12	11,060,030.30	33,250,628.11
BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	1,708,490.30	1,627,424.89	1,657,977.00	4,993,892.19
BANCO AZTECA, S.A.	46,737,580.13	46,970,443.35	48,892,299.22	142,600,322.70
BANCO BANCREA, S.A.	4,164,465.90	4,173,922.39	4,155,177.51	12,493,565.80
BANCO BASE, S.A.	5,255,606.07	5,480,899.64	5,596,470.35	16,332,976.06
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	5,182,363.10	5,306,322.36	5,481,522.94	15,970,208.40
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	804,996.94	1,474,814.24	1,068,130.17	3,347,941.35
BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	168,173.03	157,188.91	189,136.41	514,498.35
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	59,829,674.15	60,238,065.64	59,817,844.46	179,885,584.25
BANCO FINTEGRA, S.A.	809,676.92	791,041.33	762,809.38	2,363,527.63
BANCO FORJADORES, S.A.	117,107.48	118,456.07	113,875.60	349,439.15
BANCO INBURSA, S.A.	85,464,700.63	85,377,662.03	83,203,219.51	254,045,582.17
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	1,856,979.14	1,876,020.85	1,866,351.30	5,599,351.29
BANCO INVEX, S.A.	7,885,634.49	8,488,584.37	8,501,447.45	24,875,666.31
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	11,782,974.26	14,546,223.50	14,723,728.49	41,052,926.25
BANCO KEB HANA MÉXICO, S.A.	95,788.61	33,561.14	2,184.48	131,534.23
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	274,983,689.56	275,397,805.50	270,986,493.52	821,367,988.58
BANCO MONEX, S.A.	14,216,441.38	13,523,827.71	15,880,085.23	43,620,354.32
BANCO MULTIVA, S.A.	27,803,001.65	27,949,675.57	27,396,330.54	83,149,007.76
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	274,105,074.98	277,277,266.09	275,628,466.61	827,010,807.68
BANCO PAGATODO, S.A.	7,984.82	19,590.59	28,008.59	55,584.00
BANCO REGIONAL, S.A.	34,162,326.55	33,953,732.25	34,189,763.31	102,305,822.11
BANCO S3 MÉXICO, S.A.	683,312.38	525,944.10	729,176.54	1,938,433.02
BANCO SABADELL, S.A.	20,690,186.74	20,100,988.08	18,279,824.69	59,070,999.51
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.	283,093,934.71	284,530,551.03	283,016,252.84	850,640,738.58
BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	204,004.06	315,529.81	377,987.31	897,521.18
BANCO VE POR MÁS, S.A.	14,232,520.55	14,165,206.16	13,751,472.12	42,149,198.83
BANCOPPEL, S.A.	0.00	73,124.12	18,044,086.63	18,117,210.75

BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	10,493,294.20	10,902,476.58	10,986,753.70	32,382,524.48
BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
BANKAOOL, S.A.	555,310.17	601,297.13	650,373.64	1,806,980.94
BANSÍ, S.A.	3,872,042.09	3,954,067.99	4,131,850.72	11,957,960.80
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	2,303,750.03	1,920,875.48	1,306,768.32	5,531,393.83
BBVA BANCOMER, S.A.	453,956,553.31	459,332,985.62	460,920,928.30	1,374,210,467.23
CIBANCO, S.A.	10,615,577.76	10,998,394.68	11,001,565.01	32,615,537.45
CONSUBANCO, S.A.	2,023,739.92	2,120,562.42	2,957,044.17	7,101,346.51
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	725.67	157.07	244.97	1,127.71
FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	51,077.27	48,225.54	47,110.19	146,413.00
HSBC MÉXICO, S.A.	175,548,108.24	174,461,991.10	177,047,019.45	527,057,118.79
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	866,899.30	775,863.77	753,275.89	2,396,038.96
INTERCAM BANCO, S.A.	4,954,187.94	4,691,738.08	4,695,406.43	14,341,332.45
MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	1,418,287.66	1,435,999.09	1,473,001.52	4,327,288.27
MUFG BANK MÉXICO, S.A.	5,203,916.45	5,328,131.93	5,192,543.17	15,724,591.55
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	132,863,310.46	137,178,987.51	138,743,740.83	408,786,038.80
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	867,419.97	885,015.59	891,559.46	2,643,995.02
Total	2,046,031,961.41	2,063,467,281.35	2,078,944,655.90	6,188,443,898.66

Atentamente,

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **María Isabel García Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Luis Maldonado Marquinez**.- Rúbrica.

(R.- 490501)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixhuatán, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-156-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATAN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HORACIO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. ALICIA DÍAZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROPIETARIO Y POR EL C. FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO EJIDAL DE SANTA ANITA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el

fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII..."

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Ixhuatan y la comunidad de Santa Anita, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de Los Altos de Chiapas, del Estado de Chiapas.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Ixhuatan del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el Ing. Horacio Domínguez Castellanos, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatan, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Alicia Díaz Sánchez, en su calidad de Síndica Propietario del Ayuntamiento de Ixhuatan, y por el C. Fernando Hernández Gómez, en su calidad de Comisario Ejidal de Santa Anita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29720, Municipio de Ixhuatan, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MIC850101NA2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA; EN EL

MUNICIPIO DE IXHUATÁN" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA; EN EL MUNICIPIO DE IXHUATÁN", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$9,003,410.67 (Nueve millones tres mil cuatrocientos diez pesos 67/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$7,202,728.54 (Siete millones doscientos dos mil setecientos veintiocho pesos 54/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,800,682.13 (Un millón ochocientos mil seiscientos ochenta y dos pesos 13/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.16	2.88	2.16	0.00	7.20

Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.54	0.72	0.54	0.00	1.80
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.70	3.60	2.70	0.00	9.00

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Santa Anita, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones

aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio,

para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixhuatán, **Horacio Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- La Síndica Propietario del Municipio de Ixhuatán, **Alicia Díaz Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisario Ejidal de Santa Anita, **Fernando Hernández Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXHUATÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATÁN	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA; EN EL MUNICIPIO DE IXHUATÁN	042 IXHUATÁN	0019 SANTA ANITA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Jitotol, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-253-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS

PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JITOTOL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA L.A.E. MARTHA ÁNGELICA MOLINA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL L.A.E. VÍCTOR HUGO PÉREZ MOLINA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROPIETARIO Y POR EL C. GUMECINDO GUTIERREZ APARICIO, EN SU CARÁCTER DE COMISARIADO EJIDAL, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE CÁLIDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones

relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII.**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener

disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...”.

- V. Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.

- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 1 y 2 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Jitotol y la comunidad de Cálido, San Antonio Buenavista, Paraje San

Antonio, El Mate, Plan Paredón, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena del Norte de Chiapas del Estado de Chiapas.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Jitotol del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que la L.A.E. Martha Angelica Molina Ruíz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Jitotol, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el L.A.E. Victor Hugo Molina Ruiz, en su calidad de Síndico Propietario del Ayuntamiento de Jitotol, y por el C. Gumecindo Gutierrez Aparicio, en su calidad de Comisariado Ejidal representante de la comunidad de Cálido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29760, Municipio de Jitotol, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MJC850101MG4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (JITOTOL - SAN ANDRES DURAZNAL)-EJ. CALIDO - PAREDON, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+534, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACION DEL CAMINO E.C. (JITOTOL - SAN ANDRES DURAZNAL)-EJ. CALIDO - PAREDON, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+534, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$13,924,710.09 (Trece millones novecientos veinticuatro mil setecientos diez pesos 09/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$12,532,239.08 (Doce millones quinientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 08/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.

- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,392,471.01 (Un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 01/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,759,671.72	4,386,283.68	4,386,283.68	0.00	12,532,239.08
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,741.30	487,364.85	487,364.85	0.00	1,392,471.01
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,177,413.03	4,873,648.53	4,873,648.53	0.00	13,924,710.09

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Cálido, San Antonio Buenavista, Paraje San Antonio, El Mate, Plan Paredón, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra,

considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros

correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO"

en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal Constitucional de Jitotol, **Martha Angélica Molina Ruíz**.- Rúbrica.- El Síndico Propietario del Municipio de Jitotol, **Victor Hugo Pérez Molina**.- Rúbrica.- El Comisariado Ejidal Representante de la Comunidad de Cálido, **Gumecindo Gutiérrez Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JITOTOL, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE JITOTOL	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO E.C. (JITOTOL - SAN ANDRES DURAZNAL) EJ. CALIDO - PAREDON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM. 8+534, SUBTRAMO A MODERNIZAR; DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	047 JITOTOL	0029 CÁLIDO 0156 SAN ANTONIO BUENAVISTA 0154 PARAJE SAN ANTONIO 0009 EL AMATE 0051 PLAN PAREDÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Oxchuc, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-204-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO SÁNTIZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. RUFINA GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROPIETARIA Y POR EL C. JESÚS SÁNTIZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL PATRONATO GENERAL DE CARRETERA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales

como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el

fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII..."

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

- I. El "INSTITUTO" declara que:**
- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Oxchuc y la comunidad de , son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena LOS ALTOS DE CHIAPAS del Estado de Chiapas.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Oxchuc del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Alfredo Sántiz Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Oxchuc, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Rufina Gómez López, en su calidad de Síndica Propietaria del Ayuntamiento de Oxchuc, y por el C. Jesús Sántiz Moreno, en su calidad de Secretario del Patronato General de Carretera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29450, Municipio de Oxchuc, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MOC850101147.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM. 47+500 (OXCHUC - OCOSINGO) - SAKLUMILJÁ - EL NIZ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+000 AL KM. 9+000" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM. 47+500 (OXCHUC - OCOSINGO) - SAKLUMILJÁ - EL NIZ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+000 AL KM. 9+000", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$12,006,703.06 (Doce millones seis mil setecientos tres pesos 06/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$10,806,032.75 (Diez millones ochocientos seis mil treinta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,200,670.31 (Un millón doscientos mil seiscientos setenta pesos 31/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,241,809.83	3,782,111.46	3,782,111.46	0.00	10,806,032.75
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,201.09	420,234.61	420,234.61	0.00	1,200,670.31
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,602,010.92	4,202,346.07	4,202,346.07	0.00	12,006,703.06

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien

es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por las comunidades beneficiadas, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) **Del "INSTITUTO":**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) **De "EL MUNICIPIO":**
 - b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
 - b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
 - b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
 - b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
 - b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
 - b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
 - b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
 - b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
 - b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
 - b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
 - b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de

Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Oxchuc, **Alfredo Sántiz Gómez**.- Rúbrica.- La Síndica Propietaria del Municipio de Oxchuc, **Rufina Gómez López**.- Rúbrica.- El Secretario del Patronato General de Carretera, **Jesús Sántiz Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM. 47+500 (OXCHUC - OCOSIINGO) . SAKLUMILJA - EL NIZ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+000 AL KM. 9+000	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJA 00137 EL PARAÍSO 0145 SAKLUMILJA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-138-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA EUGENIA HERRERA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS CRUZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROPIETARIO Y POR EL C. ANDRÉS RUÍZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA RANCHERÍA LA LAGUNITA I, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las

cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto,

se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público;

utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX**...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV**...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XXVIII**..."

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con

lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2** Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Cristóbal de las Casas y la comunidad de La Lagunita, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena de Los Altos de Chiapas del Estado de Chiapas.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que la Mtra. Jerónima Toledo Villalobos, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Lic. María Eugenia Herrera Díaz, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, por el Dr. Miguel Ángel De Los Santos Cruz, en su calidad de Síndico Propietario del Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, y por el C. Andrés Ruiz López, en su carácter de Representante de La Ranchería La Lagunita I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción LXV y 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Eje Vial 1, Sin Número, Col. Los Pinos, C.P. 29280, Municipio de San Cristóbal De Las Casas, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MSC850101N94.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA LAGUNITA - E.C. (SAN CRISTOBAL - POZO COLORADO), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+029.31" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA LAGUNITA - E.C. (SAN CRISTOBAL - POZO COLORADO), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+029.31", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$8,637,733.37 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 37/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$6,046,413.36 (Seis millones cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos 36/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,591,320.01 (Dos millones quinientos noventa y un mil trescientos veinte pesos 01/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.81	2.42	1.81	0.00	6.04
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.78	1.04	0.77	0.00	2.59
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.59	3.46	2.59	0.00	8.63

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de La Lagunita, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse,

que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de

cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega

recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, **Jerónima Toledo Villalobos**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **María Eugenia Herrera Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Propietario del Municipio de San Cristóbal de las Casas, **Miguel Ángel de los Santos Cruz**.- Rúbrica.- El Representante de la Ranchería La Lagunita I, **Andrés Ruíz López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA LAGUNITA -E.C. (SAN CRISTOBAL - POZO COLORADO), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+029.31	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0095 LA LAGUNITA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Solosuchiapa, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-223-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLOSUCHIAPA, ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO APARICIO TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. REYNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROPIETARIO Y POR EL C. HERIBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE CERRO LAS CAMPANAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII.

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener **disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos

públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...”.

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI.** “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Solosuchiapa y la comunidad de Cerro las Campanas, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena del Norte de Chiapas del Estado de Chiapas.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Solosuchiapa del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el Lic. Fernando Aparicio Trejo, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Solosuchiapa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Reyna Hernández Sánchez, en su calidad de Síndica Propietario del Ayuntamiento de Solosuchiapa, y por el C. Heriberto Sánchez Hernández, en su calidad de Agente Municipal de Cerro las Campanas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 29580, Municipio de Solosuchiapa, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MSC8501018Z6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL KM. 0+010 SOBRE EL CAMINO A AMATÁN" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL KM. 0+010 SOBRE EL CAMINO A AMATÁN", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$10,842,774.28 (Diez millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 28/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$9,758,496.85 (Nueve millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 85/100 Moneda Nacional), equivalente al 90% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,084,277.43 (Un millón ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional), equivalente al 10% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.93	3.90	2.93	0.00	9.76
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.32	0.44	0.32	0.00	1.08
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.25	4.34	3.25	0.00	10.84

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Cerro las Campanas, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;

- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;

- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Solosuchiapa, **Fernando Aparicio Trejo**.- Rúbrica.- La Síndica Propietario del Municipio de Solosuchiapa, **Reyna Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de Cerro las Campanas, **Heriberto Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLOSUCHIAPA, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SOLOSUCHIAPA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL KM. 0+010 SOBRE EL CAMINO A AMATÁN	084 SOLOSUCHIAPA	0005 CERRO LAS CAMPANAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

INPI-GUE-PROII-MNT-004-2019

CGJ-CV-065-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. BACILIO FLORENTINO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. ÁNGELA MARIA SALAZAR MACEDA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL, ASI COMO PABLO RAMIREZ DE LOS SANTOS, EMILIANO GARCIA SANCHEZ Y LORENZO VAZQUEZ SILVA, COMISARIOS DE RANCHO VIEJO, LA TRINIDAD Y SANTA CRUZ YUCUCANI, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III.** El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 27, 61 fracciones XXVII y XXVIII, 170 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- II.2. Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tlacoachistlahuaca y las comunidades de Rancho Viejo, Santa Cruz Yucucani y La Trinidad, son comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero, del Estado de Guerrero.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero, el Municipio de Tlacoachistlahuaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. BACILIO FLORENTINO DIAZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 46 primer párrafo, 63 fracciones VII y XVI, 65 fracciones I, II, III, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. ÁNGELA MARIA SALAZAR MACEDA, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, así como por los C. PABLO RAMIREZ DE LOS SANTOS en su calidad de Comisario Municipal de la Comunidad de Rancho Viejo, el C. EMILIANO GARCIA SÁNCHEZ en su calidad de Comisario Municipal de la Trinidad y por el C. LORENZO VAZQUEZ SILVA, en su calidad de Comisario Municipal de la Comunidad Santa Cruz Yucucani, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 77, 104 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Independencia número 1, Tlacoachistlahuaca, C.P. 41740, del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes número MTG 850101 IG9.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 27, 61, fracciones XXVII y XXVIII y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: RANCHO VIEJO – LA TRINIDAD –SANTA CRUZ YUCUCANI, TRAMO: DEL KM 5+075 AL KM 6+775, EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, ESTADO DE GUERRERO." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: RANCHO VIEJO – LA TRINIDAD –SANTA CRUZ YUCUCANI, TRAMO: DEL KM 5+075 AL KM 6+775, EN EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, ESTADO DE GUERRERO.", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$ 9,814,190.89 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 89/100 M.N.), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo

1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$ 6,869,933.62 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOSTREINTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), equivalente al 70.00 % de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$ 2,944,257.27 (DOS MILLONES NOVECIENTOS UARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), equivalente al 30.00 % de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	2,060,980.09	1,030,490.04	2,404,476.77	1,373,986.72	0.00	6,869,933.62
Municipal	0.00	883,277.18	441,638.59	1,030,490.04	588,851.45	0.00	2,944,257.27
Total	0.00	2,944,257.27	1,472,128.63	3,434,966.81	1,962,838.17	0.00	9,814,190.89

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de las comunidades y/o localidades indígenas beneficiarias del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada, por las comunidades beneficiarias, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados,

siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en las propias comunidades o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De “EL MUNICIPIO”:**
- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a las comunidades y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de las comunidades en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en las oficinas que ocupa el Instituto, Ciudad de México a los cinco días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Bacilio Florentino Díaz**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, **Ángela María Salazar Maceda**.- Rúbrica.- El Comisario Municipal Rancho Viejo, **Pablo Ramírez de los Santos**.- Rúbrica.- El Comisario Municipal La Trinidad, **Emiliano García Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisario Municipal Santa Cruz Yucucani, **Lorenzo Vázquez Silva**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHIXTLAHUACA, ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO.	DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA

CONSECUTIVO	EJECUTORA		MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TLACOACHIXTLAHUACA	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: RANCHO VIEJO- LA TRINIDAD-SANTA CRUZ YUCUNANI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+300	062 TLACOACHIXTLAHUACA	0011 RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA) 0020 LA TRINIDAD 0018 SANTA CRUZ YUCUCANI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a las y los Consejeros que deban integrarlas;

TERCERO.- El artículo 77 de la citada Ley establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

CUARTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a las y los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

QUINTO.- Cada año, el Consejo de la Judicatura Federal tiene 2 periodos de sesiones. El primero comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEXTO.- El receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2019 abarcará del 14 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020.

SÉPTIMO.- El artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias, y entre ellas, la Comisión de Receso; y

OCTAVO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente dispone en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a la Consejera Loretta Ortiz Ahlf y al Consejero Jorge Antonio Cruz Ramos del 14 al 24 de diciembre de 2019 y a los Consejeros Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez del 25 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2019, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

Al respecto, atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SEXTO** de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el magistrado Jaime Santana Turrul, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la propia Comisión para determinar a las y los secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el primer período ordinario de sesiones de 2020, la Consejera y los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2019, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,

Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 29/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los Jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los Centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 29/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES PARA ESTABLECER LA ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE DISTRITO CON COMPETENCIA EN EJECUCIÓN, EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

TERCERO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que destaca la reforma al artículo 18, segundo párrafo constitucional, conforme al cual el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; así como la reforma del artículo 21, párrafo tercero constitucional, en el que se establece que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial; estableciendo en el artículo transitorio Quinto del Decreto de Reforma Constitucional, que el nuevo sistema de reinserción social previsto en los dispositivos constitucionales citados, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente;

QUINTO. El 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; y establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal.

Conforme al artículo 24 de la Ley Nacional, el Poder Judicial de la Federación debe establecer jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de dicha Ley. De tal

suerte, serán competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces en cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución. Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales;

SEXTO. Atendiendo a que la demanda de administración de justicia en la fase de ejecución de las penas es cuantitativamente diferenciada en las diversas regiones del país; es conveniente la creación de Juzgados de Distrito con competencia en ejecución, con la plantilla de personal que determine el propio Consejo; y

SÉPTIMO. En sesión de siete de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la adscripción de jueces de Distrito con competencia en ejecución, para que se avoquen al conocimiento de la fase de ejecución.

Si bien dicha medida es de alcance para todos los Centros de Justicia Penal Federal, en una primera etapa, esta medida se ejecutó el uno de agosto de dos mil diecisiete en veintiún Centros de Justicia Penal Federal.

El análisis de las cargas de trabajo en materia de ejecución de penas en los Centros de Justicia Penal Federal a nivel nacional, arroja la necesidad de que inicien funciones juzgadores en esta materia en 7 Centros de Justicia Penal Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafo segundo; 8, fracciones I y II y párrafo tercero; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 47/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. ...

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y
 - II. ...
- ...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro."

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafo segundo; 8, fracciones I y II y párrafo tercero; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 29/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

- I. a IV. ...
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...

Artículo 4. ...

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y

- II. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

TERCERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafo segundo; 8, fracciones I y II y párrafo tercero; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 26/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...

- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

- VII. a VIII. ...

Artículo 4. ...

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y

- II. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II y párrafo tercero; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 5/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en el Municipio de Almoloya de Juárez (Altiplano), para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...

- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

- VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y
 - II. ...
- ...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

QUINTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafo segundo; 8, fracciones I y II y párrafo tercero; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 46/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...

Artículo 4. ...

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y
- II. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

SEXTO. Se reforman la fracción V Bis del artículo 2 del Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a V. ...

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y Mexicali;

VI. a VIII. ...”

SÉPTIMO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafo segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un último párrafo al artículo 5; la fracción III al artículo 8; y un último párrafo al artículo 17, del Acuerdo General 45/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. ...

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

Corresponde a las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Juez de Ejecución; y
- II. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de diciembre de dos mil diecinueve, con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada en este artículo.

SEGUNDO. Los jueces de Distrito con competencia en ejecución conocerán y resolverán los procedimientos de ejecución dentro del nuevo sistema de justicia penal, en la competencia del Centro de Justicia respectivo, tanto de aquellos que se inicien a partir de su adscripción, como de los que se encuentran en trámite en el respectivo Centro.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 29/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyyés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

RAMA 1. CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS

ACTUARÍA

Guapilla Salamanca Juan Carlos	P. 0636-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Calderón Emilio	P. 0650-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo Luis Mario	P. 0674-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Báez Horacio	P. 1157-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes León José Antonio	P. 1253-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rueda Sandoval Maricarmen	P. 001-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Rangel Luz María	P. 1343-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jaramillo Barrios Lilian	P. 0742-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

ACCIDENTES INDUSTRIALES

Cárdenas Cárdenas Javier	P. 0233-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P. 0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

ACCIDENTES LABORALES

Espinoza Olmedo Gonzalo	P. 0449-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

ACCIDENTES Y SINIESTROS

Gómez Galindo Joaquín	P. 0592-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P. 090-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Medina Rafael	P. 203-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Casas Comadurán Abelardo	P. 239-2019	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Díaz Larios Sergio Armando	P. 0404-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

ADMINISTRACIÓN DE OBRAS

Garibay Bernal Joel	P. 0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

AERONÁUTICA

Mayett Moreno Eric	P. 0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Hernández Raúl	P. 1409-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (ACCIDENTES AÉREOS)

Mayett Moreno Eric	P. 0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (ESPACIOS AÉREOS)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (NAVEGACIÓN AÉREA)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (REGLAMENTACIÓN)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (SEGURIDAD AÉREA)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (SISTEMAS DE SEGURIDAD AÉREA)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mayett Moreno Eric	P. 0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (SUPERFICIES)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AERONÁUTICA (TRÁNSITO AÉREO)

Gómez Mandujano Virginia Guadalupe	P. 0594-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

AGRIMENSURA

Álvarez Salas Héctor	P. 043-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Hernández Fidel	P. 1005-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Butanda Carrillo Edgar	P. 022-2012	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Cristerna Rafael Alfonso	P. 204-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ramírez Rubio Ricardo Ronald	P. 221-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

AGROPECUARIA

Gálvez Antúñez Ignacio	P. 0519-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

ARQUITECTURA

Alarcón Castro Raúl	P. 0023-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alarcón Gómez Liliana Rocío	P. 0025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreola Iniesta Maritza	P. 008-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bazán Cruz Martha Patricia	P. 004-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Benítez Hilario	P. 0158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Infante Eugenia	P. 0194-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carmona Terrón Guillermo Mario	P. 0244-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrillo Villanueva Norma	P. 0254-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Morales Juan Carlos	P. 0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Garza Braulio Denisse	P. 0370-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fuentes Herrera Martha Beatriz	P. 0505-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Carranza Arturo	P. 006-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Del Valle Blanco Andrés	P. 010-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Ocampo Antonio	P. 0557-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gaudry Rosales Jorge Luis Ignacio	P. 0581-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Vázquez Luis Gabriel	P. 012-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Jelín Wilfrido	P. 0692-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Cid Arturo	P. 013-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lordméndez Vega Guadalupe	P. 0844-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Maguey Juárez Marcos Ramón	P. 0859-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez López Samuel	P. 0908-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Sahagún Jarumi	P. 0921-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Muñoz Rocío	P. 1008-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P. 005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olmedo Sotelo Israel Booz	P. 1089-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pacheco Nájera Sergio	P. 1125-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pantoja Ávila José Luis	P. 1131-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castro Carolina	P. 1159-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P. 1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Sasía Beatriz	P. 009-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Roa Limas Jaime	P. 1286-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez De la Rosa Agustín Pedro	P. 1303-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P. 1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saavedra Cruz Marco Antonio	P. 006-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sabás López De La Garza Fernando	P. 006-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P. 1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saucedo Vargas Manuel	P. 1452-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sedeño Torres José Rodrigo	P. 1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Urbina Fuentes Maríano	P. 050-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vergara Mancilla Alejandra	P. 1596-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villegas Martínez Alejandro Cruz	P. 1609-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 007-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alarcón Zepeda David	P. 122-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Barrón López Jesús	P. 065-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cendejas Lozano Daniel	P. 0287-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chapa Garza Imelda Patricia	P. 153-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De la Cruz Núñez Elizabeth	P. 0368-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Durán Antonio	P. 0395-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobedo Flores Ismael	P. 0434-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Cerda Ismael	P. 0472-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Águila Jorge	P. 0599-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Ortiz Cristina	P. 0701-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Rodríguez María Estela Catalina	P. 0707-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ibáñez Pérez Marcos	P. 0728-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López López Docter Manuel	P. 0822-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Martínez Esteban	P. 0824-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Marchena Arellano José Ignacio	P. 0866-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Carvajal Miriam	P. 0894-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez González Gina	P. 0904-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Monroy Flores Mauricio Enrique	P. 0983-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mora Evangelista Héctor Manuel	P. 0994-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Moreno López Adriana del Carmen	P. 1022-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Núñez Sánchez Oscar Ramón	P. 1072-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortiz Acosta Francisco Jesús	P. 1107-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Mendoza Sergio Abel	P. 1169-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Quinzaños Díaz Mariana	P. 123-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rentería Gutiérrez Francisco Javier	P. 039-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ruiz Alvarado Miguel Ángel Cuauhtémoc	P. 1365-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Santos Robledo Marcos	P. 1447-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vieyra Jaimés Víctor Manuel	P. 124-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobedo Fuentes Mónica	P. 0435-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P. 168-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Carrisoza Daniel	P. 0604-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Hernández Fernando David	P. 0613-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Velázquez César Augusto	P. 0840-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P. 0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Huerta Willebaldo	P. 1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Rodríguez Guadalupe	P. 1017-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ortiz Ramírez Diana	P. 169-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Wvaldo Alejandro	P. 1178-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Abaunza Meza Edith Nancy	P. 035-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Díaz Pensado Salvador	P. 0406-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
García Ramírez Mariano	P. 0561-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
García Sánchez Daniel Gerardo	P. 0566-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Guillén Carvallo Arturo Alejandro	P. 0644-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P. 0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Jessica	P. 0874-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ramírez García Rafael	P. 1211-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Salcedo Reyes José Manuel	P. 1386-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Torres Monfil Marco Antonio	P. 1512-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Valdés Castelán Hernando	P. 1533-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Díaz Gaitán Jorge	P. 0398-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Reyes Luis Antonio	P. 094-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Domínguez Jiménez Gustavo	P. 0413-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Garibay Bernal Joel	P. 0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ramos Martínez Ana María	P. 1230-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ruiz Martínez Fructuoso	P. 1370-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Saucedo Sosa Leonardo Arturo	P. 1449-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Jara Madrazo Miguel Ángel	P. 0741-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

Ávalos Bolaños Francisco	P. 0107-2020	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Bermúdez Villanueva Ricardo	P. 0164-2020	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Cabrera Aceves Juan	P. 200-2019	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Juárez Eric Manuel	P. 0762-2020	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Julián Torres Claudio César	P. 0765-2020	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Maldonado Fuentes Blanca Estela	P. 0860-2020	DECIMOPRIMER MICHOACÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Ahumada Ley Luis Ernesto	P. 0021-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Camacho Reynaga Andrés Horacio	P. 0207-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Delgado Pardo María Dolores	P. 0386-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
García Eseberre Rosa del Carmen	P. 0539-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
León Rivera Daniel	P. 0795-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Padilla Castillo Salvador	P. 1127-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Peraza Núñez Luis Felipe	P. 1150-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Velázquez López Rafael Yves	P. 1584-2020	DECIMOSEGUNDO SINALOA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Pacheco Lázaro Francisco	P. 214-2019	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Sampablo García Daniel Omar	P. 1395-2020	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Sánchez Porras Diego Guadalupe	P. 1422-2020	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Soliz García Manuel	P. 1477-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Anguiano Luna Karla Antonia	P. 0079-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Contreras Perales Luis Fernando	P. 0319-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Gudiño Godínez Marco Antonio	P. 0637-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Gutiérrez Garza Carlos Arturo	P. 0654-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Morales Robles Celia Patricia	P. 056-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Peynado Ramírez Karla Catalina	P. 1180-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Salinas Flores Alejandro	P. 1389-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Arámbula Martínez Ricardo	P. 0085-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Ávila Martínez Alejandro	P. 230-2019	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Celedón Ayala Rafael	P. 0285-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Castro Juárez Luis Benito	P. 0274-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Escalante López José Luis	P. 0428-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Escamilla Hernández Dai-Niz-No-Rai	P. 0430-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
García López Juana Yudith	P. 0552-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
González Barba José Pedro	P. 0602-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE

González Lara Delia Laura	P. 0615-2020	GUANAJUATO) DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Gutiérrez Mendoza Manuel	P. 0659-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Hernández Ramírez Alejandro	P. 0704-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Hibert Sánchez Claudia Ivonne	P. 0718-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Caracheo Jair Nava Jorge Javier	P. 0226-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
López González Héctor	P. 0817-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
López Saucedo Guillermo Arturo	P. 0837-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Martínez Chávez Claudia Ivette	P. 231-2019	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Mireles Hernández Augusto Liber	P. 0977-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Navarrete Cruz Alicia	P. 1054-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Pérez Aguirre Adán	P. 1153-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Rangel Ruiz Juan Francisco	P. 1236-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Raygoza Aldama Jaime	P. 1239-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Rivera Valadez Juana Elia	P. 1282-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Robles Gutiérrez José Jerónimo	P. 1289-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Salazar García Roberto	P. 1384-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
González Olmedo Vidal Baldomero	P. 242-2019	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Mota Valera María del Carmen	P. 1028-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Naranjo Uribe Fernando	P. 1045-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Urueña de la Torre Juan de la Cruz	P. 1530-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Alva Estévez Enrique Manuel	P. 0041-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Arjona Hernández Carlos Alejandro	P. 0096-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Godina Villanueva César Alejandro	P. 0586-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
González Yáñez Yuridia Evelia	P. 0632-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Lara Ruiz Oscar Daniel	P. 0780-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Reyes Fonseca José Leonardo	P. 1252-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Vergara Vázquez Jassia	P. 1597-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO	DE
Ageler Meza Francisco	P. 0009-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Casanova Juárez Carlos Alberto	P. 0255-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Flores Díaz Ufemio Antonio	P. 0475-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Miceli Ramírez Carlos Alberto	P. 245-2019	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Rojas Solís José Luis	P. 1331-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Aguilar Olascoaga Gabriel	P. 0015-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Alarcón Severiano Vicente	P. 0026-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Jiménez Martínez Juan	P. 0754-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Morales Román Genoveva	P. 1011-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Quintana Román Héctor	P. 1199-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Berumen Jaik Luis Jorge	P. 0165-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			

González Gabino J. Guadalupe	P. 0609-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Landeros Campos Jorge Juan	P. 0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Ríos Osornio Rafael Ángel	P. 1268-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Rivera y Rodríguez Rodolfo	P. 1284-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P. 1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Lozano Vargas María Eugenia	P. 0848-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Medina Varela Carmen	P. 0943-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Zaldívar Rodríguez Erika Cecilia	P. 1621-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Camacho Ramírez Rigoberto	P. 0206-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Pérez Bugarín Jorge Luis	P. 257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Gaspar González Natalia	P. 0580-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Saldaña Martínez David Antonio	P. 1387-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Alcaraz y Ruíz Eduardo	P. 132-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Baeza Del Valle Manuel Santiago	P. 0123-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Marín Priego Luis Alfonso	P. 0872-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Martínez González Alicia Mirna del Socorro	P. 0902-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Navarro Lauria Eduardo	P. 1059-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Becerra Vásquez Pedro	P. 0153-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Villalobos López Jesús	P. 1599-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Castañeda Medina Cinthia Tizbe	P. 0256-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Gutiérrez Romero Jesús Elías	P. 0663-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Díaz Larios Sergio Armando	P. 0404-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
López Sevilla Martín Rodrigo	P. 0838-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

ARQUITECTURA URBANISTA

Méndez Peñaloza Antonio	P. 0963-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

CERTIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS

Mayett Moreno Eric	P. 0938-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Díaz González Iván	P. 0400-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Peñaloza José David	P. 0487-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Duarte Fernando	P. 0750-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Nieto Teresa de Jesús	P. 0849-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nuño Araujo José Hernán	P. 1074-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P. 060-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alcántara Juárez Manuel	P. 0031-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cabrera Ramos Carlos Eduardo	P. 0189-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

Cano Ramírez Martín	P. 0219-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Castillo David	P. 1209-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Hernández Rivera Carlos	P. 0706-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Salguero Centeno Juan Pedro	P. 1388-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

CIENCIAS DE LA TIERRA

Aguilar Pérez Luis Antonio	P. 0016-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

García Vargas Ricardo	P. 0571-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
COMPUTACIÓN		
Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
CONSTRUCCIÓN		
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
García González Juan Antonio	P. 0524-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS		
Arredondo Osuna Miguel Ángel	P. 026-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P. 044-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saavedra Cruz Marco Antonio	P. 006-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Rodríguez María Estela Catalina	P. 0707-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Oliden Tormero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Leal Ayarzagotia Luz Elena	P. 076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Martínez y Sánchez José de Jesús	P. 184-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Reyes Luis Antonio	P. 094-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Ruíz Guillermo	P. 0920-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Glender Díaz Martín Manuel	P. 206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Pacheco Lázaro Francisco	P. 214-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 224-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
DESARROLLO URBANO		
Brito Herrera Agustín de Jesús	P. 007-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Bugarín Jorge Luis	P. 257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
EDIFICACIÓN		
Garibay Bernal Joel	P. 0576-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
FÍSICA (ENERGÍA)		
Marín Lambarri Daniel José	P. 0870-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Piñeiro Esmeralda Lizet	P. 0916-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Zamora Penélope	P. 1324-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Nava Yanet	P. 1340-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
FOTOGRAMETRÍA		
López Jiménez Adriana	P. 0821-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
GEODESIA		
Vega Deloya Norma Isela	P. 1575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Heredia López Pedro Manuel	P. 0671-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ávila Leal José Fernando	P. 0112-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
GEOGRAFÍA		
Segundo de Jesús Erika	P. 1456-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Titla Eloisa	P. 1429-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
GEOHIDROLOGÍA		
Pantoja Irys Jerjes Rigoberto	P. 158-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
GEOLOGÍA		
Pantoja Irys Jerjes Rigoberto	P. 158-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS		
Espino del Castillo Rodríguez Adriana	P. 0443-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

HIDROGEOLOGÍA

Hernández Michaca José Luis P. 039-2019 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INCENDIOS

Rentería Gutiérrez Juan P. 016-2014 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Espinoza Olmedo Gonzalo P. 0449-2020 CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

INCENDIOS Y EXPLOSIONES

Piliado Velasco Francisco Javier P. 055-2019 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Cárdenas Javier P. 0233-2020 CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loaiza Martínez Rubén Artemio P. 0806-2020 CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morán Huerta Willebaldo P. 1016-2020 SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gómez Galindo Joaquín P. 0592-2020 SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

INGENIERÍA AERONÁUTICA

Luna Leal Dave Fernando P. 0851-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ziman Bramzon David P. 1637-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Ayala Alberto P. 0649-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Luna Leal Dave Fernando P. 0851-2020 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

INGENIERÍA AGRÍCOLA

Celaya Nogales Ulises Gilberto P. 0284-2020 QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Pándura Truqui César Armando P. 1129-2020 QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Penilla Ruiz Carlos Arturo P. 1140-2020 DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
García Vargas Ricardo P. 0571-2020 DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Marban Pineda Julio P. 0865-2020 DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Arzeta Morales Susano P. 0103-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

INGENIERÍA AGROECOLÓGICA

Ramírez Guevara Edgar Manuel P. 1212-2020 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
García Ruiz Felipe P. 0563-2020 DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

INGENIERÍA AGRÓNOMA

Sánchez Lozada Omar P. 1413-2020 DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Fariás Soto José Alberto P. 0458-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
León Arellano Carlos Diego Israel P. 0789-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

INGENIERÍA AGRÓNOMA (BOSQUES)

Albarrán Silva Alejandro P. 0028-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

INGENIERÍA AGROPECUARIA

Penilla Ruiz Carlos Arturo P. 1140-2020 DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Marban Pineda Julio P. 0865-2020 DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Arzeta Morales Susano P. 0103-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
León Arellano Carlos Diego Israel P. 0789-2020 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

INGENIERÍA AMBIENTAL

Aguilar Pérez Luis Antonio P. 0016-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel P. 0803-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Campos David P. 1000-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Valdivieso Rosado Julio Constantino P. 1537-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Tlalpan Margarita P. 1014-2020 SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Mabarak Noemí P. 0792-2020 SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Tejeda Rosas María Guadalupe P. 1496-2020 SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Villegas Vera Erika Cecilia P. 1613-2020 SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
De la Rosa Delgado Miguel Ángel P. 0372-2020 VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Gallo Aguilar José Martín P. 0512-2020 TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

INGENIERÍA BIOMÉDICA

Hernández Lorenzo Eloy Augusto P. 0695-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INGENIERÍA CIVIL

Álvarez Chávez Jorge P. 0049-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arredondo Osuna Miguel Ángel P. 026-2018 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Baltazar Martínez José Manuel	P. 0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Pérez Luis Eduardo	P. 002-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Boyselle de la Mora Jorge	P. 060-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Caulliers Armando	P. 009-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Canales García Juan Lucio	P. 031-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardoso y Carboney Francisco José	P. 032-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Cortés Clemente Sergio	P. 0779-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz De León Bernard Abraham	P. 0393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P. 0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fuentes Herrera Martha Beatriz	P. 0505-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Góngora Araujo José Isaac	P. 061-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero Soto Mario Armando	P. 0643-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo Juan Carlos	P. 0673-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mares Arteaga Jenni Maricela	P. 0869-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Alcaraz Jorge Javier	P. 0747-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Labra Pérez Saúl	P. 0769-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lagunas Montellano Bertín	P. 0773-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Pineda Jaime	P. 0830-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Laguna Bastida Francisco Manuel	P. 0772-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina Pérez Jesús Eduardo	P. 0948-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Cuevas Marco Antonio	P. 0960-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega León Eliseo	P. 1105-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Díaz Emmanuel	P. 1277-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Noria María de la Luz	P. 1280-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas López José Gabriel	P. 063-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Sámano Humberto Bricio	P. 1435-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Tadeo Manuel	P. 064-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Hernández Manuel de Jesús	P. 1495-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tobar Portillo Cruz Francisca Janette	P. 1505-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Cázares Juan Luis	P. 1509-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vallejo Aguilar Mario David	P.065-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamorano Lugo José Ricardo	P. 1630-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Sánchez Edgar	P. 0070-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Antúnez Salez Gil	P. 0081-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cabrera Albarrán José Luis	P. 0190-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Correa Martínez Cecilia	P. 0333-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Coss Camacho Francisco	P. 0342-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vargas Navarrete Emanuel	P. 1555-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gavino Ángeles Víctor Tomás	P. 0582-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández González Jesús Adolfo	P. 0686-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Tumulán Félix	P. 0757-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Quiroz Morales Jorge Imatini	P. 1203-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Díaz Felipe	P. 127-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Buendía Francisco	P. 1297-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Velázquez Vargas Axel	P. 128-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
De Loza De la Torre José de Jesús	P. 015-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Fausto González Eduardo	P. 0460-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Saucedo César Agustín	P. 0626-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P. 144-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Méndez García Jahaziel	P. 0961-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tormero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P. 146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ruvalcaba García Jesús Abel	P. 069-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Villalpando Jiménez Raúl Esteban	P. 1601-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Leal Ayarzagotia Luz Elena	P. 076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Leal Casas Ernesto Raúl	P. 078-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Caro Figueroa Luis Alberto	P. 0245-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)

Corrales Pacheco José Cruz Guadalupe	P. 0331-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P. 1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Ramos López Pedro Guadalupe	P. 1229-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P. 1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Fernández Fernández Isaías	P. 0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Fernández González José Antonio	P. 186-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Hernández Suárez José Luis Eusebio	P. 0709-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Mario Rafael	P. 0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez y Sánchez José de Jesús	P. 184-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Reynaga Reynaga Arturo	P. 1260-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Torres Monfil Oscar	P. 1513-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Díaz Gaitán Jorge	P. 0398-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Arreola Sifuentes José Israel	P. 197-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cruz Pérez Manuel	P. 0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
López González Doria María	P. 099-2018	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P. 0919-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Caraveo Manuel Antonio	P. 199-2019	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Cabrera Aceves Juan	P. 200-2019	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho Armenta Juan Manuel	P. 0200-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Talavera Chávez Jorge	P. 1491-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Amante Urbina José Luis	P. 0066-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Martínez Ruíz Guillermo	P. 0920-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Fuentes J. Socorro	P. 0763-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Zamora García Francisco	P. 1625-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho González Manuel Alberto	P. 0202-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Glender Díaz Martín Manuel	P. 206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Gastélum Juan Carlos	P. 0970-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Sánchez Oscar	P. 070-2016	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Ruiz Santiago Cintia Karina	P. 1376-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Canto Pérez Delfín José	P. 0222-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canul Baas Miguel de los Santos	P. 0223-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P. 073-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Erosa Vázquez José Augusto	P. 049-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Baqueiro Gómez Pedrozo Gabriel	P. 0131-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Noh Felipe De Jesús	P. 1066-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Novelo y Novelo José Alfredo	P. 1070-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rivera González Óscar	P. 050-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Torres López Manlio Alejandro	P. 051-2015	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Maldonado Reyes José Ramón	P. 0861-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

Montalvo Figueroa Claudia Noemí	P. 0984-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Murillo Silva Roberto	P. 1042-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Anguiano Scully Roberto	P. 1155-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ramírez Rubio Refugio	P. 025-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Anguiano Scully Roberto	P. 1155-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ruiz Chavira Jorge Israel	P. 224-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Topete Díaz Carlos	P.120-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Albor Murillo Alejandro	P. 0030-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Álvarez Rojas Héctor José	P. 0058-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Barrón Zenni César	P. 0145-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Bustamante Medina Jorge	P. 0183-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Vázquez Jesús Manuel	P. 0666-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Martínez Arrona Jesús Sergio	P. 0745-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Narváez Juárez Joel	P. 1046-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ojeda Godoy José Ricardo	P. 1078-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sada Gómez Melesio Humberto	P. 1379-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Alcantar Rubén	P. 234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Casas Comadurán Abelardo	P. 239-2019	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Flores Mora Luis Raúl	P. 0484-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rey Solís Oscar Alfonso	P. 1247-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rivero Hernández Eliseo	P. 1285-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rodríguez Uresti Alfonso	P. 1323-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Espinosa Osorio Hueman	P. 0448-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Liévano Ruiz Fernando Isaías	P. 119-2018	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Mina Chávez Antonio	P. 0974-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Toriello Elorza José Antonio de Jesús	P. 1506-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Velasco López Ana Silvia	P. 1579-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Zamorano Castillo Jorge Jesús	P. 1629-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ramírez Núñez José	P. 1220-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Amador Fuentes Fernando	P. 0064-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Godínez Rojas Miguel Ángel	P. 125-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Landeros Campos Jorge Juan	P. 0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Montaño Camacho Saúl	P. 0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Morales Revuelta Roberto	P. 1010-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE

Rivera y Rodríguez Rodolfo	P. 1284-2020	QUERETARO) VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Rodríguez Durán Marco Antonio	P. 1305-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Sánchez Pérez Luis Gerardo	P. 1421-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Velázquez Estrella Iván Mario	P. 252-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Badillo Almaraz Alejandro Salomé	P. 0119-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Guijarro Julio César	P. 0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Solís Rodríguez Horacio	P. 137-2017	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Camacho Ramírez Rigoberto	P. 0206-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Lomelí Encarnación Francisco Miguel	P. 0807-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Lora Coronado Arnoldo Antonio	P. 0843-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Díaz Nevarez Jorge Rubén	P. 141-2017	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Castillo Sánchez Oscar	P. 0266-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Cruz Estrada Marcos Isaí	P. 0348-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Espinosa y García Rafael Antonio Bernardo	P. 267-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Paredes y Huerta Horacio	P. 083-2016	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Romero Pérez Carlos Alberto	P. 1342-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gallo Aguilar José Martín	P. 0512-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Morquecho Torres Rodolfo	P. 1027-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Sánchez Medina Wilfrido Felipe	P. 1418-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
García Carmona René	P. 0532-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Mascorro Olvera Nilda Leticia	P. 0927-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Montero Bañuelos Adrián	P. 0987-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Peña López Mario Ramón	P. 1142-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Vargas Velazco Abel	P. 1560-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
INGENIERÍA CIVIL (OBRAS PORTUARIAS)		
Figueroa Nolasco Manuel Othón	P. 0468-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
INGENIERÍA CIVIL EN ESTRUCTURAS		
Díaz De León Bernard Abraham	P. 0393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INGENIERÍA CIVIL EN VÍAS TERRESTRES		
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Muro Castro Arturo	P. 081-2016	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Camacho Armenta Juan Manuel	P. 0200-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivas Guevara Pablo	P. 1273-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
INGENIERÍA DE ALIMENTOS		
Cárdenas García Mario	P. 0234-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
INGENIERÍA DE MATERIALES		
Martínez Piñeiro Esmeralda Lizet	P. 0916-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Razo Benito Juan	P. 1241-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

INGENIERÍA DE MINAS

Guzmán Flores Alejandro P. 0667-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INGENIERÍA DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

Méndez García Jahaziel P. 0961-2020 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

INGENIERÍA ELÉCTRICA

Carrillo Toscano Christopher P. 066-2019 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Flores Manzanos Jaime Rolando P. 033-2018 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Gil Santos Leovigildo Miguel P. 0584-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 González González Carlos Alberto P. 0610-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Ramírez Villaseca Andrés Daniel P. 1228-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Vázquez Palacios Enrique P. 1571-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Castro Silva Oyamel Magdiel P. 0278-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
 Oropeza García Gustavo Alberto P. 1100-2020 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
 Rentería Gutiérrez Juan P. 016-2014 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
 González González Carlos Alberto P. 0610-2020 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
 Ramírez Villaseca Andrés Daniel P. 1228-2020 NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
 Hernández Camacho Rodolfo P. 051-2012 DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
 Aranda Carmona Ángel Javier P. 0339-2020 DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
 Cordero Alvarado José Pedro P. 077-2016 DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
 León Guerra Jorge P. 0791-2020
 Mosqueda Domínguez Miguel Ángel P. 339-2002 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
 Valverde Díaz Mario Alberto P. 1550-2020 VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)

INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Robles Carramán Pedro Gabriel P. 1288-2020 TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Carrillo Toscano Christopher P. 066-2019 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Aguilar Suzan Gabriel P. 0017-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Álvarez Martínez Guadalupe Raúl P. 0055-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Balderrama López Javier P. 0126-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Delgado Vázquez Omar Alejandro P. 0387-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Muñoz Gardea Jorge David P. 1035-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Ramírez Villaseca Andrés Daniel P. 1228-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Nava Fuentes Fernando P. 1049-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
 Hernández Tello Gerardo P. 0710-2020 SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
 Corona Rojas Pablo Enrique P. 0328-2020 DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
 Aguirre Reyes José Ernesto P. 0020-2020 DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
 Suárez Cortés Carlos P. 248-2019 VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

INGENIERÍA ELECTRÓNICA (ADMINISTRACIÓN)

Peña Ninomiya Fernando P. 1144-2020 DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

INGENIERÍA EN AGRONOMÍA

Arredondo Rosales Juan P. 0100-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INGENIERÍA EN AGRONOMÍA TROPICAL

Ornelas Silva Abraham P. 1098-2020 VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

INGENIERÍA EN ARQUITECTURA

García Mora Sergio P. 0556-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 López de los Ángeles Luis Enrique P. 0810-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 López Díaz Carlos Alberto P. 0811-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Mejía Jerónimo Francisco Jorge P. 0952-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Reyes Reyna Mario P. 1257-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Santamaría Arteaga Pedro P. 1438-2020 PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
 Sánchez Guerrero Luis Javier P. 1407-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
 Velázquez Montenegro Juan P. 1587-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INGENIERÍA BIOQUÍMICA

Villalón López Demelza Nayelli P. 0388-2020 SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
 Ruiz Rodríguez Paulina Elizabeth P. 1375-2020 DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

INGENIERÍA BIOQUÍMICA (Procesado de Alimentos)

Canseco Florián Jorge Octavio	P. 0220-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN		
Gregorio Castro María de Lourdes	P. 0634-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Piña Miranda Jaime Luis	P. 1184-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
INGENIERÍA EN COMUNICACIONES		
Aguilar Suzan Gabriel	P. 0017-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Martínez Guadalupe Raúl	P. 0055-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Balderrama López Javier	P. 0126-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Gardea Jorge David	P. 1035-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Fuentes Fernando	P. 1049-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN		
Velázquez Hernández Alejandro	P. 1582-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES		
Olivares Olivares Luis Arturo	P. 1084-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salguero Centeno Juan Pedro	P. 1388-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES		
Lino Linares Moisés Ángel	P. 0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Pérez Francisco	P. 1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Carramán Pedro Gabriel	P. 1288-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES		
Fajardo Gómez José Gregorio	P. 0457-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN		
Díaz Herrera Juan Manuel	P. 0402-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INGENIERÍA EN SISTEMAS		
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdés Souto Francisco	P. 057-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamora Sotelo Carlos	P. 025-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P. 060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P. 077-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Huerta Salinas César Esteban	P. 0725-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Jiménez Morales Germán	P. 136-2018	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
INGENIERÍA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS		
Gutiérrez García Enrique Alberto	P. 0653-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		
Pérez Plata Mario	P. 1172-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Soto Barrera Carlos Alberto	P. 1484-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Boeta Pineda Mario Guillermo	P. 0172-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Laparra Takeuchi Roxana	P. 0777-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Jiménez Aguilar María Antonia	P. 0746-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE		
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL		
Trejo Hernández Carlos	P. 1521-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
José Bautista Elizabeth	P. 0759-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES		
Delgado Vázquez Omar Alejandro	P. 0387-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nuño Araujo José Hernán	P. 1074-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INGENIERÍA EN TELÉMÁTICA		
León Barrios Liliana Gabriela	P. 0790-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES		
Rivero Hernández Eliseo	P. 1285-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
López Domínguez Raúl	P. 0812-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Gallo Aguilar José Martín	P. 0512-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
INGENIERÍA FORESTAL		
Reyes Carrillo Alejandra	P. 1250-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Castro Monje José Roberto	P.0445-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
INGENIERÍA GEOLÓGICA		
Alanís Alcántara Alfredo	P. 0022-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Mora Jesús	P. 0276-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Sánchez Ana	P. 1259-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jacobo Albarrán Jorge	P. 0739-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rubio Cisneros Igor Ishi	P. 1359-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Báez Márquez Melchor	P. 0122-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Villaseñor Lima Raúl	P. 1606-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
INGENIERÍA GEOMÁTICA		
Hernández García Daniela	P. 067-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hofmann Aguirre Miguel Ángel	P. 0721-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García Jorge Luis	P. 0684-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cárdenas Tristán Abraham	P. 068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
INGENIERÍA GEOTÉCNICA		
González Saucedo César Agustín	P. 0626-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
INGENIERÍA HIDRÁULICA		
Montero Bañuelos Adrián	P. 0987-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
INGENIERÍA HIDRÁULICA AMBIENTAL		
Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
INGENIERÍA INDUSTRIAL		
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Rivero Federico	P. 0178-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Rocha Alma Aurora	P. 0490-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerón Martínez Alberto Arturo	P. 0288-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Aguilar Pánfilo Alejandro	P. 1398-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Cházaro Rubén Ernesto	P. 090-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Baños Garnica Liliana	P. 0129-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Ramírez Ramírez Rafael	P. 1224-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Díaz Guerrero Eduardo Antonio	P. 0401-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Güémez González Adolfo	P. 0638-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández López Francisco	P. 0694-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Razo Razo Benito Juan	P. 1241-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Silva Pérez Saby Irasema	P. 1467-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Cruz Torres Rafael	P. 0357-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Montaño Camacho Saúl	P. 0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Luque Gómez Eduardo Hugo	P. 0853-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
INGENIERÍA INDUSTRIAL (ELECTRICIDAD)		
López Vides Germán Salvador	P. 0841-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Sandoval Alberto Manuel	P. 1427-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
INGENIERÍA INDUSTRIAL (VOLUMÉTRICA)		
Carrillo Miranda Oscar Octavio	P. 147-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
INGENIERÍA INDUSTRIAL EN ELECTRONICA		
Reynaga Reynaga Hugo	P. 1261-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Cruz Luz del Alba	P. 1403-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS		
Jara De Santiago José Francisco	P. 0740-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
INGENIERÍA MECÁNICA		
Carrillo Toscano Christopher	P. 066-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Lira Bello Gerardo Emanuel	P. 0804-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Guzmán Mario	P. 0751-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel	P. 0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Pérez Francisco	P. 1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murillo Arellano Álvaro	P. 1038-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Paniagua Sesma Fernando Arturo	P. 1130-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cárdenas Zanabria Ernesto	P. 0239-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández López Francisco	P. 0694-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
López Domínguez Raúl	P. 0812-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
INGENIERÍA MECÁNICA (NAVAL)		
Romero Orozco Julio	P. 1341-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
INGENIERÍA MECÁNICA AGRÍCOLA		
Rojas Murillo César	P. 1329-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA		
Castellanos López José Neftali	P. 0261-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lino Linares Moisés Ángel	P. 0803-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Macías Herrera Marco Antonio Manuel	P. 0855-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mora Palafox Roberto	P. 069-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Pérez Francisco	P. 1009-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortiz Vergara David Ángel	P. 1115-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Báez José Luis	P. 129-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Villaseca Andrés Daniel	P. 1228-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Rojas Ricardo	P. 0835-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Díaz de León Calderón Francisco José	P. 0394-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sada Castañeda Melesio Humberto	P. 1378-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Valladares Jorge Higinio	P. 0570-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Beltrán Pérez Leonel Iván	P. 0156-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA		
Peñuelas Acosta Ramiro	P. 209-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Peñuelas Guiot Ramiro Antonio	P. 210-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
INGENIERÍA MECATRÓNICA		
Peña González José Eduardo	P. 148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Jiménez Ruíz René Baltazar	P. 0756-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
INGENIERÍA METALÚRGICA		
Chaparro Cortés María Marta	P. 0296-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guzmán Flores Alejandro	P. 0667-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Bautista Carlos Antonio	P. 130-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
INGENIERÍA MUNICIPAL		
Andrade Arce Diego Rafael	P. 070-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Brito Herrera Agustín de Jesús	P. 007-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortiz Ángeles Marco Antonio	P. 1109-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Márquez Aguilar Ricardo	P. 0876-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
INGENIERÍA PETROLERA		
Blacio Cedillo David Encarnación	P. 071-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Hernández Gaspar	P. 0497-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INGENIERÍA QUÍMICA		
Castillo y Luna Daniel	P. 0267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cueto Alfonso Ramón	P. 0536-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rugiero Méndez Ángel	P. 1364-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Caballero Rodríguez Manuel Arturo	P. 0185-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Lagunes Santos Javier Alberto	P. 0774-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Pacheco López Jesús Rolando	P.196-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL		
Rodela Esqueda Francisco Zenón	P. 1293-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

Regalado Ruíz Oscar	P.127-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
INGENIRÍA QUÍMICA METALURGICA		
Figueroa Vadillo Carlos Eduardo	P. 0469-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Rodríguez Claudio Gabriel	P. 044-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Rodríguez Rubén Alfredo	P. 001-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 061-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Palacios Martín	P. 0624-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Moreno Sánchez César	P. 086-2016	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
INSTALACIONES DE GAS L.P.		
Solís Vázquez Alfonso	P. 1476-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS		
Cabrera Aceves Juan	P. 200-2019	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
LOGÍSTICA		
García González Casto	P. 0545-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y RECEPCIÓN REMOTA		
Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
MATEMÁTICAS		
Aguilar Benítez Rocío del Pilar	P. 0011-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ramírez Manuel Antonio	P. 0833-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cornejo Álvarez Blanca Estela	P. 0324-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
MECÁNICA DE SUELOS		
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Leal Ayarzagotia Luz Elena	P. 076-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
METROLOGÍA		
Peña González José Eduardo	P. 148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
MINERÍA		
Iglesias López Guillermo Elías	P. 096-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
MICRONANOTECNOLOGÍA		
García Campoy Abraham Heriberto	P. 0531-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
NANOCIENCIAS		
García Campoy Abraham Heriberto	P. 0531-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
PROTECCIÓN CIVIL		
Cárdenas Cárdenas Javier	P. 0233-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gómez Galindo Joaquín	P. 0592-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
PROTECCIÓN CIVIL (GESTIÓN DE RIESGOS)		
Morán Huerta Willebaldo	P. 1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
PROTECCIÓN CIVIL (SINIESTROS)		
Espinoza Olmedo Gonzalo	P. 0449-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P. 0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
RESTAURACIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS		
Navarrete Cruz Alicia	P. 1054-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
SEGURIDAD EN AEROPUERTOS POR FAUNA		
Ortiz Guerrero Arturo	P. 1113-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA		
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
SISTEMAS COMPUTACIONALES		
Flores Anaya Julio César	P. 0471-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Andaluz José Ketzalkoatl	P. 1353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
SISTEMAS FOTOVOLTAICOS		
López Rojas Ricardo	P. 0835-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rentería Gutiérrez Juan	P. 016-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
TECNOLOGÍA		
Nuño Araujo José Hernán	P. 1074-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Sánchez Martínez Oscar Adrián	P. 1416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Huerta Salinas César Esteban	P. 0725-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

TELECOMUNICACIONES (RADIODIFUSIÓN)

Capuleño Romero José Carlos	P. 040-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TELECOMUNICACIONES (TELEINFORMÁTICA)

Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN)

Pérez Báez José Luis	P. 129-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TELEMÁTICA

Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TOPOGRAFÍA

Álvarez Salas Héctor	P. 043-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Flores Ramón	P. 047-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Verdín Roberto	P. 0572-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 004-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Islas Soto Juan Carlos	P. 0737-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina Pérez Jesús Eduardo	P. 0948-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Hernández Fidel	P. 1005-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pacheco Alarcon Juan Carlos	P. 1124-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vega Deloya Norma Isela	P. 1575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Butanda Carrillo Edgar	P. 022-2012	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Jiménez Adriana	P. 0821-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Meza Martínez Juan Gabriel	P. 0971-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Hernández Gabriel	P. 1216-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Villa Rubén	P. 058-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vargas Serrano José Daniel	P. 1558-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Acosta López Javier	P. 0005-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona López Eduardo	P.073-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Díaz Vera Adalberto	P. 075-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Godínez Servín Francisco Javier	P. 0589-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Águila Jorge	P. 0599-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Orendain Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Salinas Hermosillo Héctor Manuel	P. 018-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Soto Avilés Ana María	P. 077-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Caro Figueroa Luis Alberto	P. 0245-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Fernández Fernández Isaías	P. 0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Juárez Arévalo Salvador	P. 0760-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Prianti Macías Sergio	P. 1192-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Torres Monfil Marco Antonio	P. 1512-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
De la Rosa Vázquez Jesús Salvador	P. 0373-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hernández Guerrero Reyes Juan Carlos	P. 0687-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Laureano Valdez Gerardo	P. 0783-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Velazquez Lozano Mario	P. 1585-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cárdenas Tristán Abraham	P. 068-2016	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Sánchez Ramos Norberto	P. 1423-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Arias Chable Juan Carlos	P. 0093-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
García Verdín Roberto	P. 0572-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P. 0919-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Camacho Armenta Juan Manuel	P. 0200-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

López Flores Arnulfo	P. 100-2017	DECIMOPRIMER	CIRCUITO	(ESTADO DE MICHOACÁN)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER	CIRCUITO	(ESTADO DE MICHOACÁN)
Aboite Higuera Ramón	P. 0002-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Ávila Leal José Fernando	P. 0112-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Camacho González Manuel Alberto	P. 0202-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Heredia López Pedro Manuel	P. 0671-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Parra Urias Jesús Manuel	P. 040-2015	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Ramos Pérez Gabriel	P. 1231-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Sánchez Cristerna Rafael Alfonso	P. 204-2019	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Novelo y Novelo José Alfredo	P. 1070-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Ramírez Rubio Ricardo Ronald	P. 221-2019	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Chávez Patlán José Ignacio	P. 0303-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Aranda César	P. 0676-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Ponce Vázquez Jesús Gerardo	P. 1188-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Salas Parra José Luis	P. 1383-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez Saldaña Luis Manuel	P. 1573-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Yebra Luna Alberto	P. 1617-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Ornelas León María Dominga	P. 126-2017	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Corral Rodríguez Rafael	P. 0330-2020	DECIMOSÉPTIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIHUAHUA)
De la Rosa Vázquez Jesús Salvador	P. 0373-2020	VIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Guerrero Reyes Juan Carlos	P. 0687-2020	VIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIAPAS)
Laureano Valdez Gerardo	P. 0783-2020	VIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIAPAS)
Bernal Cotino Carlos	P. 135- 2017	VIGÉSIMO PRIMER	CIRCUITO	(ESTADO DE GUERRERO)
Mejía Zarco Agustín	P. 0953-2020	VIGÉSIMO PRIMER	CIRCUITO	(ESTADO DE GUERRERO)
González Gabino J. Guadalupe	P. 0609-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE QUERETARO)
Montaño Camacho Saúl	P. 0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE QUERETARO)
Ramos Rodríguez Juan Antonio	P. 1232-2020	VIGÉSIMO TERCER	CIRCUITO	(ESTADO DE ZACATECAS)
Hernández García Javier	P. 258-2019	VIGÉSIMO CUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE NAYARIT)
Castillo Sánchez Oscar	P. 0266-2020	VIGÉSIMO SEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
López Pulido José	P. 0831-2020	VIGÉSIMO SEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Morquecho Torres Rodolfo	P. 1027-2020	TRIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Orenday Carrillo José de Jesús	P. 1096-2020	TRIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Barraza Anguiano Violeta	P. 0141-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE COLIMA)
Camacho Ordaz Marco Antonio	P. 148-2017	TRIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE COLIMA)
Venegas Ortiz Héctor	P. 1592-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE COLIMA)
TRÁNSITO TERRESTRE				
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017	CUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE NUEVO LEÓN)

Contreras Basilio Luz Esmirna	P. 0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Flores García Carlos	P. 0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Luna Hernández Mario Orlando	P. 0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Valdez Rodolfo	P. 0925-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Yáñez Hernández Eduardo	P. 1616-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

URBANISMO

Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baltazar Martínez José Manuel	P. 0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Jelín Wilfrido	P. 0692-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P. 005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Veloz Avilés Carlos Ajisch	P. 1590-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Cerda Ismael	P. 0472-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chapa Garza Imelda Patricia	P. 153-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Villegas Martínez Gerardo Fermín	P. 1610-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Domínguez Jiménez Gustavo	P. 0413-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P. 0919-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Castro Juárez Luis Benito	P. 0274-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Alva Estévez Enrique Manuel	P. 0041-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Quintana Román Héctor	P. 1199-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Barragán Barrios Sofía	P. 0138-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)

VALUACIÓN

Baltazar Martínez José Manuel	P. 0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Breña Malagamba Francisco Xavier	P. 0179-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García González Jaime Salvador	P. 0547-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Tiburcio Pedro	P. 0568-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Ávila Silvia	P. 0601-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Sahagún Jarumi	P. 0921-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rugiero Méndez Ángel	P. 1364-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Muñoz Rocío	P. 1008-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oropeza Estrada Mauricio Alejandro	P. 1099-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega Navarrete Adrián	P. 1106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz Robles José Francisco Alejandro	P. 1374-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas Trejo Gabriel	P. 1393-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tapia Hernández Manuel de Jesús	P. 1495-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Balderas Rivera Laura	P. 0125-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P. 0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gurmilán Sánchez René	P. 0647-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Arrieta Rodolfo	P. 0887-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortiz Acosta Francisco Jesús	P. 1107-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Águila Jorge	P. 0599-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Molina Vera Francisco Javier	P. 136-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Monroy Flores Mauricio Enrique	P. 0983-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ocegueda Juárez José	P. 056-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliveros Barba Jannine	P. 079-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rivera Galindo Enrique	P. 057-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rivera Rubio Enrique	P. 029-2012	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P. 146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosales Ramírez David	P. 1351-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valencia Linares Gerardo	P. 1538-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velasco Covarrubias María Leticia	P. 1576-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chapa Garza Imelda Patricia	P. 153-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez Treviño Diana Graciela	P. 1322-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Celaya Nogales Ulises Gilberto	P. 0284-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Gámez Flores Grecia Graciela	P. 0522-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)

Peña Porchas Rodrigo Alberto	P. 1145-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cabrera Pascacio Rosa Elena	P. 168-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cariño y Aguilar José Luis	P. 065-2016	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cariño Aguilar Miguel Ángel	P. 026-2013	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Furlong Salgado María del Rocío	P. 0506-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Carrisoza Daniel	P. 0604-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Hernández Fernando David	P. 0613-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Iturriaga Perea Alejandro Edmundo	P. 182-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
López Velázquez César Augusto	P. 0840-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Magaña Cruz Oswaldo	P. 0858-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martagón Zorrilla Héctor Arnaldo	P. 0880-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P. 0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Huerta Willebaldo	P. 1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ortiz Ramírez Diana	P. 169-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Wwaldo Alejandro	P. 1178-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ramos López Pedro Guadalupe	P. 1229-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vargas Cabrera Alberto Edgar	P. 094-2017	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vázquez Aguilar Alfredo	P. 167-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P. 1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Charis Carrasco Daniel	P. 0297-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Dávila García María del Socorro	P. 0362-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Fernández Fernández Isaías	P. 0466-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
López Lena Enedino Charis	P. 037-2015	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Jessica	P. 0874-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Mario Rafael	P. 0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ramírez García Rafael	P. 1211-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Reynaga Reynaga Arturo	P. 1260-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Robles Mijares Alberto Javier	P. 1291-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
De la Rosa Vázquez Jesús Salvador	P. 0373-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Sandoval Rodríguez Cristóbal Andrés	P. 1434-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Domínguez Jiménez Gustavo	P. 0413-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Meade Rodríguez Luis Miguel	P. 0941-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ramírez Hernández Carlos Gregorio	P. 1215-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Jara Madrazo Miguel Ángel	P. 0741-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Reynaga Reynaga Hugo	P. 1261-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Arias Chable Juan Carlos	P. 0093-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Rodríguez Víctor Hugo	P. 0919-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Ávalos Bolaños Francisco	P. 0107-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Bermúdez Villanueva Ricardo	P. 0164-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho Armenta Juan Manuel	P. 0200-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Julián Torres Claudio César	P. 0765-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Maldonado Fuentes Blanca Estela	P. 0860-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Talavera Chávez Jorge	P. 1491-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Chávez Carrillo Óscar Félix	P. 211-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Meza Gastélum Juan Carlos	P. 0970-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Velázquez López Rafael Yves	P. 1584-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

Sánchez Porras Diego Guadalupe	P. 1422-2020	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER OAXACA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Canto Pérez Delfín José	P. 0222-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Carrillo Berzunza José Luis	P. 0251-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Dajer Herrera Gabriela Guadalupe	P. 0360-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Góngora Bastarrachea Juan Diego	P. 0598-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Nevárez Cervera José Antonio	P. 1063-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Novelo y Novelo José Alfredo	P. 1070-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Pino Barrera José Joaquín	P. 1182-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Triay Espinosa Edoardo Antonio	P. 1524-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Zetina Zaldívar Jacob Audomaro	P. 1636-2020	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Torres López Manlio Alejandro	P. 051-2015	DECIMOCUARTO YUCATÁN)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Caropresi Gómez Guillermo	P. 0246-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Caropresi Regalado Juan Carlos	P. 0247-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Contreras Perales Luis Fernando	P. 0319-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Gudiño Godínez Marco Antonio	P. 0637-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Gutiérrez Garza Carlos Arturo	P. 0654-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Maldonado Reyes José Ramón	P. 0861-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Morales Robles Celia Patricia	P. 056-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Peynado Ramírez Karla Catalina	P. 1180-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Rojo García José Alfredo	P. 228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Ruiz Orozco Pérez Eduardo Manuel	P. 1372-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Topete Díaz Carlos	P.120-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Vidal Orozco Yissel	P. 1598-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)			
Albor Ortiz Antonio	P. 237-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
Barroso Gómez Adrián	P. 0146-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
Díaz Guerrero Eduardo Antonio	P. 0401-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
Estrada Alvarado Gerardo Vicente	P. 0451-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
González Barba José Pedro	P. 0602-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
González Lara Delia Laura	P. 0615-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
Herrera Villalobos Héctor	P. 0716-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)			
Hernández López Francisco	P. 0694-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE			

Hernández Ramírez Alejandro	P. 0704-2020	GUANAJUATO) DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ponce Vázquez Jesús Gerardo	P. 1188-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
López Saucedo Guillermo Arturo	P. 0837-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Mireles Hernández Augusto Liber	P. 0977-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ojeda Godoy José Ricardo	P. 1078-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Pérez Aguirre Adán	P. 1153-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Raygoza Aldama Jaime	P. 1239-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Reyes Andrade Mauro Santiago	P. 1248-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Salazar García Roberto	P. 1384-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ruiz Flores Rodolfo	P. 1367-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Sada Castañeda Melesio Humberto	P. 1378-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Sada Gómez Melesio Humberto	P. 1379-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Yebra Luna Alberto	P. 1617-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Casas Comadurán Abelardo	P. 239-2019	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Flores Mora Luis Raúl	P. 0484-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Medina Reyes Enrique	P. 0949-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Olivas Acosta Hugo Alfredo	P. 1085-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Barrios del Ángel Ana Xóchitl	P. 0144-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
García Ruíz Rogelio	P. 0565-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Lara Ruíz Oscar Daniel	P. 0780-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ramírez Núñez Wilfredo Emmanuel	P. 1221-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Susano Saucedo Amada Mónica	P. 1489-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Zamorano Castillo Jorge Jesús	P. 1629-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)		
Toriello Elorza José Antonio de Jesús	P. 1506-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)		
Alarcón Chavelas Laura Emilia	P. 0024-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)		
Alarcón Severiano Vicente	P. 0026-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)		
Berumen Jaik Luis Jorge	P. 0165-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Galván Galván Luis Roberto	P. 0514-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
García Balbás José María	P. 0528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
González Gabino J. Guadalupe	P. 0609-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Landeros Campos Jorge Juan	P. 0775-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Prado Ramos Lilia Emilia	P. 1189-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Zaldívar Rodríguez Erika Cecilia	P. 1621-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)		
Pérez Bugarín Jorge Luis	P. 257-2019	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)		
Rodríguez Sarmiento Liliana del Rayo	P. 1319-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)		
López Pulido José	P. 0831-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)		
González Alegre Javier	P. 0600-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE		

López Domínguez Raúl	P. 0812-2020	QUINTANA ROO) VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Méndez Llaca Alberto	P. 0962-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Becerra Vásquez Pedro	P. 0153-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Orenday Carrillo José de Jesús	P. 1096-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
López Rodríguez Juan José	P. 0834-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

VALUACIÓN AGROPECUARIA

Guerra Sergio	P. 137-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Noriega Uribe Francisco Javier	P.030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Campos Constantino Eloy	P. 085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Castro Joaquín	P.102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Ibarra Caballero Roberto	P. 127-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Toriello Elorza José Antonio de Jesús	P. 1506-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
González Guijarro Julio César	P. 0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Jara De Santiago José Francisco	P. 0740-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

VALUACIÓN BIENES INDUSTRIALES

Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES

Álvarez Lara Francisco Javier	P. 0054-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Moreno Roberto	P. 0069-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreazola Estévez Jorge	P. 0099-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arreola Iniesta Maritza	P. 008-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bahena Martínez Germán	P. 118-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Baltazar Martínez José Manuel	P. 0128-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bazán Cruz Martha Patricia	P. 004-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Benítez Hilario	P. 0158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lagunas Montellano Bertín	P. 0773-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calzada Pacheco Beatriz Adriana	P. 0198-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardozo Sánchez Dennis	P. 0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Rosa Lagunas Juan Carlos	P. 119-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Vega Monter Eliseo	P. 0375-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobedo Román José	P. 0436-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P. 0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Martínez Mario Artemio	P. 0554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Mora Sergio	P. 0556-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Rocha Marco Antonio	P. 120-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Góngora Araujo José Isaac	P. 061-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Martínez Alma Orfelía	P. 0656-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Martínez Thalía Guadalupe	P. 0657-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huesca de la Peza José Ignacio	P. 053-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Díaz Carlos Alberto	P. 0811-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Pineda Jaime	P. 0830-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lordméndez Vega Guadalupe	P. 0844-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lorenzo Rodríguez Víctor Alejandro	P. 0845-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Laguna Bastida Francisco Manuel	P. 0772-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Mejía Chávez Jorge Alberto	P. 0951-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Jiménez René	P. 005-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Jorge	P. 054-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castro Carolina	P. 1159-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Sasía Beatriz	P. 009-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Alejandro	P. 1218-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Juan Carlos	P. 1219-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rico Landín Mauricio	P. 1263-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P. 1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Alfaro Evelyn Brigitte	P. 1294-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Martínez Francisco	P. 1339-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salgado Anta Manuel Iván	P. 121-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Sámano Humberto Brício	P. 1435-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sedeño Torres José Rodrigo	P. 1453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Trejo Becerril Tamara Alicia	P. 049-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Urbina Fuentes Mariano	P. 050-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 007-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Tumulán Félix	P. 0757-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alarcón Zepeda David	P. 122-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Durán Antonio	P. 0395-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López López Docter Manuel	P. 0822-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Núñez Sánchez Oscar Ramón	P. 1072-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Díaz Felipe	P. 127-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 061-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vargas Navarrete Emanuel	P. 1555-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vega Robles Marco Antonio	P. 047-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Velázquez Montenegro Juan	P. 1587-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vieyra Jaimés Víctor Manuel	P. 124-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barrón López Jesús	P. 065-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Guerra Sergio	P. 137-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Loza Llamas Jorge	P. 0846-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P. 146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cortés García Luis	P. 0336-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Elizondo Jesús Marcelo	P. 0577-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Paniagua Morales Celso Humberto	P. 080-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Mendizábal Garza Víctor Marcelo	P. 0965-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Acosta Martínez Emilio	P. 0006-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Barceló González Gilberto	P. 0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Caro Figueroa Luis Alberto	P. 0245-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P. 1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Pérez Esquivel Carolina	P. 1161-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Campos Constantino Eloy	P. 085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Guerra Vergara Rafael	P. 086-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Meza Miguel	P. 0697-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morales Rivas Amado	P. 087-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Rodríguez Guadalupe	P. 1017-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P. 1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P. 1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P. 1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Pensado Salvador	P. 0406-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Miranda Luna Rosario	P. 0975-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Tuyub Gutiérrez Iliana Yaneth	P. 1528-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Villegas Rivadeneyra Guillermo Enrique	P. 1612-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

Cervantes Máynez Luis Felipe	P. 0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Córdova Valle Víctor Manuel	P. 0323-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Gamboa Viveros Elizabeth	P. 0521-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Velazquez Lozano Mario	P. 1585-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Villareal De Nigris Laura Estela	P. 1603-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P. 0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cruz Pérez Manuel	P. 0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
López González Doria María	P. 099-2018	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Cruz Luz del Alba	P. 1403-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Caraveo Manuel Antonio	P. 199-2019	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Amante Urbina José Luis	P. 0066-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabrera Aceves Juan	P. 200-2019	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Coronel Monroy Jorge	P. 0329-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Eric Manuel	P. 0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Fuentes J. Socorro	P. 0763-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivas Valencia Roberto	P. 1276-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Tenorio Contreras Eduardo	P. 1498-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Zamora García Francisco	P. 1625-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ahumada Ley Luis Ernesto	P. 0021-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Camacho Reynaga Andrés Horacio	P. 0207-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cruz González Héctor Pastor	P. 0351-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cruz Medrano Héctor Pastor	P. 0352-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Delgado Pardo María Dolores	P. 0386-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Félix Cuadras Xóchitl	P. 0462-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
García Eseberre Rosa del Carmen	P. 0539-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Glender Díaz Martín Manuel	P. 206-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González Castro Joaquín	P.102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Rivera Daniel	P. 0795-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva García Jesús Alejandro	P. 0798-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva Lafarga Luigi Fedor	P. 0799-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Miranda Rosas Fabián Antonio	P. 212-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Moreno Cota José Manuel	P. 213-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Padilla Castillo Salvador	P. 1127-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Peraza Núñez Luis Felipe	P. 1150-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

Rodríguez Medina Rafael	P. 203-2019	SINALOA) DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER	CIRCUITO	(ESTADO DE OAXACA)
Caro Medina Hernán José	P. 220-2019	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P. 073-2016	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Erosa Vázquez José Augusto	P. 049-2015	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Farfán Ruiz Jaime Alberto	P. 116-2017	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Menéndez Salazar Juan Gabriel	P. 0968-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Paredes Pino Sergio Alberto	P.106-2018	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Rivera González Óscar	P. 050-2015	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Baqueiro Gómez Pedrozo Gabriel	P. 0131-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Pino Barrera José Joaquín	P. 1182-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Soliz García Manuel	P. 1477-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Zavala Peniche Sergio Rafael	P. 1635-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Alba Gutiérrez Carlos Alberto	P. 0027-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Anguiano Luna Karla Antonia	P. 0079-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
García Romero Jorge Antonio	P. 0562-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Morales Lever Roberto Luis	P. 1006-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Murillo Silva Roberto	P. 1042-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Rivas Ana Lucía	P. 1316-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Venegas Venegas Claudia	P. 1593-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Torres López Manlio Alejandro	P. 051-2015	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)
Ávila Martínez Alejandro	P. 230-2019	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Albor Murillo Alejandro	P. 0030-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Arámbula Martínez Ricardo	P. 0085-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Barrón Zenni César	P. 0145-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Chávez Patlán José Ignacio	P. 0303-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Escalante López José Luis	P. 0428-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández López Francisco	P. 0694-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
García López Juana Yudiith	P. 0552-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Mendoza Manuel	P. 0659-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Vázquez Jesús Manuel	P. 0666-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Hibert Sánchez Claudia Ivonne	P. 0718-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)
Martínez Arrona Jesús Sergio	P. 0745-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)

Bustamante Medina Jorge	P. 0183-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Caracheo Jair Nava Jorge Javier	P. 0226-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Rivera Valadez Juana Elia	P. 1282-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Martínez Chávez Claudia Ivette	P. 231-2019	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Narváez Juárez Joel	P. 1046-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Navarrete Cruz Alicia	P. 1054-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Robles Gutiérrez José Jerónimo	P. 1289-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Salas Parra José Luis	P. 1383-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Serrano Ramírez Francisco José	P. 1461-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Tovar Alcantar Rubén	P. 234-2019	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Martínez Ramírez Raúl	P. 238-2019	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Leyva Valenzuela Marco Alejandro	P. 060-2015	DECIMOSEPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
González Olmedo Vidal Baldomero	P. 242-2019	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Naranjo Uribe Fernando	P. 1045-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Torres Paredes Sara Luz	P. 133-2017	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Urueña de la Torre Juan de la Cruz	P. 1530-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Arjona Hernández Carlos Alejandro	P. 0096-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Godina Villanueva César Alejandro	P. 0586-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Martínez Carbajal Francisco Javier	P. 0892-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Rodríguez Uresti Alfonso	P. 1323-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Vergara Vázquez Jassia	P. 1597-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE	DE
Casanova Juárez Carlos Alberto	P. 0255-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Liévano Ruiz Fernando Isaías	P. 119-2018	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Mina Chávez Antonio	P. 0974-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Rojas Solís José Luis	P. 1331-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Toriello Elorza José Antonio de Jesús	P. 1506-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Velasco López Ana Silvia	P. 1579-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)			
Bernal Cotino Carlos	P. 135- 2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
Peñaloza Méndez Antonio	P. 1146-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)			
García Balbás José María	P. 0528-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Guzmán Enciso Silvia Ángeles	P. 250-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Montaño Camacho Saúl	P. 0985-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Morales Revuelta Roberto	P. 1010-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Rivera y Rodríguez Rodolfo	P. 1284-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P. 1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Sánchez Pérez Luis Gerardo	P. 1421-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)			
Velázquez Estrella Iván Mario	P. 252-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE			

Badillo Almaraz Alejandro Salomé	P. 0119-2020	QUERETARO) VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Barragán Barrios Sofía	P. 0138-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
González Guijarro Julio César	P. 0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Jara De Santiago José Francisco	P. 0740-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Lozano Vargas María Eugenia	P. 0848-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Medina Varela Carmen	P. 0943-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Rojas Murillo César	P. 1329-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Solís Rodríguez Horacio	P. 137-2017	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Longarica Bernal Yesenia	P. 0808-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rodríguez Navarrete Javier	P. 1313-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Sánchez Rodríguez Josué Salvador	P. 1424-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Díaz Nevarez Jorge Rubén	P.141-2017	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Albornoz Grajales Raúl Alonso	P. 266-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Alcaraz y Ruíz Eduardo	P. 132-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Espinosa y García Rafael Antonio Bernardo	P. 267-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P. 135-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Ibarra Ángeles Tonatíuh	P. 066-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Machuca García Arturo	P. 068-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mendoza Arrevillaga Nora	P. 070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Villalobos López Jesús	P. 1599-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Ricci Rojas Carlos Herminio	P. 1262-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Baqueiro Gómez Pedrozo Guillermo Raúl	P. 0130-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Romero Orozco Julio	P. 1341-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

VALUACIÓN BIENES INMUEBLES AGROPECUARIOS

Rico Landín Mauricio	P. 1263-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barceló González Gilberto	P. 0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Caro Figueroa Luis Alberto	P. 0245-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Hernández Meza Miguel	P. 0697-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P. 1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P. 1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Marqués Tapia Mario Rafael	P. 0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cervantes Máynez Luis Felipe	P. 0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Córdova Valle Víctor Manuel	P. 0323-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P. 0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Juárez Eric Manuel	P. 0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Fuentes J. Socorro	P. 0763-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Zamora García Francisco	P. 1625-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)

Ahumada Ley Luis Ernesto	P. 0021-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Miranda Rosas Fabián Antonio	P. 212-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Moreno Cota José Manuel	P. 213-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Baqueiro Gómez Pedrozo Gabriel	P. 0131-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rojo García José Alfredo	P. 228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Tovar Alcantar Rubén	P. 234-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Guzmán Enciso Silvia Ángeles	P. 250-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

VALUACIÓN BIENES MUEBLES

Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Mora Sergio	P. 0556-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Decanini Federico Gabriel	P. 042-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reséndiz Baños Leonardo	P. 1245-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P. 1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guerra Sergio	P. 137-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Loza Llamas Jorge	P. 0846-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Olaiz Lizárraga Óscar	P. 074-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Campos Constantino Eloy	P. 085-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Francisco Adrián	P. 1148-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Villegas Crespo Arturo	P. 1608-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cabello Alonso Francisco Manuel	P. 0186-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
González Castro Joaquín	P. 102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Miranda Rosas Fabián Antonio	P. 212-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Ortega Lamberto	P. 104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Alba Gutiérrez Carlos Alberto	P. 0027-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Venegas Venegas Claudia	P. 1593-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Barrón Zenni César	P. 0145-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Bustamante Medina Jorge	P. 0183-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Chávez Patlán José Ignacio	P. 0303-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gallardo Andrade Víctor Jaime	P. 0509-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Galván Molina Martín Héctor	P. 0516-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivera Valadez Juana Elia	P. 1282-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

Tovar Alcantar Rubén	P. 234-2019	GUANAJUATO) DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rivera y Rodríguez Rodolfo	P. 1284-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Longarica Bernal Yesenia	P. 0808-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Alcaraz y Ruíz Eduardo	P. 132-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Iturralde Siller Felipe	P. 0738-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Martínez González Alicia Mirna del Socorro	P. 0902-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mijares Ortiz Francisco Javier	P. 0973-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Luque Gómez Eduardo Hugo	P. 0853-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

VALUACIÓN BIENES RURALES

Castañeda Ramírez Octavio	P. 081-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez González Francisco Javier	P. 145-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Mejía Mario Asunción	P. 082-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Penilla Ruiz Carlos Arturo	P. 1140-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

VALUACIÓN BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS

Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Vega Monter Eliseo	P. 0375-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Leobardo Martín	P. 1568-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

VALUACIÓN BIENES URBANOS

Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

VALUACIÓN DE ACCIONES

Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)

VALUACIÓN DE AERONAVES

Ziman Bramzon David	P. 1637-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

VALUACIÓN DE DAÑOS E IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO

Cervantes Orozco Jaime	P. 0293-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

VALUACIÓN DE JOYAS

Fuentes Villalón José Francisco	P. 052-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Rayón Miguel	P. 1269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gallardo Andrade Víctor Jaime	P. 0509-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

VALUACIÓN DE VEHÍCULOS

Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cervantes Orozco Jaime	P. 0293-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Escalante Soto Ricardo	P. 0429-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

VALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

VALUACIÓN INDUSTRIAL

González Castro Joaquín	P.102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE

Rodríguez Navarrete Javier	P. 1313-2020	SINALOA) VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL		
Zamora Márquez Juan Daniel	P. 1626-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cal y Mayor Rodríguez Luis Fermín	P. 051-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Morales Juan Carlos	P. 0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P. 0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Del Valle Blanco Andrés	P. 010-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huesca de la Peza José Ignacio	P. 053-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mejía Jerónimo Francisco Jorge	P. 0952-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliveras Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez de Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 022-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P. 1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez De la Rosa Agustín Pedro	P. 1303-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P. 1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P. 1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cendejas Lozano Daniel	P. 0287-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Martínez Esteban	P. 0824-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Álvarez Luis Fernando	P. 1295-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Guerrero Luis Javier	P. 1407-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Espino Campero Fernando	P. 0440-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Espino Campero Luis Alberto	P. 0441-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Espino Campero Rubén	P. 0442-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez Bravo Carlos Alfonso	P. 144-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez Carvajal Miriam	P. 0894-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Olaiz Lizárraga Óscar	P. 074-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ruvalcaba García Jesús Abél	P. 069-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Villalpando Jiménez Raúl Esteban	P. 1601-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Noriega Uribe Francisco Javier	P. 030-2015	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Dávila García María del Socorro	P. 0362-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ramírez Hernández Carlos Gregorio	P. 1215-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P. 0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
León Ortega Lamberto	P.104-2018	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Cárdenas Osuna José Omar	P. 0237-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Figueroa Nolasco Manuel Othón	P. 0468-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Montalvo Figueroa Claudia Noemí	P. 0984-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Arámbula Martínez Ricardo	P. 0085-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gutiérrez Mendoza Manuel	P. 0659-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Jiménez Martínez Juan	P. 0754-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P. 1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Muro Castro Arturo	P. 081-2016	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Castañeda Medina Cinthia Tizbe	P. 0256-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Gutiérrez Romero Jesús Elías	P. 0663-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Mejía Román Enrique	P. 141-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
VALUACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO		
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beltrán Del Oso José Guadalupe	P. 020-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Salvador	P. 001-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Cruz Morales Juan Carlos	P. 0353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escudero Zabalandicoechea José Manuel	P. 0437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 027-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Guzmán Juan Luis	P. 1164-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salas Chavarría Javier Eduardo	P. 1381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamora Márquez Juan Daniel	P. 1626-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Franco Juan Manuel	P. 051-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Bandala Javier	P. 146-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Noriega Rangel Nora Elizabeth	P. 1069-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Barceló González Gilberto	P. 0136-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Meza Miguel	P. 0697-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Miceli León Sergio Eduardo	P. 0972-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P. 1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Dávila García María del Socorro	P. 0362-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P. 0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Mario Rafael	P. 0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cervantes Máynez Luis Felipe	P. 0292-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Montejano Morán Eugenio	P. 0986-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Cruz Pérez Manuel	P. 0354-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Coronel Monroy Jorge	P. 0329-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Juárez Eric Manuel	P. 0762-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
González Castro Joaquín	P.102-2018	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
León Rivera Daniel	P. 0795-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva Lafarga Luigi Fedor	P. 0799-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Moreno Cota José Manuel	P. 213-2019	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Padilla Castillo Salvador	P. 1127-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Caro Muñoz Luis Felipe de Jesús	P. 073-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Baqueiro Gómez Pedrozo Gabriel	P. 0131-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Pino Barrera José Joaquín	P. 1182-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rojo García José Alfredo	P. 228-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Venegas Venegas Claudia	P. 1593-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rivera y Rodríguez Rodolfo	P. 1284-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Sánchez Pérez Luis Gerardo	P. 1421-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
González Guijarro Julio César	P. 0611-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Jara De Santiago José Francisco	P. 0740-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Albornoz Grajales Raúl Alonso	P. 266-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Hernández Acereto Florencio Guillermo	P. 135-2018	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mendoza Arrebillaga Nora	P. 070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Romero Orozco Julio	P. 1341-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
VALUACIÓN NEGOCIOS EN MARCHA		
Arceta Morales Erasmo	P. 013-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Bravo Ortega José Raúl	P. 024-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero Soto Mario Armando	P. 0643-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Montiel Juan Carlos	P. 1219-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Edith Amalia	P. 1345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Uribe Brambila Ricardo	P. 072-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vázquez González Leobardo Martín	P. 1568-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Medellín Moreno Juan Miguel	P. 0942-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Arellano Espíndola Waldo	P. 0087-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martagón Zorrilla Héctor Arnaldo	P. 0880-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P. 0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Jessica	P. 0874-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Marqués Tapia Mario Rafael	P. 0875-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Miranda Luna Rosario	P. 0975-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Padilla Castillo Salvador	P. 1127-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Legorreta Soberanis Sergio	P. 247-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Mendoza Arrevillaga Nora	P. 070-2015	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)

VALUACIÓN OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES

Fuentes Villalón José Francisco	P. 052-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Madrid Graciela	P. 0910-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matos Moctezuma Rafael Rosendo	P. 009-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matos Pérez Juan Francisco	P. 0932-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojo Medina Lourdes Gabriela	P. 1332-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

VALUACIÓN PRECIOS DE TRANFERENCIA

Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

RAMA 2. CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD**AGRONOMÍA**

Reséndiz Baños Leonardo	P. 001-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Corona Granados Pablo Martín	P. 0326-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gámez Valdivia José Luis	P. 0523-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Molina Vera Francisco Javier	P. 136-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Meza Miguel	P. 0697-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Valle Oropeza José Alberto	P. 1548-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vázquez Aguilar Alfredo	P. 167-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rivas Valencia Roberto	P. 1276-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guzmán Enciso Silvia Ángeles	P. 250-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

AGRONOMÍA (FORESTAL)

Nájera Santamaría Carlos	P. 1044-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Mata Roberto	P. 1287-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ibarra Caballero Roberto	P. 127-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)

ALIMENTOS

Ruiz Rodríguez Paulina Elizabeth	P. 1375-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

AMBIENTAL

Jiménez Illescas María Teresa	P. 004-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García Jorge	P. 0683-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

ANÁLISIS DE VIDEO

Herce Cerda Viviana	P. 0670-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ANESTESIOLOGÍA

Mendoza Escoto Víctor Manuel	P. 0966-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zaragoza Saavedra Juan José Mario	P. 1633-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barraza Hernández María Dolores	P. 0142-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)

BALÍSTICA

Castrejón Rodríguez José Antonio	P. 0268-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Morán Huerta Willebaldo	P. 1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
BIOLOGÍA		
Cauch García María De Los Ángeles	P. 0279-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cid de León González Ana Silvia	P. 0308-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Colunga García Marín Magdalena	P. 0312-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Daza Zepeda Dalia Angélica	P. 0364-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espino del Castillo Rodríguez Adriana	P. 0443-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ventura Moisés Ángel	P. 0495-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Pérez Rosa María del Carmen	P. 0596-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Orozco Juan Carlos	P. 0622-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Ramos Christian	P. 0873-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murillo Pérez Brenda Iveth	P. 1040-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete del Próo Abraham Fernando	P. 1055-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quevedo Olivares Guillermo	P. 1198-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Lynn Jimena Eugenia	P. 1217-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Flores Thalía	P. 1306-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Méndez Mario	P. 1328-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Cabrera Carmen Isabel	P. 1445-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdez González Martha Acela	P. 1535-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zúñiga Sánchez Esther	P. 1641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Adaya Leythe Ricardo Alejandro	P. 0008-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Domínguez Murguía Grace Yasmín	P. 0414-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Mariscal Francis	P. 0481-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García García Frederik Eulices	P. 0542-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Maravilla Moreno Deyra Ivon	P. 0864-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Cárdenas Manuel Ramón	P. 0893-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Titla Eloisa	P. 1429-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Durán Servín Saulo Leonardo	P. 0421-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Herrera Alvarado Beatriz	P. 0712-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P. 023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández García Jorge Luis	P. 0684-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Olivera Osorio César Adrián	P. 1087-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Triana Valdivia Javier	P. 1523-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Valdez Castelán Alfredo	P. 1534-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Hernández García Jorge	P. 0683-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
González Valencia Leonardo Salomón	P. 0630-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guerra Martínez Francisco de Jesús	P. 0639-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Osorio Olvera Laura Paulina	P. 1119-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Valero Gamboa Martha Estela	P. 1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Camacho Mondragón Marían Alejandra	P. 0204-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Gluyas Millan María Georgina	P. 0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Yee Duarte Josué Alonso	P. 1618-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
BIOLOGÍA (GENÉTICA)		
Chima Galán María del Carmen	P. 0305-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escorza Revilla Ximena	P. 017-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Ramos Christian	P. 0873-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Michel Becerril Janette	P. 008-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quevedo Olivares Guillermo	P. 1198-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Cabrera Carmen Isabel	P. 1445-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chablé Castillo Patricia Elena	P. 114-2017	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Téllez Galicia Andrea Teresa	P. 1497-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
De la Luz Martínez Ixchel	P. 0371-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE

MORELOS)

BIOLOGÍA (MICROBIOLOGÍA)Espino del Castillo Rodríguez Adriana
Espino del Castillo Rodríguez AdrianaP. 0443-2020
P. 0443-2020PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)**BIOLOGÍA (MOLECULAR)**

Andrade López Karla Lisette

P. 0073-2020

DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

BIOLOGÍA (FISIOQUÍMICA DEL AGUA)

Espino del Castillo Rodríguez Adriana

P. 0443-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

BIOLOGÍA (RECURSOS ACUÁTICOS)

Carranza Ortiz María Gabriela

P. 0248-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

BIOLOGÍA PESQUERA

Tirado Arce Martín

P. 1502-2020

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

BIOQUÍMICA

Martínez Caballero Monserrat

P. 0882-2020

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

Andrade López Karla Lisette

P. 0073-2020

DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

CALIDAD DEL AGUA

Valero Gamboa Martha Estela

P. 1546-2020

DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

CALIGRAFÍA

Cardozo Sánchez Dennis

P. 0241-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Castro Castillo Guadalupe

P. 0272-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Estrada Rodríguez Mónica Isabel

P. 0453-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Guillén Oliva Raymundo

P. 0645-2020

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Ojeda Carabarin Cindy

P. 172-2019

SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

CIENCIAS AGROFORESTALES

Terrazas Franco Rosa Isela

P. 1499-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Maza Meléndez Juan Carlos

P. 0940-2020

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

García Ramírez José David

P. 0560-2020

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

López Equihua Hugo Antonio

P. 0813-2020

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Hernández García Jorge Luis

P. 0684-2020

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

Quiñónez Gómez Jesús Eleazar

P. 1202-2020

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

CIENCIAS AMBIENTALES

Gómez Pérez Rosa María del Carmen

P. 0596-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ramírez Lynn Jimena Eugenia

P. 1217-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Espino del Castillo Rodríguez Adriana

P. 0443-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ochoa Covarrubias Francisco Javier

P. 023-2015

TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Hernández García Jorge Luis

P. 0684-2020

SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

Cárdenas Tristán Abraham

P. 068-2016

NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)

Rosales Vásquez Jorge Isaac

P. 1352-2020

DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

Guerra Martínez Francisco de Jesús

P. 0639-2020

DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

Osorio Olvera Laura Paulina

P. 1119-2020

DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

Camacho Mondragón Marian Alejandra

P. 0204-2020

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

Yee Duarte Josué Alonso

P. 1618-2020

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

CIENCIAS AUXILIARES

Ávila Chávez David

P. 0109-2020

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Murillo Pérez Brenda Iveth

P. 1040-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

CIENCIAS EN ALIMENTOS

García Campoy Abraham Heriberto

P. 0531-2020

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

CIENCIAS FORÉNSES

Cruz de Jesús Margarita

P. 0347-2020

SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Hernández Báez José Antonio

P. 0677-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Olier Pimienta Katherine Cecilia

P. 1079-2020

PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Albor Murillo Alejandro

P. 0030-2020

DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE

Benito Juan Razo Razo	P. 1241-2020	GUANAJUATO) DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Flores Rodolfo	P. 1367-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Segovia Ordaz Carolina	P. 1455-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Ávila Chávez David	P. 0109-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
CIENCIAS FORESTALES		
Mata Balderas José Manuel	P. 0929-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Contreras Aviña Cruz	P. 0314-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
CIENCIAS MARINAS		
Valero Gamboa Martha Estela	P. 1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Barreto Castro María del Rocío	P. 0143-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
CENCIAS PESQUERAS		
Gluyas Millán María Georgina	P. 0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
CIENCIAS QUIMICOBIOLOGICAS		
Villalón López Demelza Nayelli	P. 0388-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO		
Moisés Hernández Jorge Francisco	P. 0978-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
CIRUGÍA DE COLUMNA		
Villanueva Salero Ricardo	P. 1602-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
CIRUGÍA GENERAL		
Álvarez Cordero Rafael	P. 0050-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moisés Hernández Jorge Francisco	P. 0978-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morfin Maciel Blanca María del Refugio	P. 1026-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Medina Roberto	P. 1417-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serna Altamirano Baldur Julián Manlio	P. 1458-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salas Hernández José Emmanuel	P. 1382-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Rodríguez Moreno Daniel	P. 1312-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Castro Rodríguez Luis Martín	P. 0277-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
CIRUGÍA PEDIÁTRICA		
Vallejo Pérez Antonio Marcelo	P. 1549-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA		
Camacho Mondragón Javier Agustín Carlos	P. 0203-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez García Xavier Antonio	P. 1406-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mayen Silva Grissel	P. 0937-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Castañeda Rodríguez Hilarión	P. 0259-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
CONSULTORÍA FAMILIAR		
García Jiménez María Elena	P. 0550-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
CONTAMINACIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA		
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
CONTAMINACIÓN DE SUELO		
Hernández Michaca José Luis	P. 039-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez González Javier Gilberto	P. 036-2011	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
CONTAMINACIÓN DE SUELO Y AGUA		
Rubio Maldonado Eduardo	P. 025-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
CRIMINALÍSTICA		
Castro Andrade Maribel	P. 0269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Luna Melissa Arlene	P. 0500-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo María del Pilar	P. 0675-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Jiménez Gregorio	P. 018-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes Lira Norma Cecilia	P. 0990-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortíz Arreola Justo	P. 1110-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Romero Sastré Débora Alejandra	P. 1344-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Rosales Julio César	P. 1425-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zurita Carmona José Alfredo	P. 1643-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Fuentes Fernando	P. 0349-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Garduño Paulina	P. 0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ibarra Celorio Roberto	P. 0729-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Rivera Juan Bernardo	P. 0918-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Neyra López Gabriel	P. 1064-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Solís Justo Jesús	P. 1474-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P. 0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Manzano Uribe Antonio Bernabé	P. 0862-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Bautista Claudia Alejandra	P. 1552-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gutiérrez López Julieta	P. 0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Luna Hernández Mario Orlando	P. 0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cortes Valdés Aldo	P. 0334-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rodríguez Pérez Luis Horacio	P. 1315-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Osornio Saldívar Luis Alberto	P. 1120-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Lara Trujillo Gilberto Arnulfo	P. 0782-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Tirado Dautt Juan Carlo	P. 1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Cabello González Juan Carlos	P. 0187-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Chablé Castillo Patricia Elena	P. 114-2017	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Hermosillo García Marco Antonio	P. 0672-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Olivas Ramírez Cecilia de Jesús	P. 1086-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Salinas Flores Alejandro	P. 1389-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cervantes Orozco Jaime	P. 0293-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P. 0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gallardo Andrade Víctor Jaime	P. 0509-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Galván Molina Martín Héctor	P. 0516-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Figueroa Arenas Lydia Yanira	P. 0467-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Morales Quiroz Abimelec	P. 132 -2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Najera Muñoz Franco Emmanuel	P. 1043-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Zunum González José Alfredo	P. 1640-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P. 123-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE

Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P. 1583-2020	QUERETARO)
Cortéz Burquez Javier Ulises	P. 0340-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Verde Saavedra Brenda Araceli	P. 1595-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Álvarez Martínez Lot	P. 0056-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Gálvez Mendoza Sergio	P. 0520-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Oropeza Ortiz José Luis Mateo	P. 1102-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
García González Juan Antonio	P. 0524-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Zamora del Valle César Alonso	P. 1624-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

CRIMINOLOGÍA

Ángeles García Imelda	P. 0078-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Andrade Maribel	P. 0269-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Luna Melissa Arlene	P. 0500-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Batista Emma Rosalía	P. 016-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sierra Pacheco María	P. 1462-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villegas Negrete Miguel Ángel	P. 1611-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Martínez Hugo Enrique	P. 0113-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Becerril Hinojosa Geraldine	P. 0154-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Betancourt Van Steenberghe Alfredo	P. 0167-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alvarado Vázquez Fortino	P. 0045-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Garduño Paulina	P. 0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Morales Mary Carmen	P. 0888-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mondragón Romero Marco Antonio	P. 0982-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Solís Justo Jesús	P. 1474-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Tejero Langerica Josune	P. 125-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Díaz Pamela Monserrat	P. 1565-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Bautista Claudia Alejandra	P. 1552-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cornejo Salazar Eduardo	P. 0325-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Hikal Carreón Wael Sarwat	P. 0719-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carbajal Najera Karla Daniela	P. 0228-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Marín Alejandro	P. 1167-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Landa Lol-Ha	P. 1166-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Medina de Jesús Andrea	P. 0944-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Silván Arias Hilario	P. 1468-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cortes Valdés Aldo	P. 0334-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ibarra Rivas Emmanuel Gerardo	P. 0733-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rodríguez Pérez Luis Horacio	P. 1315-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Castillo Grimaldo Bertha Alicia	P. 0263-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Galván Torres Daniela	P. 0517-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Ramírez Hernández Carlos Gregorio	P. 1215-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Cañas Coronel José	P. 0225-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Martínez Altamirano Eduardo	P. 0885-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE

Tirado Dautt Juan Carlo	P. 1503-2020	MICHOACÁN)	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)
Vázquez López Oscar	P. 1569-2020	DECIMOSEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE SINALOA)	
Cabello González Juan Carlos	P. 0187-2020	DECIMOTERCER	CIRCUITO	(ESTADO DE OAXACA)	
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER	CIRCUITO	(ESTADO DE OAXACA)	
De la Cruz Indra Priscilla Ac	P. 0367-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)	
Rosillo Herrera Manuel Abelardo	P. 1356-2020	DECIMOCUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE YUCATÁN)	
Arellano López Tomás	P. 0089-2020	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)	
Lomelí Gluyas Blanca Sol Ángel	P. 223-2019	DECIMOQUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)	
Delgado Montes Víctor Hugo	P. 0385-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)	
Gutiérrez Cruz Prisciliano José	P. 0651-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)	
Razo Razo Benito Juan	P. 1241-2020	DECIMOSEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE GUANAJUATO)	
García Mata Luis Ángel	P. 0555-2020	DECIMONOVENO	CIRCUITO	(ESTADO DE TAMAULIPAS)	
Sosa Maldonado Inés Magaly	P. 1481-2020	DECIMONOVENO	CIRCUITO	(ESTADO DE TAMAULIPAS)	
Najera Muñoz Franco Emmanuel	P. 1043-2020	VIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIAPAS)	
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P. 0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE QUERETARO)	
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P. 1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO	CIRCUITO	(ESTADO DE NAYARIT)	
Blancarte López Sandra Guadalupe	P. 0170-2020	VIGÉSIMO QUINTO	CIRCUITO	(ESTADO DE DURANGO)	
Cortéz Burquez Javier Ulises	P. 0340-2020	VIGÉSIMO SEXTO	CIRCUITO	(ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)	
Ávila Chávez David	P. 0109-2020	VIGÉSIMO NOVENO	CIRCUITO	(ESTADO DE HIDALGO)	
Gálvez Mendoza Sergio	P. 0520-2020	VIGÉSIMO NOVENO	CIRCUITO	(ESTADO DE HIDALGO)	
CRIMINOLOGÍA (CRIMINALISTICA TECNICAS)					
Venancio García Claudio Antonio	P. 1591-2020	DECIMOTERCER	CIRCUITO	(ESTADO DE OAXACA)	
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS					
Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO	CIRCUITO	(ESTADO DE CHIAPAS)	
DACTILOSCOPÍA					
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Castro Castillo Guadalupe	P. 0272-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Clavijo Meneses Carlos Arturo	P. 019-2017	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 017-2016	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 0453-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Flores De Luis Esmirna	P. 0474-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Frias del Castillo Francisco Javier	P. 0503-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
León Ramírez Myrna Eréndira	P. 0794-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Luna Morlán Idalia	P. 0852-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Méndez Beristain Adriana	P. 0959-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Montes Lira Norma Cecilia	P. 0990-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Navarrete Téllez Patricia	P. 1056-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Ocotzi Martínez Jeimmy Guadalupe	P. 1077-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Reffreger Ramos Edith	P. 1244-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Rodríguez Franco Armando	P. 1307-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Salazar Pérez Nancy Araceli	P. 1385-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Solís Flores Octavio	P. 043-2019	PRIMER	CIRCUITO	(CIUDAD DE MÉXICO)	
Cruz de Jesús Margarita	P. 0347-2020	SEGUNDO	CIRCUITO	(ESTADO DE MÉXICO)	

Dávila Fernández Abraham	P. 0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guillén Oliva Raymundo	P. 0645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guzmán José Carlos	P. 0282-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Bautista Claudia Alejandra	P. 1552-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P. 0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Álvarez Bautista Gabriel	P. 0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Refugio Leonsa	P. 0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Negrete Barrera José Julián	P. 1061-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sosa Xoxotla Raúl	P. 1483-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Luna Hernández Mario Orlando	P. 0850-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P. 1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cabello Alonso Francisco Manuel	P. 0186-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Chávez Cabrera Bertha Carolina	P. 0300-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Domínguez Rendón Raúl	P. 0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Lafarga Petriz Sergio Alejandro	P. 0770-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Sepúlveda Rodríguez León Damián	P. 1457-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Tirado Dautt Juan Carlo	P. 1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P. 107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Hermosillo García Marco Antonio	P. 0672-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Martínez Pardo Héctor	P. 0883-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Moreno Héctor	P. 0912-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P. 1132-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rico Omar Alejandro	P. 1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Galván Molina Martín Héctor	P. 0516-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Astudillo Tenorio Jesús	P. 0105-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ávila Pérez Elia Yorsely	P. 0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P. 1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Gutiérrez Serrano Álvaro	P.134-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P. 0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE

Hernández Solís Rafael

P. 0708-2020

QUERETARO)

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

DOCUMENTOSCOPIA

Agallo Lulo José Antonio	P. 028-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Muñoz Martina del Rosario	P. 0057-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arroyo Díaz Araceli	P. 0102-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beristain Martínez Silvia del Carmen	P. 0162-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Moreno Jesús Antonio	P. 0257-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P. 0272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 017-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Esquivel Mario Alberto	P. 0447-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Frias del Castillo Francisco Javier	P. 0503-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 020-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso González Doris Leonarda	P. 0038-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P. 098-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herce Cerda Viviana	P. 0670-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Ramírez Myrna Eréndira	P. 0794-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P. 0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete Téllez Patricia	P. 1056-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ocotzi Martínez Jeimmy Guadalupe	P. 1077-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reffreger Ramos Edith	P. 1244-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Franco Armando	P. 1307-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García David	P. 048-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Zecua Humberto Manuel	P. 1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Pérez Nancy Araceli	P. 1385-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Bañuelos Elisa	P. 1400-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solís Flores Octavio	P. 043-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Elba	P. 0291-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P. 0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dávila Fernández Abraham	P. 0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dorantes Montañó Enrique	P. 0417-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guillén Oliva Raymundo	P. 0645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Martínez Hilda Yatzil	P. 0976-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montiel Hernández Gabriel	P. 0992-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guzmán José Carlos	P. 0282-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P. 069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Bautista Claudia Alejandra	P. 1552-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Alaniz Emily Lily	P. 068-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P. 0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De los Santos de León Nereida	P. 0377-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Salinas Vélez Dana Isa	P. 157-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Álvarez Bautista Gabriel	P. 0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sosa Xoxotla Raúl	P. 1483-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

González Refugio Leonsa	P. 0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gutiérrez López Julieta	P. 0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Negrete Barrera José Julián	P. 1061-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Contreras Basilio Luz Esmirna	P. 0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Flores García Carlos	P. 0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rivera Soto Julietina	P. 1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P. 1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Zaleta Cuervo Yadira	P. 1622-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Velazquez Lozano Mario	P. 1585-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Chávez Cabrera Bertha Carolina	P. 0300-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Pardo Héctor	P. 0883-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Moreno Héctor	P. 0912-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P. 1132-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Domínguez Rendón Raúl	P. 0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cárdenas Rodríguez David	P. 0238-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Lafarga Petriz Sergio Alejandro	P. 0770-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Sepúlveda Rodríguez León Damián	P. 1457-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Villaseñor Atwood Arturo	P. 104-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P. 107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar Lope Iván Alonso	P. 0014-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cejudo Anaya Braulio	P. 0283-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cervantes Pérez Moises	P. 0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rico Omar Alejandro	P. 1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gallardo Andrade Víctor Jaime	P. 0509-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Manrique Arteaga José Luis	P. 233-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Navarrete Cruz Alicia	P. 1054-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Astudillo Tenorio Jesús	P. 0105-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ávila Pérez Elia Yorsely	P. 0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cancino Romay Alejandro Rene	P. 0217-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P. 1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Zunum González José Alfredo	P. 1640-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Gutiérrez Serrano Álvaro	P.134-2017	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Hernández Velázquez Verónica	P. 0711-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P. 0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P. 123-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Espino Montes Leticia	P. 0444-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P. 1583-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Álvarez Martínez Lot	P. 0056-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P. 1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
García González Juan Antonio	P. 0524-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
López Salazar Rubén	P. 0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P. 139-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Sandoval Chacón Rosa Edith	P. 140-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
DERMATOLOGÍA		
Morales Sánchez Martha Alejandra	P. 1013-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
DESARROLLO SOCIAL		
Parga Alonso Julieta	P. 1133-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
ECOLOGÍA		
Ramírez Lynn Jimena Eugenia	P. 1217-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P. 023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández García Jorge Luis	P. 0684-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Villegas Vera Erika Cecilia	P. 1613-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Gálvez Antúñez Ignacio	P. 0519-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Guerra Martínez Francisco de Jesús	P. 0639-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Osorio Olvera Laura Paulina	P. 1119-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Camacho Mondragón Marian Alejandra	P. 0204-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Yee Duarte Josué Alonso	P. 1618-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
ENFERMERÍA		
Rico Muñoz María del Socorro	P. 1264-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
ENDODONCIA		
Ríos García Fátima Iliana	P. 1267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
FARMACIA		
Martínez Aguilar Mayeli Margarita	P. 0884-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
FISIOTERAPIA		
Chávez Loaiza Erika Olivia	P. 0301-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romano Barragán Iyari	P. 1334-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mastranzo Ortega Elvira	P. 0928-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
FITOTECNIA		
López Rodríguez Juan José	P. 0834-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Gutiérrez Fierro Ricardo	P. 0652-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rafael Martínez Francisco	P. 1205-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
FONÉTICA FORENSE		
García Cruz José Antonio	P. 056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
FOTOGRAFÍA FORENSE		
Álvarez Muñoz Martina del Rosario	P. 0057-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Garduño Paulina	P. 0685-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

López Salazar Rubén	P. 0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
FOTOMETRÍA		
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
GENÉTICA FORENSE		
Hernández Cortés Karina	P. 0680-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
GENÉTICA MOLECULAR		
Montañez Ojeda Silvia Cecilia Irene	P. 002-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
Valero Gamboa Martha Estela	P. 1546-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
GINECOLOGÍA		
Rosas Jiménez Enrique	P. 149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
Amurrio Barrón Claudia Roxana	P. 0067-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Avalos Mayra	P. 0748-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arpio Bustamante Carlos	P. 0097-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Flores Madrigal José Luís	P. 143-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosas Jiménez Enrique	P. 149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Robles Elías Francisco Javier	P. 163-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Arizpe Gutiérrez Alfonso	P. 0095-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Apolinar Reynoso Simroth Tercio David Federico	P. 0082-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ayala Ayala Julio Octavio	P. 0118-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
GRAFOLOGÍA		
Huerta Hernández Irma Hilda	P. 0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P. 0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Velasco Mario Alberto	P. 1283-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herce Cerda Viviana	P. 0670-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Muñoz Martina del Rosario	P. 0057-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reffreger Ramos Edith	P. 1244-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alonso González Doris Leonarda	P. 0038-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Martínez Liliana Aurora	P. 1570-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P. 0272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Sánchez Arlen	P. 0955-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Fuente Dávila Mónica Patricia	P. 0369-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rivera Soto Julietina	P. 1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rico Omar Alejandro	P. 1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Álvarez Martínez Lot	P. 0056-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
GRAFOMETRÍA		
Romero Zecua Humberto Manuel	P. 1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guillén Oliva Raymundo	P. 0645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
GRAFOCINÉTICA		
Guillén Oliva Raymundo	P. 0645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
De la Fuente Dávila Mónica Patricia	P. 0369-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
GRAFOQUÍMICA		
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
GRAFOSCOPIA		
Agallo Lulo José Antonio	P. 028-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Muñoz Martina del Rosario	P. 0057-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Gasca Arturo Hazael	P. 0092-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arroyo Díaz Araceli	P. 0102-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aviles Meza Víctor Manuel	P. 0116-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bartolo Sánchez Francisco Elías	P. 042-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Beristain Martínez Silvia del Carmen	P. 0162-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardozo Sánchez Dennis	P. 0241-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Moreno Jesús Antonio	P. 0257-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Castillo Guadalupe	P. 0272-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortés Ramírez Isabel María de la Luz	P. 017-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Docal Montante Blanca Olivia	P. 0409-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 0453-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores De Luis Esmirna	P. 0474-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Frias del Castillo Francisco Javier	P. 0503-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Oscar Plutarco	P. 047-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 020-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García García Abigail	P. 0541-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guillén Mandujano Jorge	P. 023-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Garnica Juan Manuel	P. 098-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P. 0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Morlán Idalia	P. 0852-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Sánchez Arlen	P. 0955-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mena Chávez Fernando	P. 0957-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Beristain Adriana	P. 0959-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Ramírez Myrna Eréndira	P. 0794-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarrete Téllez Patricia	P. 1056-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ocotzi Martínez Jeimmy Guadalupe	P. 1077-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Velasco Mario Alberto	P. 1283-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Franco Armando	P. 1307-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas García David	P. 048-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sastré Débora Alejandra	P. 1344-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Zecua Humberto Manuel	P. 1347-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Pérez Nancy Araceli	P. 1385-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Bañuelos Elisa	P. 1400-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Alfaro Miguel Ángel	P. 1444-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solís Flores Octavio	P. 043-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Martínez Liliana Aurora	P. 1570-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cervantes Hernández Elba	P. 0291-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P. 0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dávila Fernández Abraham	P. 0361-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Dorantes Montaña Enrique	P. 0417-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guillén Oliva Raymundo	P. 0645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Vergara María Teresa Citali	P. 288-2002	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Miranda Martínez Hilda Yatzil	P. 0976-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montiel Hernández Gabriel	P. 0992-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Neyra López Gabriel	P. 1064-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortega Aceves Ma. Isabel	P. 018-2015	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Álvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 067-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cedillo Guzmán José Carlos	P. 0282-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Gahbler Gerardo	P. 067-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P. 069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Navarro Quintero Félix Francisco	P. 066-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Vargas Bautista Claudia Alejandra	P. 1552-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Virgen Alaniz Emily Lily	P. 068-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Belmares Castilleja Francisco Gerardo	P. 086-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 159-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
De Los Santos de León Nereida	P. 0377-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Monsiváis Esteban Francisco	P. 0579-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Campos Félix José	P. 085-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Sánchez David Azael	P. 083-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Salinas Vélez Dana Isa	P. 157-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Álvarez Bautista Gabriel	P. 0047-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Calderón Cortez Fernando	P. 082-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)

Carabarin Trujillo María del Carmen	P. 175-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cuautle Mendoza Yoselin	P. 176-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Refugio Leonsa	P. 0625-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Gutiérrez López Julieta	P. 0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Negrete Barrera José Julián	P. 1061-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sosa Xoxotla Raúl	P. 1483-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Ojeda Carabarin Cindy	P. 172-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Contreras Basilio Luz Esmirna	P. 0315-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Flores García Carlos	P. 0478-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rivera Soto Julietina	P. 1281-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Valverde Uzcanga Francisco Javier	P. 1551-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Zaleta Cuervo Yadira	P. 1622-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Velazquez Lozano Mario	P. 1585-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Cabello Alonso Francisco Manuel	P. 0186-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Chávez Cabrera Bertha Carolina	P. 0300-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Martínez Pardo Héctor	P. 0883-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Martínez Moreno Héctor	P. 0912-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pardo Rodríguez Angélica María	P. 1132-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Domínguez Rendón Raúl	P. 0415-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cárdenas Rodríguez David	P. 0238-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Lafarga Petriz Sergio Alejandro	P. 0770-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Mojica López Francisco Manuel	P. 0979-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Sepúlveda Rodríguez León Damián	P. 1457-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Tirado Dautt Juan Carlo	P. 1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Villaseñor Atwood Arturo	P. 104-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Jiménez Santiago Mael	P.107-2017	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Mendoza José Luis	P. 216-2019	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Aguilar Lope Iván Alonso	P. 0014-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Báez López Oscar Manuel	P. 131-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cejudo Anaya Braulio	P. 0283-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Dychter Pujovich León	P. 075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Sandoval Carmen Aide	P. 1318-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rico Omar Alejandro	P. 1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Gallardo Andrade Víctor Jaime	P. 0509-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Manrique Arteaga José Luis	P. 233-2019	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Prado Rosa Elena	P. 1223-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Astudillo Tenorio Jesús	P. 0105-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Ávila Pérez Elia Yorsely	P. 0114-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Cancino Romay Alejandro Rene	P. 0217-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE

Martínez Carbajal Francisco Javier	P. 0892-2020	MORELOS)
Ortiz Mendoza Ana María Guadalupe	P. 1114-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cristiani Guzmán José Óscar	P. 0343-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Zunum González José Alfredo	P. 1640-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Hernández Armando	P. 0689-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P. 0053-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Espino Montes Leticia	P. 0444-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Hernández Velázquez Verónica	P. 0711-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Velázquez Ibarra Edgar Ulises	P. 1583-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Gutiérrez Serrano Álvaro	P.134-2017	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Díaz Ahumada Miriam Sofía	P. 123-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rodríguez Nieves Ricardo	P. 139-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Hernández Solís Rafael	P. 0708-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Ramírez Sánchez Duendy Kira	P. 1226-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Trejo Olvera Antonio	P. 1522-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P. 1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
García González Juan Antonio	P. 0524-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
García Primo Juan Antonio	P. 0559-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
López Salazar Rubén	P. 0836-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Álvarez Alcántar Trinidad Anabel	P. 139-2018	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Sandoval Chacón Rosa Edith	P. 140-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE		
Vázquez Rodríguez Carlos Einstein	P. 058-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Castro Lomelí José Jaime	P. 0275-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz de Jesús Margarita	P. 0347-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vásquez Caicedo Jorge Alejandro	P. 1561-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Loaiza Martínez Rubén Artemio	P. 0806-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morán Huerta Willebaldo	P. 1016-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Yañez Hernández Eduardo	P. 1616-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cabello Alonso Francisco Manuel	P. 0186-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Tirado Dautt Juan Carlo	P. 1503-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Rico Omar Alejandro	P. 1265-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cervantes Orozco Jaime	P. 0293-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Escalante Soto Ricardo	P. 0429-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Torres Abel	P. 0569-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
García González Juan Antonio	P. 0524-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
HIDROCIENCIAS		
Reyes Carrillo Alejandra	P. 1250-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA		
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espejel Santillán Eduardo	P. 0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
IMPACTO AMBIENTAL		
Hernández Michaca José Luis	P. 039-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ortíz Guerrero Arturo	P. 1113-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 038-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubio Maldonado Eduardo	P. 025-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Mandujano Domingo Antonio	P. 0732-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Alfaro García Alan Francisco	P. 0034-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Félix Carrillo Efraín	P. 109-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)

IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO AMBIENTAL

Pacheco López Jesús Rolando	P.196-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Acosta Puentes Roberto	P. 014-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ochoa Covarrubias Francisco Javier	P. 023-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

INMUNOLOGÍA CLÍNICA Y ALERGIA

Bermejo Guevara Mario Alberto	P. 0163-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INFORMÁTICA FORENSE

García Cruz José Antonio	P. 056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

MANEJO DE RECURSOS NATURALES

Mata Balderas José Manuel	P. 0929-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

MANEJO SUSTENTABLE DE ZONAS COSTERAS

Rosales Vásquez Jorge Isaac	P. 1352-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gluyas Millán María Georgina	P. 0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Yee Duarte Josué Alonso	P. 1618-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)

MANEJO Y CONTROL DE FAUNA

Ortíz Guerrero Arturo	P. 1113-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

MEDICINA

Álvarez Cordero Rafael	P. 0050-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Amurrio Barrón Claudia Roxana	P. 0067-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bermejo Guevara Mario Alberto	P. 0163-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cícero Pérez Claudia Inés	P. 0307-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Haro Cabañas Teresita	P. 0366-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Gutiérrez Saskia Itzal Omecihuatl	P. 0479-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Hernández Fabiola	P. 0612-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Ramírez Fidel Enrique	P. 0755-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Origel López de Cárdenas Eduardo	P. 1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P. 036-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Sánchez Martha Alejandra	P. 1013-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morayta Ramírez Corona Alfredo Raúl Rodolfo	P. 1018-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morfin Maciel Blanca María del Refugio	P. 1026-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ojeda Silva Raúl Enrique	P. 035-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Parga Alonso Julieta	P. 1133-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez López Adrián	P. 037-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Mendoza Freddy Ludwing	P. 079-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Narváez Emmanuel	P. 1446-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Silva Galicia Karol Betzabeth	P. 1465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valenzuela Becerril Rubén	P. 1542-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P. 025-2006	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Guerrero David Emmanuel	P. 0273-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cruz Álvarez Octavio	P. 0344-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Chávez Víctor Hugo	P. 0534-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Moedano Claudia Inés	P. 0698-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Lucio Eva Lucía	P. 0909-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P. 1411-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Díaz Rocío	P. 057-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

Villanueva Salero Ricardo	P. 1602-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Arpio Bustamante Carlos	P. 0097-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Amavisca Espinosa Raúl	P. 0895-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P. 0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Colón Pérez José Jesús	P. 0311-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rosas Jiménez Enrique	P. 149-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Enríquez Huerta Arturo	P. 0426-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Guevara José Luis	P. 0906-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Treviño Cantú Jesús M.	P. 160-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Moreno Culebro Rogelio	P. 1020-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Arizpe Gutiérrez Alfonso	P. 0095-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Haro García Mario Alberto	P. 0669-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Marcos Siwady Carlos Alejandro	P. 0868-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Domínguez González Prisciliano	P. 0412-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Márquez Estrada Jorge Arturo	P. 0878-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez García Francisco Javier	P. 1404-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Velázquez Martínez Maribel	P. 1586-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
García García Imelda Guadalupe	P. 0543-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Martínez Cruz Víctor Manuel	P. 0896-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Vega Ibáñez Marco Antonio	P. 112-2018	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Pérez Chávez Jesús Javier	P. 1160-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Sagarnaga Durante Ileana	P. 1380-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Martínez Ramírez María Lilia	P. 0917-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Castro Rodríguez Luis Martín	P. 0277-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Haro García Mario Alberto	P. 0669-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Marcos Siwady Carlos Alejandro	P. 0868-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Hernández Martha Miguel Ángel	P. 0696-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Pérez Quintanilla Pablo	P. 1173-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Pérez Soto Alma Susana	P. 1177-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Román Vargas José Antonio	P. 1333-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Valdés Garza Alejandro	P. 253-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Peláez Ruiz Ezequiel	P. 254-2019	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Rodríguez Campero Alejandro	P. 1299-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
León Ramírez Luis	P. 269-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Sánchez Bosque José Eduardo	P. 1401-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Saucedo Romero José Abel	P. 1451-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
MEDICINA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)		
Ayuzo González Julio César	P. 080-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bautista Juárez Nohemí	P. 0150-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Origel López de Cárdenas Eduardo	P. 1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Huerta Erik Rodrigo	P. 0820-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martín del Campo Laurents Alfonso Francisco	P. 036-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Rosales Jorge Alberto	P. 1025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ojeda Silva Raúl Enrique	P. 035-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Pita José Miguel	P. 1204-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez López Adrián	P. 037-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Mendoza Freddy Ludwing	P. 079-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
San Juan Flores Alejandra Graciela	P. 1396-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Narváez Emmanuel	P. 1446-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P. 1411-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Díaz Rocío	P. 057-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P. 0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hidalgo Moreno Jorge Armando	P. 069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez López Julieta	P. 0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Avilez Valenzuela José Amado	P. 0117-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Salas Hernández José Emmanuel	P. 1382-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Licea Castellanos María Guadalupe	P. 110-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Apolinar Reynoso Simroth Tercio David Federico	P. 0082-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P. 0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Cisneros José Guadalupe	P. 0535-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ortiz Álvarez José Eliseo	P. 1108-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez Delgado Enrique	P. 1564-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Morales Quiroz Abimelec	P. 132 -2017	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P. 0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Peláez Ruiz Ezequiel	P. 254-2019	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Saucedo Romero José Abel	P. 1451-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
MEDICINA (CIRUGIA)		
Barraza Hernández María Dolores	P. 0142-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
MEDICINA (RESPONSABILIDAD MÉDICA)		
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
MEDICINA DEL DEPORTE		
Medina Méndez Salvador	P. 0946-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
MEDICINA DE REHABILITACIÓN		
Castañeda Reyes Adrián	P. 0258-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
MEDICINA DEL TRABAJO		
González Pablo Alejandro	P. 0623-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Vacío Joel Armando	P. 0629-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Origel López de Cárdenas Eduardo	P. 1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Medina Méndez Salvador	P. 0946-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Patiño Alejandra	P. 1314-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valenzuela Becerril Rubén	P. 1542-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Chávez Víctor Hugo	P. 0534-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Acuña Treviño Arturo	P. 0007-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Morales Barrientos Cuauhtémoc Luis Alberto	P. 0999-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez Moncayo Ramiro	P. 1311-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sánchez Martínez Juan de Dios	P. 1415-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

Treviño Cantú Jesús M.	P. 160-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Carrillo Cortés Francisco Álvaro	P. 0252-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO)
Arizpe Gutiérrez Alfonso	P. 0095-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Haro García Mario Alberto	P. 0669-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Marcos Siwady Carlos Alejandro	P. 0868-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P. 1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Zamora Ramos Elvira Susana	P. 1627-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Hernández Ramírez Joel	P. 0705-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ochoa Tirado José Guadalupe	P. 1076-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Palomares Cera Melchor	P. 1128-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
González Becerril Claudia	P. 0603-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
MEDICINA DEL TRANSPORTE		
Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P. 1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
MEDICINA FAMILIAR		
Zainos Aguirre Arturo Augusto	P. 1620-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
MEDICINA FORENSE		
García Gutiérrez Augusto Pedro	P. 0548-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez López Adrián	P. 037-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
San Juan Flores Alejandra Graciela	P. 1396-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Quiroz Pita José Miguel	P. 1204-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Rosales Jorge Alberto	P. 1025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Ramírez Fidel Enrique	P. 0755-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Patiño Alejandra	P. 1314-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Gómez Jorge Netzahualcóyotl	P. 0235-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P. 1411-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Saldaña Torres Miguel	P. 150-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Gutiérrez López Julieta	P. 0655-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Chocolat Castro Rafael	P. 188-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Avilez Valenzuela José Amado	P. 0117-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Salas Hernández José Emmanuel	P. 1382-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Licea Castellanos María Guadalupe	P. 110-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P. 0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
MEDICINA HOMEOPÁTICA		
Tamayo Gutiérrez Efraín	P. 1493-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
MEDICINA LEGAL		
Bautista Juárez Nohemí	P. 0150-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bustamante Leija Luis Eduardo	P. 0182-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Haro Cabañas Teresita	P. 0366-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Gutiérrez Augusto Pedro	P. 0548-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Hernández Fabiola	P. 0612-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Origel López de Cárdenas Eduardo	P. 1097-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Rosales Jorge Alberto	P. 1025-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Álvarez Octavio	P. 0344-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Lazo Eduardo	P. 1411-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barajas Calderón Hélix Iván	P. 0132-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Avilez Valenzuela José Amado	P. 0117-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Salas Hernández José Emmanuel	P. 1382-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Contreras Lara Antonio Hermenegildo	P. 0317-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
MEDICINA OCUPACIONAL		
Velázquez Martínez Maribel	P. 1586-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Pérez Chávez Jesús Javier	P. 1160-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
MEDICINA VETERINARIA		
Ascensión Miranda Yazmín	P. 0104-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espericueta Gaytán Edith	P. 0439-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zarco Tapia Víctor Hugo	P. 1634-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pichardo Nieto José Luis	P. 1181-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
MEDIO AMBIENTE		
Hernández García Jorge Luis	P. 0684-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
MICROCIRUGÍA		
Camacho Mondragón Javier Agustín Carlos	P. 0203-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
NEONATOLOGÍA		
Morayta Ramírez Corona Alfredo Raúl Rodolfo	P. 1018-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
NEUROLOGÍA		
González Chávez Juan Carlos	P. 0605-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Amavisca Espinosa Raúl	P. 0895-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA		
Colón Pérez José Jesús	P. 0311-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
NEUROPSICOLOGÍA		
Guerrero Guido Yunuén	P. 0641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peralta Govea Yazmín	P. 1147-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
NUTRICIÓN		
Carrillo Toscano Juan Luis	P. 036-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cervantes Calvo María del Pilar	P. 0290-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Rojas Araceli	P. 0432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Gutiérrez Saskia Itzal Omecihuatl	P. 0479-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Otero Díaz María Berenice	P. 1121-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rull Reveles María Teresa de Jesús	P. 038-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tabares Arellano Arianna Elinor	P. 1490-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Pech José Antonio	P. 024-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rodríguez Calderón Patricia	P. 1298-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Domínguez Barroso Camelia	P. 0411-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Ávila Delgadillo Julián Rosendo	P. 0110-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
González Tayabas Estefanía	P. 0628-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Vega Ibáñez Marco Antonio	P. 112-2018	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Farrera González Norma Angélica	P. 0459-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Olivares García Lourdes Verónica	P. 1081-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS		
Barrios Espinosa Cecilia	P. 178-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
OBSTETRICIA		
Rico Muñoz María del Socorro	P. 1264-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
OCEANOLOGÍA		
Gluyas Millán María Georgina	P. 0585-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
ODONTOLOGÍA		
César Saldaña Seidy Yasmin	P. 0295-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Consuelo Dolores Beatriz	P. 0313-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Peña Méndez Concepción	P. 083-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Godínez Delgado María Guadalupe Lilian	P. 0587-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Acevedo María del Pilar	P. 0675-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Landeros Islas Beatriz Adriana	P. 0776-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Cárdenas Abigail Alejandra	P. 0809-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Menchaca Cerbón Gabriela Concepción	P. 040-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Gutiérrez David Omar	P. 1050-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ríos García Fátima Iliana	P. 1267-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Castañeda Alicia Lourdes	P. 1553-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Celorio Roberto	P. 0729-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Vázquez Mario Nils	P. 1227-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Álvarez María Elena	P. 1296-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Muñoz Quintana Gabriel	P. 1036-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Pérez Pérez Maricruz	P. 1171-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Dychter Pujovich León	P. 075-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Escalante Lizárraga Juan Carlos	P. 0427-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Estrada Salazar Bernardo Adizan	P. 0455-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
García Paulin Víctor Manuel	P. 0558-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Ortíz Villagómez Guillermo	P. 1116-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
OFTALMOLOGÍA		
Enríquez Huerta Arturo	P. 0426-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO AMBIENTAL		
Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
ORTOPEDIA		
Hernández Hernández Herón	P. 0690-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Degante Leonardo Xavier	P. 1021-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Guerrero David Emmanuel	P. 0273-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Villanueva Salero Ricardo	P. 1602-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Guevara José Luis	P. 0906-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sánchez Mier José Luis	P. 1419-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Márquez Estrada Jorge Arturo	P. 0878-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
Moisés Hernández Jorge Francisco	P. 0978-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Carrasco Carlos Alberto	P. 1300-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
OTORRINOLARINGOLOGÍA (PEDIÁTRICA)		
Rodríguez Carrasco Carlos Alberto	P. 1300-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
PATOLOGÍA FORENSE		
Hernández Chávez Juan Rubén	P. 078-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
PEDIATRÍA		
Morayta Ramírez Corona Alfredo Raúl Rodolfo	P. 1018-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Moedano Claudia Inés	P. 0698-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Colón Pérez José Jesús	P. 0311-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Valdés Garza Alejandro	P. 253-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
POLIGRAFÍA		
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Chávez Rebeca	P. 041-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Osorio Manuel Alberto	P. 0914-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Landeros Ingrid	P. 055-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 159-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguilera Sánchez Laura Patricia Alejandra	P. 0018-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
PREVENCIÓN Y ABUSO DE MENORES		
Cruz Ramírez Martha Leticia	P. 121-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
PSICOLOGÍA		
Almaguer Peña Karla Yanira	P. 0035-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alor Azpeitia Laura Elena	P. 0039-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Aragón Fabiola	P. 0068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anduiza Valera Margarita Eugenia	P. 0076-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ángeles García Imelda	P. 0078-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atala Delgado Jorge Isaac	P. 0106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benavides López Eduardo	P. 084-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Bracamontes García Miguel Ángel	P. 085-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cabrera Reyna Norma Zóia	P. 0192-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Campos Velázquez Marisela	P. 037-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Moncada Ana Elisa	P. 0236-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Serrato Mari Tania	P. 086-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Vázquez Jorge Mario	P. 042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Urquijo Hernández Angélica Leticia	P. 0381-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz Infante Gómez Beatriz	P. 0403-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Duarte Martínez Verónica Gabriela	P. 0419-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores García Nora del Carmen	P. 0477-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P. 031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Castillo Ma. Anel	P. 0533-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Villanueva Jorge	P. 0573-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guadarrama Godínez Cinthia	P. 0635-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero Guido Yunuen	P. 0641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hamilton Serrano María Teresa	P. 0668-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Neri Mario	P. 0699-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Hidalgo Nadia Guadalupe	P. 0731-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Parra Beatriz	P. 0793-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Morlán Keren	P. 0913-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Murguía Mier Sonia Patricia	P. 088-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Orozco Aurelio Guadalupe	P. 1103-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Padilla Bautista Joaquín Alberto	P. 1126-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Lagunas Elsa Ruth	P. 089-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Martín Mayra Guadalupe	P. 090-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Puga Amado Yanetzi Azucena	P. 1195-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Dávila Citlalli Maya	P. 091-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rangel García César José	P. 1233-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Martínez Perla Leticia	P. 1240-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Romero José Arnulfo	P. 1258-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Medina Andrea	P. 092-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Rubio Iliana Taydé	P. 1330-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sánchez Norma	P. 093-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosales García Amanda	P. 1350-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Poblano Eduardo	P. 1354-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sáenz Pardo Paola Alejandra	P. 094-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salinas González Fátima Araiz	P. 1392-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Aguilar Virginia	P. 043-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Urbano Francisco	P. 1574-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villeda Villafaña Gabriel Martín	P. 1607-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zermeño León Marlen Nicolette	P. 095-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alvarado Carreño Susana	P. 0042-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bezanilla Sánchez Hidalgo José Manuel	P. 0169-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Padilla Martha Vanesa	P. 0405-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Ortiz Juan Antonio	P. 0486-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Roldán Diana María	P. 0492-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González Jarillo Trinidad	P. 0614-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guerrero Lira Perla Monserrat	P. 0642-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gutiérrez Maya Israel	P. 0658-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mondragón Martínez Jaqueline Miriam	P. 0981-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montes de Oca Colín Margarita	P. 0989-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Nava Trujillo Ma. Josefina	P. 1052-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peralta Govea Yazmin	P. 1147-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Avilés Nahayeli Citlalli	P. 1156-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Correa Noé	P. 1402-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Mora Martha Isabel	P. 1420-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Solares Terán Julieta Cristina	P. 1472-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Tejero Langarica Josune	P. 125-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Sonia	P. 062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alonso Aranda Yadira Liliana	P. 0037-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P. 070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Corona Pacheco Karina	P. 071-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Madera Carrillo Humberto	P. 025-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rangel Martínez Claudia Angélica	P. 1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Valeriano Sánchez Rosa María	P. 1545-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Alvarado Rodríguez Diana	P. 0044-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Preciado Silva Gloria Guadalupe	P. 1190-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Aguilera Sánchez Laura Patricia Alejandra	P. 0018-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Carbente Flores Luis Fernando	P. 0229-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Balderrama Rosas Patricia	P. 0127-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cuadra Urbina Mitzi	P. 0358-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Barragán Díaz Cecilia	P. 0139-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Zamora Zapata Ernesto Antonio	P. 1628-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Zumaya Arenas Lucero	P. 1639-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cabello Preciado Debenorah Guadalupe	P. 0188-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Mercado Dávila Ricardo	P. 097-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ceballos Juárez Frida Libertad	P. 0281-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Jasso Padrón Maximino	P. 0744-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Marín Ortega Alma Elizabeth	P. 0871-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Campos González Itzel Ebenezer	P. 0210-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gálvez Antúnez Ana Laura	P. 0518-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gutiérrez Olivárez Víctor	P. 0661-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Leal Quiñónez Betsaina	P. 105-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Morales Valenzuela Marysol	P. 1015-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Torres Rodríguez Luis Alfredo	P. 1516-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Bautista Mendoza Salvador	P. 0151-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Pérez Ibañez Gabriela	P. 1165-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Reyes Flores Adriana	P. 1251-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Díaz Canul Arhely Elioenai	P. 0389-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
De la Cruz Indra Priscilla Ac	P. 0367-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Álvarez Villajuana Deyanira Trinidad	P. 0059-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Franco May Silvia Verónica	P. 0501-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Pérez May Diana Guadalupe	P. 1168-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Arellano López Tomás	P. 0089-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cruz Ramírez Martha Leticia	P. 121-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lomelí Gluyas Blanca Sol Ángel	P. 223-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Romo Piña Nohemí	P. 1349-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Sánchez Rubio Terán Edna Patricia	P. 1426-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Arellano Gutiérrez Luz Adriana	P. 0088-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cardona Herrera Luis Beethoven	P. 113-2018	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Corona Rojas Karla Estrella	P. 0327-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Ruíz Marco Antonio	P. 0564-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE

Gómez Aguayo Ma. Ana Teresa	P. 236-2019	GUANAJUATO) DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Hernández Ramírez Joel	P. 0705-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Medina Filoteo Angélica	P. 0945-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Nasser Díaz Maritza	P. 1047-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Peña Hernández María José	P. 1141-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Piñón Hernández Morelia Ivette	P. 1185-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Rojas Mata María del Rosario	P. 1327-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ruiz Gaytán Jesús Alberto	P. 1368-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Ruiz Niño María Sandra	P. 1371-2020	DECIMOSEXTO GUANAJUATO)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Legarda Caraveo Carmen Leticia	P. 0787-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
López Pereyra María Teresa	P. 0829-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Serranía Loya Yolanda Lorena	P. 1459-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Sosa Romero Francisco Adrián	P. 1482-2020	DECIMOSÉPTIMO CHIHUAHUA)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Rodríguez San Miguel Alma Rosa	P. 1317-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Díaz Peredo Itzel Liliana	P. 0407-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Islas Ramos Samuel	P. 0736-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Martínez Salgado Roberto	P. 0922-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Morales Godínez Laura Elena	P. 1003-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Olivares Montes Nelly Ivonne	P. 1083-2020	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Rodríguez López Claudia Patricia	P. 116-2018	DECIMOCTAVO MORELOS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Canto Pacheco Martha Margarita	P. 0221-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Muñoz Rodríguez Mara Paola	P. 1037-2020	DECIMONOVENO TAMAULIPAS)	CIRCUITO	(ESTADO DE
Candelaria Barrios Andrea	P. 0218-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)		
Orduña Pastrana Julia	P. 1095-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)		
Arroniz Ramírez Obdulía Odeth	P. 0101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Martínez Garibay Celia	P. 0900-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Gutiérrez Quintana Martha Patricia	P. 0662-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Velázquez Rangel Sergio Adrián	P. 1588-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)		
Nava García Ivonne	P. 078-2016	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)		
Rubio Covarrubias Janice	P. 1360-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)		
Ruiz Ramírez Gerardo	P. 1373-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)		
Barraza Hernández María del Pilar	P. 129-2018	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)		
Clavel Navarro Miguel Ángel	P. 038-2013	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)		
Cruz Portillo Vicente	P. 0355-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)		
López Hernández Héctor Hugo	P. 0819-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)		
Ramírez Sánchez Duendy Kira	P. 1226-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)		
Soto Pérez Josimar	P. 1485-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)		

Martínez Peláez Norma Emilia	P. 0915-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
San Martín Reyes Martha Alicia	P. 1397-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Vargas Ortega Blanca Marcela	P. 1556-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

PSICOLOGÍA FORENSE

De Castro Quintana Laura Silvia	P. 0365-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Oropeza Ortíz José Luis Mateo	P. 1102-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Martínez Salgado Roberto	P. 0922-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

PSICOLOGÍA INFANTIL-ADOLESCENTE

Martínez Salgado Roberto	P. 0922-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)

PSICOLOGÍA (CON CONOCIMIENTO EN PROTOCOLO DE ESTAMBUL)

Alor Azpeitia Laura Elena	P. 0039-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Campos Velázquez Marisela	P.037-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Serrato Mari Tania	P. 086-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chargoy Romero Jesús Eric	P. 035-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortina Herrera Patricia	P. 030-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Vázquez Jorge Mario	P. 042-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galicia García Olga Leticia	P. 031-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Batista Emma Rosalía	P. 016-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mazo Duarte María Isabel	P.097-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñiz Patiño Carina	P. 1031-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Razo Martínez Perla Leticia	P. 1240-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Sánchez Norma	P. 093-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Aguilar Virginia	P. 043-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ortíz Juan Antonio	P. 0486-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Guerrero Lira Perla Monserrat	P. 0642-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Aguiñaga Sonia	P. 062-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Casas Moreno Eduardo de Jesús	P. 070-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Madera Carrillo Humberto	P. 025-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Villa Cázares Lorena Esmeralda	P. 072-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Aguilera Sánchez Laura Patricia Alejandra	P. 0018-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Aguirre Bonifaz Yussel Talina	P. 173-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
De Castro Quintana Laura Silvia	P. 0365-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Zamora Zapata Ernesto Antonio	P. 1628-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Gálvez Antúnez Ana Laura	P. 0518-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Gutiérrez Olivárez Víctor	P. 0661-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Leal Quiñónez Betsaina	P. 105-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Torres Rodríguez Luis Alfredo	P. 1516-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Reyes Flores Adriana	P. 1251-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Arellano López Tomás	P. 0089-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cruz Ramírez Martha Leticia	P. 121-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Lomelí Gluyas Blanca Sol Ángel	P. 223-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
García Ruiz Marco Antonio	P. 0564-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Gaytán Jesús Alberto	P. 1368-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Arroniz Ramírez Obdulía Odeth	P. 0101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Nava García Ivonne	P. 078-2016	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Cruz Portillo Vicente	P. 0355-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Ramírez Sánchez Duendy Kira	P. 1226-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

Soto Pérez Josimar	P. 1485-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velázquez Serrano Luz Martina	P. 1589-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
PSICOLOGÍA (EVALUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL)		
Rangel Martínez Claudia Angélica	P. 1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
PSICOLOGÍA EDUCATIVA		
Muñoz Ayllón Elsa Viviana	P. 1032-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
PSICOLOGÍA (SEXUALIDAD)		
García Gasca Araceli	P. 0544-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
PSICOLOGÍA SOCIAL		
Mazo Duarte María Isabel	P. 097-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
PSICOTERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL		
Guerrero Guido Yunuén	P. 0641-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
PSICOLOGÍA (VICTIMOLOGÍA)		
Rangel Martínez Claudia Angélica	P. 1235-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
PSIQUIATRÍA		
Alemán Cruz Gonzalo Erasto	P. 0033-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ayuzo González Julio César	P. 080-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Ceja Raúl	P. 0133-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Padilla Vázquez Arlette Vania	P. 044-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Narváez Emmanuel	P. 1446-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Sánchez Antelma	P. 1480-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Páez Yepes Luz Mila María	P. 017-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Sánchez Hidalgo Hernández Alejandro	P. 1410-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
PSIQUIATRÍA LEGAL		
López Huerta Erik Rodrigo	P. 0820-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
QUÍMICA		
Domínguez Rodríguez Candy Eunice	P. 0416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Durán Moreno Teresa Elizabeth	P. 045-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Galván Madrid José Luis	P. 0515-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huitzil Solórzano Álvaro	P. 0727-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Minero José Felipe	P. 068-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valencia Mendoza Diego Gerardo	P. 1539-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cortéz Cid Humberto	P. 0341-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Núñez Martín del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Márquez Verónica	P. 0620-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Urbina Hernández María de Lourdes	P. 1529-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
QUÍMICA BIOLÓGICA (TÉCNICAS DE ALIMENTOS)		
Enríquez Guevara Enrique Arturo	P. 0425-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
QUÍMICA (FARMACÉUTICO BIÓLOGO)		
Barria García Guillermo Harold	P. 099-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Clavería Ortega Julio César	P. 0310-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Esquivel Aguilar Abdieel René	P. 0450-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Telona Miguel Ángel	P. 0493-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Euroza Marco Antonio	P. 100-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gaytán Hernández Sara Lilia	P. 0583-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López García Julissa	P. 0816-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morlan Salinas Mireya Martha	P. 101-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montiel Marco Antonio	P. 1143-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Salgado Anamim del Rocío	P. 084-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zúñiga Sánchez Karem	P. 1642-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barragán Gaytán Maricela	P. 0140-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Campos Leonel de Cervantes María Guadalupe	P. 0211-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Estrada Ruiz Dulce María	P. 0454-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Delgado Marco Tulio	P. 0997-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ruiz Verdín Juan José	P. 1377-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
González Márquez Verónica	P. 0620-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Borbolla Barreras Irma Guadalupe	P. 0175-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Morales Sánchez Rosa Imelda	P. 0998-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO)

Manrique Arteaga José Luis	P. 233-2019	COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
De la Luz Martínez Ixchel	P. 0371-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Urbina Hernández María de Lourdes	P. 1529-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Hernández Jacquez Aleyda Guadalupe	P. 0691-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Reyes Barrientos Micaela Liliana	P. 1249-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
		VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
		QUÍMICA (FARMACÉUTICA INDUSTRIAL)
Carranza Valero María del Rocío	P. 0249-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Valencia Blanca	P. 0726-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
		QUÍMICA CLÍNICA
Quinto Tome Yanyis Akira	P. 1201-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
		QUÍMICA CLÍNICA BIÓLOGA
Aguilar Cortéz José Alberto	P. 0012-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
		QUÍMICA CLÍNICA BIÓLOGA (GENÉTICA)
Cruz Román Deisy Edid	P. 190-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Monterrubio Quezada Rosalba Esther	P. 191-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
		QUÍMICA DE ALIMENTOS
Domínguez Rodríguez Candy Eunice	P. 0416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrillo Toscano Juan Luis	P. 036-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes García Alicia	P. 063-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
		QUÍMICA INDUSTRIAL
Cortéz Cid Humberto	P. 0341-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Caballero Rodríguez Manuel Arturo	P. 0185-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Ramírez Carrillo Rito Manuel	P. 1208-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
		QUÍMICA LEGAL
Morlan Salinas Mireya Martha	P. 101-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
		RADIODIAGNÓSTICO
García Calderón Ma. Del Rosario	P. 0530-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
		RADIOLOGÍA DE MAMA
García Calderón Ma. Del Rosario	P. 0530-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
		RADIOLOGÍA E IMAGEN
Silva Galicia Karol Betzabeth	P. 1465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
		RIESGO AMBIENTAL
Espejel Montes Juan José	P. 046-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Segovia Castillo Augusto Humberto	P. 016-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alfaro García Alan Francisco	P. 0034-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Félix Carrillo Efraín	P.109-2018	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
		RIESGOS NATURALES Y EXPLOSIONES
Rentería Gutiérrez Juan	P. 016-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
		SEGURIDAD EN ALIMENTOS
Ruiz Alvarado Miguel Ángel Cuauhtémoc	P. 1365-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
		SALUD PÚBLICA
Parga Alonso Julieta	P. 1133-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Martínez Juan de Dios	P. 1415-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
		SALUD OCUPACIONAL
Valdemar Larrañaga Juan Manuel	P. 1532-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
		SALUD EN EL TRABAJO
Guillén Román Julio Enrique	P. 0646-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
		SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO
Espejel Montes Juan José	P. 046-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrillo Cortés Francisco Álvaro	P. 0252-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO)
Moreno Culebro Rogelio	P. 1020-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
		SEXOLOGÍA EDUCATIVA
Franco Islas Elvira	P. 0499-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
		SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HORMONAL
Hernández Báez José Antonio	P. 0677-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL

Ortíz Guerrero Arturo	P. 1113-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TERAPIA FAMILIAR		
Nasser Díaz Maritza	P. 1047-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
TOXICOLOGÍA		
Barria García Guillermo Harold	P. 099-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRATAMIENTO DE ADICCIONES		
Ruiz Ramírez Gerardo	P. 1373-2020	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
TRAUMATOLOGÍA		
Martínez Guevara José Luis	P. 0906-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Sánchez Mier José Luis	P. 1419-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
TRAUMATOLIGÍA ORTÓPEDICA		
Márquez Estrada Jorge Arturo	P. 0878-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
López Ramos Mauricio Ernesto	P.117-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Degante Leonardo Xavier	P. 1021-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Hernández Herón	P. 0690-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carranza Báez Carlos Alberto	P. 189-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Parra Gálvez Eduardo Adolfo	P. 1135-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rodríguez Moreno Daniel	P. 1312-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Sánchez Bosque José Eduardo	P. 1401-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Amador Llamas Arturo	P. 0065-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
UROLOGÍA		
Ortíz Álvarez José Eliseo	P. 1108-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
Solís Sosa Ana Laura	P. 1475-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Ponce Navarro María Eugenia	P. 1187-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
ZOOTECNIA		
Espericueta Gaytán Edith	P. 0439-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zarco Tapia Víctor Hugo	P. 1634-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pichardo Nieto José Luis	P. 1181-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

RAMA 3. CIENCIAS SOCIALES**ADMINISTRACIÓN**

Carmona Balmes Aline	P. 0242-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Pérez Luis Eduardo	P. 002-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bon Quiñones Adriana Ligeia	P. 0173-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Reyes Fernando	P. 003-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Leos Ricardo	P. 0616-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González López Fernando	P. 0617-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerra Torres María Luisa	P. 0640-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Alvarado Noemí	P. 0886-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solorzano Bolaños Víctor Hugo	P. 1478-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Trujillo Ramírez Guadalupe Dinora	P. 1526-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Víctor Alonso	P. 1179-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carrasco Soriano Ismael	P. 0250-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rivera López Roberto	P. 1279-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P. 0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rubalcaba Medina Emelia	P. 1357-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Juárez Benavides Elia	P. 0761-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Mayett Moreno Yésica	P. 0939-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Elizondo Sandoval Melchor David	P. 093-2018	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rivera León Erika Natividad	P. 1278-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

Rivas Valencia Roberto	P. 1276-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Torres Quiroz Marisela	P. 1515-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Valladares Lagunas Sergio	P. 1547-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Toriello Elorza José Antonio de Jesús	P. 1506-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Canale Espinosa Alejandro	P. 0214-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Velázquez Espinoza Pablo Javier	P. 1581-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Calderón Esqueda Sandra Rocío	P. 0193-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Morales Sánchez Cecilia	P. 1012-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Matamoros León Eleazar Esau	P. 0931-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
García González Casto	P. 0545-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Rivera Carlos	P. 0706-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Romero García Orquídea Karina	P. 1336-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Miranda Luna Rosario	P. 0975-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

ADMINISTRACIÓN (SISTEMAS DE SALUD)

Bermejo Guevara Mario Alberto	P. 0163-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Cruz Ariza Francisco Javier	P. 0345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Mendoza Ramiro	P. 0318-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Olivares López Daysi	P. 1082-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Gutiérrez José Antonio	P. 1051-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
García Carmona René	P. 0532-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Nava Díaz José Luis	P. 1048-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ADMINISTRACIÓN (TECNO. DE INFO)

Boeta Pineda Mario Guillermo	P. 0172-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)

ARCHIVONOMÍA

Martínez Bonilla Daniel	P. 0890-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

ANTROPOLOGÍA

Alvarado Viñas Luis Adrián	P. 0046-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Atala Delgado Jorge Isaac	P. 0106-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Jiménez Jaime	P. 0752-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cuevas Miriam	P. 0537-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

ANTROPOLOGÍA FORÉNSE

Hernández Acevedo María del Pilar	P. 0675-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Espejel Santillán Eduardo	P. 0438-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Parra Beatriz	P. 0793-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Amador Arellano Antonio	P. 0060-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguirre Pérez Irma Guadalupe	P. 0019-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oropeza Villavicencio Eduardo Adolfo	P. 007-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ignacio Isaías Erika	P. 0734-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ramírez Hernández Angélica María	P. 1214-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)

AUDITORÍA

González Juárez Eusebio	P. 007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garduño Morales Emilio	P. 140-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cándido Jiménez Pedro	P. 089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Muro Chávez Julián	P. 034-2014	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
AUDITORÍA FISCAL		
Franco Hernández José Alfredo	P. 0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Saucedo Cervantes Gustavo	P. 1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
AUDITORÍA EN CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
Franco Hernández José Alfredo	P. 0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		
Gómez Jiménez Martha Gabriela	P. 0593-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera Chávez Jaqueline Adriana	P. 0713-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Núñez Sandoval Alejandro	P. 1073-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tovar Burgos Nicté-Há	P. 1520-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Zúñiga María Soledad	P. 0574-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA		
Sánchez Martínez Oscar Adrián	P. 1416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cano Ramírez Martín	P. 0219-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y ADUANAS		
González Contreras Rubén	P. 008-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Merchand Alvarado Leticia	P. 018-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beristáin Ávila Juan Diego	P. 074-2016	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gardea Gutiérrez Aramis Héctor	P. 152-2006	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
COMERCIO INTERNACIONAL		
Juárez Benavides Elia	P. 0761-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS		
Robles Ortíz Marco Rodolfo	P. 1292-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
COMERCIALIZACIÓN		
Torres León Romeo Norberto	P. 1510-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		
Merchand Alvarado Leticia	P. 018-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sosa Carpenter Rafael	P. 005-2012	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Giles de Anda Andrés	P. 034-2013	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ochoa Ortiz Imelda Magaly	P. 118-2017	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
COMPETENCIA ECONÓMICA		
Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P. 019-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ramos José Manuel	P. 021-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Linares Lomelí Ernesto Andrés	P. 022-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Medina Elisa Vera	P. 020-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Estudillo Edgar Jesús	P. 1067-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliva Vázquez Benjamín	P. 1080-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
COMUNICACIÓN		
Sánchez Martínez Oscar Adrián	P. 1416-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
COMUNICACIÓN SOCIAL		
Osorio Arias Carlos Alfredo	P. 1118-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Sandoval Becerril Rodrigo	P. 1432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA		
Aceves Fernández Marco Antonio	P. 0004-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

CONTABILIDAD

Abundiz Hernández Sergio	P. 021-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguirre Martínez Laura	P. 009-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Albino Javier Desiderio	P. 0029-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Bustamante Rodolfo	P. 0048-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Campos Carlos Rubén	P. 027-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Anaya Torres Cutberto Andrés	P. 0071-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Andrade Iván	P. 0072-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Araiza Téllez Prisciliano	P. 001-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arellano Reyes María Guadalupe	P. 0090-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arévalo Mercado Mauricio Ramón	P. 022-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ávila Castañón Juana	P. 023-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Avilés Ang Yasmín	P. 0115-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ballesteros Celaya Maribel	P. 010-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Santos Reyna Esther	P. 0135-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benítez Galán Carla Martha	P. 0161-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Beraza Méndez Marisela	P. 010-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bonifaz Navarro María del Rosario	P. 0174-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Mena Humberto	P. 011-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briones Aguilar José René	P. 012-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Briseño Ponce María Guadalupe	P. 0180-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calderón Maldonado Armando	P. 0195-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carmona Montero José Raúl	P. 0243-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P. 012-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castro Altamirano José Luis	P. 025-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chávez Martínez Anastasio	P. 0302-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cisneros Olivares Araceli	P. 0309-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Rangel Francisco Sinhué	P. 0320-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cordón Álvarez Álvaro Enrique	P. 0321-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Ariza Francisco Javier	P. 0345-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Luis Romero María Eva	P. 0378-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Del Valle Villegas Juana	P. 0382-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz García Fernando	P. 0399-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Dueñas Zúñiga Moisés	P. 026-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobar Mota Rafael Carlos	P. 013-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Reyes Fernando	P. 003-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinoza Vera Juan Nabor	P. 281-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Menéndez Enrique	P. 014-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrella Quintero Alberto	P. 0456-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Carpio Carla Rosario	P. 0465-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ambríz Elizabeth	P. 0470-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Juárez Julián	P. 0480-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Laura Inés	P. 0482-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Mendoza Salvador	P. 0483-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Olivares Esther	P. 0485-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Reyna Ángel Osvaldo	P. 0489-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Vega Mario Alejandro	P. 0494-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Funes Rosellón Griselda	P. 011-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gallardo Vargas Blanca Areli	P. 0510-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Estrada Adolfo Manuel	P. 0540-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Jiménez Omar	P. 0551-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Osorio Rafael	P. 0595-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Cuevas Noé Nahum	P. 0607-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Juárez Eusebio	P. 007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Lobato Guadalupe	P. 014-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González López Fernando	P. 0617-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Maldonado José Alonso	P. 015-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Smith Edgar Israel	P. 0627-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

González Villanueva Alonso	P. 0631-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 016-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Govea Sandoval Miriam	P. 0633-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez Salazar Guadalupe	P. 0664-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hermida Guerrero Sergio Francisco	P. 014-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Díaz Arturo	P. 027-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Gama René	P. 017-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández García José Fidel	P. 018-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Grajales Rubí Karina	P. 028-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera y Anduaga Alejandro Manuel	P. 0717-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huerta Hernández Irma Hilda	P. 0724-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibarra Estévez María Alondra	P. 0730-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jardón Gallegos María del Carmen	P. 0743-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Martínez Francisco Agustín	P. 0753-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez González María Elena	P. 0764-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Young Gon	P. 037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lazcano Castro Guillermo	P. 0784-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lemus Hidalgo Francisco Israel	P. 0788-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Levi Alcántara Abraham	P. 0797-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Mendoza Francisco Adrián	P. 0825-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ramírez Gerardo Héctor	P. 0832-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Trejo José Norberto	P. 0839-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Macedo Gómez Carmen	P. 0854-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Rodríguez Álvaro	P. 029-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Fuentes José Luis	P. 0933-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho Ana Ruth	P. 0934-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matus Urtecho José Luis	P. 0935-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mendoza Hernández José Luis	P. 019-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Molotla de la Rosa Rodolfo	P. 0980-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes de Oca Romero Blanca Estela	P. 012-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Montes Reyes Francisco Javier	P. 0991-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales Mejía Marco Antonio	P. 1007-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Navarrete Bárbara Regina	P. 1023-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Moreno Ortega Juana Sonia	P. 1024-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Munguía Olmos Jorge	P. 1030-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Ayllón Jesús Adrián	P. 1033-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Muñoz Bravo Ricardo	P. 1034-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nava Vega Imelda	P. 1053-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarro García Demetrio Filadelfo	P. 1058-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Navarro Ortega Luis	P. 1060-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Sánchez Esminda	P. 1068-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olmedo Cruz Laura Natalia	P. 1088-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Olvera Gómez Ofelia	P. 1090-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega de la Torre Héctor	P. 015-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ortega José Francisco	P. 1104-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Carrada Eleazar Rodrigo	P. 021-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P. 013-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peña Montes de Oca Oscar Israel	P. 014-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort García Francisco Javier	P. 016-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peñafort Olivas Lydia Ivette	P. 017-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pereda Fernández Gabriela	P. 1151-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Serratos Diana Ivette	P. 1176-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Prado Delgadillo Paola Astrid	P. 022-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Reynoso Edna Astrid	P. 1225-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Pastor Elpidio	P. 1255-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ríos Blanquet Javier Raúl	P. 1266-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivas Landín Alberto Cecilio	P. 1274-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Solórzano José Alberto	P. 032-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Robles Hernández Fernando	P. 1290-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rodríguez Fuentes Elsa	P. 1308-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Maldonado Jesús Aldrín	P. 1326-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Peralta Raymundo	P. 096-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Rosas Ana Lilia	P. 1355-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Salinas Juárez Juan Antonio	P. 033-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Coyote María Alejandra	P. 023-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez López Alejandro Emmanuell	P. 1412-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Serrano Molina Andrés	P. 1460-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solano Leónides Jerónimo	P. 1471-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solares Zenteno Edgardo	P. 1473-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Solorzano Bolaños Víctor Hugo	P. 1478-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Soria Palacios Benjamín	P. 1479-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Suástegui Pastor Norberto	P. 1487-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Toriz García Miguel Ángel	P. 1507-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 107-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdez Pérez Edgar	P. 1536-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vargas Ferrer Antonio	P. 1554-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 014-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalobos Casillas Jorge	P. 118-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villamil Rodríguez Yolanda	P. 035-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villarruel Briones Antonio Alberto	P. 036-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Walle García Guillermo Humberto	P. 608-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yañez Sánchez Armando David	P. 024-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Almazán Becerril Saúl	P. 0036-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Alor García Gabriel	P. 0040-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ángeles Andrade Andrés	P. 0077-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ávila Balcázar Rafael	P. 0108-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bautista Sánchez Jacob	P. 0152-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Borrego Ulloa Manuel Esteban	P. 0176-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Campos Rodríguez Patricia	P. 0213-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Caracoza Sánchez Rafael	P. 0227-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Crespo Regina Gabriela	P. 0391-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Durán Pérez Ángel	P. 0420-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Escobar Ferrer Gabriela	P. 0431-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
García Villegas Sara Abigail	P. 013-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Herrera Hurtado Ernesto Gerardo	P. 0715-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Leyva Hernández María del Carmen	P. 145-2003	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lima Torres Jonathan Gerardo	P. 0801-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Manzo Muñoz Jesús Homero	P. 0863-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Madrigal Griselda	P. 0911-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Morales Cruz Víctor	P. 1001-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ortiz Cruz Álvaro	P. 1111-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Oscos Basurto Luis René	P. 1117-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramírez Barrón Luis Enrique	P. 1207-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rangel Villalobos María del Rocío	P. 1237-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Redonda Vázquez Mónica Esmeralda	P. 1243-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Meza Silvia Carina	P. 1254-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Córdova Rodolfo Genaro	P. 0390-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rodríguez Cruz Octavio Alonso	P. 1302-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Rubio Rosas Abraham	P. 1362-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Sánchez Vázquez Ángel Daniel	P. 1430-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Torres Alva Rubén	P. 1508-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Trejo Karam Jorge	P. 044-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Gamboa José Luis	P. 1566-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Ramírez Elizabeth	P. 1572-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Aguilar Maya Juan Manuel	P. 139-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Berumen Sarabia María Julia Carolina	P. 021-2013	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cadena Lobato Jorge Alberto	P. 066-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Velazco Carpizo María Eugenia	P. 1580-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Castro Carrillo Roberto	P. 0271-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Garabito Nava Pedro Alberto	P. 063-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Martínez Gómez Pablo	P. 0901-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mora Rodarte Armando Javier	P. 0995-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Moreno González José de Jesús	P. 011-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Naranjo del Río Armando Arturo	P. 021-2015	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Negrete Estrada Felicitas	P. 1062-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Omaña Torres Luis Javier	P. 1093-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pulido García Liliana Josefina	P. 064-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Ramírez Sánchez Sergio	P. 141-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 040-2011	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Quezada Alberto Alfonso	P. 012-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romero Valenzuela Oscar Gerardo	P. 1346-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Suárez Rodríguez Monserrat Araceli	P. 1486-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Toscano Novoa César	P. 013-2014	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Almada Cruz Ramona Elena	P. 075-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bahena Voigt Arturo	P. 0124-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bezanilla Bautista Yussel Francisco	P. 0168-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cortés Gallo Alfonso	P. 0335-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Gutiérrez Sánchez Juan Higinio	P. 0665-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Linares Valdez José Fernando	P. 0802-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Luna Guerrero Alfonso	P. 084-2017	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Ávila Jorge Arturo	P. 0889-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rodríguez De León Patricia	P. 154-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Bobadilla Aguiar Víctor Hugo	P. 0171-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
García Sanora Iván	P. 0567-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Abad González José Antonio	P. 0001-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Camacho Alcántara Rita	P. 0199-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez León Eduardo	P. 0907-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Peralta Juárez Rosa María	P. 1149-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Reyna y Herrero Germán	P. 081-2018	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rodríguez López María de Lourdes	P. 1310-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Andrade Palestino María del Rocío	P. 0074-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cándido Jiménez Pedro	P. 089-2018	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Dávila Torres José Ignacio	P. 0363-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Díaz Rosales Julián	P. 0408-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Duval Polanco Georgina	P. 095- 2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
García Martínez Josefina	P. 0553-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Luna Cortés Héctor Manuel	P. 183-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Moreno Altamirano Eliseo	P. 1019-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Rodríguez Antolín	P. 1174-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Ruiz Barrera Raúl David	P. 1366-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Acosta Zermeño María de la Luz	P. 027-2013	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
López Yeverino Ana Ruth	P. 0842-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Elizondo Sandoval Carlos Héctor	P. 021-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Flores Espinoza Luis Alejandro	P. 0476-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Ramos Espinosa Francisco Javier	P. 022-2014	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rangel Vázquez Flor María	P. 194-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Rosado Robledo Juan José	P. 195-2019	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Martínez Díaz Homero	P. 0897-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Rivas Rubio Alberto	P. 1275-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Salinas Ávila Ma. Rafaela	P. 1390-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Chacón González Miguel Ángel	P. 198-2019	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Félix Jiménez Enrique	P. 0463-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Hernández Baltazar Raúl Aurelio	P. 0678-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Pérez Robles Teresita	P. 1152-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

Rivera León Erika Natividad	P. 1278-2020	MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Tamayo Vázquez Octavio	P. 069-2016	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Murillo Sánchez Alejandrina	P. 1041-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Cabanillas Cedano Gonzalo	P. 103-2017	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Díaz Flores Germán	P. 0396-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
González López Miguel Ángel	P. 0619-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Leyva Reyes María Benita	P. 0800-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Bates Domínguez Carlos Efraín	P. 218-2019	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canche Ake Edgar Eugenio	P. 0215-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Díaz Cabañas Armando de Jesús	P. 071-2016	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Traconis Canul Roger	P. 059-2012	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Cervantes Pérez Moises	P. 0294-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
González López José Carlos	P. 0618-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gordillo Ulloa José Manuel	P. 062-2012	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Chávez Enrique	P. 030-2014	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Pérez Rodríguez Amado	P. 054-2015	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Torres Sánchez Juan Jorge	P. 1517-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Badillo Ayala Carlos	P. 0120-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Báez Márquez Glafira	P. 0121-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Castro Bobadilla María Concepción	P. 0270-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 1213-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Huichapa Elizabeth	P. 1309-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romero González Ranulfo Javier	P. 1337-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sánchez Velasco Rebeca	P. 1431-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P. 031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Vázquez García Víctor Manuel	P. 1567-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Carrillo Sáenz Edgar Enrique	P. 0253-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Duarte Grajales Eduardo Crescenciano	P. 0418-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Piñón Sánchez Jesús Eduardo	P. 1186-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Puente Campos Eloy Abraham	P. 128-2017	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Rayas Flores Gabriela Lizeth	P. 240-2019	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE

Benítez Benítez Loreto	P. 0159-2020	CHIHUAHUA) DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Castañeda Torres Vicente	P. 0260-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Hevia Medina José	P. 243-2019	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Rascón Solórzano Tomás Neri	P. 1238-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Murillo del Ángel María de Lourdes	P. 1039-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Vargas Romero Jorge Edgar	P. 1557-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Villareal Salazar Evaristo	P. 1604-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Gutiérrez Morales Ada Luz	P. 0660-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Hernández Hernández Álvaro Amilcar	P. 0688-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
León Robles José Luis	P. 0796-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Ortiz Garzón José Ernesto	P. 1112-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
Alarcón Navarrete Simón	P. 1644-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Arcos Fuentes Edgar Daniel	P. 0086-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Caballero Barrera Elvira	P. 0184-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Galeana Mayo Gualberta	P. 0507-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
García González Fabiola Rubi	P. 0546-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Sánchez García Gonzalo	P. 1405-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Rueda López Juan Carlos	P. 1363-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ventura Prudente Humberto	P. 121-2018	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Álvarez Jiménez Miguel Ángel	P. 0053-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Pantoja Valadez Ivette Berenice	P. 251-2019	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Salinas Bernal César Ezequiel	P. 1391-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Torres Barbosa Miguel	P. 136-2017	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 122-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Lozano Padilla Enrique	P. 0847-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Calderón Esqueda Sandra Rocio	P. 0193-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Valadez Domínguez Cruz Carlos	P. 1531-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
Muro Chávez Julián	P. 034-2014	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Rueda Daniel	P. 261-2019	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Hernández Piña Luis Alberto	P. 0703-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Ramírez Abrica Francisca	P. 1206-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Guzmán Campos Set Abel	P. 265-2019	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Gómez Enrique	P. 0591-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Mex Mena José Luis	P. 0969-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Paniagua Morales Eduardo	P. 065-2015	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Bautista Hernández José Florentino	P. 0148-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Gallegos Loyo César Noé	P. 0511-2020	VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE TLAXCALA)
Bernal Arellanos Irma Aída	P. 143-2017	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

Martínez Sánchez Carlos Omar	P. 0923-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Mendoza Torres Antonio	P. 020-2018	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Velasco González Gracia Patricia	P. 1578-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Lara López Luis Alejandro	P. 268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Cárdenas Acero Krisitián Fabián	P. 0231-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
González Meza Eduardo	P. 146-2017	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Jasso González Claudio	P. 138-2018	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Santacruz Ávalos José Francisco	P. 071-2015	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)
Valencia Sánchez Rogelio	P. 1541-2020	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

CONTABILIDAD Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Franco Hernández José Alfredo	P. 0498-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

CONTABILIDAD (PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA)

Saucedo Cervantes Gustavo	P. 1450-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

DOCENCIA

Ruiz Lozano Brenda	P. 1369-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

ECONOMÍA

Arrambide Olvera Javier	P. 0098-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Cerdas Francisco Eleazar	P. 019-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Crespo Chiapa María Teresa	P. 030-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Elbittar Hein Alberto Alexander	P. 049-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Escobedo de la Peña Enrique	P. 0433-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estrada González Ernesto	P. 0452-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ramos José Manuel	P. 021-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guapilla Salamanca Juan Carlos	P. 0636-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guerrero García Rubén	P.050-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gutiérrez De La Cruz Adriana	P.051-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Pérez Laura Xóchitl	P. 0702-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Juárez Romero Fernando	P. 052-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Linares Lomelí Ernesto Andrés	P. 022-2010	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mariscal Medina Elisa Vera	P. 020-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez González José Gabriel	P. 053-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Nolasco Estudillo Edgar Jesús	P. 1067-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Oliva Vázquez Benjamín	P. 1080-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sierra Romero Sergio Federico	P. 1463-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Simón Navarrete Amador	P. 1469-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zuleta Contreras Virgilio Amado	P. 1638-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Báez Felipe	P. 054-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Ferrer Ivonne	P. 0681-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Díaz Flores Leonardo	P. 0397-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Mayett Moreno Yésica	P. 0939-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Castillo Ledoux Rogelio Maurice	P. 0264-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Castillo Flores Esther Saraf	P. 0262-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Moya López Alejandra Oriana	P. 1029-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Pérez Torres Carlos Antonio	P. 147-2017	TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE COLIMA)

EDUCACIÓN ESPECIAL

Nasser Díaz Maritza	P. 1047-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL DE PROYECTOS

Pulido Arguello Humberto	P. 1196-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)

FINANZAS

Crespo Chiapa María Teresa	P. 030-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Flores Ramos José Manuel	P. 021-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Juárez Eusebio	P. 007-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Miranda Elio Agustín	P. 126-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez González Leobardo Martín	P. 1568-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hernández Ruiz Enrique Augusto	P. 162-2019	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
Abad González José Antonio	P. 0001-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Alvarado Reséndiz Erick Ricardo	P. 0043-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
FISCAL		
Montes Reyes Francisco Javier	P. 0991-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez Banderas Jorge	P. 005-2007	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Valtierra Guerra Juan Manuel	P. 031-2014	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Lara López Luis Alejandro	P. 268-2019	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
FOTOGRAFÍA		
Clavijo Meneses Carlos Arturo	P. 019-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez García Gerardo Juan Manuel	P. 156-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Mora Castellanos Miguel Ángel	P. 0993-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
IMPUESTOS		
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 003-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rivera Solórzano José Alberto	P. 032-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pineda López Auxilio	P. 038-2015	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Pineda López Luis	P. 039-2015	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Bates Domínguez Carlos Efraín	P. 218-2019	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rueda Daniel	P. 261-2019	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)
Gómez Enrique	P. 0591-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
INFORMÁTICA		
Arenas González Víctor Manuel	P. 0091-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cruz José Antonio	P. 056-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Guzmán Javier	P. 0549-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lecona Cruz Manjarrez Francisco Javier	P. 0785-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lucio Nieto Teresa de Jesús	P. 0849-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Alvarado Noemí	P. 0886-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Rivera Marco Antonio	P. 025-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rosas Andaluz José Ketzalkoatl	P. 1353-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salamanca Silva Víctor Jorge	P. 011-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valdés Souto Francisco	P. 057-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruz Fuentes Fernando	P. 0349-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lara Cisneros Anastasio	P. 0778-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Lira Pérez Juan Manuel	P. 0805-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Osorio Estrada Alfonso	P. 059-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Ramos Zúñiga Marco Antonio	P. 060-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Peña González José Eduardo	P. 148-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Chapa Cabrera Rubén Eduardo	P. 077-2018	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Seechi Casteñada Rufo César	P. 1454-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Olvera Hernández Cuauhtémoc Gustavo	P. 1091-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Osornio Saldívar Luis Alberto	P. 1120-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Niebla Zatarain Jesús Manuel	P. 1065-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Fuentes Estolano Héctor	P. 0504-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Corona Rojas Pablo Enrique	P. 0328-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ramírez Castillo David	P. 1209-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Flores Cruz Bernabé	P. 0473-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Amador Díaz Fernando	P. 0063-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

Reséndiz García José Carlos	P. 1246-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Rodríguez Nieves Ricardo	P. 139-2017	VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NAYARIT)
Jiménez Morales Germán	P. 136-2018	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Hernández Rivera Carlos	P. 0706-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Ávila Escobar Alejandro	P. 0111-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

MERCADOTECNIA

Carmona Balmes Aline	P. 0242-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castañeda Sierra Alberto	P. 082-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Perusquia García Víctor Alonso	P. 1179-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mayett Moreno Yésica	P. 0939-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Rivas García Hugo Alberto	P. 124-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

PEDAGOGÍA

Trueba García Penélope	P. 1525-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ibáñez Mancera Marcela Lourdes	P. 1645-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Cortés Jáuregui Amaranta	P. 0337-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Pérez Gutiérrez Martha Yolanda	P. 1163-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Sánchez Maldonado Carlos	P. 1414-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Castillo Grimaldo Bertha Alicia	P. 0263-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Gutiérrez Olivárez Víctor	P. 0661-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Camacho Pliego Rosario Adriana	P. 0205-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Félix Ramírez Pamela María	P. 0464-2020	
Rodríguez Sauza Modesta Teresa	P. 1320-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Juan Socorro Elizabeth	P. 0693-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

PERIODISMO

Rivas Correa Lorena	P. 1271-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Becerril Rodrigo	P. 1432-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Márquez Velázquez Karla	P. 0879-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Rojas Maldonado Jesús Aldrín	P. 1326-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Tinajero Ramírez Ricardo	P. 1500-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Hidalgo Moreno Jorge Armando	P. 069-2018	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

SISTEMAS INFORMÁTICOS

Crisanto Molina Luis Aldo	P. 050-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

SOCIOLOGÍA

Brito Meneses Mónica Janette	P. 0181-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Ramírez Myrna Eréndira	P. 0794-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramírez Escobedo Trinidad	P. 1210-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López González Rosalba	P. 0818-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bautista Herrera Yolanda	P. 0149-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pulido Ruiz Olga Lidia	P. 1197-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Melchor Barrera Diana	P. 0954-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Rito Alejandro Luciano	P. 1270-2020	DÉCIMO CIRCUITO (ESTADO DE TABASCO Y 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)
Zamora Aguilar María Guadalupe	P. 1623-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

TRABAJO SOCIAL

Abuadili Estudillo Aide Lourdes	P. 0003-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aguilar González Rocío	P. 0013-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Benhumea Vidal Alberto Octavio	P. 0157-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Bravo Fuerte Ana Isabel	P. 0177-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Coca Luna Raúl	P. 102-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Espinosa Escobar María Carolina	P. 0446-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Fernández Reyes Alma Lilia	P. 103-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Bolaños Sahira Consuelo	P. 0529-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
González Cuevas José Trinidad	P. 0606-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hernández Bernal Mirta	P. 0679-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lagar Abad Claudia Elizabeth	P. 0771-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Silva Susana	P. 0781-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
León Parra Beatriz	P. 0793-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez García Claudia Verónica	P. 0898-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Ventolero Cristina	P. 0926-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Maurmo Zepeda Tonya Beljiam	P. 0936-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Álvarez Susana	P. 1154-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Piña Becerril Ana Belem	P. 1183-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rangel García Ricardo Ulises	P. 1234-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Julián Rebeca Ramona	P. 1338-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Amaro Laura	P. 1399-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santana López Araiza María Isabel	P. 1439-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tinajero Ramírez Ricardo	P. 1500-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tlaque Chávez Obdulía	P. 1504-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Castillo Reyes Lidia	P. 0265-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Jiménez Velásquez Elizabeth	P. 0758-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Flores Reyes Fabiola Carolina	P. 0488-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Godínez Ontiveros Guadalupe	P. 0588-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez García Rosa Lourdes	P. 0899-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Méndez Alonso Rosalba	P. 0958-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Mendoza Rodríguez Zaira Eliuth	P.134-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Olvera Segovia Blanca	P. 1092-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pablo Ramírez Maricela	P. 1123-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Rosales Daniel	P. 1175-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Valenzuela Rivera Ana Martha	P. 1543-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vázquez Cándido María de Jesús	P. 1563-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Montero Ríos Norma Cecilia	P. 0988-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Hikal Carreón Wael Sarwat	P. 0719-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Águila Mateos María Guillermina	P. 0010-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Cárdenas Campos Amado	P. 0232-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Domínguez Ugalde Sandra	P. 0410-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez Sánchez Ivonne Mercedes	P. 0924-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rodríguez Pérez Luis Horacio	P. 1315-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Medina Montoya Jessica Nallely	P. 0947-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Zapata Sifuentes María Luisa	P. 1632-2020	OCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 9 MUNICIPIOS EN LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)
Benítez Cortés María Esperanza	P. 0160-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
López Lugo Gloria Fabiola	P. 0823-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Morales Valenzuela Marysol	P. 1015-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)
Carrillo Camarena Claudia Yanet	P. 202-2019	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Rivas Caballero Adriana Sophia	P. 1272-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Rodríguez de la Vega Ma. Esther	P. 1304-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Cortés Ortega Jovita	P. 0338-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
García Aranda Araceli	P. 0527-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Calleja Rodríguez Jessica	P. 0197-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Espinosa Palacios Miguel Ángel	P. 128-2018	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Quintero Ramírez Diana	P. 1200-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Oropeza Hernández María Apolonia	P. 1101-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Franco Islas Elvira	P. 0499-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE

Melhado González Sandra Ofelia	P. 0956-2020	HIDALGO) VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Campos Ramos María Claudia	P. 0212-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
García Reyna Norma Daría	P. 0525-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Macías Martínez Karina Gisela	P. 0856-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

TRIBUTARIA

Garduño Morales Emilio	P. 140-2019	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)

RAMA 4. ARTES Y HUMANIDADES**ARTES VISUALES**

Tovar Barragán José Carlos	P. 1519-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE INTERIORES

Camacho García Aída	P. 0201-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

DISEÑO GRÁFICO

Andrade Rodríguez Víctor Omar	P. 0075-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Zamores Potenciano Martha Ruth	P. 1631-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Huaracha González Tatiana Alejandra	P. 0722-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Núñez Hernández Norma	P. 1071-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villasana Ramos Grisell	P. 1605-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De la Torre Hernández Norma Patricia	P. 0374-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

DISEÑO (ESTUDIOS URBANOS)

Bautista Herrera Yolanda	P. 0149-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

DISEÑO GRÁFICO

López Gallegos Graciela	P. 0815-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Camacho Reynaga Andrés Horacio	P. 0207-2020	DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE SINALOA)

DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL

Zamora del Valle César Alonso	P. 1625-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL (FOTOGRAFÍA)

Ochoa Rivera Gabriela	P. 046-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

HISTORIA

Álvarez de la Peza Miguel	P. 0051-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fragozo González María Eugenia	P. 0496-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Saldaña Martínez David Antonio	P. 1387-2020	VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE DURANGO)

INTERPRETACIÓN ALEMÁN

Audry Luer María	P. 097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hemmerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P. 0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lozanova Elena Bogomilova	P. 072-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sio Nicole	P. 1470-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rutkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Franco Rodríguez Moisés Alfonso	P. 0502-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Galicia Mancera Óscar	P. 0508-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

INTERPRETACIÓN ÁRABE

Louahabi Said	P. 073-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Omari Mourad	P. 1094-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN BOSNIO

Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN BULGARO

Lozanova Elena Bogomilova	P. 072-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN CHINO

Kan Dong Fengqin	P. 0767-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hu Jiaqi	P. 029-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Wang Ye	P. 123-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)

INTERPRETACIÓN CHINO CANTONÉS

Peng Yufei	P. 1139-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN CHINO MANDARÍN

Peng Yufei	P. 1139-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN COREANO

Cho Woo Hyun	P. 0306-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Im Junhui	P. 0735-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Hiha	P. 0768-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Young Gon	P. 037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lee Jinho	P. 0786-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Um Kiwoong	P. 030-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN FRANCÉS

Audry Luer María	P. 097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Cruz Silvia	P. 031-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P. 056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Prezas Vera Luis	P. 1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)

INTERPRETACIÓN HEBREO

Wolowelsky Cyman Shoshana	P. 072-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN INGLÉS

Arámbula Hernández María Fernanda	P. 0084-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Audry Luer María	P. 097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Christen y Gracia Lucila María	P. 009-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Córdova Castro Sofía	P. 0322-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Correa Guerra Viviana	P. 0332-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De Regules Silva Diana Alicia	P. 0379-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Jiménez Bolaños Paola Montserrat	P. 0749-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P. 0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandu Ludmila	P. 1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martín del Campo Steta Laura	P. 036-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Origel de Escalante María Guadalupe	P. 178-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Puente Montelongo Alma Elizabeth	P. 1194-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalpando Badillo Elvira Margarita	P. 1600-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P. 056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gómez Padilla Hugo Javier	P. 053-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mc Mullen Spencer Richard	P. 071-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Cornejo Salazar Eduardo	P. 0325-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Jiménez Gómez Ismael Mauro	P. 033-2015	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vera Ugarte Greta Denisse	P. 1594-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Sánchez Suárez Jorge	P. 1428-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Ramírez Salas Claudio Enrique	P. 226-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cendejas Ibarra Cecilia Isabel	P. 0286-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
García Dobarganes Barlow María Teresa	P. 0538-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sanabria Stenger Christopher Ángel	P. 032-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
De los Santos Campos Verónica	P. 0376-2020	DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIHUAHUA)
Cruz García Claudet del Carmen	P. 0350-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Morales García Mireya	P. 1002-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Prezas Vera Luis	P. 1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Espinosa Blancas María Esther	P. 1646-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Rebolledo del Castillo Mauricio	P. 1242-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

Amador Cervantes Allan Alexander	P. 0061-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Amador Cervantes Kenno Aleen	P. 0062-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Pérez Paulin Geraldo Angélica	P. 1170-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Guerrero y Ponce Fernando	P. 084-2016	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Patiño Ceballos Francisco	P. 1137-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Torres Zúñiga Javier Trinidad	P. 1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Mendoza Gutiérrez Adriana	P. 0967-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

INTERPRETACIÓN ITALIANO

Filipponi Defendenti Fulvio	P. 034-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villalpando Badillo Elvira Margarita	P. 1600-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guida Reyes Guido	P. 070-2009	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN JAPONÉS

Homma Usuki Chieko	P. 002-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P. 059-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yagi Yuko	P. 1615-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kamiya Sugita Keiko	P. 0766-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

INTERPRETACIÓN LENGUA DE SEÑAS

Magaña Cabrera José Luis	P. 0857-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Márquez Espinoza Karen Judith	P. 0877-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Obregón González Graciela Abigail	P. 1075-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ordóñez Delgado María Erika	P. 075-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romero Rojas Noé Israel	P. 076-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Herrera González Gabriela	P. 0714-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN MONTENEGRINO

Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN POLACO

Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Golecka Joanna	P. 028-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hadrys De Luna Malgorzata Stefania	P. 077-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN PORTUGUÉS

Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN RUMANO

Sandu Ludmila	P. 1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Caru Razvan Adrian	P. 0230-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

INTERPRETACIÓN RUSO

Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tofik Kizi Kafar Zadě Lala	P. 027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN SERBIO

Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

INTERPRETACIÓN UCRANIANO

Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

LINGÜÍSTICA

Garza Macías Jessica Patricia	P. 0578-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Ceballos Domínguez Rubí	P. 0280-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)

TRADUCCIÓN ALEMÁN

Audry Luer María	P.097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Casas Maldonado Eugenia Gerarda	P. 039-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Garza Martín Antonio	P.037-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Golecka Joanna	P. 028-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hemmerling Galuschka Dorothea	P. 131-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P. 0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lozanova Elena Bogomilova	P. 072-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Méndez Ramírez Ma. Adriana Guadalupe	P. 0964-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rutkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sio Nicole	P. 1470-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Trienke Silke	P. 025-2011	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Welsch Casas Alexandra	P. 041-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gruhn Dorit Heike	P. 050-2011	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Neugebauer Nadine	P. 180-2019	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Franco Rodríguez Moises Alfonso	P. 0502-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Gómez Togo Wendy Dalia	P. 0597-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Zúñiga Javier Trinidad	P. 1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
TRADUCCIÓN ÁRABE		
El Yazidi Ahmed Rida	P. 0423-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sarofim Sidarous Emad Samy	P. 1448-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Louahabi Said	P. 073-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Omari Mourad	P. 1094-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tofik Kizi Kafar Zade Lala	P. 027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN AZERÍ		
Tofik Kizi Kafar Zade Lala	P. 027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN BOSNIO		
Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN BULGARO		
Lozanova Elena Bogomilova	P. 072-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN CHECO		
Chytrá Irena	P. 011-2009	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN CHINO		
Kan Dong Fengqin	P. 0767-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN CHINO MANDARÍN		
Chen Jun	P. 0304-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Peng Yufei	P. 1139-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Martínez Calixto Nereyda Irasema	P. 0891-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Wang Ye	P. 123-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
TRADUCCIÓN COREANO		
Cho Woo Hyun	P. 0306-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Hiha	P. 0768-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kim Young Gon	P. 037-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lee Jinho	P. 0786-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Um Kiwoong	P. 030-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
LENGUA INDÍGENA CHICHIMECA		
Mata Regino	P. 0930-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN LENGUA INDÍGENA C'HOL		
Torres López Ernesto	P. 1511-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN LENGUA INDÍGENA MAYA (Variante Maya Peninsular)		
Canche Ek Saúl Asael	P. 0216-2020	DECIMOCUARTO CIRCUITO (ESTADO DE YUCATÁN)
Canul Pat Vitaliano	P. 0224-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Ek Ucan José Silverio	P. 0422-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Sunza Pech Jesús Edilberto	P. 1488-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN LENGUA INDÍGENA MAYA (Variante Maya del Estado de Campeche)		
Puc Caamal Elvia Esther	P. 1193-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
Tun Us María Margarita	P. 1527-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN LENGUA INDÍGENA MAYA (Variante Maya Yucateco)		
Cabrera Chi Marco Antonio	P. 0191-2020	TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE CAMPECHE)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (Variante de Baja 1 del Estado de Puebla)		
Flores Rodríguez Margarito	P. 0491-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MIXTECO (Variante de San Juan Mixtepec)		
Aquino Rojas Guadalupe	P. 0083-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MAZATECO (Variante de La Región Alta y Centro)		
Cerqueda Fernández Norma	P. 0289-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA MAZATECO (Variante de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca)		
Valenzuela Zúñiga Juvenito	P. 1544-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
TRADUCCIÓN EN LENGUA INDÍGENA TLAPANECO MEPHAA (Variante Municipio de Atlxtac, Guerrero)		
Santiago Mateos Sandra	P. 1441-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Santiago Mateos Haida	P. 1440-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante del Norte del Estado de Puebla)		
Sandoval San Agustín Xicoténcatl	P. 1436-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante del Estado de Guerrero)		
Guadalupe Mauricio Francisco	P. 249-2019	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
Ignacio Isaías Erika	P. 0734-2020	VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO (ESTADO DE GUERRERO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante de la Huasteca Potosina)		
Cruz Bautista Benjamín	P. 0346-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Santos Hernández María de los Ángeles	P. 1443-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante del Estado de Veracruz)		
Vargas Tovar Rebeca	P. 1559-2020	VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO (ESTADO DE ZACATECAS)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante de la Huasteca Potosina Centro)		
Martínez González Herlinda	P. 0905-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÁHUATL (Variante de la Huasteca Potosina Norte)		
Santos Hernández Juan Francisco	P. 1442-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA NÓMNDAA (Variante de Amuzgo)		
Morales Hernández Claudia	P. 1004-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA OTOMÍ (Variante de Amealco, Querétaro)		
Pérez García Maximino	P. 1162-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Sánchez Gutiérrez Verónica	P. 1408-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Antonio Gumecido Alma	P. 0080-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA PUREPECHA (Variante Municipio de Uruapan, Michoacán)		
Salvador Gómez Lázaro	P. 1394-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA PUREPECHA (Variante Municipio de Nahuatzen, Michoacán)		
Pascual Cohenete José Edén	P. 1136-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA TENEK (Variante del Occidente del Estado de San Luis Potosí)		
Medina Robles Rufino	P. 0950-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
Reyes Reyes Eleazar	P. 1256-2020	NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA TRIQUI (Variante de San Juan Copala)		
Zacarías de Jesús Francisco	P. 1619-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA TSELTAL (Variante del Municipio de Oxchuc, Chiapas)		
Encino Sántiz Jorge	P. 0424-2020	VIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE CHIAPAS)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA YAQUI-MAYO		
García Rodríguez Lorenzo	P. 0526-2020	QUINTO CIRCUITO (ESTADO DE SONORA)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA (Variante de la Sierra Norte de Oaxaca)		
Marcos Hernández Joaquín Diocesiano	P. 0867-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUA INDÍGENA ZAPOTECA (Variante Xhon Sierra Norte)		
Bautista Arce Miqueas	P. 0147-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
TRADUCCIÓN FRANCÉS		
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Audry Luer María	P. 097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Calleja Aguilar Alejandra	P. 0196-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Díaz de León Bernard Abigail	P. 0392-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Loaiza Karen Rocío	P. 048-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fernández Acosta Luis Raúl	P. 007-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fortul Rebull Jenniffer	P. 144-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cuervo de la Fuente Rosalba	P. 123-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Lara Cruz Silvia	P. 031-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubín Ruíz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P. 1358-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vázquez Delgadillo Adriana María	P. 011-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Becerril Mercado Martín	P. 0155-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Chavero Herrera Iliana	P. 0299-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P. 056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Bertolotti Thiodat Dominique Françoise Joëlle	P. 064-2016	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez González Berenice Ixchel	P. 0903-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Otero Fraud Sandra Françoise	P. 1122-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Álvarez de Luna María Gabriela	P. 0052-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P. 1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Prezas Vera Luis	P. 1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Tinajero Torres Salomé	P. 1501-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)
Gallot-Lavallee Helene Marielle Dominique	P. 0513-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Parra Christopher Jean Ángel	P. 1134-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
TRADUCCIÓN HEBREO		
Huarte Cuéllar Renato	P. 0723-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Wolowelsky Cyman Shoshana	P. 072-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
TRADUCCIÓN INGLÉS		
Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P. 168-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Alcázar Torres Nadia Angélica	P. 0032-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P. 172-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arámbula Hernández María Fernanda	P. 0084-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arizmendi Salem Margarita	P. 0094-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Arroyo Tepichin Rosa María	P. 106-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Audry Luer María	P. 097-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barajas Frago Blanco Susana	P. 0134-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barragán Aroche Ada Galena	P. 0137-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Berzunza Corzo Valeria	P. 0166-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Camacho Ruiz Yolanda	P. 0208-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cárdenas Cedeño Miguel Ángel	P. 107-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cardoso Ríos Ofelia	P. 0240-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carreto Chávez Gerardo	P. 183-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Chárraga Hinojosa Patricia Fabiola	P. 0298-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Christen y Gracia Lucila María	P. 009-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Contreras Estrada Manuel Azgard	P. 0316-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Córdova Castro Sofía	P. 0322-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cruces Ramírez María Elena	P. 049-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Cuevas Ostria Lourdes Susana	P. 0359-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delezé Palomino Martha Patricia	P. 0383-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Duffour Borrell María Lizette	P. 118-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
España García Judith Guadalupe	P. 108-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Estandía Fernández Victoria Antonia	P. 119-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Favila Alcalá Mariana	P. 0461-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Fortul Rebull Jenniffer	P. 144-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
García Cuervo de la Fuente Rosalba	P. 123-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Garibaldi Pérez Vilchis Thelma Jaet	P. 0575-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Gómez Alonso María Isabel	P. 0590-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

Havard Timothy John	P. 109-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Larios Méndez Angélica	P. 203-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Ferro Andrea Dejanira	P. 110-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Flores Edna Martha	P. 0814-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
López Orozco Elicia	P. 0827-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Louahabi Said	P. 073-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandu Ludmila	P. 1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luna Rojas Irma Cristina	P. 154-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Martínez Villafuerte Ixchel	P. 111-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Meléndez Origel de Escalante María Guadalupe	P. 178-2005	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Morales de Velasco Ana María de Guadalupe	P. 174-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Obregón Widmer Andrea Francisca	P. 112-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pérez Bonilla Paula Maríana	P. 1158-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Pruneda Hernández Adriana	P. 038-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Puente Montelongo Alma Elizabeth	P. 1194-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ramos Miranda Carlos	P. 177-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Reyes Morán Irma	P. 113-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rojas Enríquez Angélica	P. 1325-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubín Ruíz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P. 1358-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P. 114-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Salazar Figueras Luisa Fernanda	P. 115-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandoval Kingwergs Gustavo	P. 1433-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santana Adriana Laura	P. 050-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Simón Gálvez Anna Paola	P. 010-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Talavera Silva Florencia Ana María	P. 1492-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P. 180-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Valencia Pérez José Nicolás	P. 1540-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Velázquez Lara Alfredo	P. 0648-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P. 171-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Vives Fernández Karla	P. 1614-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Álvarez González Clara Emma de María	P. 045-2016	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
González de Cossío Guadalajara Cordelia	P. 135-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Hernández Orozco Eduardo	P. 0700-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
López Velázquez Alejandra	P. 061-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Manzano Alba Alberto de la Santa Cruz	P. 125-2004	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Navarro Benítez Karla Valeria	P. 1057-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Pérez Castillo María Luisa	P. 056-2017	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Reyes Estrada Columba	P. 299-2002	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Vinay Zavala Ivonne	P. 064-2018	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gómez Padilla Hugo Javier	P. 053-2016	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Mc Mullen Spencer Richard	P. 071-2017	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Romo Jiménez Alberto David	P. 1348-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Siller Vera Ana	P. 1464-2020	TERCER CIRCUITO (ESTADO DE JALISCO)
Camarena Calderón Erick Ricardo	P. 0209-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Cornejo Salazar Eduardo	P. 0325-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Delgado Gómez Alejandra Victoria	P. 0384-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Garza Macías Jessica Patricia	P. 0578-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Leal Saldivar Carlos Alberto	P. 161-2019	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Martínez Calixto Nereyda Irasema	P. 0891-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Rubalcaba Medina Emelia	P. 1357-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)
Jiménez Gómez Ismael Mauro	P. 033-2015	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Martínez González Berenice Ixchel	P. 0903-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Vera Ugarte Greta Denisse	P. 1594-2020	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
Way Marsha Jane	P. 034-2015	SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE PUEBLA)
González Miy Darlene	P. 096-2017	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Rubio Rodríguez Hugo Tulio César	P. 1361-2020	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Sentíes Miranda Emma	P. 192-2019	SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE VERACRUZ)
Cruz Serrano Andrea Lourdes	P. 0356-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Otero Fraud Sandra Francoise	P. 1122-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE

Sánchez Suárez Jorge	P. 1428-2020	MICHOACÁN) DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Torres Moreno Jorge	P. 1514-2020	DECIMOPRIMER CIRCUITO (ESTADO DE MICHOACÁN)
Vásquez Jiménez Mariana	P. 1562-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
Velasco García María del Sagrario	P. 1577-2020	DECIMOTERCER CIRCUITO (ESTADO DE OAXACA)
López Paredes Marissa	P. 0828-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Ramírez Salas Claudio Enrique	P. 226-2019	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Rodríguez Serrato Rebeca	P. 1321-2020	DECIMOQUINTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA)
Cendejas Ibarra Cecilia Isabel	P. 0286-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Hernández Foy Jessica	P. 0682-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
López Moreno Juana	P. 0826-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Rodríguez Sauza Modesta Teresa	P. 1320-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Ruiz Rodríguez Paulina Elizabeth	P. 1375-2020	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Sanabria Stenger Christopher Ángelo	P. 032-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
Wang Ye	P. 123-2017	DECIMOSEXTO CIRCUITO (ESTADO DE GUANAJUATO)
González Ménez César Daniel	P. 0621-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P. 1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Barrios del Ángel Ana Xóchitl	P. 0144-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Cruz García Claudet del Carmen	P. 0350-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Morales García Mireya	P. 1002-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Patíño Loya Jesús Homero	P. 1138-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Prezas Vera Luis	P. 1191-2020	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Núñez Montalvo Alejandro	P. 244-2019	DECIMONOVENO CIRCUITO (ESTADO DE TAMAULIPAS)
Espinosa Blancas María Esther	P. 1646-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Martín Mora Ana Karen	P. 0881-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Rebolledo del Castillo Mauricio	P. 1242-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Tinajero Torres Salomé	P. 1501-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERÉTARO)
Amador Cervantes Allan Alexander	P. 0061-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Amador Cervantes Kenno Aleen	P. 0062-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Pérez Paulin Geraldo Angélica	P. 1170-2020	VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO (ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR)
Guerrero y Ponce Fernando	P. 084-2016	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Tapia Escobar Laura	P. 1494-2020	VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (ESTADO DE QUINTANA ROO)
Patíño Ceballos Francisco	P. 1137-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Silva Ortiz Fabricio	P. 1466-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
Torres Zúñiga Javier Trinidad	P. 1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)
De Santos Arias José de Jesús	P. 0380-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

Hinojos Llamas Adrián Noel	P. 0720-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Mendoza Gutiérrez Adriana	P. 0967-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)
Rodríguez Contreras José Miguel	P. 1301-2020	TRIGÉSIMO CIRCUITO (ESTADO DE AGUASCALIENTES)

TRADUCCIÓN ITALIANO

Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Barboni Diego	P. 051-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
De La Garza Martín Antonio	P. 037-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Filipponi Defendenti Fulvio	P. 034-2018	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mora Santana Brenda Olimpia	P. 0996-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Obregón Widmer Andrea Francisca	P. 112-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Rubín Ruíz de Velasco María Guadalupe Eugenia	P. 1358-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Guida Reyes Guido	P. 070-2009	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)
Gómez Togo Wendy Dalia	P. 0597-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Patiño Ceballos Francisco	P. 1137-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

TRADUCCIÓN JAPONÉS

Homma Usuki Chieko	P. 002-2004	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P. 059-2008	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Mori Kumagae Ryoko	P. 027-2011	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Yagi Yuko	P. 1615-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Kamiya Sugita Keiko	P. 0766-2020	VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE QUERETARO)

TRADUCCIÓN MONTENEGRINO

Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN POLACO

Dolgolewska Malgorzata María	P. 007-2013	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Golecka Joanna	P. 028-2017	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Hadrys De Luna Malgorzata Stefania	P. 077-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN PORTUGUÉS

Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sánchez Guadarrama Georgina Haydé	P. 116-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Romano Muñoz Cano Gabriela	P. 1335-2020	DECIMOCTAVO CIRCUITO (ESTADO DE MORELOS)
Torres Zúñiga Javier Trinidad	P. 1518-2020	VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO (ESTADO DE HIDALGO)

TRADUCCIÓN RUMANO

Ariton Tamara Liuba	P. 012-2015	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Sandu Ludmila	P. 1437-2020	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Carcu Razvan Adrian	P. 0230-2020	CUARTO CIRCUITO (ESTADO DE NUEVO LEÓN)

TRADUCCIÓN RUSO

Iakovleva Svetlana	P. 008-2014	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)
Tofik Kizi Kafar Zadě Lala	P. 027-2016	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN SERBIO

Stajnfeld Sonja	P. 132-2019	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN SUECO

Ramírez Olvera Alejandra	P. 1222-2020	SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MÉXICO)

TRADUCCIÓN UCRANIANO

Ryzhkov Andrii	P. 074-2019	PRIMER CIRCUITO (CIUDAD DE MÉXICO)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE SUSCRIBE, **ADRIÁN VALDÉS QUIRÓS**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN XVII, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO SÓLO EN ANVERSO, COINCIDEN CON EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CUAL FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE CONSTE.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1785 M.N. (diecinueve pesos con un mil setecientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.7425 y 7.5900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8° y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.26 (cuatro puntos y ventiséis centésimas) en noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

CONVOCATORIA pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección I del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017, artículo 41 segundo párrafo de la Constitución, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y los criterios de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)

CONVOCA

A las mujeres que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia, para garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de dichas personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en dicho procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron a siete personas para ocupar el cargo de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, las primeras personas nombradas como Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2020 concluirá su encargo un Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de

Comisionada, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

CUARTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros”, mediante el cual se estableció en el segundo párrafo del artículo 41 que *“La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.”*

Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en su artículo 1º. párrafos primero y quinto estableció, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, destacando el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna y propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por México el 23 de marzo de 1981 señala que los Estados parte de esta Convención deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Que el artículo 5º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de junio de 2003 prevé que: *“no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.”*

Que el 2 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como objeto: *“artículo 1º... regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo...”* y establece acciones afirmativas tanto para la Federación, como para los Estados, la Ciudad de México y los Municipios a ejercer sus atribuciones en materia de ese ordenamiento.

SEXTO. Que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica no ha contado con una composición paritaria entre géneros, por lo que con el fin de alcanzarla, este Comité determinó emitir de manera excepcional una Convocatoria dirigida solo a mujeres.

SÉPTIMO. Que en sesión del 10 de diciembre de 2019, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

OCTAVO. Que en caso de que, derivado de la presente Convocatoria, no se alcance el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debe ser remitida al Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 28 constitucional, el Comité de Evaluación dará por terminado el procedimiento. En este supuesto el Comité, de manera expedita, emitirá una nueva Convocatoria en la que se permitirá la participación de mujeres y hombres.

Para esta nueva convocatoria, aquellas mujeres que, en su caso, hayan obtenido calificación aprobatoria en el examen correspondiente al presente procedimiento, si así lo solicitan, no requerirán acreditar nuevamente los requisitos ni presentar nuevamente el examen y su calificación será tomada en cuenta para su posible integración en la lista. En todo caso, la lista se integrará con las personas que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes correspondientes a ambos procedimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública dirigida a mujeres para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2020, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes seleccionadas.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren al cargo de Comisionada deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal, se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").
2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:
 - (a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:
 - (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
 - (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2020.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros que cada aspirante considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre concurrencia y el bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, dando respuesta a lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, máximo 350 palabras)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)
- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón "concluir registro", aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón "enviar".

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020.

Etapas II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:

- (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
- (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.
- (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
- (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
- (e) Para el caso de mujeres mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
- (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que la aspirante no debe presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación a requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.
- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapas I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.
- (m) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.
- (n) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:
 - Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionada en la Comisión Federal de Competencia Económica, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, la Fiscalía General de la República, como senadora, diputada federal o local, ni Gobernadora de algún Estado o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México;
 - No es, ni se ha desempeñado como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;

- No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - No está inhabilitada ni ha sido inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.
2. Al presionar el botón "Terminar Envío" recibirá del Comité de Evaluación en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar las aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envió.
- Si no presiona el botón "Terminar Envío", recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapas I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapas II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.
- El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.
3. Cualquier aspirante que teniendo la ciudadanía mexicana haya adquirido otra nacionalidad deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapas II**. Para ello, deberá hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.
- Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que haya proporcionado en la **Etapas I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.
4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionada, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.
- Las aspirantes que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapas II**, serán descalificadas, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.
5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.
- A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.
6. A más tardar el 24 de enero de 2020, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación

señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionada en la Comisión Federal de Competencia Económica.

Etapla III. Examen de conocimientos.

1. A las aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapla II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal las reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapla I** Registro de aspirantes.
- b) La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- c) La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Las aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapla II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que las aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Etapla IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

1. Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por

terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.

2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente señalará los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionada y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, las aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas del 13 de enero de 2020 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas del 13 de enero de 2020 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 24 de enero de 2020
Examen	1 de febrero de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 7 de febrero de 2020

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.
- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **punto SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador, o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la descripción de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Terminación del procedimiento y emisión de nueva Convocatoria para mujeres y hombres.

En caso de que, derivado de la presente Convocatoria, no se alcance el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debe ser remitida al Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 28 constitucional, el Comité de Evaluación dará por terminado el procedimiento en la Etapa correspondiente de entre las enunciadas en la presente Convocatoria. En este supuesto el Comité, de manera expedita, emitirá una nueva Convocatoria en la que se permitirá la participación de mujeres y hombres.

Para esta nueva Convocatoria, aquellas mujeres que, en su caso, hayan obtenido calificación aprobatoria en el examen correspondiente al presente procedimiento, si así lo solicitan, no requerirán acreditar nuevamente los requisitos ni presentar nuevamente el examen y su calificación será tomada en cuenta para su posible integración en la lista. En todo caso, la lista se integrará con las personas que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes correspondientes a ambos procedimientos.

NOVENO. Consentimiento de las aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.

DÉCIMO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

UNDÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

DUODÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los actos del proceso de

selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, las personas que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionada en la Comisión Federal de Competencia Económica, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por dichas aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.- Comité de Evaluación: El Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- Integrante, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	

Municipio/Demarcación territorial	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
[Indicar cuando menos uno]	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto o de la persona con nivel superior jerárquico	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				
ACTIVIDADES ACADÉMICAS				

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin

Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir en favor de la competencia, la eliminación de barreras a la libre competencia y el bienestar de los consumidores.”

VIII. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, máximo 350 palabras)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían a la COFECE a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2**Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación**

[día] de [mes] de 20__

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmo que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionada por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Competencia Económica que establece que todos los actos del proceso de selección y designación de los cargos de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a estos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a

que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.

10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la **Etapas II** "Entrega y verificación de documentos, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellos aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificada como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 20__.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré

presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020.

- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, o como senador, diputado federal o local, ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre y Firma]

ANEXO 4

Carta Autorización

Ciudad de _____, _____ de 20__.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

P r e s e n t e

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi

contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

A t e n t a m e n t e,

Nombre y firma

CONVOCATORIA pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2019 para mujeres para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección III del Capítulo II del Título Primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017, artículo 41 segundo párrafo de la Constitución, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como en las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de la ONU y los criterios de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)

CONVOCA

A las mujeres que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia; tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, las personas integrantes del órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deben acreditar experiencia y conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, entre otros requisitos.

Adicionalmente, la designación de dichas personas como integrantes del órgano de gobierno referido debe realizarse mediante un procedimiento explícitamente establecido en la misma norma constitucional, en el cual concurren diversas instancias del Estado Mexicano en las distintas fases que comprende dicho procedimiento.

Por lo que respecta a la intervención del Comité de Evaluación en dicho procedimiento, a éste le corresponde verificar el cumplimiento, por parte de quienes aspiren a ocupar el cargo referido, de los requisitos contenidos en la misma norma constitucional y, a quienes los hayan satisfecho, debe aplicarles un examen de conocimientos en la materia. Una vez realizado lo anterior, este Comité tiene por mandato constitucional la obligación de integrar una lista por cada vacante, que enviará al Ejecutivo Federal, con un mínimo de tres y un máximo de cinco de aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en sus exámenes. En este procedimiento, la norma constitucional particular impone la obligación de observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron a siete personas para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, las primeras personas nombradas como Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2020 concluirá su encargo un Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Comisionada, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros", mediante el cual se estableció en el segundo párrafo del artículo 41 que *"La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio."*

Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en su artículo 1º. párrafos primero y quinto estableció, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, destacando el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción alguna y propiciando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por México el 23 de marzo de 1981 señala que los Estados parte de esta Convención deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Que el artículo 5º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de junio de 2003 prevé que: *"no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos."*

Que el 2 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene como objeto: *"artículo 1º... regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo..."* y establece acciones afirmativas tanto para la Federación, como para los Estados, la Ciudad de México y los Municipios a ejercer sus atribuciones en materia de ese ordenamiento.

SEXTO. Que en virtud de que actualmente el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones no cuenta con Comisionadas, este Comité determinó emitir una convocatoria dirigida solo a mujeres.

SÉPTIMO. Que en sesión del 10 de diciembre de 2019, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

OCTAVO. Que en caso de que, derivado de la presente Convocatoria, no se alcance el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debe ser remitida al Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 28 constitucional, el Comité de Evaluación dará por terminado el procedimiento. En este supuesto el Comité, de manera expedita, emitirá una nueva Convocatoria en la que se permitirá la participación de mujeres y hombres.

Para esta nueva convocatoria, aquellas mujeres que, en su caso, hayan obtenido calificación aprobatoria en el examen correspondiente al presente procedimiento, si así lo solicitan, no requerirán acreditar nuevamente los requisitos ni presentar nuevamente el examen y su calificación será tomada en cuenta para su posible integración en la lista. En todo caso, la lista se integrará con las personas que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes correspondientes a ambos procedimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Tipo de Convocatoria.

Convocatoria pública dirigida a mujeres para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2020, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes seleccionadas.

SEGUNDO. Procedimiento.

Quienes aspiren al cargo de Comisionada deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Cada aspirante deberá completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").
2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente quedará efectuado el registro de las aspirantes que sigan y cumplan lo establecido en estos incisos:
 - (a) En primer lugar, cada aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:
 - (i) Su nombre y apellidos completos, como figuren en el acta de nacimiento;
 - (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
 - (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Sólo podrán registrarse quienes tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2020.

Quienes cumplan con lo señalado en el párrafo previo deberán ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se les notifique al correo electrónico que hayan proporcionado, con el fin de crear una contraseña alfanumérica personal y obtener el

número de folio que les será asignado para identificarse, en lo individual, a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Quienes obtengan el número de folio señalado anteriormente, deberán completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberán escribir una reseña de las experiencias y logros que cada aspirante considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión, las telecomunicaciones en beneficio de la competencia, la eliminación de barreras a la libre concurrencia y el bienestar de los consumidores, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no más de 700 palabras, en la que aborde lo siguiente:
 - (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, máximo 350 palabras)
 - (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)
- (c) Después de proporcionar la información solicitada en el inciso anterior, se deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón “concluir registro”, aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón “enviar”.

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, cada aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciban dicha confirmación, las personas aspirantes quedarán registradas ante el Comité de Evaluación para que puedan continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección objeto de la presente Convocatoria.

- 3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020.

Etapas II. Entrega y verificación de documentos de aspirantes, así como verificación de requisitos constitucionales.

- 1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, establece el artículo 28 de la Constitución, cada persona deberá enviar, a través del sistema de recepción de documentos electrónicos en la sección para aspirantes con registro en el Portal de Internet, a partir de las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 13 de enero de 2020, la documentación en formato electrónico que se señala a continuación:
 - (a) Copia en formato PDF de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, o bien, copia en formato PDF de la hoja de datos personales y la fotografía del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente.
 - (b) Fotografía nítida sin lentes, de frente, a color con fondo blanco, cabeza descubierta y tomada con anterioridad no mayor a un año de la fecha de entrega de la documentación, en archivo de imagen JPG o PNG con un tamaño entre 2 y 25 MB.
 - (c) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate en el Formato Único que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
 - (d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, en el formato que se obtenga a través del portal de Internet <https://www.gob.mx/curp/> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
 - (e) Para el caso de mujeres mexicanas por nacimiento a las que otro Estado considere como sus nacionales, copia en formato PDF del certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
 - (f) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Quienes obtengan una opinión con una situación fiscal distinta a positiva, deberán presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

En caso de que las personas aspirantes no cuenten con una clave del Registro Federal de Contribuyentes, por ejemplo, porque residen en el extranjero, deberán hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Constancias de no inhabilitación que amparen todos los cargos en el sector público que se listen en la ficha curricular prevista en la **Etapas I, numeral 2, inciso (b)**. Dichas constancias deberán ser expedidas por las instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos; por la Secretaría de la Función Pública, si la persona ha desempeñado cargos en la Administración Pública Federal; por las instancias estatales correspondientes, si la persona ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde la persona ha desempeñado cargos. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, la persona deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

Las constancias que corresponde emitir a la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán tramitadas de manera directa por el Comité, por lo que la aspirante no debe presentarlas.

- (h) Reporte de crédito especial expedido, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, la persona deberá presentar las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad en el sistema de recepción de documentos electrónicos y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

El documento deberá ser acompañado por copia en formato PDF de un escrito firmado en el que la persona de que se trate autorice al Comité de Evaluación a requerir información sobre la autenticidad del reporte presentado, el cual deberá estar dirigido a la sociedad de información crediticia correspondiente.

Si existe imposibilidad para obtener el reporte de crédito especial de las sociedades de información crediticia antes señaladas, la persona deberá hacer las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad que sustenten las causas de la omisión en la entrega de dicho reporte.

- (i) Copia en formato PDF de un escrito firmado en el que cada aspirante otorgue autorización al Comité de Evaluación a requerir información al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a efecto de acreditar el cumplimiento del requisito constitucional de no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año conforme al formato incluido como **Anexo 4**.
- (j) Copia en formato PDF del título profesional o de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, copia en formato PDF de los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapas I, numeral 2, inciso (b)**.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, la persona deberá anexar copia en formato PDF de un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (k) En su caso, copia en formato PDF de constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas.
- (l) En su caso, copia en formato PDF de constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas.

- (m) En su caso, copia en formato PDF de documentos que acrediten las patentes y registros cuya titularidad le corresponda, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.
- (n) Aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**.
- (o) Aceptación de todas las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en referencia a que:
- Tiene ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna o en su caso, que cuenta con otra nacionalidad, a la cual renunciará presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir en el cargo de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se ha desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, la Fiscalía General de la República, como senadora, diputada federal o local, ni Gobernadora de algún Estado o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México;
 - No es, ni se ha desempeñado como Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - Durante los últimos tres años no ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No está inhabilitada ni ha sido inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.
2. Al presionar el botón "Terminar Envío" recibirá del Comité de Evaluación en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapa I** de la presente Convocatoria un acuse electrónico en formato PDF con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, siempre y cuando el sistema haya detectado que se completó el envío de los archivos, explicaciones y declaraciones requeridos. Dicho acuse electrónico también se podrá obtener a través del Portal del Comité de Evaluación. En ningún caso la recepción de este acuse electrónico se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos que deben acreditar las aspirantes. Es responsabilidad de cada aspirante entregar los documentos solicitados. La evaluación del cumplimiento de los requisitos la realizará el Comité de Evaluación con base en toda la información que cada aspirante envió.
- Si no presiona el botón "Terminar Envío", recibirá en el correo electrónico que proporcionó en la **Etapa I** de la presente Convocatoria, un acuse electrónico con la relación de archivos, explicaciones y declaraciones que haya enviado, al día siguiente de la conclusión del plazo establecido en esta **Etapa II**. El acuse electrónico también podrá ser descargado a través del Portal del Comité de Evaluación.
- El acuse electrónico en formato PDF contendrá la cadena de validación de la información entregada y estará firmado por un certificado digital del Comité de Evaluación, que garantizará la integridad de toda la información proporcionada por cada aspirante y que le servirá de comprobante de la entrega de su información. Este comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.
3. Cualquier aspirante que teniendo la ciudadanía mexicana haya adquirido otra nacionalidad, deberá presentar copia en formato PDF del certificado de nacionalidad a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020 a efecto de dar cumplimiento a la entrega de la documentación señalada en el **inciso (e) del numeral 1** de esta **Etapa II**. Para ello, deberá

hacer las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, correspondientes, conforme al formato incluido como **Anexo 3**.

Las personas en la situación descrita deberán entregar el documento referido en el párrafo anterior desde el correo electrónico personal que haya proporcionado en la **Etapas I** de esta Convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto@comitedeevaluacion.org.mx. La confirmación de su recepción se realizará a través del mismo medio.

4. Con la información presentada por las personas aspirantes al cargo de Comisionada, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.

Las aspirantes que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no envíen toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapas II**, serán descalificadas, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir a cualquier aspirante para que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

6. A más tardar el 24 de enero de 2020, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.
7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Etapas III. Examen de conocimientos.

1. A las aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 6** de la **Etapas II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas
Ingeniería	Fundamentos de telecomunicaciones
	Sistemas de telecomunicaciones
	Operación de redes de telecomunicaciones

	Recursos para la prestación de servicios
	Servicios y equipos
	Acceso e interconexión

2. Los exámenes serán aplicados a las personas con derecho a ello, quienes al momento de presentar dicho examen, deberán exhibir el comprobante de derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro y permitirán que se les tome una fotografía de su rostro. De igual forma, deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o pasaporte vigentes.

Asimismo, al momento en que el personal las reciba, cada aspirante deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Cada hoja de la ficha curricular (**Anexo 1**) que envió al Comité de Evaluación, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes.
- b) La carta de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato denominado **Anexo 2**.
- c) La carta de declaraciones bajo protesta de decir verdad, conforme al formato denominado **Anexo 3** de la presente Convocatoria.

Las aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 6** de la **Etapa II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso de aspirantes. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá que las aspirantes ingresen al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. La persona aspirante que sea sorprendida utilizando durante la presentación de su examen cualquier elemento referido en este párrafo, quedará descalificada.

Etapas IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

1. Una vez que el Comité de Evaluación seleccione, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a las personas que integren la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todas aquellas aspirantes que no se hayan incluido en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidas de la selección objeto de esta Convocatoria.
2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente señalará los nombres de las personas incluidas en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que la persona haya sido propuesta por el Ejecutivo Federal para el cargo de Comisionada y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, las aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará su descalificación.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas del 13 de enero de 2020 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	De las 10:00 horas del 13 de diciembre de 2019 a las 17:00 horas del 13 de enero de 2020 (horario de la Ciudad de México), salvo por lo que se refiere el numeral 3 de la Etapa II de esta Convocatoria.
Publicación en el Portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 24 de enero de 2020
Examen	1 de febrero de 2020
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 7 de febrero de 2020

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de las personas seleccionadas, la documentación que presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación las siguientes:

- La omisión de datos e información requeridos o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falsedad de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.
- No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **punto SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- Incurrir en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier aspirante, organizador o persona que desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de otras personas aspirantes durante la presentación del examen.
- Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima o ilegal información para resolver las preguntas del examen.
- Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la descripción de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Terminación del procedimiento y emisión de nueva Convocatoria para mujeres y hombres.

En caso de que, derivado de la presente Convocatoria, no se alcance el número mínimo de tres aspirantes para integrar la lista que debe ser remitida al Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 28 constitucional, el Comité de Evaluación dará por terminado el procedimiento en la Etapa correspondiente de entre las enunciadas en la presente Convocatoria. En este supuesto el Comité, de manera expedita, emitirá una nueva Convocatoria en la que se permitirá la participación de mujeres y hombres.

Para esta nueva Convocatoria, aquellas mujeres que, en su caso, hayan obtenido calificación aprobatoria en el examen correspondiente al presente procedimiento, si así lo solicitan, no requerirán acreditar nuevamente los requisitos ni presentar nuevamente el examen y su calificación será tomada en cuenta para su posible integración en la lista. En todo caso, la lista se integrará con las personas que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en los exámenes correspondientes a ambos procedimientos.

NOVENO. Consentimiento de las aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que la persona conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMO. Datos personales.

Los datos personales de quienes se registren como aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3 de la Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

UNDÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

DUODÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, las personas que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que les auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionada en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por dichas aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.- Comité de Evaluación: El Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- Integrante: **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que la persona solicitante haya sido seleccionada como aspirante a ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I. DATOS GENERALES**INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Demarcación territorial	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Trabajo	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]
	Domicilio	[Para teléfono nacional, incluir 10 dígitos]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Con Título/Sin Título	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Con Título/Sin Título]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				
ACTIVIDADES ACADÉMICAS				

Indicar actividades de docencia o investigación, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de la persona con nivel superior jerárquico inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio o asociado	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. PATENTES

Indicar las patentes que tenga registradas o en las que ha participado en su desarrollo.

Titular de la patente	Descripción	Inventor o inventores	No. de Patente	País de registro

VII. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VIII. EXPERIENCIAS Y LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Haga una reseña de las experiencias y logros que usted considere han contribuido o pueden contribuir al desarrollo de la radiodifusión, las telecomunicaciones en beneficio de la competencia, la eliminación de barreras a la libre competencia y los consumidores.”

IX. NOTA DE POSTULACIÓN: (No utilice más de 700 palabras):

- (i) Describa los principales retos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para los próximos diez años. Justifíquelos brevemente. (Mínimo 100 palabras, máximo 350 palabras)
- (ii) Argumente las razones por las que sus conocimientos y experiencia, ayudarían al IFT a enfrentar los retos identificados en (i). (Mínimo 100 palabras, Máximo 350 palabras)

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2

Formato de carta de aceptación para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 20__

COMITÉ DE EVALUACIÓN**A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****Presente.**

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para ocupar la vacante referida, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionada por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que, por ese solo hecho, seré la persona designada a ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre quien suscribe y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.
5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los

exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente a mi persona, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de las personas que integran el Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece que todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilian a éstos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no pueden ser impugnados o reclamados por quien suscribe a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que éste determine con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.
11. Reconozco que todas las declaraciones que he realizado y la documentación enviada a través del Portal de Internet del Comité de Evaluación durante la Etapa II "Entrega y verificación de documentos, así como verificación de requisitos constitucionales", de la presente Convocatoria son fidedignas.

Asimismo, me obligo a entregar esta carta signada con mi firma autógrafa al Comité de Evaluación, en caso de que mi folio de registro de aspirante conforme la relación de folios de aquellos aspirantes con derecho a examen, la cual haré entrega el día en que se aplique el examen citado.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que quien suscribe deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificada como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones para aspirantes al cargo de Comisionado que deberán presentar ante el Comité de Evaluación

[día] de [mes] de 20__.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017 y el 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna / Tengo ciudadanía mexicana por nacimiento y cuento con otra nacionalidad, a la cual renunciaré presentando el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad a más tardar el 17 de enero de 2020.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir para ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no me he desempeñado como titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, o como senador, diputado federal o local, ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VIII. No estoy, ni he sido persona inhabilitada para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

_____[Nombre]____

_____[Firma]____

ANEXO 4

Carta Autorización

Ciudad de _____, _____ de 20__.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presente

Quien suscribe _____, (**NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE**), manifiesto mi conformidad y otorgo mi autorización para que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicite información sobre mi persona al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, respecto al no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra o, en su defecto, del registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en mi contra en el ámbito federal por delito doloso, indicando la pena de prisión que fue impuesta.

Lo anterior, en atención a la atribución del Comité de Evaluación establecida en los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III de los requisitos para ocupar el cargo de comisionado, en la Comisión Federal de Competencia Económica y en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, el Comité de Evaluación está facultado para entregar a dicho Órgano copia simple de mi acta de nacimiento, para los fines antes citados.

Atentamente,

Nombre y firma

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se modifica el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el ejercicio fiscal 2019, se requiere modificar los niveles salariales del personal operativo y enlace de carácter presupuestal permanente.

Que en virtud de que en el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019, se incluyen los Tabuladores de percepciones brutas mensuales del personal operativo y enlace de carácter presupuestal permanente, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019 y sus actualizaciones el 18 de octubre de 2019 y 15 de noviembre de 2019, en sus Anexos 1A, 2A y 6, para quedar en los términos siguientes:

ANEXO 1A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
RA3	8,597.00	4,940.00	9,047.00	4,752.00
RA2	8,597.00	4,492.00	8,997.00	4,361.00
RA1	8,597.00	4,032.00	8,997.00	4,095.00
SA3	8,597.00	3,808.00	9,212.00	3,627.00
SA2	8,597.00	3,415.00	9,212.00	3,411.00
SA1	8,597.00	3,204.00	8,042.00	4,235.00
TA3	8,597.00	3,008.00	8,157.00	3,852.00
TA2	8,597.00	2,806.00	8,157.00	3,772.00
TA1	8,597.00	2,630.00	8,157.00	3,642.00
UA3	8,497.00	2,555.00	9,142.00	2,616.00
UA2	8,177.00	2,713.00	8,657.00	2,857.00
UA1	7,917.00	2,700.00	8,167.00	2,791.00
WA3	7,567.00	2,448.00	7,857.00	2,693.00
WA2	7,527.00	2,283.00	7,857.00	2,325.00

WA1	7,527.00	2,177.00	7,657.00	2,322.00

ANEXO 2A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE
DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	9,888.80	13,545.89	23,434.69
EE2	9,888.80	13,385.96	23,274.76
EE1	9,888.80	12,852.19	22,740.99
ED3	9,635.06	11,579.16	21,214.22
ED2	9,635.06	11,353.38	20,988.44
ED1	9,635.06	10,293.08	19,928.14
EC3	9,521.82	10,156.18	19,678.00
EC2	9,521.82	8,844.79	18,366.61
EC1	9,521.82	8,300.41	17,822.23
EB3	9,323.39	8,450.10	17,773.49
EB2	9,323.39	8,205.81	17,529.20
EB1	9,323.39	7,989.49	17,312.88
EA3	9,169.55	8,039.99	17,209.54
EA2	9,169.55	7,833.32	17,002.87
EA1	9,169.55	7,362.96	16,532.51

ANEXO 6

**LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA_NETOS MENSUALES (pesos)**

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Enlace	13,320	18,672	2,576	3,082	15,896	21,754
Personal Operativo	8,039	11,184	4,790	4,845	12,829	16,029

Nota:

El presente ANEXO 6 no contempla los demás puestos existentes en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía debido a que éstos permanecen con los mismos límites de percepción ordinaria, por lo que se mantiene la aplicación de las remuneraciones de dichos puestos.

Reglas de aplicación de tabuladores y prestaciones:

1. Los presentes tabuladores consignan los sueldos totales mensuales que se otorgan al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente del Instituto, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones.

2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente que trabaja la jornada laboral establecida.
3. En los importes del sueldo base bruto y de la compensación garantizada bruta, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente del Instituto contemplado en los tabuladores se aplicará sujetándose a lo autorizado por la Junta de Gobierno.
5. El sueldo base bruto determinará las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Los tabuladores tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2019 para el personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente y se otorgarán de manera proporcional considerando los periodos efectivamente laborados con los niveles salariales que se hubiesen ocupado.
7. La aplicación de los tabuladores se realizará de manera proporcional considerando los periodos efectivamente laborados con los niveles salariales que se hubiesen ocupado.

...

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno conforme a las reglas de aplicación establecidas en el mismo.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. **11º/III/2019**, en la Décima Primera Sesión 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 3 de diciembre de dos mil diecinueve.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2019.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 490469)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE156/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Estrategia InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE156/2019 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INNOVAINE Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral (INE), InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del INE, de conformidad con los Anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. - La Estrategia de innovación del INE, InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del INE, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva (JGE).

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del INE el presente Acuerdo y sus Anexos.

CUARTO. - Se instruye a la DEA para que coordine la creación del Comité de Innovación que se menciona en el numeral 25 de los antecedentes.

QUINTO. - La interpretación del presente Acuerdo, la Estrategia de innovación del INE, InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del INE, corresponderá a la DEA.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo la Gaceta Electoral, en la página web del INE y en la NormalNE; así como un extracto del acuerdo y la liga electrónica para consultar la Estrategia y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del INE en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la JGE celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ing. René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Lic. María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la JGE, Lic. Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la JGE, Dr. Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la JGE del INE, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la JGE del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2019/INE/JGEord201908_26_ap_8_2.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112333/JGEor201908-26-ap-8-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE Estrategia de innovación del INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112333/JGEor201908-26-ap-8-2-a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

INE Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112333/JGEor201908-26-ap-8-2-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.**- Rúbrica.

(R.- 490479)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6° de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 946/2018-I, promovido por Leonor de la Cruz Florez, contra el acto del Fiscal del Ministerio Público Investigador, Adscrito a la Fiscalía Regional Número Uno, de Jalapa, Tabasco, y otras autoridades, consistente en la prolongada paralización de la averiguación previa TE-I-039/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Moisés Alvarado de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada de mérito para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría I de este Juzgado, copia de la demanda de amparo. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Víctor Rubén Rodríguez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 489243)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 668/2019-VII, promovido por Misael Aguilar Garibay, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la persona moral tercero interesada "Gasadam", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve,
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
María del Pilar Flores Gómez.
Rúbrica.

(R.- 489266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C. REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RÓMULO SARMIN RIVERA.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de dos de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 61/2019-2-N, promovido por María Cristina Hernández Campuzano y Juan Francisco Hernández Ascencio, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, con residencia en Taxco, Guerrero y de otra autoridad, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 8 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 489515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Arturo Martínez Silva.

En el amparo indirecto **1183/2018**, promovido por Marino Miguel Castellanos Sánchez, contra actos del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos y que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con ocho días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos citados, para acudir a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las **nueve horas con diez minutos del veintiuno de noviembre del año en curso**, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, seis de noviembre de dos mil diecinueve.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 489616)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. En el juicio de amparo número 825/2019-V-B, promovido por Juan José Romero Morales, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Nazario Alfonso Orta Espinosa y Servando Librado Monroy Tolentino. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 825/2019-V-B. Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de noviembre de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ÁLVARO LICONA MARTÍNEZ.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Licenciado Álvaro Licona Martínez.

Rúbrica.

(R.- 489620)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 206/2019, promovido por **CÉSAR RODRIGO LÓPEZ TORRES**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 24/2019, se ordenó correr traslado al tercero interesado José Alejandro Barrón Ortiz, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 489626)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

En el amparo directo 974/2016, se ordenó emplazar a juicio a Héctor Raúl Hernández Ramos en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, por conducto de sus apoderados José Lenin Armenta Rivera y Eiehnitt Martínez Linares, promovió demanda de amparo contra laudo de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral OPDL-1-23/2011. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 12 de noviembre de 2019

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 489629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, dentro del juicio de amparo directo **181/2019**, promovido por **Sergio Patraca Romero**, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de marzo de 2018, dictada en el toca 16/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada **Mónica Ramona García Corona, por sí y en representación de sus menores hijas de iniciales J.A.R.G., I.S.R.G. y K.Z.R.G.**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 489641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Leobardo Saldaña Díaz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz**, dentro del juicio de amparo directo 155/2019, promovido por Maricruz Flores Carrillo, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2019, dictada en el toca 28/2019-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de noviembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 489645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Jorge Eduardo Suarez Muñoz (Tercero interesado)

En auto de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1138/2019-V, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Walter Paul Enríquez Esquivel y Jorge Alejandro Enríquez Esquivel, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en el auto de tres de julio de dos mil diecinueve dictado en el expediente 2520/2010-2 de su índice, que desechó de plano el recurso de revisión; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Jorge Eduardo Suarez Muñoz, mismos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 30 de octubre de 2019.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juana Chávez García
Rúbrica.

(R.- 489650)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito, Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:

Tercero Interesado
José Hernández Vázquez.

En el amparo directo 169/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Leticia Imelda García López y Leticia Imelda Hernández García, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 772/2017; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 489653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO

El ocho de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Carmen Celina Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Titular de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; registrada con el número 19/2019; asimismo, se tuvo como tercero interesado a JOSE MOISES AVILA RIVERA, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2019.
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.
Art. 27 frac. III, inc. c) Ley de Amparo.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Sergio Castillo O'Brien.
Rúbrica.

(R.- 489655)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

A Orquídea Adriana Velasco Contreras.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **611/2019** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por la quejosa **Juliana Valencia Sebastián**, contra la sentencia de **dieciocho de agosto de dos mil once**, dictada por los magistrados integrantes de la **Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **196/2011**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Orquídea Adriana Velasco Contreras**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito.

Lic. Miguel Ángel Domínguez Velasco

Rúbrica.

(R.- 489902)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 134/2019, promovido por el quejoso Benjamín Mora Ramírez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Matilde Negrete Casuelleras, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 489906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

DAVID ARZATE LAGUNAS
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo número 768/2019, promovido por JAIME ROBERTO RIVERA MEDINA, contra actos del Juez De Control Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, los cuales se hicieron consistir en: "Como ordenadora al C. Juez de Control Distrito Judicial Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con motivo de las actuaciones de la causa penal 85/2018.

Como ejecutora, al Fiscal General del Estado de Chihuahua, con motivo de los actos de ejecución la referida causa penal.

Acto reclamado.- El aseguramiento y consecuente desalojo del que fui objeto, en carácter de tercero extraño a juicio. Respecto de la finca de mi propiedad ubicada sobre la Mazna (sic) 4, Lote 18 del

fraccionamiento Olimpo I, ubicado en la Calle Monte Atenea, Número 5132, con motivo de las actuaciones de la causa penal 85/2018. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua:

Lic. Jose Martín Vargas Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 489908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 45/2019.

Quejosos: Ignacio López Gámez, Hugo Pérez Acosta y Juan Luis Montoya Valencia.

Tercero interesada: Prefabricados, Edificaciones y Excavaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Ignacio López Gámez, Hugo Pérez Acosta y Juan Luis Montoya Valencia promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinte de julio de dos mil dieciocho, el expediente laboral 2556/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Prefabricados, Edificaciones y Excavaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 30 de octubre de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 489909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.542/2019, promovido por la sucesión a bienes de María Margarita de la Luz Miranda Correa, contra la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 501/2019, que deriva del juicio ordinario civil, seguido por la quejosa en contra de Rebeca María del Rocío de Lara Muñoz y a Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, hoy en quiebra (antes B.C.H.S.A.). En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Rebeca María del Rocío de Lara Muñoz, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer en la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso.

Rúbrica.

(R.- 490099)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

PASDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo **D-551/2019**, promovido por la persona moral denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado **OSCAR HUERTA JUÁREZ**, contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **898/2016**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, de los del **Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla**, en la cual se condenó, a **PASDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de la cantidad que se indica, por concepto de suerte principal y otras prestaciones; mediante auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la citada persona moral como tercera interesada, a través de quien legalmente la represente, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 490113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a **Florentino Vargas Cortés y Adriana Santoyo Durán**, a quienes les reviste el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo 168/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Adolfo Cedeño Ortiz y Angelina Torres Anguiano** tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es la sentencia dictada el 24 de agosto de 2018, por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 591/2018.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 168/2019.

Atentamente.
Colima, Colima, 8 de noviembre de 2019.
Secretario de Acuerdos **Bricio**
Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 490172)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Poder
Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **705/2019-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Vicente Díaz Díaz**, contra actos del **Juez Primero Penal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la tercera interesada **Maria de Jesus Díaz Díaz**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de

formal prisión de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 18/2017 del índice del **Juzgado Primero Penal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento de **María de Jesús Díaz Díaz**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinte de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Guadalupe Álvarez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 490346)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A:

Tercera Interesada
Sam's Club, Sociedad Anónima.

En el amparo directo 296/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por María Esther Íñiguez Aceves, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil con residencia en Zapopan, Jalisco, en el que se reclama la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 2199/2011; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 490300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **705/2019-V**, promovido por Mariano Felipe de Jesús Herrera y Aguilar, en representación de la persona moral Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, contra actos de la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional, Zona Sur de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Sur y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada "Acciones Colectivas de Consumo Sociedad Anónima de Capital Variable", y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 490367)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.**

"Soledad Lidia Molina Vázquez".

"Cumplimiento auto siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 561/2019, promovido por Ana Belén Echenique Casanueva, María Alicia Echenique Casanueva, Felipe Echenique Casanueva, José Luis Bush y Valdés y Miguel Gauna Valdés, por conducto de su apoderado legal Salvador Morales Rojas, contra actos del Fiscal General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y de otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. doy fe.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Ariadna Ivette Chávez Romero.

Rúbrica.

(R.- 490379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
JHONATAN FLORES CONTRERAS
EXPEDIENTE 424/2019**

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEEDIMIENTO:

En auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el procedimiento especial de declaración de ausencia 424/2019 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió a trámite la solicitud presentada por Ana Berta Salinas Cruz, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en representación de los familiares del desaparecido Jhonatan Flores Contreras, con el fin llamar a través de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento referido y transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se tendrá por perdido su derecho y este Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(E.- 000015)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. JUICIO
DE AMPARO 343/2019.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ NIETO

En el juicio de amparo **343/2019**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Bertha Pérez Zamudio, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la falta de llamamiento a las diligencias de jurisdicción voluntaria, interdicción, expediente 1060/2017, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y derivado de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la resolución de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en la que se declaró en estado de interdicción a Isidro Carrillo Castañeda, además se nombró como su tutriz a Lucía Carrillo Castañeda y como curadora a María del Carmen Sánchez Nieto.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **María del Carmen Sánchez Nieto**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Armando Romero Díaz.

Rúbrica.

(R.- 489157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, Querétaro
EDICTOS

A: SERGIO ARRIAGA RUIZ (Tercero Interesado).

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1057/2019**, promovido por el quejoso **Alejandro Salazar Torres**, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y otras autoridades; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado Sergio Arriaga Ruiz**, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, piso uno, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

La Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Licenciado Jaime Popoca Dorantes.

Rúbrica.

(R.- 489256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO, en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo 59/2019, promovido por María de los Ángeles Lerma Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, consistentes en los autos de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho y veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dictados en el juicio sucesorio testamentario número 871/2009; juicio de amparo que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 Primer Piso, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber a dicho tercero interesado que debe presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para recibir copia de la demanda de derechos fundamentales de la quejosa, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado copia de la demanda de amparo de que se trata.

Fíjese en la Puerta de este Tribunal Federal un ejemplar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Reynosa, Tamaulipas, 24 de octubre de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
Erasmó Rico Cázares
Rúbrica.

(R.- 489263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
A quienes se encuentran en posesión del inmueble ubicado en
boulevard Emiliano Zapata, kilómetro 142.5, colonia Nueva Morelos, código postal 43610,
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario civil **140/2019-VI-B**, promovido por Alfonso García Camarillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, que ordenó su emplazamiento por medio de edictos en términos de los artículos 315 y 322 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento que la parte actora **les reclama la restitución de la posesión plena o acción publiciana**, respecto del inmueble ubicado en boulevard Emiliano Zapata, kilómetro 142.5, colonia Nueva Morelos, código postal 43610, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Se hace del conocimiento de la parte demandada que se deja a su disposición copia de la demanda en la mesa VI de este juzgado, **haciéndole saber que deberá formular su contestación dentro del término de treinta días**, además, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en el entendido de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se practicarán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 29 de octubre de 2019. Secretaria del
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. **Verónica**
García Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 489522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Diana Paulina de los Santos Velasco.

Se hace de su conocimiento que Francisco Javier Casillas Peña y Antonio de Jesús Casillas Peña, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el nueve de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 398-B-2P01/2013, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 446/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Augusto**
Emilio Burguete Meza.
Rúbrica.

(R.- 489639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Leobardo Saldaña Díaz

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz**, dentro del juicio de amparo directo **156/2019**, promovido por **José Luis Durán García; Christian García Meléndez; menor de edad de iniciales I.A.M.H., representado por su padre Marco Antonio Martínez Zepeda; Fabiola Larios Rodríguez, por sí y en representación de los menores de iniciales J.A.B.L., M.G.B.L., F.B.L., S.B.L. y U.M.R.; Andrea Michelle Camarillo Rangel, por sí y en representación de la menor de iniciales S.C.A.C.; Valeria Carolina Hernández López, por sí y en representación del menor de iniciales C.C.M.H.; y Maricruz Flores Carrillo, todos por conducto de su asesora jurídica María Alicia Fajardo Rojas**, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2019, dictada en el toca 28/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14,17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **José Leobardo Saldaña Díaz** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 12 de noviembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 489647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

JESÚS CRUZ MORALES.

En el juicio de amparo número 285/2019-V-1, promovido por Juan Martín Rodríguez Prieto por su propio derecho, contra actos del Juez de Control de Oralidad en Materia Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, sede Celaya, y otra autoridad, se dictó un auto que en lo conducente, dice:

"... se ordena el emplazamiento del tercero interesado Jesús Cruz Morales por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de la República Mexicana, concretamente en el Periódico "El Universal", así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato "Correo"; por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales.

Asimismo, hágase saber al mencionado tercero interesado a través de los referidos medios de difusión, que deberá presentarse y/o comparecer ante este Juzgado de la Federación, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado o gestor que pueda representarlo, de seguir este juicio conforme legalmente corresponda, las subsecuentes notificaciones que tengan el carácter de personales, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, se expide el presente en Celaya, Guanajuato, el tres de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Celaya, Gto., 17 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Luis Antonio Valdez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 489649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **645/2019-G** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Miguel Ángel Cruz Bautista, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Martín Cortés Pluma y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuatoria de este juzgado ubicado en **segundo piso, ala b, del Edificio del Poder Judicial de la Federación, sito en Predio Rústico, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, Municipio de Apizaco, Tlaxcala**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

María Teresa Cid Polo

Rúbrica.

(R.- 489883)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Manuel de Jesús Álvarez Corrales. (Tercero interesado)

En auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1366/2019-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rolando Ceballos Vargas, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la dilación de dictar sentencia en la causa penal número 107/2010, que se le sigue como probable responsable de la comisión del delito de secuestro; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Manuel de Jesús Álvarez Corrales, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juventino Lamas Guzmán

Rúbrica.

(R.- 489899)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 729/2019-VII, promovido por Iriany Horta Martínez, contra actos del Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otra autoridad y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza Salvador Horta Quiroga, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Iriany Horta Martínez, contra actos del Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y otra autoridad, de quien reclama: "La omisión de pagarme mes a mes la pensión de orfandad número 780781 a la que tengo derecho derivado del fallecimiento de mi madre Demetria Martínez Hernández, asimismo la revocación de mi pensión por orfandad número de folio ISSSTE 24000081656001, por considerar que no reuní los requisitos legales para gozar de la misma..."; hágase saber a Salvador Horta Quiroga, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que en caso de no comparecer, sin previo acuerdo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito.

Yuri Gagarin Saldaña Alonso.

Rúbrica.

(R.- 489905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo directo 48/2019

Tercero interesado Jorge Abraham Velásquez Luna

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, por este medio se le hace saber a Jorge Abraham Velásquez Luna, en su carácter de tercero interesado dentro del amparo directo 48/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; la demanda promovida por Félix Eduardo de la Garza Pérez Nieto por derecho propio y Silvia Guadalupe Rojas Acevedo en su carácter de apoderada legal de RJF Transportes Ejecutivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca 181/2018; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente y, que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy Fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño

Rúbrica.

(R.- 489912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2026/2019
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco José Guzmán Cárdenas.

Mediante auto dictado el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Elva Castro González**, la cual fue registrada con el número de juicio de amparo **2026/2019**, contra los actos reclamados del Juez Primero, Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Primero, Notificador adscrito al Juzgado Primero, todos de lo mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistente en el **embargo ordenado en el juicio mercantil ejecutivo 1501/2018, respecto del 12.7% del bien inmueble ubicado en el área 2, resultante de la subdivisión de la fracción I-1 del terreno urbano conocido como el Batán, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, todo lo actuado en dicho juicio, así como la inscripción del embargo trabado sobre el referido bien inmueble**; asimismo, le reviste el carácter de tercero interesado **Francisco José Guzmán Cárdenas**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Rubén Elizalde Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 490040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

“Cetelem” Sociedad Anónima de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

En el juicio de amparo número **845/2019**, promovido por HÉCTOR GUEVARA VIVERO, administrador único de la moral quejosa “HCO. DE SERVICIOS INTEGRALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos del **JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE ARCHIVOS JUDICIALES**; en la que se reclamó el acuerdo del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido en los autos del juicio con número de expediente **1040/2011**, del índice del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que ordena la devolución a las partes de todos y cada uno de los documentos por ellas exhibidos y la remisión del expediente al archivo judicial para su destrucción; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada “Cetelem” Sociedad Anónima de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 490077)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS

En el juicio de amparo **D-471/2019**, promovido por **CARLOS EFRAÍN ESPINOZA CLAR**, a través de su apoderada **MARÍA ELENA CLAR MÉNDEZ**, contra la resolución dictada el nueve de julio de dos mil diecinueve en el toca **37/2017**, de los del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se dejó insubsistente la diversa resolución de trece de noviembre de dos mil dieciocho dictada por dicha sala, en el enumerado toca, y se reformó la sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil dieciséis emitida en el expediente **869/2014**, relativo a un juicio ordinario mercantil, de los del **Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla**, quedando en los siguientes términos: se declaró improcedente la acción intentada por el antes nombrado, dejando a salvo sus derechos para que los hiciera valer en la vía y forma que estimara pertinentes, así como de que se le condenó al pago de gastos y costas causados; mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la diversa tercera interesada **HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS**, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 490110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 7
Exp. 1127/2019
EDICTOS.

Giancarlo Núñez Escamilla, apoderado legal de Promotora Land, sociedad anónima de capital variable, promovió juicio de amparo 1127/2019, contra actos que reclama del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan**, consistente en la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 16/2016, al resolver el recurso de revocación promovido por Promotora Land, sociedad anónima de capital variable, en contra del auto de veinte de junio de dos mil diecinueve.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con trece minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado entre otros a Ricardo Luis de León Becerra, también conocido como Ricardo León Becerra o Ricardo de León Becerra o Ricardo de Luis de León y Becerra, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presente en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretaría
Teresa Ayala Montoya.
Rúbrica.

(R.- 490485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 695/2019**, promovido por **Gabriela González Rodríguez**, por propio derecho y como representante común de **Oscar Marrón Gaona y José Antonio Mercado Orozco**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, cuyo acto reclamado deriva del toca **675/2019**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio del **tercero interesado Antonio José Collado Pignol**, para emplazarlo al juicio de garantías que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 490521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 174/2019

QUEJOSA: RUTH SUSANA KRIVORUCOFF GRICHINER

POR SU PROPIO DERECHO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS HÉCTOR MENDOZA HEINZE Y FILIBERTO TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de seis y doce de noviembre de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS HÉCTOR MENDOZA HEINZE Y FILIBERTO TORRES, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 174/2019, promovido por Ruth Susana Krivorucff Grichiner, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el toca 535/2018/1; apercibidos que de no hacerlo, ésta y las subsecuentes notificaciones les serán realizadas por lista, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Irving Vásquez Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 489512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Decimoprimer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO

OCTAVIO SALVADOR ERQUIAGA

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A **OCTAVIO SALVADOR ERQUIAGA**, QUE EN AUTO DE 24 DE MAYO DE 2019, EL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR LA EMPRESA **"MINING MAC"**, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO, CONTRA EL ACTO DEL MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL MISMO CIRCUITO Y RESIDENCIA, QUE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019, DICTADA EN EL TOCA CIVIL **12/2018**, EN LA QUE CONFIRMÓ EL ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDO EN EL JUICIO ORDINARIO

MERCANTIL **54/2011** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CAPITAL, POR EL QUE SE NEGÓ A LA PETICIONARIA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MINERO DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS MOTIVO DE AQUEL CONTRADICTORIO; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO CONSTITUCIONAL QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE TRIBUNAL CON EL NÚMERO **12/2019-1**; QUE EN ÉSTE SE LE RECONOCIÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE SE LE EMPLAZA PARA QUE COMPAREZCA POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SITO EN LA CALLE MARINA NACIONAL NÚMERO 36, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SENDOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN TANTO DE LA REPÚBLICA, COMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, SE PROSEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; IGUALMENTE, SE NOTIFICA QUE EL 29 DE MAYO DEL AÑO QUE CORRE SE TUVO POR RENDIDO EL INFORME JUSTIFICADO DEL MAGISTRADO RESPONSABLE, QUIEN RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO, MISMO QUE SE COMPLEMENTA CON LOS ORIGINALES DE LOS EXPEDIENTES DE ALZADA Y PRIMER GRADO ANOTADOS; Y, SE LE INFORMA QUE EN ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 19 de noviembre de 2019

La Secretaria del Tercer Tribunal Unitario del Decimoprimer Circuito

María Guadalupe Zavala Ramírez

Rúbrica.

(R.- 490475)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de

Obras y Contratación

2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

EDICTO

C. Jesus Manuel Arceo Jurado

Presente

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Arq. Claudia Berenice Pérez García, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 3 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, numerales 5.4.1.3, función 3 que refiere "Departamento de Supervisión Zona Norte 3. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 8 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó al finiquito del contrato número **DA-SOC-C-037-2016**, el día 02 de diciembre de 2019, pese a estar debidamente notificado, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-037-2016**, celebrado entre "El Instituto" y "El Contratista" **C. Jesus Manuel Arceo Jurado**, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para la continuidad de la ampliación, remodelación y remozamiento de servicios auxiliares de diagnóstico, atención continua, gobierno, servicios generales de apoyo, obra exterior y estacionamiento de la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 (UMF.2) ubicada en Loreto, Baja California Sur. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO \$270,929.83 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 83/100 M.N.)

SOBRECOSTO \$576,421.44 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS 44/100 M.N.)

ADEUDOS DE LA CONTRATISTA \$1,972,589.95 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019

Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 3

y Residente Designado

Arq. Claudia Berenice Pérez García

Rúbrica.

Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra

Arq. E. Antonio Moreno Trejo Rúbrica.

(R.- 490467)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública Administración Portuaria

Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Órgano Interno de

Control, Área de Responsabilidades Expediente: 0004/2018

2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A: C. FRANCISCO RICARDO BERDÓN CHARLES.

P R E S E N T E:

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 10, 112, 113, 118, 193 fracciones I, II y III, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 99 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, ubicadas en el tercer piso del Edificio Administrativo ubicado en Carretera Federal Puerto Ceiba- Paraíso No. 414, Calle Manuel Antonio Romero Zurita de la Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Municipio de Paraíso, Tabasco, para que comparezca **de manera personal**, con una identificación oficial vigente ante la presencia de esta Titularidad, debido a que presuntamente durante su desempeño como Gerente de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión en los términos y plazos establecidos en el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conducta que podría infringir lo previsto en el artículo 49, fracción IV de la Citada Ley. Se le cita, concediéndole un término de 30 días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 208 fracción II de la Ley en la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, y podrá imponerse rindiendo su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, se le hace saber su derecho de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor y en el caso de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, se le conmina a señalar un

domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento, se pone a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten, así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa que se encuentran a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. para su consulta, en el domicilio citado con anterioridad, consulta que podrá hacer en días y horas hábiles Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 29 de octubre de 2019
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 490103)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA A BENIGNO ZAMORANO ZAMORA, CARLOTA MENDOZA BARRAZA, JUAN CARLOS MONROY MARTÍNEZ, MARTÍN TORRES VALERIO, AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(03) TRES DE DICIEMBRE DE (2016) DOS MIL DIECISÉIS** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- Inmueble ubicado en la calle Carboneras, lote tres, Manzana Nueve de la zona uno, Poblado de San José de Palma Gorda, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, localizado también dentro de las coordenadas geográficas 20°04'46.6" Norte y 98°44'49.9" Oeste.

2.- Un ejemplar de la Especie: *Panthera Leo*, de nombre común León Africano, sexo macho, en color café claro, de aproximadamente ocho meses de edad, con un peso aproximado de ciento treinta kilogramos, microchip: AVID* 033*532*068.

3.- Tractrocamión, tipo Torton, marca Kenworth, color azul con blanco, placas de circulación 983ES4 del Servicio Público Federal de Carga, identificación vehicular 3BKHLN9X49F370265, año modelo 2009.

4.- Camioneta marca Ford, modelo XL F-350 Súper Duty, tipo Pick Up, con placas de circulación LB00467 del Estado de México, de color blanco, número de identificación vehicular 3FEKF36L38MA19569, año-modelo 2008.

5.- Remolque tipo Dolly de estructura metálica en color negro, marca SPI, tiene una etiqueta amarilla con número CB-180x240xR14-001 y apoyado en dos ruedas.

6.- Tres mangueras de alta presión, una de ellas es translúcida de plástico, mide aproximadamente diez metros y medio de largo; las otras dos miden aproximados diez metros de lago.

7.- Tanque tipo salchicha en color plateado.

8.- Cinco contenedores de plástico con rejillas, capacidad de mil litros cada uno.

Dichos bienes son afectos a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIARV-HGO/0000503/2017, NOTIFICACIÓN** realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de **no** ejercer actos de dominio, enajenar o disponer de los bienes asegurados en comento y para manifestar lo que en derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrán imponerse de las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Ciudad
de México, a 18 de octubre de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la UEIARV de la SEIDO.

Lic. Rosa García Anaya

En términos de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. Rúbrica.

(R.- 489740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/11/2019/14/387**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0571/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-9431/19**, de fecha 25 de noviembre de 2019, y que consiste en que al 13 de diciembre de año 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, omitió administrar los ingresos y custodiar los valores recibidos en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no fueron transferidos los recursos del Programa de Apoyo para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES 2014, de la cuenta del Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz número de cuenta 65-50167689-0, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la Universidad Veracruzana, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su caso, comprobar su destino o reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, lo que trajo como consecuencia un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$3'866,500.00 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que constituyen el importe del daño causado, más sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 54 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 32, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Cláusula Tercera del Convenio de Apoyo Financiero para el Reconocimiento de Plantilla celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública "SEP", el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Universidad Veracruzana, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del citado Reglamento, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **17:30 horas del día 10 de enero de 2020**, en virtud de que los días del 23 al 31 de diciembre de 2019, son días no laborables para esta Entidad Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**. Rúbrica.

(R.- 490347)

Comisión del Agua del Estado de México**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**

MAESTRO FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO, ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA Y DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma; los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas; las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios; la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2019, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 26 de diciembre de 2018, se estableció que los días veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve; y los días dos, tres y seis del mes de enero del año dos mil veinte, son días (inhábiles) por corresponder al segundo periodo vacacional, del año dos mil diecinueve, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28, último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTE, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; Y LOS DÍAS DOS, TRES Y SEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, REALICE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, QUE PERMITAN EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días veinte, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve; y los días dos, tres y seis del mes de enero del año dos mil veinte, exclusivamente, para que los Comités: de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y de Obra Pública Federal de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente Encargado de Vocalía
Ejecutiva **Mtro. Francisco Nuñez**
Escudero Rúbrica.

Fiscalía General de la República

(R.- 490503)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 párrafo tercero; así como los artículos 3 fracción V, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Tercero, Sexto, Octavo y Décimo Segundo fracción II transitorios del "DECRETO" por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se convoca a participar en la licitación pública No. **FGR/DGRMSG/DAI/LP/ENA/02/2019** para la enajenación a título oneroso de 27,108 partes y refacciones aéreas, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

- Las bases de la presente licitación pública tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, importe que deberá ser pagado, mediante el Formato e5cinco a nombre de la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, efectuando el pago en Institución Bancaria nacional excepto BBVA, este formato deberá estar debidamente requisitado con el "trámite y servicio" denominado "Por la venta de bases de licitación pública".

- El periodo para adquirir las presentes bases será del 13 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, en días hábiles, dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México.

- El periodo para la inspección física de las partes y refacciones aéreas, será del 16 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en:

- Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, C.P. 45672, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (Guadalajara)

- Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, Colonia Aeropuerto Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62580. (Cuernavaca)

- Hangar No. 05, Zona "D", AICM, Col. Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620. (Ciudad de México)

Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

• La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto del 10% del valor para venta que ampare la(las) partidas(s) en que participe. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

Nota: La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque), deberá presentarse por cada una de las partidas que sean del interés licitar.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2020 a las 11:00 horas; la presentación y apertura de ofertas se realizará el día 16 de enero de 2020 a las 13:00 horas y el fallo se efectuará el día 20 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Convocante, ubicadas en Calzada Vallejo No. 2000, Col. San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 11:00 a 17:00 horas, dentro de los 7 días hábiles siguientes de la fecha del pago de la(s) partidas adjudicadas, en los domicilios señalados en el **Anexo 1** de las Bases.

Lote	Descripción General	Aeronave	Cantidad de bienes	Ubicación	Valor Mínimo para Venta (M.N.)
1	Partes y Refacciones Aéreas, para diversos tipos de aeronaves	Bell 206 B	7,213	Guadalajara	\$8,363,465
2		Bell 206 L3	2,219		\$1,823,457
3		Bell 206 L4	2,269		\$1,941,304
4		Cessna 208	20	Cuernavaca	\$347,257
5		Cessna 402	60		\$246,333
6		Cessna 441, Conquest II	6	Ciudad de México	\$363,164
7		Cessna 441	243	Cuernavaca	\$3,845,109
8		Cessna 650	364		\$4,025,569
9		Commander	139		\$907,235
10		Conquest	35		\$256,314
11		Falcon	16		\$104,024
12		Grumman	5,331		\$6,567,231

Fiscalía General de la República

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lote	Descripción General	Aeronave	Cantidad de bienes	Ubicación	Valor Mínimo para Venta (M.N.)
13	Partes y Refacciones Aéreas, para diversos tipos de aeronaves	Gulfstream, Grumman II	379	Ciudad de México	\$7,518,117
14		Jetstar	25	Cuernavaca	\$67,147
15		Jetstar	24	Ciudad de México	\$102,250
16		King Air	6	Cuernavaca	\$39,637
17		Lear Jet	37		\$1,087,572
18		Sabreliner	710	Ciudad de México	\$2,201,050
19		Sabreliner	5,826	Cuernavaca	\$14,057,075
20		Skyvan	17		\$6,789
21		Turbo Commander	7	Ciudad de México	\$27,683
22		Twin Otter	81		\$188,092
23		Twin Otter	534	Cuernavaca	\$849,333
24		Otros (obsoletos)	1,547		\$427,586
		total	27,108		\$55,362,793

Subasta	Fecha de la convocatoria
Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.	Ciudad de México 13 de diciembre de 2019

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Director de Almacenes e Inventarios

Lic. Luis Daniel Rosales Lozano

Rúbrica.

(R.- 490472)

Estados Unidos Mexicanos
México Delegación Estatal
Hidalgo NOTIFICACIÓN POR
EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA C35, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ4980 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K4PM116390, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, ASEGURADO EL 24/04/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000649/2017**.

2. VEHÍCULO TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 255SBC DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 05/04/2017 POR EL DELITO DE ROBO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE OBJETO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000212/2017**.

3. VEHÍCULO TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA70244 DEL ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0001817/2018**.

4. VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA JIMMY, TIPO MPV, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 517VHJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKCS13W7SK525565, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, ASEGURADO EL 06/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002647/2018**.

5. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGJ5917 DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO MODELO 1989, ASEGURADO EL 08/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002702/2018**.

6. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO/ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XL27066 DEL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO Y MODELO 1986, ASEGURADO EL 10/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003165/2018**.

7. VEHÍCULO TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSV6751 DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO MODELO 1983, ASEGURADO EL 12/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003234/2018**.

8. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN B67AVW DEL DISTRITO FEDERAL, AÑO MODELO 1976, ASEGURADO EL 13/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003236/2018**.

9. VEHÍCULO MARCA HONDA, LÍNEA ACORD, TIPO SEDÁN, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUT9594 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HGCD7236VA010553, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, ASEGURADO EL 14/10/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003255/2018**.

10. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 3500, TIPO ESTACAS CON CAJA SECA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR71065 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC34J3WJ107524, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 3500, TIPO ESTACAS CON CAJA SECA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ35154 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBKC34G04M107596, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2004, ASEGURADO EL 14/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003256/2018**.

11. VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU98328 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1986, ASEGURADO EL 17/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003730/2018**.

12. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWZ2702 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1988, ASEGURADO EL 20/02/2019 POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000572/2019**.

13. VEHÍCULO TIPO PICK UP, LÍNEA VAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBT6123 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1999, ASEGURADO EL 07/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002701/2018**.

14. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KR88840 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO NO VISIBLE, ASEGURADO EL 06/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002653/2018**.

15. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VEHÍCULO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW14871, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1984, ASEGURADO EL 14/03/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0001714/2017**.

16. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ65034, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1999, VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2006, ASEGURADOS EL 21/07/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001162/2017**.

17. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN E19AVA, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2005, ASEGURADO EL 21/02/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000383/2018**.

18. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 156NEH, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1993, ASEGURADOS EL 02/04/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000791/2018**.

19. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 779TFL, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1995; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1995, VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 986RZE, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2005 Y VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ8741E, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1993, ASEGURADOS EL 15/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0001282/2018**.

20. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2000, ASEGURADO POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0001287/2018**.

21. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBV9493, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1998, ASEGURADO EL 23/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0001753/2018.**

22. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZV8250, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2002, VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN GJ16496, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1997, ASEGURADO EL 10/08/2018 POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002304/2018.**

23. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UN52006, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1970, ASEGURADO EL 25/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002930/2018.**

24. VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJH5191, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2001, ASEGURADO EL 26/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002949/2018.**

25. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HPN710A, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1990, ASEGURADO EL 27/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0002967/2018.**

26. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFW9069, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1989, ASEGURADO EL 29/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0003458/2018.**

27. VEHÍCULO MARCA FREIGHTER, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 51AJ2G, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1980; VEHÍCULO TIPO SEMIRREMOLQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 217VL6, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1991; VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 50GT2P, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1991; VEHÍCULO MARCA TRAYLFER, TIPO SEMIRREMOLQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 216VL16, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2005; VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZP1710, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1987; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NJH2231, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2009, ASEGURADOS EL 21/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/PACH/0000347/2019.**

28. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB38103 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT7HG514600 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1993, ASEGURADO EL 03/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000825/2019.**

29. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GH44R8SX649883 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1981, ASEGURADO EL 03/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000819/2019.**

30. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS55371 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB11X11K514096 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1984, ASEGURADO EL 03/201 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000815/2019.**

31. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB62373 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7JF26Y92M24246 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1982, ASEGURADO EL 03/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000809/2019.**

32. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW70285 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z9XM562944 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1993, ASEGURADO EL 06/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/000880/2019.

33. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY20590 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A527045RM527045 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1985, ASEGURADO EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001146/2019.

34. VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 909BZP DE TENNESSEE, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HGEJ6124XL028349 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1989, ASEGURADO EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000873/2019.

35. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAP8162 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEGZHGE7503733 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1978, ASEGURADO EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000866/2019.

36. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXY1666 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D7HC16XXXM557185 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1981, ASEGURADO EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000862/2019.

37. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA572608 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D6WN56036G126001 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1990; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX88599 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D6WN56DX5G718638 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1985, ASEGURADOS EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000856/2019.

38. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15Y1HKA78111 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1985, ASEGURADO EL 10/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000914/2019.

39. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU21791 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K7PM118407 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1981, ASEGURADO EL 10/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000910/2019.

40. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN A29AYP DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC2674TM125157 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1985, ASEGURADO EL 10/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000905/2019.

41. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HD93245 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L204890 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1981, ASEGURADO EL 10/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000892/2019.

42. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK1728E DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K75M115001 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1992; VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN Kz77400, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1NG5D16535C446265 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1995, ASEGURADO EL 10/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000945/2019.

43. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLN1033 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HA18N355366929 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 2005, ASEGURADO EL 11/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001144/2019.**

44. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX80F83 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMY40616 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO AÑO MODELO 1993, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000884/2019.**

45. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SU5569A DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC19R117Z187986, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001142/2019.**

46. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XF88136 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGR766985, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000925/2019.**

47. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC19R6WR116943, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000926/2019.**

48. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRN1385 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNX20F72EB59797, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000929/2019.**

49. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH38517 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDE1727VKD12083, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 14/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000959/2019.**

50. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN14954 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF5JEE12800, ASEGURADO POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001141/2019.**

51. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN3884 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF3JKP43152, ASEGURADO EL 14/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000958/2019.**

52. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT1575 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31SX1K346751, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 14/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000960/2019.**

53. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZZ4384 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 20/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0004152/2018.**

54. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 942HUR DEL DISTRITO FEDERAL, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO EL 21/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0004163/2018.**

55. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MG7735 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 21/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0004166/2018.**

56. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 187DG2, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K2SM107937, ASEGURADO EL 20/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000961/2019.

57. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HL59113 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HRM606020, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 20/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000962/2019.

58. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH64253 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19W7Y1101353, MODELO AÑO 1992; VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ96370 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD14S78K022782, MODELO AÑO 1992, ASEGURADOS EL 26/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0004203/2018.

59. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAD4395 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2G72001136, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0004243/2018.

60. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG16939 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14K8KZ248380, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0004241/2018.

61. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR84342 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCDC14K0J1100714, MODELO AÑO 1987; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA7530 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L801595, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000963/2019.

62. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS03601 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HE16Z6KS068312, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000964/2019.

63. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SE5432YS133075, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000965/2019.

64. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKJ986A DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEC13RXXJ764525, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000966/2019.

65. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAU9111 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14W2Z2251974, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000968/2019.

66. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPZ2072 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD6HL202821, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0004247/2018.

67. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NG48844 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LMR53155J2252, MODELO AÑO 1992; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS43148 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15N0JNA55773, MODELO AÑO 2008; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN81243 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC1423L2102318, MODELO AÑO 1997, ASEGURADOS EL 01/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000001/2019**.

68. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX20035 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFU42400, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 02/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000970/2019**.

69. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CCL349Z184991, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000974/2019**.

70. VEHÍCULO MARCA MERCURY, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMM6184 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4M2DV11W9SDJ23717, MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000975/2019**.

71. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8GGTFR13XA075838, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 02/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000019/2019**.

72. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM17507 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000035/2019**.

73. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN K217709 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GB3C9CG5DG170443 MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000071/2019**.

74. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y4TMI98004, MODELO AÑO 1992; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM57606 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC1423KE218995, MODELO AÑO 1988, ASEGURADOS EL 10/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000138/2019**.

75. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUY4319 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26L8KM123961 MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 15/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000173/2019**.

76. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT43555 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X7NM112518 MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 15/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000977/2019**.

77. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFU5262 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T99K036177 MODELO AÑO 2010, ASEGURADO EL 17/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000979/2019**.

78. VEHÍCULO MARCA CHYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HB415A DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GP44R9VB317592 MODELO AÑO 2018, ASEGURADO EL 17/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000983/2019**.

79. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19T2XE238691 MODELO AÑO 1984, ASEGURADO EL 26/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000316/2019.

80. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN REB1795 DEL ESTADO DE NAYARIT, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 04/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000390/2019.

81. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T6EK017807, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 05/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000397/2019.

82. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBS7216 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14H1ES177067, MODELO AÑO 2000, VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA70451 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25X3KK036156, MODELO AÑO 1991; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN GM83474 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X6NM132274, MODELO AÑO 2019, ASEGURADOS EL 06/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000417/2019.

83. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAF4981 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCFG15X061234868, MODELO AÑO 1998; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFM9756 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTZX18W3WCA99870, MODELO AÑO 1993, ASEGURADOS EL 06/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000418/2019.

84. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26X2NM119752, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 06/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000989/2019.

85. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA70451 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25X3KK036156, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000999/2019.

86. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNR1237 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF21X45S130614, MODELO AÑO 2019, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001000/2019.

87. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUM7286 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTDF1728WMB07395, MODELO AÑO 2016; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWU4130 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FYDF15Y0JNA23139, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001021/2019.

88. VEHÍCULO MARCA LINCON, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSH5577 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMRU27L0WLJ34997, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 12/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000492/2019.

89. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN AHG2032 DEL ESTADO DE GUERRERO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 12/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000495/2019.

90. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR43671 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JGA80401J1A, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 12/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000501/2019.

91. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFD9066 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWDB05U29T177268, MODELO AÑO 2009, ASEGURADO EL 14/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0000540/2019.

92. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM82990 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30X5NM100806, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 13/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001003/2019.

93. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB68802 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z8RM561979, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001004/2019.

94. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBL2386 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LHA48954, MODELO AÑO 1991; VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWE3524 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 17A0362361, MODELO AÑO 1980; VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHB9278 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB6AD5AL709436, MODELO AÑO 2010, ASEGURADOS EL 19/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001011/2019.

95. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH31869 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LHG54326, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 22/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001013/2019.

96. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZX1722XNA86618, ASEGURADO EL 25/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001015/2019.

97. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNX5071 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZX1722XNB27099, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 05/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001028/2019.

98. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEZ1971 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC34K7TZ204143, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 26/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001030/2019.

99. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCS3153 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CD15S9VK000244, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 04/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001172/2019.

100. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX1726VNA58991, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 04/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001173/2019.

101. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEW2121 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GTEC14K1K1516177, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 04/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/HGO/TULA/0001176/2019.

102. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR45158, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15Y2MKA07581, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 04/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001178/2019.**

103. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY11403 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC16X01M10187, MODELO AÑO 2001; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14W32Z136381, MODELO AÑO 2002; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001180/2019.**

104. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAP2623 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W8SB266274, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 05/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001193/2019.**

105. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS82685 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15FXEKA37881, MODELO AÑO 1984; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP09718 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3645LM057895, ASEGURADO EL 05/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001196/2019.**

106. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NMW20313 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L304499, MODELO AÑO 1983; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY34098 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F25SKFC5907, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 07/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001260/2019.**

107. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDWF3G69HEB31796, MODELO AÑO 2017, ASEGURADO EL 13/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001300/2019.**

108. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR C1834MMEDO5628, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 12/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001307/2019.**

109. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC12683 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R53M111770, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 12/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001309/2019.**

110. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCF8074 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF1SY3LLB32570, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 13/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001318/2019.**

111. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMP5928 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE1428WHB87525, MODELO AÑO 2000; VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKN2579 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20A5RM12626, MODELO AÑO 1994; VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN B50AHB DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K3M112088, MODELO AÑO 2008; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDN9591 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703TAM107287, MODELO AÑO 1997, ASEGURADOS EL 13/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001320/2019.**

112. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT07980 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703GDM105360, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 15/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001340/2019.**

113. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW09709 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L46MA02989, MODELO AÑO 1995; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWA2838 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15N6RLA49231, MODELO AÑO 1988, ASEGURADOS EL 15/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001345/2019.**

114. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 168WPG DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDK14K5KZ265248, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 18/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001363/2019.**

115. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HL7520 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD25T7BK021957, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 20/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001392/2019.**

116. VEHÍCULO MARCA LINCON, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MST9831 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMFU28L1WL108135, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 20/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001396/2019.**

117. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKG1908 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N0GHC40675, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 26/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001456/2019.**

118. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA69484 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FELF46P57MA07550, MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 26/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001459/2019.**

119. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN ULK4336 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP64L6TB284342, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 26/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001460/2019.**

120. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 384MFR DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRF71K46M626751, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 26/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001461/2019.**

121. VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 85AJ2G DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TANKAARS9L100010, MODELO AÑO 2010, ASEGURADO EL 27/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001473/2019.**

122. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ06255 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3BTHC13ZXVG707037, MODELO AÑO 1984, ASEGURADO EL 28/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001482/2019.**

123. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO TANQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUJ8787 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS86067, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 29/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001490/2019.**

124. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLZ9769 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19M8T1196769, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 03/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001538/2019.**

125. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX53873 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF25N6VMA37031, MODELO AÑO 200; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN G56ANK DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTJW35M6PCA56558, MODELO AÑO 1998; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB10352 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15NOGPB93556, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 04/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001549/2019.**

126. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDT2810 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6AD35C2JK818057, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 08/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001588/2019.**

127. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ45265 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36B14MA22931, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 10/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001616/2019.**

128. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA50430 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEMF56S99MA17127, MODELO AÑO 2019; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS12364 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L134262, MODELO AÑO 2019, ASEGURADO EL 10/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001619/2019.**

129. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R37M111563, MODELO AÑO 2016, ASEGURADO EL 10/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001623/2019.**

130. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR0370E DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR IGAGG35K0J7I70396, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 30/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001735/2019.**

131. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTY7487 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZE1764WKB10288, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 30/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001736/2019.**

132. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ8124E DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HE2642NM522451, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 02/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001747/2019.**

133. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH4057 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 12/07/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000386/2016.**

134. VEHÍCULO MARCA FORD, PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH86799 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 27/10/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000832/2016.**

135. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC1746 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 16INE5252MOW6112509, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 26/05/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000826/2017.**

136. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW33890 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPFTDE4D1051284, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 07/10/2017 POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001660/2017.**

137. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB43820 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JXS38179, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 12/10/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001688/2017.**

138. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ17009 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1703THM117544, MODELO AÑO 1978, ASEGURADO EL 29/10/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001796/2017.**

139. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN RXF9645 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDA31X3SZA15839, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 31/10/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001799/2017.**

140. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA92442 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K6XM100499, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 09/11/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001878/2017.**

141. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEA6700 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFBT233256410183, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 16/11/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001917/2017.**

142. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 6077JFE DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S5EK321732, MODELO AÑO 2014, ASEGURADO EL 01/01/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000019/2018.**

143. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKE1035 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S5EK321732, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/02/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000263/2018.**

144. VEHÍCULO MARCA LINCOLN, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMU4784 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMRU27A3XLJ29891, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 14/02/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000342/2018.**

145. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEZ2243 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTBR10C3HUA38065, MODELO AÑO 2008, ASEGURADO EL 15/02/2018 POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000348/2018.**

146. VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHXHR26J335682, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 17/02/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000365/2018.**

147. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBA8604 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GH44R9PX668921, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 07/03/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000501/2018.**

148. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXU4754 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3DL46X24N197364, MODELO AÑO 2004, ASEGURADO EL 11/04/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000914/2018.**

149. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ57561 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WV1LH22ESF6036854, MODELO AÑO 2015, ASEGURADO EL 29/04/2018 POR EL DELITO DE TRAFICO DE INDOCUMENTADOS, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001123/2018.**

150. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMU4541 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRV09M25M164561, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 10/05/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001251/2018.**

151. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUL3471 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W1SB222791, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 05/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001550/2018.**

152. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBL3745 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7KF26Z2XM500404, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 06/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001559/2018.**

153. VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 415JV DEL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4FF48S6YL206479, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 27/06/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001570/2018.**

154. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZE1600 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B4HE1741LMO16189, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 05/07/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001888/2018.**

155. VEHÍCULO TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKW7718 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX1764VNC72977, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 06/07/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001918/2018.**

156. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXS1954 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRH49MOJM065312, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 09/07/2018 POR EL DELITO DE ROBO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE PRODUCTO DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001980/2018.**

157. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 342YTF DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNAL7EKXDS537723, MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 01/08/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002207/2018.**

158. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNE4769 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G11W19X4GS101076, MODELO AÑO 2001, ASEGURADO EL 01/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002606/2018.**

159. VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSR5104 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR KL1PM5E59CK606742, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 27/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002983/2018.**

160. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTT5055 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26L9LM121900, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 28/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002995/2018.**

161. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKY810A DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMDU32X0RUC50941, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 11/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003209/2018.**

162. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBC2406 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B4GP44321R316073, MODELO AÑO 2001, ASEGURADO EL 13/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003238/2018.**

163. VEHÍCULO MARCA BMV, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN FT402L DEL ESTADO DE MICHOACÁN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WBAUF51076PY44710, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 22/11/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003765/2018.**

164. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHA3327 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N8KHA61079, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 25/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003801/2018.**

165. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM76745 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N23RMA14635, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 18/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0004105/2018.**

166. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKK553A DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBSS31S5WHB14935, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 13/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000517/2019.**

167. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SL72236 DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GBEC19K0N1223839, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 14/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000532/2019.**

168. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN TVU7954 DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWRV09M16M047409, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 16/03/2019 POR EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001344/2019.**

169. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJN3158 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14H0JHC04437, MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 12/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0004065/2018.**

170. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT4331 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K5RM137446, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 11/01/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000126/2019.**

171. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ05092 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10E9BUA76731, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 15/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003716/2018.**

172. VEHÍCULO MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCPSTBE0F1001662, MODELO AÑO 2015, ASEGURADO EL 02/05/2019 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001744/2019.**

173. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK16R2TG172019, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 22/08/2018 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002503/2018.**

174. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN AE27755 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJ54K5YM110118, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 29/04/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001125/2018.**

175. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC730034, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 07/03/2019 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001249/2019.**

176. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRF2677 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2BLB1323926, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 18/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002841/2018.**

177. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN JM48803 DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20T3LM142296, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 26/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002159/2018.**

178. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKP4219 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4GP64L5VB285436, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 12/01/2019 POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000139/2019.**

179. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA78716 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEK19R7TE541917, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 13/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003677/2018.**

180. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH83605 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS86987, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 26/08/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001393/2017.**

181. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN TVY8036 DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25K3L7504251, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 19/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001348/2018.**

182. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJS2215 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCHG35R021187566, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 27/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001388/2018.**

183. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLH2313 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GAHG39R4X1060409, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 22/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001389/2018.**

184. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 694MUD DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C4GP25R7YR63325, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 13/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001640/2018.**

185. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH9375 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7H11X0VK520297, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 11/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002026/2018.**

186. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 159ZFC DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF2421TS117543, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 09/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002291/2018.**

187. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKL9890 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30KXPM122078, MODELO AÑO 1993; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY321379 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30L6LM138619, MODELO AÑO 1990, ASEGURADOS EL 21/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003471/2018.**

188. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNU9252 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GH44R3NX195367, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 21/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000573/2019.**

189. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SS44752 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEMF46R99MA19421, MODELO AÑO 2009, ASEGURADO EL 18/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001663/2019.**

190. VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ2009 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GZ58S5PC651523, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 20/05/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000209/2016.**

191. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR25382 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y4LNA94458, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 29/06/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000318/2016.**

192. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFU4043 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3DL76S02N241154, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 19/07/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000319/2016.**

193. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH29653 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JXE93153, MODELO AÑO 1980, ASEGURADO EL 11/08/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000508/2016.**

194. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 834UTC DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC24R0YZ128442, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 09/09/2016 POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000614/2016.**

195. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX91056 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L905208, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 12/10/2016 POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000756/2016.**

196. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM69708 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L16MA23797, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 21/10/2016 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000805/2016.**

197. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UWD738B DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C4GJ44L32R663269, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 05/11/2016 POR EL DELITO DE TRAFICO DE INDOCUMENTADOS, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000876/2016.**

198. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UWE455C DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1A4GP45R06B745430, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 06/11/2016 POR EL DELITO DE TRAFICO DE INDOCUMENTADOS, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000878/2016.**

199. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNE2421 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4FK5032JX281106, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 10/05/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000949/2016.**

200. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNE2421 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBDM15Z6JD110774, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 18/01/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000129/2017.**

201. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTK4239 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR T529039, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 18/01/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000134/2017.**

202. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 028AE4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKAD40X89F823840, MODELO AÑO 2009; VEHÍCULO MARCA REYSA, TIPO REMOLQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 923UH9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9TA23201U041415, MODELO AÑO 2011; VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 006AE4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKAD40X09F824156, MODELO AÑO 2009; VEHÍCULO MARCA REYSA, TIPO REMOLQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 718UP6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3S9TA3325CU041497, MODELO AÑO 2009, ASEGURADOS EL 23/02/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000302/2017.**

203. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19K4P1133284, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 23/02/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000307/2017.**

204. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY15675 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36LX7MA16392, MODELO AÑO 2007, ASEGURADO EL 03/03/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000342/2017.**

205. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NP26448 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L4YMA43870, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/03/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000449/2017.**

206. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HT51677 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JMJ61681, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 08/04/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000557/2017.**

207. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ56531 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JCP46773, MODELO AÑO 1985, VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA79692 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMK15220, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 23/04/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000636/2017.**

208. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 044AT6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F476092, MODELO AÑO 1993; VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 94TB2E002, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 01/06/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000845/2017.**

209. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX41485 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JGU61983, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 24/04/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000638/2017.**

210. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 85AE5J DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L98MA34657, MODELO AÑO 2008, ASEGURADO EL 16/08/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001319/2017.**

211. VEHÍCULO MARCA DOGDE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 860UCM DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC2672TM141423, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 06/10/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001644/2017.**

212. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN J42APU DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19T5YZ185771, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 21/10/2017 POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001746/2017.**

213. VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9C2MD340X3R300303, MODELO AÑO 2003; VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO MOTOCICLETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9C2MD340X3R300303, MODELO AÑO 2003, ASEGURADO EL 07/12/2017 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002023/2017.**

214. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 884AM4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 816969, MODELO AÑO 1998; VEHÍCULO MARCA UTILITY, TIPO SEMIRREMOLQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 816UJ1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ASEGURADO EL 09/01/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000061/2018.**

215. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW743827 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L56MA23804, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 03/02/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000248/2018.**

216. VEHÍCULO MARCA FREIGHTER, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 77GT2P DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJA6CG65DU76385, MODELO AÑO 2005; VEHÍCULO MARCA TRÁILER DE MONTERREY, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 77GT2P DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJA6CG65DU76385, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 18/02/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000371/2018.**

217. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT2841 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1P4GH44R6SX63715, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 23/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001392/2018.**

218. VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR2010E DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JTFPX22P5B0025082, MODELO AÑO 2011, ASEGURADO EL 25/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001423/2018.**

219. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19M1T1141256, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 21/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001721/2018.**

220. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXF5576 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR T144555, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 27/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001445/2018.**

221. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTD8363 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SE5432XS126982, MODELO AÑO 1999; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N3HKA84875, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 25/05/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001451/2018.**

222. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SL97655 DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6AD35C0JK808594, MODELO AÑO 2018, ASEGURADO EL 22/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001732/2018.**

223. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA00625 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K1PM105071, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 20/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001748/2018.**

224. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS60835 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GH44R2PX671112, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 26/06/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001779/2018.**

225. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDR4425 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTZX0722WKA82773, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 21/07/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002117/2018.**

226. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTM5975 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2BLB1321752, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 17/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002427/2018.**

227. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH71372 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AF5JJD14227, MODELO AÑO 1970, ASEGURADO EL 17/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002446/2018.**

228. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 855XUG DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMCU04135KE38958, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 17/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002466/2018.**

229. VEHÍCULO MARCA FREIGHTER, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 98AJ1H DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUYDMCB9RH636855, ASEGURADO EL 13/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002778/2018.**

230. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGY4752 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMPU18L8YLB40150, ASEGURADO EL 05/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002807/2018.**

231. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSH4484 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDM19W1SB203237, ASEGURADO EL 15/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002808/2018.**

232. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 551VXB DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G5JF14W2MS104132, ASEGURADO EL 18/09/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002833/2018.**

233. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLC6194 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTEF14Y3LCA58109, ASEGURADO EL 20/08/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0002483/2018.**

234. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH19623 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMJ60464, ASEGURADO EL 25/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003401/2018.**

235. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJG2283 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15Y2SLA21857, ASEGURADO EL 73/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003437/2018.**

236. VEHÍCULO MARCA CADILLAC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHW6962 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GYEC63T92R248715, ASEGURADO EL 27/10/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003440/2019.**

237. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGF4211 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 11L0049283, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 08/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003560/2018.**

238. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJG7069 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 11R0056169, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 08/11/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003561/2018.**

239. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAV, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEJ6029 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMZA5246XBC09989, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 07/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0003983/2018.**

240. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNV4213 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4GP54L9TB354553, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 05/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000045/2019.**

241. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNR979A DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FMDA5141SBC464998, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 05/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000048/2019.**

242. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLS9221 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWPA81H5WM282556, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 05/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000052/2019.**

243. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM81040 DEL ESTADO DE HIDALGO, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR10TIKUC78002, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 01/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000350/2019.**

244. VEHÍCULO MARCA FREIGHTER, TIPO TANQUE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 14AE6X SERVICIO PUBLICO FEDERAL, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACUDG7HDHX3570, MODELO AÑO 2017, ASEGURADO EL 17/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0000362/2019.**

245. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCT4517 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001183/2018.**

246. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 28/1/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001194/2018.**

247. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS79515 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001472/2018.**

248. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1990; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUB101272 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1989; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH4526C DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1976; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR07560 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH4526C DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1976, ASEGURADOS EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/HGO/TULB/0001483/2018.**

249. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB4936 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001488/2018.**

250. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTF6631 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001491/2018.**

251. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN FTJ6656 DEL ESTADO DE COLIMA, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001493/2018.**

252. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTF6631 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001494/2018.**

253. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRN4759 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 28/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001495/2018.**

254. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN CY25145 DEL ESTADO DE CHIAPAS, MODELO AÑO 1992; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDX6944 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADOS EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001497/2018.**

255. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU89153 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001505/2018.**

256. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUV2371 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001509/2018.**

257. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/ 0001518/2018.**

258. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH45548 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1963, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001527/2018.**

259. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN80274 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001528/2018.**

260. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSC5985 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001529/2018.**

261. VEHÍCULO MARCA GODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA64412 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001533/2018.**

262. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAM7852 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001633/2018.**

263. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH81306 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001638/2018.**

264. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH19178 DEL ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1982; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB27743 DEL ESTADO DE TLAXCALA, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001651/2018.**

265. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNX7276 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001670/2018.**

266. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMY8233 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001673/2018.**

267. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN WB5261 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001674/2018.**

268. VEHÍCULO MARCA MAZDA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH61350 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001679/2018.**

269. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMN6944 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001686/2018.**

270. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR59754 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001689/2018.**

271. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY76716 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001785/2018.**

272. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK13509 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001789/2018.**

273. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS70153 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001790/2018.**

274. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUT3008 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001816/2018.**

275. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRB1841 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001821/2018.**

276. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SL50816 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001822/2018.**

277. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA49433 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001825/2018.**

278. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY79298 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001828/2018.**

279. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 66AA4G DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 29/12/2018 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001839/2018.**

280. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ17968 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002808/2018.**

281. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY06443 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002015/2018.**

282. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SY64657 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002018/2018.**

283. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN WK17929 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002019/2018.**

284. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLU9822 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002030/2018.**

285. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH94497 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002034/2018.**

286. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTD6303 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002044/2018.**

287. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDU3498 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002035/2018.**

288. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN T16675 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002042/2018.**

289. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNB7060 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1987, VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA32998 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002043/2018.**

290. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ065 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002045/2018.**

291. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2010, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002060/2018.**

292. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1989; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002071/2018.**

293. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NAK5053 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002141/2018.**

294. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKR9146 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002143/2018.**

295. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002147/2018.**

296. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKY3506 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002152/2018.**

297. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN DH58973 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002163/2018.**

298. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN GA3041A DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002165/2018.**

299. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HC9014B DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2005, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002170/2018.**

300. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK97268 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1980, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002177/2018.**

301. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP8860E DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1980, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002186/2018.**

302. VEHÍCULO MARCA CHYSLER, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWN5048 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2007, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002193/2018.**

303. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNR6335 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002194/2018.**

304. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH9696F DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2001, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002276/2018.**

305. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 932XDDN DEL DISTRITO FEDERAL, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002285/2018.**

306. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT2533 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993, VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN TWD5300 DEL ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002287/2018.**

307. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN CG64632 DEL ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002298/2018.**

308. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN JK47930 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002302/2018.**

309. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA17599 DEL ESTADO DE TLAXCALA, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002315/2018.**

310. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HA92501 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002317/2018.**

311. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV210139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002319/2018.**

312. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW17672 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002321/2018.**

313. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUU9133 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002322/2018.**

314. VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH16072 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002324/2018.**

315. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR17838 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002327/2018.**

316. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HGH458A DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1993, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002342/2018.**

317. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN XUF6644 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002371/2018.**

318. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SF15692 DEL ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1986; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 576HJA DEL DISTRITO FEDERAL, MODELO AÑO 1997; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB147836HJA ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1981; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KR93784 ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1993; VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN05754 ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1984; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLD4248 ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADOS EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/HGO/TULB/0002372/2018.**

319. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZM3602 ESTADO DE TAMAULIPAS, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002376/2018.**

320. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SA56082 ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 2003, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002414/2018.**

321. VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2014, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002492/2018.**

322. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS64095, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002502/2018.**

323. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 141XGB DEL DISTRITO FEDERAL, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002506/2018.**

324. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWE2647 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002508/2018.**

325. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XS63727 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002510/2018.**

326. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUP6789 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002515/2018.**

327. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1974, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002531/2018.**

328. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HPY610A DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2001, ASEGURADO EL 03/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002536/2018.**

329. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGS5046 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002618/2018.**

330. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUU4698 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002619/2018.**

331. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN UYF9231 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002622/2018.**

332. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMW8390 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1984, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002632/2018.**

333. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HBG562B DEL ESTADO DE GUERRERO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002635/2018.**

334. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 15AD3E DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002644/2018.**

335. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBJ2820 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002648/2018.**

336. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LXW8234 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2004, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002656/2018.**

337. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNG2842 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 08/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002658/2018.**

338. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEX7848 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002705/2018.**

339. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN YKC4092 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002706/2018.**

340. VEHÍCULO MARCA HUMMER, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNW3944 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002714/2018.**

341. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 511ZKC DE TEXAS, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002720/2018.**

342. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNB4564 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002721/2018.**

343. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVS9465 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA; DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002845/2018.**

344. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA78542 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002847/2018.**

345. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPZ9226 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002866/2018.**

346. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HT41041 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002872/2018.**

347. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHE5745 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002875/2018.**

348. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKS8493 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1978, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002885/2018.**

349. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK4460 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1978, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002888/2018.**

350. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN K92ASE DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002891/2018.**

351. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS00523 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002893/2018.**

352. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN JEL5919 DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002897/2018.**

353. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN XK33904 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002911/2018.**

354. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT91082 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002913/2018.**

355. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDJ2348 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002920/2018.**

356. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH61644 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002921/2018.**

357. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 391PSE DEL DISTRITO FEDERAL, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0002924/2018.**

358. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HML9050 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003028/2018.**

359. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNB3897 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003046/2018.**

360. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ11148 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003072/2018.**

361. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRY3122 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003094/2018.**

362. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003125/2018.**

363. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNZ3670 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003133/2018.**

364. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNB4542 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003281/2018.**

365. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH48805 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003300/2018.**

366. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 247PUZ DEL ESTADO DE TLAXCALA, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003316/2018.**

367. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM78795 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003329/2018.**

368. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH48805 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1991, ASEGURADO EL 20/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003330/2018.**

369. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF6259B DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2002, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003346/2018.**

370. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP5093E DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2006, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003355/2018.**

371. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MED1718 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003366/2018.**

372. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLR6683 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003371/2018.**

373. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA5390 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1988; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRU5587 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1999; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA5390 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2008, ASEGURADOS EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTOS INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003379/2018.**

374. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUF8944 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 26/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003464/2018.**

375. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003467/2018.**

376. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWC3713 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 07/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003473/2018.**

377. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2012, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003523/2018.**

378. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN SYJ5079, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003582/2018.**

379. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB79966 DEL ESTADO DE TLAXCALA, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003624/2018.**

380. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMP1762 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003673/2018.**

381. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV81257 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003694/2018.**

382. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH89000 DEL ESTADO DE PUEBLA, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003697/2018.**

383. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLB4900 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003700/2018.**

384. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLB4900 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003702/2018.**

385. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LYH9124 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003710/2018.**

386. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUX9768 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003726/2018.**

387. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA68713 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003729/2018.**

388. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HT07156 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003813/2018.**

389. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ59013 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003818/2018.**

390. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB94693 DEL ESTADO DE TLAXCALA, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003840/2018.**

391. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003841/2018.**

392. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM81842 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1995, VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW74289 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2008, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003842/2018.**

393. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU84300 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003849/2018.**

394. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 312VSB DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003851/2018.**

395. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ16984 DEL ESTADO DE HIDALGO, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003859/2018.**

396. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN98429 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003860/2018.**

397. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS98830 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003861/2018.**

398. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSC9148 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003867/2018.**

399. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN U73ACA DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003870/2018.**

400. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN SM04088 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003872/2018.**

401. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTT1918 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003873/2018.**

402. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLA3418 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003874/2018.**

403. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMM7322 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003882/2018.**

404. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO AÑO 1987; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS38193 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1987; VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HGS350B DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003886/2018.**

405. VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 224VNJ DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2003, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003889/2018.**

406. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN EW51606 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1982, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003893/2018.**

407. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX85222 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0003894/2018.**

408. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMP3119 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004034/2018.**

409. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHU3695 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 22/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004040/2018.**

410. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS92441 DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO AÑO 1981, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004042/2018.**

411. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC09817 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004044/2018.**

412. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 924PPP DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, MODELO AÑO 2000, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004054/2018.**

413. VEHÍCULO MARCA MERCURY, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNA9669 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004074/2018.**

414. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS91505 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004075/2018.**

415. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB15708 DEL ESTADO TLAXCALA, MODELO AÑO 1990, VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV60767 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1990, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004084/2018.**

416. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HE8329A DEL ESTADO GUERRERO, MODELO AÑO 1987, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004085/2018.**

417. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZL1477 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1996, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004093/2018.**

418. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB41605 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 2017, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004100/2018.**

419. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV75647 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 18/02/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0004104/2018.**

420. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY61916 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1998, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000029/2019.**

421. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH63497 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1976, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000033/2019.**

422. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUX7945 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000041/2019.**

423. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB51539 DEL ESTADO TLAXCALA, MODELO AÑO 1986, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000059/2019.**

424. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFE9627 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000264/2019.**

425. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XT49134 DEL ESTADO VERACRUZ, MODELO AÑO 1980, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000273/2019.**

426. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTD7488 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000298/2019.**

427. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN TK96361 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000300/2019.**

428. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ65202 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1983, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000301/2019.**

429. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 1B7HC DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1994, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000305/2019.**

430. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKV5162 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1992, VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM21494 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1985, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000328/2019.**

431. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMJ40706 DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000345/2019.**

432. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ3539F DEL ESTADO HIDALGO, MODELO AÑO 1999, ASEGURADO EL 31/01/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000346/2019.**

433. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA43379 DEL ESTADO TLAXCALA, MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 28/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000554/2019.**

434. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTA3315 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1998, VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY80589 DEL ESTADO MICHOACAN, MODELO AÑO 1984, ASEGURADO EL 28/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0000558/2019.**

435. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN XV96375 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 28/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001233/2019.**

436. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN WM10363 DEL ESTADO TAMAULIPAS, MODELO AÑO 1997; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTX6602 DEL ESTADO MÉXICO, MODELO AÑO 1971, ASEGURADO EL 28/03/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULB/0001236/2019.**

437. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 59AJ3F DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L08MA35048; MODELO AÑO 2008, ASEGURADO EL 08/04/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001766/2019.**

438. VEHÍCULO MARCA FREIGHTER, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 672DJ3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKYD5EB5VD883517; MODELO AÑO 1997, ASEGURADO EL 03/05/2019 POR EL DELITO DE ROBO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001848/2019.**

439. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH8089E ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R35M102228; MODELO AÑO 2005; ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001851/2019.**

440. VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SM119561; MODELO AÑO 1995, ASEGURADO EL 13/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001853/2019.**

441. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN 570SJG DE NEVADA, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FDLF47M4JCA35965; MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 14/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001857/2019.**

442. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ83021 DE ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD21T0DK070801; MODELO AÑO 2013, ASEGURADO EL 14/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001859/2019.**

443. VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F475131; MODELO AÑO 1992, ASEGURADO EL 14/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001862/2019.**

444. VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CCS349B147158; MODELO AÑO 1979, ASEGURADO EL 15/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001878/2019.**

445. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS7404E DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6SD11SXNC370734; MODELO AÑO 1992; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS39811 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LFE53758; MODELO AÑO 1988, ASEGURADO EL 15/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001880/2019.**

446. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LGR73853; MODELO AÑO 1989, ASEGURADO EL 17/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001914/2019.**

447. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTD2763, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF25N2RMA16845; MODELO AÑO 1994; VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1C81AKB12968; MODELO AÑO 2010; VEHÍCULO MARCA BMV, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN PZN6545, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WBAJG3100JEA98922; MODELO AÑO 2018, ASEGURADO EL 19/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN CARTUCHOS, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001922/2019.**

448. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ14161 DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JBG39556; MODELO AÑO 1984, ASEGURADO EL 20/05/2019 POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, BIEN QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, SIENDO ESTE INSTRUMENTOS DEL DELITO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/HGO/TULA/0001925/2019.**-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos tercero, sexto y décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Hidalgo **Mtro. Gerardo**

Vázquez Alatríste.

Rúbrica.

(R.- 489520)